

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 439

SAN SALVADOR, JUEVES 4 DE MAYO DE 2023

NUMERO 81

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Fe de Errata de la publicación del Decreto Legislativo No. 695, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés.	3	SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	
Decreto No. 722.- Ley de Fomento a la Innovación y Manufactura de Tecnologías.	3-13	Acuerdo No. 114-E-2023.- Se aprueba a la sociedad Etesal, Sociedad Anónima de Capital Variable, los requerimientos de Ingresos para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.	21
ORGANO EJECUTIVO		Acuerdo No. 115-E-2023.- Se aprueba el Cargo por el Uso del Sistema de Transmisión.	21
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SECCION CARTELES OFICIALES	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		DE PRIMERA PUBLICACION	
Estatutos de la Iglesia Evangélica Casa de Dios Shekinah, Isaías 35 y Acuerdo Ejecutivo No. 158, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	14-17	Muerte Presunta.....	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA		Declaratoria de Muerte Presunta	22-28
RAMO DE ECONOMÍA		DE SEGUNDA PUBLICACION	
Acuerdo No. 326.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Comercialización, Ahorro y Crédito Farmacéutica Salvadoreña, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el Artículo 72 letras a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento.	18	Aceptación de Herencia.....	29-30
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		DE TERCERA PUBLICACION	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		Aceptación de Herencia.....	31
Acuerdos Nos. 15-1674, 15-1675, 15-0101 y 15-0130.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	19-20	SECCION CARTELES PAGADOS	
		DE PRIMERA PUBLICACION	
		Declaratoria de Herencia.....	32-47

	<i>Pág.</i>
Aceptación de Herencia	47-59
Título de Propiedad	59-64
Título Supletorio	64-65
Título de Dominio.....	66
Sentencia de Nacionalidad.....	66-68
Cambio de Nombre	68
Nombre Comercial.....	68-69
Señal de Publicidad Comercial.....	69-70
Convocatorias	71-78
Reposición de Certificados	78-79
Patente de Invención.....	79
Reposición de Libros.....	79
Título Municipal.....	80-81
Edicto de Emplazamiento.....	82-87
Marca de Servicios	88-94
Declaratoria de Muerte Presunta	95-97
Marca de Producto.....	98-132
Inmuebles en Estado de Proindivisión	132-133
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	134-148
Herencia Yacente	148
Título de Propiedad	148-151
Título Supletorio	152-154
Título de Dominio.....	154
Nombre Comercial.....	154-155
Señal de Publicidad Comercial.....	155
Convocatorias	155-161

	<i>Pág.</i>
Subasta Pública	161
Reposición de Certificados	161-162
Balance de Liquidación	163-164
Emblemas.....	165
Marca de Servicios	165-167
Marca de Producto.....	168-174
Elección de Junta Directiva.....	174

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	175-184
Título de Propiedad	184-185
Título Supletorio	186
Título de Dominio.....	186-187
Nombre Comercial.....	188
Señal de Publicidad Comercial.....	188
Convocatorias	188-189
Reposición de Certificados	189-191
Administrador de Condominio.....	191
Emblemas.....	192
Marcas de Servicio.....	192-196
Marca de Producto.....	196

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Estatutos del Sindicato Independiente de Mecánicos Automotriz y Resolución No. 790, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	197-204
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

ORGANO LEGISLATIVO**FE DE ERRATAS**

La Asamblea Legislativa de El Salvador, hace del conocimiento público: que en la edición del Diario Oficial No. 64, Tomo No. 438, de fecha viernes 31 de marzo de 2023, aparece publicado el Decreto Legislativo No. 695, mediante el cual se concedió la calidad de Salvadoreño por Naturalización al Baloncestista de origen estadounidense Cameron Malik Lard; en dicha publicación por error involuntario, se consignó en el Considerando III, el año de nacimiento de la persona antes referida, de la forma siguiente: "1977", siendo lo correcto "1997".

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
SECRETARIA DIRECTIVA

DECRETO N.º 722**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 101 de la Constitución de la República prevé que es obligación del Estado promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos.
- II. Que las industrias de innovación tecnológica contribuyen al crecimiento económico, al empleo y bienestar social.
- III. Que uno de los principios de la Agenda Digital El Salvador 2020-2030 es el Desarrollo Económico y Digital, para lo cual sugiere el fortalecimiento de las actividades económicas que permitan el crecimiento de la productividad y la competitividad del país, como lo son aquellas derivadas de industrias de innovación tecnológicas.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía,

DECRETA, la siguiente:

LEY DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y MANUFACTURA DE TECNOLOGÍAS**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Objeto**

Art. 1.- La presente ley tiene por objeto contribuir al crecimiento económico y el desarrollo sostenible del país mediante el fortalecimiento de la competitividad a través del fomento de la innovación y de la manufactura de tecnología desarrollada en el territorio nacional, promotora del crecimiento de la fuerza laboral capacitada para generar productos y servicios tecnológicos avanzados, fortaleciendo asimismo, la participación en las cadenas de suministro esenciales para el desarrollo de la industria tecnológica a nivel global.

Finalidad

Art.- 2.- La presente ley tiene por finalidad:

- a) Acelerar la innovación y manufactura tecnológica, tales como, componentes de microelectrónica y semiconductores;
- b) Desarrollar materiales innovadores y tecnologías de procesamiento;
- c) Liderar el desarrollo de manufactura de tecnología avanzada en Latinoamérica;
- d) Ampliar y diversificar el talento humano salvadoreño para manufactura tecnológica;
- e) Desarrollar, escalar y promover la educación y capacitación en manufactura tecnológica avanzada, fortaleciendo las conexiones entre los empleadores y las organizaciones educativas;
- f) Mejorar el acceso y las interconexiones de la cadena de suministro y ampliar los esfuerzos para reducir las vulnerabilidades de la cadena de suministro para la innovación y manufactura tecnológica;
- g) Fortalecer y revitalizar los ecosistemas de innovación, manufactura tecnológica y su comercialización; y,
- h) Proporcionar incentivos apropiados mediante la reducción de impuestos y otros incentivos diseñados específicamente para fomentar la inversión y el desarrollo de la industria tecnológica en el territorio nacional.

Autoridad

Art. 3.- La aplicación de la presente Ley corresponderá al Ministerio de Economía. La vigilancia y control efectivo del régimen aduanero y fiscal corresponderá al Ministerio de Hacienda, conforme a esta Ley, su Reglamento y demás normativa fiscal, para lo cual podrán realizar inspecciones con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones legales.

Atribuciones de la Autoridad

Art. 4.- La Autoridad tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Regular el funcionamiento y aplicación de la presente ley;
- b) Emitir Acuerdos de Calificación conforme lo establecido en la presente ley y su reglamento;
- c) Realizar inspecciones y controles para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley;

- d) Fomentar el diseño y la implementación de políticas públicas, en coordinación con la Secretaría de Innovación de la Presidencia, para facilitar la innovación tecnológica industrial y promover la cooperación y el intercambio entre los principales organismos de innovación tecnológica a nivel nacional e internacional;
- e) Fomentar la agilidad de la cadena de suministro, apoyando el desarrollo tecnología que respalde la capacidad de aumento de la fabricación y la reducción del tiempo de entrega, especialmente, durante crisis y efectos de factores estresantes de las cadenas de suministro;
- f) Establecer e implementar mejores prácticas en procesos avanzados y capacitación de la fuerza laboral a través de la colaboración entre empresas líderes y proveedores;
- g) Fomentar la colaboración dentro de las cadenas de suministro a nivel nacional e internacional, promoviendo cooperaciones público-privadas para mejorar la adopción de tecnología y la seguridad en las cadenas de suministro de fabricación tecnológica; así como, generar confianza y transparencia entre los participantes en las cadenas de suministro;
- h) Difusión y protección de los resultados de la innovación de tecnología industrial y promoción de la transferencia y comercialización de tecnología;
- i) Crear y mantener el Registro Nacional de Empresas de Industrias de Innovación y Manufactura Tecnológicas; y,
- j) Cualquier otra que establezcan las leyes vigentes.

Ámbito de aplicación

Art. 5.- Serán beneficiarios de la presente ley las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen dentro del territorio nacional una nueva inversión en proyectos de innovación o manufacturas tecnológicas comprendidas en el artículo 6 de la presente ley.

Las inversiones realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, así como las inversiones relacionadas con operaciones ya establecidas en el territorio o aquellas en régimen especial derivadas del incremento del patrimonio como resultado de procesos de fusión, absorción, escisión o cualquier tipo de reestructuración operacional y administrativa de activos, quedan excluidas de los beneficios de la presente ley.

No podrán acogerse a la presente ley, las personas naturales o jurídicas que gocen de los beneficios incluidos en otros regímenes tributarios especiales, tales como, aquellos contemplados en la normativa que regula las Zonas Francas Industriales y de Comercialización y aquella que regula los Parques y Centros de Servicio Internacionales, entre otros.

Actividades incentivadas

Art. 6.- La presente ley será aplicable a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades comerciales en sectores productivos relacionados, al menos, con uno de los siguientes rubros:

- a) Programación, gestión, mantenimiento, consultoría y análisis de sistemas informáticos o softwares;
- b) Desarrollo y comercialización de servicios de computación en la nube y de flujo de datos; inteligencia artificial, análisis masivo de datos; tecnología de registro distribuido; soluciones de ciberseguridad; computación cuántica;
- c) Tecnologías basadas en la fabricación de piezas, materiales y equipos o instalaciones, ensamblaje, incluidas las plantas de manufactura para equipos tecnológicos o hardware, semiconductores, tecnología de las comunicaciones, robótica, nanotecnología, aeronaves y vehículos no tripulados;
- d) Ingeniería y tecnologías de sistemas necesarias para integrar tecnologías industriales básicas a cadenas productivas globales;
- e) Nuevas fuentes de generación y almacenamiento de energía, que no existan actualmente dentro de la matriz energética nacional, las cuales estarán sujetas a las autorizaciones y concesiones correspondientes según sea el caso;
- f) Investigación y Desarrollo de nuevas tecnologías.

CAPÍTULO II INCENTIVOS FISCALES

Incentivos fiscales

Art. 7.- Los beneficiarios de la presente ley que cuenten con un Acuerdo de Calificación vigente emitido por el Ministerio de Economía, podrán optar a los siguientes incentivos fiscales por el plazo de quince años contados a partir del día siguiente de la notificación de la emisión del Acuerdo de Calificación por el Ministerio de Economía:

- a) Exención total del Impuesto sobre la Renta respecto de las actividades incentivadas;
- b) Exención de todo tipo de retenciones del Impuesto sobre la Renta respecto de las actividades incentivadas;
- c) Exención total de impuestos municipales sobre el activo neto declarado por los beneficiarios;
- d) Exención del pago de la Ganancia de Capital, estipulada en los artículos 14 y 42 de la Ley de Impuesto sobre la Renta;
- e) Exención total del pago de los Derechos Arancelarios a la Importación e impuestos que graven la importación de los bienes, insumos, maquinarias, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades incentivadas.

Bienes objeto de exención

Art. 8.- La exención total de los Derechos Arancelarios a la Importación e impuestos que graven la importación de bienes indicada en el literal e) del artículo 7 de esta ley, es aplicable únicamente a los bienes que sean indispensables para la actividad beneficiada, siendo obligatorio que estén debidamente identificados por los beneficiarios como de uso exclusivo para la actividad en cuestión. De igual forma, la cantidad de bienes a importar debe ser proporcional a la capacidad instalada del beneficiario a través del cual se desarrollará la actividad incentivada. Ninguna exención regulada en esta ley será extensiva a la importación de armas de fuego, municiones, bienes para el consumo de directivos, socios o personal de la empresa, familiares de estos o empresas relacionadas, y bienes del activo corriente.

CAPÍTULO III BENEFICIARIOS

Requisitos para ser beneficiario

Art. 9.- Para ser beneficiarios de los incentivos fiscales establecidos en la presente ley, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- b) Estar registrado ante la autoridad tributaria salvadoreña, lo cual se acreditará con el Número de Identificación Tributaria del solicitante;

- c) Acreditar que sus actividades se encuentran comprendidas dentro de las establecidas en el artículo 6 de la presente ley y acreditar que corresponden a nuevas inversiones; y,
- d) Acuerdo de Calificación vigente emitido por el Ministerio de Economía.

El procedimiento de obtención y conservación del Acuerdo de Calificación será establecido en el reglamento de la presente ley.

Obligaciones de los beneficiarios

Art. 10.- Todo beneficiario titular de un Acuerdo de Calificación otorgado de acuerdo con la presente ley deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas en la presente ley y en el respectivo Acuerdo, durante el plazo estipulado;
- b) Cumplir con los permisos de operación y autorizaciones correspondientes al tipo de actividad productiva, comercio o servicios a realizar;
- c) Llevar registros contables separados para demostrar y comprobar fehacientemente el monto de las rentas sometidas a los incentivos fiscales establecidos en la presente ley. Por registro separado, debe entenderse aquellos libros de contabilidad, registros y documentación fidedigna que contengan únicamente la información económica de la actividad en cuestión. Dichos registros separados deben ajustarse también a las exigencias generales que sobre la materia disponen las normativas tributarias, leyes pertinentes y disposiciones específicas que la autoridad tributaria disponga para estos efectos;
- d) Conservar y mantener a disposición de la administración tributaria, en forma física o electrónica, todos los documentos y pruebas que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias respectivas, por el plazo estipulado en el inciso primero del artículo 147 del Código Tributario;
- e) Proporcionar la información que le sea solicitada por el Ministerio de Economía, en el ejercicio de las facultades que esta ley le confiere, para lo cual podrá requerir informes certificados por auditores calificados; y
- f) Dentro del presupuesto de operaciones de la empresa se debe destinar al menos el 5% como mínimo en el área de Investigación, Desarrollo e Innovación de su empresa.

CAPÍTULO IV COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Sobre la promoción de acuerdos bilaterales

Art. 11.- El Presidente de la República o el Ministro de Relaciones Exteriores podrán, por recomendación, ya sea del Ministerio de Economía o de la Oficina de Promoción de Inversiones, celebrar acuerdos bilaterales con naciones avanzadas en materia de innovación y manufactura tecnológica, con el objeto de fomentar programas e inversiones conjuntas en dichas materias o la creación de programas o fondos conjuntos con dicho fin.

Sobre la promoción de acuerdos recíprocos

Art. 12.- El Presidente de la República o el Ministro de Relaciones Exteriores podrán celebrar acuerdos de cooperación con empresas multinacionales, con el fin de realizar inversiones conjuntas en investigación y desarrollo industrial en materia de innovación y manufactura de tecnología. El proyecto de inversión debe contar con el visto bueno o recomendación del Ministerio de Economía.

CAPÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones

Art. 13.- Para efectos de esta ley, las infracciones se dividen en menos graves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- a) Aplicar los incentivos fiscales y beneficios otorgados por la presente ley a actividades que no son las incentivadas por esta ley;
- b) Dar uso diferente al declarado a los bienes que hayan sido importados al amparo de los incentivos otorgados por la presente ley;
- c) Suministrar información falsa al Ministerio de Economía en su calidad de ente rector de la presente ley, a la autoridad tributaria o la aduanera durante la solicitud de calificación, emisión de Acuerdo u obtención de beneficios e incentivos fiscales.

Se consideran infracciones graves incumplir lo establecido en el artículo 10 de esta ley.

Se considera infracción menos grave negarse a comparecer sin causa justificada a los llamamientos que en legal forma les hagan las instituciones mencionadas en la presente ley.

Además de las sanciones establecidas en la ley, se impondrá la responsabilidad penal o civil que corresponda.

Sanciones

Art. 14.- Sin perjuicio del pago de derechos e impuestos que se adeudasen, las infracciones establecidas en la presente ley serán sancionadas en sede administrativa por el Ministerio de Economía de la siguiente manera:

- a) La infracción menos grave se sancionará con multa entre 2 hasta 5 salarios mínimos mensuales del sector de comercio y servicios;
- b) La infracción grave se sancionará con multa entre 6 hasta 15 salarios mínimos mensuales del sector de comercio y servicios; y,
- c) La infracción muy grave se sancionará con una multa entre 15 hasta 20 salarios mínimos mensuales del sector de comercio y servicios. La reincidencia en este tipo de sanciones dará lugar a la cancelación del Acuerdo de Calificación de los Beneficios.

Para la determinación de la multa se tendrán en cuenta el tamaño de la empresa, la gravedad de la infracción, el perjuicio causado, las circunstancias en que esta se cometa y la reincidencia según el caso.

Suspensión y revocatoria

Art. 15.- Si a una persona natural o jurídica, titular de una empresa, que después de obtenidos los beneficios de esta Ley, se le hubieren suspendido o revocado, no podrá solicitarlos por otra empresa ni figurar como accionista o director de sociedades que los soliciten.

Prohibición

Art. 16.- No tendrán derecho a los beneficios que esta Ley concede, las sociedades donde aparecieran como Directores o Accionistas, personas que fueron Directivos o Accionistas de otras sociedades a las que se sancionó con suspensión o revocatoria de los beneficios conferidos por esta Ley.

Procedimiento sancionatorio

Art. 17.- Al tener conocimiento del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, el Ministerio de Economía iniciará el procedimiento sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Si en cualquier momento del

procedimiento sancionatorio, el Ministerio de Economía considera que los hechos sobre los que instruye pueden ser constitutivos de ilícito penal, certificará la documentación y notificará oportunamente a la Fiscalía General de la República para que promueva y ejercite las acciones correspondientes.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Especialidad de la Ley

Art. 18.- La presente ley, por su naturaleza, tiene carácter especial y prevalecerá sobre cualquier otro ordenamiento legal que la contraríe, sea que se encuentre vigente al momento de entrar en vigencia el presente régimen, o que se emita con posterioridad.

La modificación o derogatoria de cualquiera de las disposiciones que contempla esta ley se deberá de realizar de forma expresa.

Mecanismo de evaluación de incentivos fiscales

Art. 19.- El Ministerio de Economía deberá evaluar, luego de un plazo de tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, la efectividad de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 7 para el cumplimiento de los fines u objetivos de esta.

Para dicho propósito, el Ministerio de Economía deberá:

1. En un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, elaborar y publicar una guía en la cual se establezcan indicadores de cumplimiento de los objetivos y propósitos esperados con el establecimiento de los incentivos fiscales indicados en el artículo 7 de esta ley.
2. Dentro del plazo de seis meses siguientes al cumplimiento del plazo de tres años contados a partir de la fecha entrada en vigencia de esta ley, elaborar y publicar una evaluación de desempeño de los objetivos y propósitos esperados con el establecimiento de los incentivos fiscales de esta ley, de acuerdo con la guía indicada en el numeral anterior.
3. Si el resultado de dicha evaluación de desempeño es a criterio del Ministerio de Economía, insatisfactoria, elaborar y presentar a la Asamblea Legislativa a través del Presidente de la República, una propuesta de reforma del presente decreto que contenga mejoras sobre los incentivos fiscales establecidos, pudiendo estos ser modificados, reducidos o reemplazados.

4. Cualquier enmienda introducida en virtud del presente artículo, en ningún caso afectará Acuerdos de Calificación debidamente otorgados por el Ministerio de Economía o cualquier otro derecho adquirido en virtud de la presente ley.

Forma de proceder para la revocatoria

Art. 20.- Si alguna persona natural o jurídica acogida a los beneficios de esta Ley dejara de operar, durante un período de tres meses continuos, deberán revocarse los beneficios otorgados por la presente Ley, salvo fuerza mayor o caso fortuito, previa aplicación del procedimiento previsto para la imposición de sanciones en esta misma Ley. Si la resolución determina la cancelación de los beneficios, se deberá notificar a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos, para los efectos correspondientes.

Reglamento de la ley

Art. 21.- El Presidente de la República emitirá el Reglamento General de la presente ley, así como aquellos reglamentos especiales que fueren necesarios, para viabilizar la correcta aplicación de la presente ley.

Aplicación supletoria del Código Tributario y legislación aduanera

Art. 22.- En todos los aspectos no contemplados en el presente régimen, se podrá recurrir a la aplicación supletoria del Código Tributario y demás leyes tributarias pertinentes, así como de la legislación aduanera, según el caso, a los efectos de regular estos eventos, y de este modo, mantener una coherente aplicación de lo dispuesto en esta ley, con la finalidad de que se pueda gozar de los beneficios que este régimen otorga. Cuando se trate de recurrir a la aplicación de la legislación aduanera, la Dirección General de Impuestos Internos, promoverá el pronunciamiento respectivo por parte de la Dirección General de Aduanas, con la finalidad de solventar alguna situación que requiera de este pronunciamiento.

Entrada en vigencia

Art. 23.- El presente decreto entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

Ministra de Economía.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

El Infrascrito Secretario de la IGLESIA EVANGELICA "CASA DE DIOS SHEKINAH, ISAIAS 35", CERTIFICA: Que a folios uno frente y vuelto del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: ""Acta Número Uno.- En el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las quince horas diez minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno.- Reunidos en Décima Avenida Norte, atrás de oficinas del Centa, del Barrio San José, Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, los abajo firmantes: CARLOS ARMANDO RIVAS PEÑA, de cuarenta años de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos veintiún mil novecientos quince-nueve; YENSI DE JESUS AYALA DE RIVAS, de treinta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos treinta mil seiscientos cincuenta y seis-cero; GRACIA CAROLINA AYALA, de cincuenta y seis años de edad, Contador, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos treinta mil seiscientos cincuenta y tres-seis; KEVIN ESAÚ ORELLANA AYALA, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta-cuatro; JOSE EFRAÍN MONZÓN NAVARRO, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos noventa y cuatro-siete; MIGUEL ISAAC PEÑATE SÁNCHEZ, de cuarenta y siete años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y nueve mil ciento veintinueve-cuatro; EDGARDO MORÁN AYALA, de cuarenta años de edad, Panificador, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil treinta y tres-dos; JUAN AGUSTÍN CALDERÓN DUARTE, conocido por JUAN AGUSTÍN DUARTE CALDERÓN, de cuarenta y dos años

de edad, Motorista, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos setenta y nueve mil ciento cinco-siete; JOSE ORLANDO RIVAS PEÑA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco-cinco; VÍCTOR MIGUEL PEÑATE GODINEZ, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero seis millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y seis-cinco; JACKELIN IVANIA FIGUEROA CUELLAR, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero seis millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos seis-tres; CLAUDIA CECILIA RIVAS PEÑA, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento ochenta y tres mil ochocientos-seis; SONIA ELIZABETT MORÁN DE CALDERÓN, de treinta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos sesenta y uno-seis; ALMA PATRICIA MONZÓN SANTOS, de treinta y siete años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cinco-tres; YESSSENIA ELIZABETT CUELLAR GUERRA, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos noventa mil doscientos treinta y siete-tres; SANDRA CECILIA GODINEZ DE PEÑATE, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y nueve mil ciento nueve-cero; JULIA SANTOS, de cincuenta y cinco años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos setenta y

un mil cuatrocientos veintiséis-cinco; CONSUELO PEÑA CAMPOS, de cincuenta y seis años de edad, Corte y Confección, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y seis-nueve; YOLANDA ELIZABETH AYALA DE MARTÍNEZ, de sesenta y un años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa y dos mil ochocientos noventa y cinco-ocho; LIDIA MARINA ORELLANA DE HERNÁNDEZ, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cuarenta y un mil ochenta y seis-cinco; y ANA MARIBEL ARÉVALO MORALES, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro-cuatro.- Por unanimidad tomamos los siguientes Acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de IGLESIA EVANGELICA "CASA DE DIOS SHEKINAH, ISAÍAS 35".- SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán la Iglesia, los cuales constan de treinta y cinco artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA "CASA DE DIOS SHEKINAH, ISAÍAS 35".** **CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.** Art. 1.- Créase en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **IGLESIA EVANGELICA "CASA DE DIOS SHEKINAH, ISAÍAS 35"**, y que podrá abreviarse "**ICDDIOSH**", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "**LA IGLESIA**". Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPÍTULO II. FINES.** Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, el Hijo de Dios, a todos los habitantes de la República por cualquier medio de comunicación permitido por las Leyes de la República; b) Establecer Escuelas para niños (secular y cristiana); c) Difundir la Educación Espiritual, Intelectual y Moral de los miembros estableciendo Templos y Centros de Enseñanza de Recreación Espiritual, desarrollando todas las actividades de acuerdo al orden moral establecido por Dios en las Sagradas Escrituras, intercambiando experiencias

e información entre sus miembros e instituciones afines nacionales y extranjeras; d) Velar por el bienestar espiritual, social y cultural de todos los miembros; e) Instruir a la Iglesia en fortalecer los nexos de fraternidad, comprensión y hermandad; f) Fomentar la Educación Matrimonial, y Familiar, enseñándoles normas de Santidad Espiritual, conforme a las Sagradas Escrituras, y obedecer todo lo establecido en la Constitución y Leyes de la República; g) Enseñar a los miembros de la Iglesia el camino de salvación instruyéndolos a creer como dice la Santa Biblia para que vivan en salud divina y conforme a las promesas obtener la Eterna Salvación; h) Cumplir con lo estipulado por Nuestro Señor Jesucristo, anunciando la Palabra de Dios a todos los necesitados, para que tengan una mejor vida y puedan ellos ser herederos de las Promesas de Dios; i) Creación de música de contenido cristiano; j) Predicar la Palabra de Dios por medio de la radio y televisión.- **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS.** Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios.- Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.- Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: Todas las personas que la JUNTA DIRECTIVA acepte como tales en la iglesia.- Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia; c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las siguientes causas: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- **CAPÍTULO IV. EL GOBIERNO DE LA IGLESIA.** Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Art. 11.- La Asam-

blea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles pertenecientes a la Iglesia; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-secretario, un Tesorero, un Pro-tesorero, un Síndico, y tres Vocales. Art. 16.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver

todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, también ejercerá la representación legal; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 21.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales o por delegación de la Junta Directiva, con las atribuciones y deberes de aquel; b) Colaborar con el Presidente y con los demás directivos en todas las gestiones válidas que estos desarrollen; c) Cualquier otra que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva, para alcanzar los fines de la Iglesia. Art. 22.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Art. 23.- Son atribuciones del Pro-secretario: a) Sustituir al Secretario en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte de éste; b) A excepción del Presidente.- Art. 24.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Art. 25.- Son atribuciones del Pro-tesorero: Sustituir al Tesorero en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte de éste. Art. 26.- Son atribuciones del Síndico: a) Vigilar que la conducta de los miembros de la Junta Directiva se ajuste a los presentes Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos aprobados por la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. Art. 27.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos, excepto al Presidente, Secretario y Tesorero. **CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO.** Art. 28.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Los diezmos, ofrendas y contribuciones voluntarias de los miembros; b) Los bienes muebles e inmuebles que

adquiera de conformidad a la Ley; c) Las donaciones, herencias y legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; d) Los demás ingresos que obtuviera por actividades lícitas. **CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.** Art. 29.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros. Art. 30.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos económicos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.** Art. 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Art. 32.- La Junta Directiva tienen la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en los primeros cinco días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Art. 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerán en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 34.- IGLESIA EVANGELICA "CASA DE DIOS SHEKINAH, ISAÍAS 35", se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO.** De conformidad al artículo catorce literal a) de los Estatutos procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: CARLOS ARMANDO RIVAS PEÑA; Vicepresidenta: YENSI DE JESUS AYALA DE RIVAS; Secretario: JOSÉ ORLANDO RIVAS PEÑA, Pro-secretario: MARIBEL ARÉVALO; TESORERO: MIGUEL ISAAC PEÑATE SANCHEZ; PRO-TESORERO: EDGARDO MORÁN; SÍNDICO; KEVIN ESAÚ ORELLANA AYALA; PRIMER VOCAL: CONSUELO PEÑA CAMPOS; SEGUNDO VOCAL: SANDRA CECILIA GODINEZ DE PEÑATE; y TERCER VOCAL: GRACIA CAROLINA AYALA.- No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos, a excepción de la señora JULIA SANTOS, por manifestar no saber hacerlo, pero deja para constancia la impresión digital de su dedo

pulgar de su mano derecha, haciéndolo a su ruego RINA DEL CARMEN CAISHPAL DE CASTRO, de cincuenta y nueve años de edad, Secretaria, del domicilio de Ahuachapán, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos noventa y tres mil ochocientos cinco-uno. "CARIVAS" "YJDERIVAS" "CAROLINA A" "K.ESAU ORELLANA A" "J MONZON" "MIGUEL P SANCHEZ" "E M A" "J A C D" "J O R" "VICTOR M P" "JACKELIN F C" "CLAUDIA R P" "SEM" "APMS" "YECUELLAR" "SC" "APARECEHUELLADIGITAL DE LA SEÑORA JULIA SANTOS" "RHINA C C DE CASTRO" "C P CAMPOS" "Y E AYALA DE M" "ILEGIBLE" "Rubricadas."

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

JOSE ORLANDO RIVAS PEÑA,

SECRETARIO.

ACUERDO No. 158

San Salvador, 17 de agosto del 2022.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA EVANGELICA "CASA DE DIOS SHEKINAH, ISAÍAS 35", que podrá abreviarse "ICDDIOSH", compuestos de TREINTA Y CINCO Artículos, fundada en Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las quince horas con diez minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- JUAN CARLOS BIDE GAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. Y081536)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 326

San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados el día uno de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el señor **JUAN ANTONIO MALDONADO CARDOZA**, mayor de edad, Licenciado en Química y Farmacia, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno dos ocho tres cuatro cero cuatro - uno, quien actúa en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO FARMACÉUTICA SALVADOREÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COFARSAL, DE R.L.", del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero tres uno dos siete cero - cero cero cuatro - dos; referida a que se le conceda a su representada prórroga por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Artículo 72 letras a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Resolución número noventa y ocho, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se resolvió precedente concederle a la Asociación Cooperativa mencionada, un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día uno de septiembre de dos mil veintidós; y,
- II. Que el Representante Legal de la referida Asociación, por medio de escrito de fecha 1 de marzo de dos mil veintitrés, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 letras a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO FARMACÉUTICA SALVADOREÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COFARSAL, DE R.L.", del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero tres uno dos siete cero - cero cero cuatro - dos, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de septiembre de dos mil veintidós, los beneficios que expresa el artículo antes mencionado.
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. Z015641)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO No. 15-1674.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 190 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 7 de octubre de 2022, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación, en el año 2021, obtenido por **ROCÍO MARGARITA CHINCHILLA PALACIOS**, en el Instituto Gubernamental "Juventud Hondureña", de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. Y081800)

ACUERDO No. 15-1675.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 191 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 7 de octubre de 2022, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación, en el año 2019, obtenido por **LINDA MARÍA CHINCHILLA PALACIOS**, en el Instituto Gubernamental "Juventud Hondureña", de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. Y081801)

ACUERDO N° 15-0101.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **GEOVANNY ANTONIO FLORES MARTINEZ**, solicitando que se le reconozca el diploma académico de BACHAREL EM ARQUITETURA E URBANISMO, obtenido en la UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA, en la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, el día 25 de abril de 2022; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 9 de enero de 2023, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del diploma académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de BACHAREL EM ARQUITETURA E URBANISMO, realizados por GEOVANNY ANTONIO FLORES MARTINEZ, en la República Federativa de Brasil; 2°) Tener por incorporado a GEOVANNY ANTONIO FLORES MARTINEZ, como ARQUITECTO Y URBANISTA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. Y081768)

ACUERDO No. 15-0130.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 1 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 5 de enero de 2023, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2016, obtenido por **UDIÉL ANTONIO ZAMORA DÍAZ**, en el Centro de Educación Primaria Público Rafael Marfa Fabreto, del Municipio de Las Sabanas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. Y081614)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, la Junta de Directores de la SIGET emitió el ACUERDO N.º 114-E-2023, cuyos pasajes pertinentes de su parte resolutive literalmente dice:"

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la normativa citada, esta Junta de Directores,

ACUERDA:

- a) Aprobar a ETESAL, S. A. de C. V. los Requerimientos de Ingresos para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive, por un total de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66,167,898.71), de acuerdo con los montos que se detallan a continuación:
 - > Costos de Operación y Mantenimiento (COM): TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,146,247.96).
 - > Anualidad del Valor Nuevo de Reemplazo (AVNR): OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$841,241.09).
 - > Valor Esperado de las Compensaciones por Fallas (VECF): TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37,729.28).
 - > Anualidad de la Inversión (AI): TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31,142,680.38)
- b) Indicar a ETESAL, S. A. de C. V. que el RI 2023 se financiarán parcialmente con fondos remanentes del presupuesto 2022, por un total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,168,693.07) y determinar un RI 2023 a financiar por medio del CUST por un monto de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$64,999,205.64).
- k) Publicar las letras a) y b) de la parte resolutive del presente acuerdo. "Ilegible" "Ilegible" "R" "Rubricada"

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

MANUEL ERNESTO AGUILAR FLORES,
SUPERINTENDENTE.

(Registro No. Y081672)

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, la Junta de Directores de la SIGET emitió el ACUERDO N.º 115-E-2023, cuyos pasajes pertinentes de su parte resolutive literalmente dicen:"

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la normativa citada, esta Junta de Directores,

ACUERDA:

- a) Aprobar el Cargo por el Uso del Sistema de Transmisión (CUST) aplicable en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por el valor de \$8.962235/MWh.
- e) Publicar la letra a) de la parte resolutive. "Ilegible" "Ilegible" "R" "Rubricadas"

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

MANUEL ERNESTO AGUILAR FLORES,
SUPERINTENDENTE.

(Registro No. Y081675)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

MUERTE PRESUNTA

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que este Tribunal, se ha presentado la presente solicitud de Diligencias de Presunción de Muerte por Desaparecimiento, promovido por el Licenciado YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos tres nueve cuatro nueve nueve cero- seis, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, representado por el señor VICEALMIRANTE RENE FRANCIS MERINO MONROY, mayor de edad, Electricista, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cero dos nueve cuatro tres cero- ocho, a fin de que se declare la muerte presunta del señor SSGTO. ADMVO. 2º CL LORENZO VALENZUELA, quien era al momento de su desaparición de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo éste actualmente de paradero desconocido desde el día diecinueve de abril de dos mil quince, sin que a la fecha se tenga información del señor anteriormente relacionado. Habiéndose realizado las diligencias para averiguarlo, para que comparezca a este Tribunal, si residiere en algún lugar de la República, a hacer uso de sus derechos o al público en general si tuviere conocimiento de la existencia del citado, lo manifieste en este Tribunal; se cita por tercera vez, al desaparecido señor LORENZO VALENZUELA, por medio de la publicación en el Diario Oficial, y en un diario de circulación nacional. De no comparecer a este Tribunal se continuará con la solicitud de declaratoria por muerte presunta y se le nombrará un defensor de oficio.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas quince minutos del día siete marzo de dos mil veintitrés. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.-

Of. 1 v. No. 449

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

SIL VIA MERCEDES ORELLANA DETURCIOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

CERTIFICA Que a fs. 47 al 51 fte., y 60 fte., de las DILIGENCIAS DE MUERTE PRESUNTA del desaparecido del Marinero RAÚL IGNACIO SALDAÑA LÓPEZ, Promovidas por el Licenciado YACIR ERNESTO

FERNANDEZ SERRANO, en su calidad de Apoderado General Judicial del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, representado por el señor VICEALMIRANTE RENE FRANCIS MERINO MONROY, se encuentran los pasajes que dicen: "....." JUZGADO de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós.

Las presente Diligencias de Muerte Presunta, han sido iniciadas por el Licenciado YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO, de cuarenta y siete años de edad, Abogado del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos noventa y cuatro mil noventa-seis y número de identificación tributaria número uno uno dos tres-cero dos cero tres siete cuatro-uno cero dos-cero, actuando en su calidad, de Apoderado General Judicial del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, representado por el señor VICEALMIRANTE RENE FRANCIS MERINO MONROY, mayor de edad, electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cero dos nueve cuatro tres cero- ocho y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-tres cero uno dos seis tres- uno cero dos-cero; a fin de que se declare la Muerte Presunta del desaparecido Marinero de Primera Clase Raúl Ignacio Saldaña López perteneciente a la Fuerza Naval y bajo control operacional de la Fuerza de Tarea Naval "Tridente".

ANTECEDENTES DEL HECHO

I. ALEGACIONES DE LA PARTE SOLICITANTE:

Según solicitud de fs. 1 fte, presentada a este Juzgado a las catorce horas y veintiséis minutos del día siete de julio de dos mil veintiuno, el Licenciado FERNANDEZ SERRANO EXPUSO: "Que ha sido comisionado por el MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, para que en su nombre y representación promoviera en el juzgado a su digno cargo DILIGENCIAS DE MUERTE PRESUNTA, del Marinero de Primera Clase Raúl Ignacio Saldaña López perteneciente a la Fuerza Naval y bajo control operacional de la Fuerza de Tarea Naval "Tridente". Y siendo su último domicilio el municipio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán". En lo medular el Licenciado Fernández Serrano manifestó que dicho señor faltó a sus labores desde las doce horas del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, después de hacer uso de un franco horal comprendido desde las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho, hasta las doce horas del día tres de diciembre del mismo año, por lo que a las

trece horas de ese mismo día el Teniente de Navío José Oscar Aguilar Contreras y el Teniente de Corbeta Francisco Javier Molina Galdámez intentaron comunicarse vía telefónica al número personal del Marinero Saldaña López, sin obtener algún resultado; De igual manera, el Capitán de Corbeta Diplomado de Estado Mayor Naval Hayro Honam Hidalgo se comunicó con el hermano del Marinero Saldaña López, quien le manifestó que dicho elemento estaba desaparecido desde el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, cuando realizaba diligencias personales en la ciudad de San Salvador. Asimismo, el día tres de diciembre de dos mil dieciocho el Teniente de Fragata Raúl Edgardo Romero Fuentes, visitó la casa de habitación del Marinero Saldaña López, ubicada en el cantón Zunca, San Lorenzo, Ahuachapán, a fin de que la referida persona le firmara la esquila de notificación, siendo atendido por su madre, señora Maura López de Saldaña, quien le manifestó que continuaba sin saber del paradero de su hijo. Además, en dicho informe consta que la madre del Marinero Saldaña López, interpuso la denuncia respectiva en la Policía Nacional Civil por el desaparecimiento de su hijo, sin obtener información sobre el paradero del mismo; igualmente consta que la Unidad Militar realizó la investigación sobre el paradero del Marinero Saldaña López en diferentes hospitales, en el Instituto de Medicina Legal y en la Dirección General de Migración y Extranjería, sin obtener resultados al respecto. Por lo que en nombre y en representación del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, viene a iniciar Diligencias de Muerte Presunta, del Marinero de Primera Clase Raúl Ignacio Saldaña López perteneciente a la Fuerza Naval y bajo control operacional de la Fuerza de Tarea Naval "Tridente". Y pide: Que se le admita la solicitud; que se le tenga por parte en el carácter que comparece como Apoderado General Judicial del Ministerio de la Defensa Nacional; se tenga por agregado la certificación del Poder General Judicial; Se declare judicialmente de conformidad al Decreto Legislativo No. 744 de fecha uno de octubre de dos mil veinte, la muerte por desaparecimiento del Marinero de Primera Clase Raúl Ignacio Saldaña López perteneciente a la Fuerza Naval y bajo control operacional de la Fuerza de Tarea Naval "Tridente".

II. PRUEBAS PROPUESTAS Y APORTADAS:

- 1) Certificación de partida de nacimiento del señor Raúl Ignacio Saldaña López, emitida el día veintisiete de enero del año dos mil veintiuno por la señora Rosario Margarita Molina Cortez, Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Tacuba, Departamento de Ahuachapán; con la cual se probó el nacimiento y origen.
- 2) Copia del Documento Único de Identidad del señor Raúl Ignacio Saldaña López, el cual fue expedido el ocho de diciembre de dos mil quince en Ahuachapán, con expiración el siete de diciembre de dos mil veintitrés, con el cual se probó la identidad del susodicho.

- 3) Certificación emitida por el señor Director de Administración del Ministerio de la Defensa Nacional el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno, en la que certifica que previo a la vigencia de lo establecido en el Art.5, numeral 3) del Decreto Legislativo No. 744 "Ley Transitoria para declarar la Presunción de Muerte por Desaparecimiento de Miembros de la Fuerza Armada de El Salvador", de fecha uno de octubre de dos mil veinte, no se emitía el documento único de identificación militar, al personal de tropa de la Fuerza Armada de El Salvador; con lo cual se probó que el señor Raúl Ignacio Saldaña López, no poseía documento único de identificación militar.
- 4) Copia certificada de la hoja de filiación del Marinero de Primera Clase Raúl Ignacio Saldaña López; con lo cual se probó que el señor Saldaña López, se encontraba de alta en la Institución Armada desde el día uno de agosto de dos mil dieciséis.
- 5) Constancia de sueldo del señor Raúl Ignacio Saldaña López, la que refiere que dicho elemento se encontraba de alta en la Flota, con sede en la ciudad de San Salvador, desempeñando el cargo de Marinero, devengando un salario mensual de trescientos diez 00/100 (US\$310.00) dólares de los Estados Unidos de América; con lo cual probó sus ingresos.
- 6) Copia certificada de denuncia interpuesta en la Subdelegación de la Policía Nacional Civil de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán a las veinte horas con tres minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, por la señora Maura López de Saldaña, madre del Marinero de Primera Clase Raúl Ignacio Saldaña López; con lo cual probó las acciones de búsqueda realizadas por la familia del referido elemento de tropa.
- 7) Informe de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno emitido por el señor Director del Hospital Nacional de La Unión, donde informó que se buscó en el referido nosocomio y no se encontró registros de consulta o ingresos del señor Raúl Ignacio Saldaña López; asimismo, el informe de fecha tres de febrero del año dos mil veintiuno emitido por la señora Sub-Directora del Hospital Nacional "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, donde informó que el señor Raúl Ignacio Saldaña López posee número de expediente 608-17 en el que se registra que su última consulta fue el día nueve de enero de dos mil diecisiete, motivo caída de motocicleta, del cual no se tiene ningún otro registro de consulta; con los cuales probó otras diligencias de búsqueda realizadas a fin de ubicar el paradero del señor Raúl Ignacio Saldaña López.

- 8) Informe de búsqueda suscrito por el Director General del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer", de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual se informó que, habiendo consultado los archivos del Instituto de Medicina Legal a nivel nacional, no se encontró ningún registro a nombre de Raúl Ignacio Saldaña López; con el cual probó otras diligencias de búsqueda realizadas a fin de ubicar el paradero del señor Raúl Ignacio Saldaña López.
- 9) Copia certificada de informe de la Dirección General de Migración y Extranjería, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, donde consta que se buscó movimientos migratorios de salida y entrada por vía aérea, terrestre y marítima, a nombre del señor Raúl Ignacio Saldaña López, sin encontrarse registro alguno en el sistema; con el cual probó otras diligencias de búsqueda realizadas con el fin de ubicar el paradero del señor Raúl Ignacio Saldaña López.
- 10) Copia certificada del Informe sin fecha sobre búsqueda del Marinero de Primera Clase Raúl Ignacio Saldaña López, suscrito por el Capitán de Corbeta Rony Eninyer González Zaldívar, en su calidad de jefe del Departamento N-II "Inteligencia" del Estado Mayor de la Flota; sobre la desaparición del Marinero Raúl Ignacio Saldaña López, suscrito por el Capitán de Corbeta Wilian Adonay Serrano Melgar, en su calidad de jefe del departamento N-II "Inteligencia" del Estado Mayor de la Flota; y memorándum No. 275/SCI/N-II/EMGFN de fecha veinte de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Teniente de Fragata Carlos Alfonso Orantes Lao, en su calidad de colaborador del Departamento N-II "Inteligencia" del Estado Mayor General de la Fuerza Naval, en los cuales constan las acciones tomadas y coordinaciones realizadas con autoridades de la Policía Nacional Civil, manifestando que a la fecha no existen mayores indicios sobre el paradero del Marinero de Primera Clase Raúl Ignacio Saldaña López; con el cual probó otras diligencias de búsqueda realizadas con el fin de ubicar el paradero del señor Saldaña López.
- 11) Certificación del Informe circunstanciado de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, emitido por el señor jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Naval al señor jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, donde constan los hechos sobre la presunta desaparición del Marinero de Primera Clase Raúl Ignacio Saldaña López; con la cual probó otras diligencias de búsqueda realizadas a fin de ubicar el paradero del señor Saldaña López.
- 12) Resolución Ministerial de las ocho horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil veintiuno, mediante la cual el Ministerio de la Defensa Nacional confirma que el Marinero de Primera Clase Raúl Ignacio Saldaña López, presuntamente desapareció como consecuencia directa del servicio; en la cual se le habilitó al Licenciado YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO, como Apoderado del Ministerio de la Defensa Nacional para la presente acción.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las Presentes diligencias tienen por objeto el declarar judicialmente la muerte por desaparecimiento del Marinero de Primera Clase Raúl Ignacio Saldaña López.

En ese orden de ideas se hacen las siguientes consideraciones:

El Art. 2 de la Ley Transitoria para declarar la presunción de Muerte por Desaparecimiento de Miembros de la Fuerza Armada de El Salvador, establece que: "Se podrá declarar la presunción de muerte por desaparecimiento de un miembro de la Fuerza Armada que hubiere desaparecido y se ignorase si vive, luego de transcurridos seis meses desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia."

El Art. 5 de dicha Ley, reza: "Que los Comandantes, Jefes o Directores de las Distintas Unidades militares de la Fuerza Armada, deberán remitir informe circunstanciado al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, inmediatamente después que se tenga conocimiento del desaparecimiento de cualquier miembro de la Fuerza Armada, el cual deberá ser emitido al Ministerio de la Defensa Nacional conteniendo la siguiente información: 1) Certificación de Partida de Nacimiento; 2) Copia de Documento Único de Identidad; 3) Copia de Documento Único de Identidad Militar; 4) Copia Certificada de Hoja de Servicios, Libreta de Servicios o Expediente Personal en su caso; 5) Constancia de sueldo; 6) Denuncia interpuesta por el familiar en la Policía Nacional Civil o Fiscalía General de la República; 7) Informes de investigaciones realizadas en diferentes hospitales; 8) Movimientos migratorios de la Dirección de Migración y Extranjería; 9) Informes de la Unidad Militar, sobre la búsqueda de algún miembro desaparecido de la Fuerza Armada.

Asimismo el Art. 6 de dicha normativa instituye: "Recibido dicho informe circunstanciado, el Ministerio de la Defensa Nacional, pronunciará resolución que confirme o deniegue que los hechos de la desaparición sucedieron en actos del servicio o como consecuencia directa del servicio, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles; de ser confirmada, dicho Ministerio solicitará la declaratoria judicial de presunción de muerte por desaparecimiento ante la instancia judicial competente en materia civil de la última residencia conocida del desaparecido.

CONCLUSION

Con relación a la pretensión objeto de las presentes diligencias y con la prueba producida por la parte actora se tiene, que según consta a fs. 34-36 el señor Ministro de la Defensa Nacional, luego de recibir el informe de fs. 33 fte., y vto., pronuncio resolución confirmando que el Marinero de Primera Clase Raúl Ignacio Saldaña López, presuntamente desapareció como consecuencia directa del servicio, debido a que las unidades militares en coordinación con la Policía Nacional Civil, realizaron la búsqueda y fue imposible ubicar al presunto desaparecido, solicitando a la vez la declaratoria judicial de presunción de muerte por desaparecimiento ante la instancia judicial competente en materia civil de la última residencia conocida del desaparecido, estableciéndose a la vez que el día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, fue la última fecha que se tuvieron las últimas noticias de dicha persona, fecha desde la cual se ignora su paradero, y que además se hicieron todas las diligencias necesarias para la averiguación de dicho paradero y que desde la última fecha en que se tuvieron noticias de dicho señor han transcurrido el plazo de seis meses.

POR TANTO: De conformidad con las razones expuestas, disposiciones legalmente citadas a nombre de la República de El Salvador FALLO:

- 1) DECLARASE LA PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO DEL MARINERO DE PRIMERA CLASE RAÚL IGNACIO SALDAÑA LÓPEZ; siendo su último domicilio el municipio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán.
- 2) FÍJESE COMO DÍA PRESUNTIVO DE LA MUERTE DEL MARINERO DE PRIMERA CLASE RAÚL IGNACIO SALDAÑA LÓPEZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

Por recibido el anterior escrito que antecede, suscrito y firmado por el Licenciado YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO, de generales conocidas en las presentes Diligencias, en cuanto a lo solicitado en el mismo, SE RESUELVE:

Habiendo transcurrido más de tres días de notificada la sentencia dictada en las Presentes Diligencias de Muerte Presunta del desaparecimiento del Marinero de Primera Clase RAUL IGNACIO SALDAÑA LOPEZ, la cual corre agregada a fs. 47 al 51 fte., sin que haya interpuesto recurso alguno, DECLARASE EJECUTORIADA LA MISMA.

Como lo pide el Licenciado FERNANDEZ SERRANO, expídanse las certificaciones correspondientes de la Sentencia de Mérito, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 de Ley Transitoria para Declarar la Presunción de Muerte por Desaparecimiento de Miembros de la Fuerza Armada de El Salvador, para ser remitidas por medio de oficios para realizar su debida publicación en el Diario Oficial y otra para ser remitida al Registro del Estado Familiar de la Alcaldía de la Población de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán.

Asimismo como lo solicita dicho profesional, Archívese el Expediente Judicial antes mencionado.

Es conforme: con su original con el cual se confrontó en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y cinco minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés. LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 450

LA SUSCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO

CERTIFICA: Que de fs., 46 a 50 y fs.58, de las Diligencias de Muerte Presunta del SOLDADO SEÑOR ERICK FRANCISCO MENDOZA AYALA, promovidas por el Licenciado YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO, como representantes procesal del MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL, representado por el señor VICEALMIRANTE RENE FRANCIS MERINO MONROY, se encuentran los pasajes que literalmente dicen:

JUZGADO de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Las presente Diligencias de Muerte Presunta, han sido iniciadas por el Licenciado YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos noventa y cuatro mil noventa – seis y número de identificación tributaria número uno dos tres – cero dos cero tres siete cuatro-uno cero dos – cero, actuando en su calidad, de Apoderado General Judicial del MINISTERIO DE LA

DEFENSA NACIONAL, representado por el señor VICEALMIRANTE RENE FRANCIS MERINO MONROY, mayor de edad, electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cero dos nueve cuatro tres cero-ocho y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno – tres cero uno dos seis tres- uno cero dos – cero; a fin de que se declare la Muerte Presunta del desaparecido soldado Erick Francisco Mendoza Ayala.

ANTECEDENTES DEL HECHO

I. ALEGACIONES DE LA PARTE SOLICITANTE:

Según solicitud de fs. 1 Fte, presentada a este Juzgado a las catorce horas y veinticuatro minutos del día siete de julio de dos mil veintiuno, el Licenciado FERNANDEZ SERRANO EXPUSO: Que ha sido comisionado por el MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, para que en su nombre y representación promoviera en el juzgado a su digno cargo DILIGENCIAS DE MUERTE PRESUNTA, del soldado de Segunda Clase Tropa Regular en Servicio Militar Obligatorio (TSMO) ERICK FRANCISCO MENDOZA AYALA; y siendo su último domicilio el municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán. En lo medular el Licenciado Fernández Serrano manifestó que dicho señor salió a hacer uso de una licencia de fin de semana el día catorce de enero de dos mil dieciséis, hasta las doce horas del día dieciocho del citado mes y año llegando a su casa sin ninguna novedad. No obstante, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil dieciséis, el Comandante de Guardia de la referida unidad militar recibió llamada telefónica del señor Juan Francisco Mendoza Torres, quien manifestó ser padre del soldado Mendoza Ayala, manifestándole que dicho elemento de tropa salió de su residencia a las seis horas del día quince de ese mismo mes y año, a retirar documentación en el Comando de Apoyo de Transmisiones de la Fuerza Armada, posteriormente se retiró de dicho comando con destino a la Terminal de Buses de Occidente, donde abordó la ruta 202, que hace su recorrido desde San Salvador hacia Ahuachapán. El señor Mendoza Torres manifestó que a las trece horas del día quince de enero de dos mil dieciséis conversó por última vez con su hijo, quien le dijo que se dirigía a su lugar de residencia y que quince minutos después intentó comunicarse nuevamente con él pero ya no contestó sus llamadas telefónicas. Posteriormente, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciséis, el Teniente de Artillería Scharlon Franeri Dueñas Olivares junto a dos elementos de tropa acompañaron al señor Mendoza Torres, al Instituto de Medicina Legal de San Salvador, al Hospital Nacional "San Rafael" de Santa Tecla y al Instituto de Medicina Legal de Santa Ana, con el fin de verificar los registros de personas fallecidas en dicho instituto. Asimismo, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de

enero de dos mil dieciséis, el Oficial del Centro de Operaciones Tácticas del Destacamento Militar No. 7, con sede en Ahuachapán, informó a esa Brigada que en el Instituto de Medicina Legal de Santa Ana, Policía Nacional Civil y Hospitales Nacionales no existían registros de personas fallecidas con las características del soldado Mendoza Ayala. Por lo que en nombre y en representación del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, viene a iniciar Diligencias de Muerte Presunta, del soldado de Segunda Clase Tropa Regular en Servicio Militar Obligatorio (TSMO) ERICK FRANCISCO MENDOZA AYALA. Y pide: Que se le admita la solicitud; que se le tenga por parte en el carácter que comparece como Apoderado General Judicial del Ministerio de la Defensa Nacional; se tenga por agregado la certificación del Poder General Judicial; Se declare judicialmente de conformidad al Decreto Legislativo No. 744 de fecha uno de octubre de dos mil veinte, la muerte por desaparición del Soldado de Segunda Clase Tropa Regular en Servicio Militar Obligatorio (TSMO) Erick Francisco Mendoza Ayala.

II. PRUEBAS PROPUESTAS Y APORTADAS:

- 1) Certificación de partida de nacimiento del señor Erick Francisco Mendoza Ayala, emitida el día veintisiete de enero del año en curso por la Licenciada Gloria Reina Larín de Avilés, Jefa del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán; con la cual se probó el nacimiento y origen.
- 2) Copia del Documento Único de Identidad del señor Erick Francisco Mendoza Ayala, el cual fue expedido el dos de diciembre de dos mil catorce en Ahuachapán, con expiración el uno de diciembre de dos mil veintidós, con el cual se probó la identidad del susodicho.
- 3) Certificación emitida por el señor Director de Administración del Ministerio de la Defensa Nacional el día cinco de marzo del presente año, en la que certifica que previo a la vigencia de lo establecido en el Art.5, numeral 3) del Decreto Legislativo No. 744 "Ley Transitoria para declarar la Presunción de Muerte por Desaparición de Miembros de la Fuerza Armada de El Salvador", de fecha uno de octubre de dos mil veinte, no se emitía el documento único de identificación militar, al personal de tropa de la Fuerza Armada de El Salvador; con lo cual se probó que el señor Erick Francisco Mendoza Ayala, no poseía documento único de identificación militar.
- 4) Copia certificada de la hoja de filiación del soldado de segunda clase TSMO Erick Francisco Mendoza Ayala; con lo cual se probó que el señor Mendoza Ayala, se encontraba de alta en la Institución Armada desde el día uno de julio de dos mil quince.

- 5) Constancia de sueldo del señor Erick Francisco Mendoza Ayala, la que refiere que dicho elemento se encontraba de alta en la Brigada de Artillería "Teniente Coronel Oscar Osorio", con sede en la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, hasta el mes de enero de dos mil dieciséis, desempeñando el cargo de Soldado de Segunda Clase, devengando un salario mensual de doscientos cincuenta 00/100 (US\$250.00) dólares de los Estados Unidos de América; con lo cual probó sus ingresos.
- 6) Copia certificada de denuncia interpuesta en la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana de la Delegación de la Policía Nacional Civil de Santa Ana, a las diez horas con veinte minutos del día diecisiete de enero del año dos mil dieciséis, por el señor Juan Francisco Mendoza Torres, padre del Soldado de Segunda Clase TSMO Erick Francisco Mendoza Ayala; con lo cual probó las acciones de búsqueda realizadas por la familia del referido elemento de tropa.
- 7) Informe de fecha tres de noviembre de dos mil veinte emitido por la señora Directora del Hospital Nacional "San Rafael" de Santa Tecla, donde anexó la nota elaborada por la Jefa de Estadística y Documentos Médicos del referido Hospital, quien informó que se realizó la búsqueda de registros en el Sistema Integral de Atención al Paciente y en el archivo de expedientes de muertes extra hospitalarias sin encontrarse registros a nombre de Erick Francisco Mendoza Ayala; asimismo, el informe en original de fecha veintiocho de enero del presente año emitido por el señor Director del Hospital Nacional de Chalchuapa, donde informó que se buscó en la base de datos del Sistema Integral de Atención al Paciente, información sobre registros clínicos del señor Erick Francisco Mendoza Ayala, no encontrando un registro con ese nombre, buscando además en el registro de muertes extra hospitalarias y no se encontró registro alguno con ese nombre; con los cuales probó otras diligencias de búsqueda realizadas a fin de ubicar el paradero del señor Mendoza Ayala.
- 8) Informe de búsqueda suscrito por el Director General del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer", de fecha once de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se informó que habiendo consultado los archivos del Instituto de Medicina Legal a nivel nacional, no se encontró ningún registro a nombre de Erick Francisco Mendoza Ayala; con el cual probó otras diligencias de búsqueda realizadas a fin de ubicar el paradero del señor Mendoza Ayala.
- 9) Informe de la Dirección General de Migración y Extranjería de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, donde consta que se buscó movimiento migratorios de salida y entrada por vía aérea, terrestre y marítima, a nombre del señor Erick Francisco Mendoza Ayala, sin encontrarse registro alguno en el sistema; con el cual probó otras diligencias de búsqueda realizadas con el fin de ubicar el paradero del señor Mendoza Ayala.
- 10) Copia certificada del Informe sin fecha sobre búsqueda del Soldado de Segunda Clase TSMO Erick Francisco Mendoza Ayala, suscrito por el Teniente de Artillería Douglas Ernesto Argueta Avilés, en su calidad de Auxiliar de Departamento II "Inteligencia" de la Brigada de Artillería "Teniente Coronel Oscar Osorio", donde constan las acciones tomadas y coordinaciones realizadas con autoridades de la Policía Nacional Civil, manifestando que a la fecha no existen mayores indicios sobre el paradero del soldado Mendoza Ayala; con el cual probó otras diligencias de búsqueda realizadas con el fin de ubicar el paradero del señor Mendoza Ayala.
- 11) Informe circunstanciado de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, emitido por el señor Comandante de la Brigada de Artillería "Teniente Coronel Oscar Osorio" y Comandante Departamental de La Libertad al señor jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, donde constan los hechos sobre la presunta desaparición del Soldado de Segunda Clase TSMO Erick Francisco Mendoza Ayala; con la cual probó otras diligencias de búsqueda realizadas a fin de ubicar el paradero del señor Mendoza Ayala.
- 12) Resolución Ministerial de las nueve horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil veintiuno, mediante la cual el Ministerio de la Defensa Nacional confirma que el Soldado de Segunda Clase TSMO Erick Francisco Mendoza Ayala, presuntamente desapareció como consecuencia directa del servicio; en la cual se le habilitó al Licenciado Yacir Ernesto Fernández Serrano, como Apoderado de del Ministerio de la Defensa Nacional para la presente acción.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las Presentes diligencias tiene por objeto el declarar judicialmente la muerte por desaparicimiento del Soldado de Segunda Clase TSMO Erick Francisco Mendoza Ayala.

En ese orden de ideas se hacen las siguientes consideraciones:

El Art. 2 de la Ley Transitoria para declarar la presunción de Muerte por Desaparecimiento de Miembros de la Fuerza Armada de El Salvador, establece que: "Se podrá declarar la presunción de muerte por desaparimiento de un miembro de la Fuerza Armada que hubiere desaparecido y se ignorase si vive, luego de transcurridos seis meses desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia."

El Art. 5 de dicha Ley, reza: "Que los Comandantes, Jefes o Directores de las Distintas Unidades militares de la Fuerza Armada, deberán remitir informe circunstanciado al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, inmediatamente después que se tenga conocimiento del desaparimiento de cualquier miembro de la Fuerza Armada, el cual deberá ser emitido al Ministerio de la Defensa Nacional conteniendo la siguiente información: 1) Certificación de Partida de Nacimiento; 2) Copia de Documento Único de Identidad; 3) Copia de Documento Único de Identidad Militar; 4) Copia Certificada de Hoja de Servicios, Libreta de Servicios o Expediente Personal en su caso; 5) Constancia de sueldo; 6) Denuncia interpuesta por el familiar en la Policía Nacional Civil o Fiscalía General de la República; 7) Informes de investigaciones realizadas en diferentes hospitales; 8) Movimientos migratorios de la Dirección de Migración y Extranjería; 9) Informes de la Unidad Militar, sobre la búsqueda de algún miembro desaparecido de la Fuerza Armada.

Asimismo el Art. 6 de dicha normativa instituye: " Recibido dicho informe circunstanciado, el Ministerio de la Defensa Nacional, pronunciará resolución que confirme o deniegue que los hechos de la desaparición sucedieron en actos del servicio o como consecuencia directa del servicio, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles; de ser confirmada, dicho Ministerio solicitará la declaratoria judicial de presunción de muerte por desaparimiento ante la instancia judicial competente en materia civil de la última residencia conocida del desaparecido.

CONCLUSION

Con relación a la pretensión objeto de las presentes diligencias y con la prueba producida por la parte actora se tiene, que según consta a fs. 29 el señor Ministro de la Defensa Nacional, luego de recibir el informe de fs. 28 fte., y vto., pronuncio resolución confirmando que el Soldado de Segunda Clase TSMO Erick Francisco Mendoza Ayala, presuntamente desapareció como consecuencia directa del servicio, debido a que las unidades militares en coordinación con la Policía Nacional Civil, realizaron la búsqueda y fue imposible ubicar al presunto desaparecido, solicitando a la vez la declaratoria judicial de presunción de muerte por desaparimiento ante la instancia judicial competente en materia civil de la última residencia conocida del desaparecido, estableciéndose a la vez que el día quince de enero de dos mil dieciséis, fue la última fecha que se tuvieron las últimas noticias de dicha persona, fecha desde la cual se ignora su paradero, y que además se hicieron todas las diligencias necesarias para la averiguación de dicho paradero y que desde la última fecha en que se tuvieron noticias de dicho señor han transcurrido el plazo de seis meses.

POR TANTO: De conformidad con las razones expuestas disposiciones legalmente citadas a nombre de la República de El Salvador
FALLO:

- 1) DECLARASE LA PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO DEL SOLDADO DE SEGUNDA CLASE TSMO ERICK FRANCISCO MENDOZA AYALA; siendo su último domicilio el municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán.
- 2) FÍJESE COMO DÍA PRESUNTIVO DE LA MUERTE DEL SOLDADO DE SEGUNDA CLASE TSMO ERICK FRANCISCO MENDOZA AYALA, EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día siete de marzo del año dos mil veintitrés.

Por recibido el anterior escrito que antecede, firmado por el Licenciado YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO, de generales conocidas en las presentes Diligencias, en cuanto a lo solicitado en el mismo, SE RESUELVE:

Habiendo transcurrido más de tres días de notificada la sentencia dictada en las presentes Diligencias de Muerte Presunta del desaparimiento del Soldado de Segunda Clase (TSMO) ERICK FRANCISCO MENDOZA AYALA, la cual corre agregada a fs. 46 al 50 fte., sin que haya interpuesto recurso alguno, DECLARASE EJECUTORIADA LA MISMA.

Como lo pide el Licenciado FERNANDEZ SERRANO, expídanse las certificaciones correspondientes de la Sentencia de Mérito, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley Transitoria para Declarar la Presunción de Muerte por Desaparecimiento de Miembros de la Fuerza Armada de El Salvador, para realizar la debida publicación en el Diario Oficial y otra para ser publicado en el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán.

Asimismo, como lo solicita dicho profesional, archívese el expediente judicial antes mencionado

NOTIFIQUESE.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.- LIC. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

VICTORIANO LOPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante PETRONA ADRIANA HERNANDEZ DE VASQUEZ, hoy, antes PETRONA ADRIANA HERNANDEZ, conocida por ADRIANA PETRONA HERNANDEZ; quien fuera de ochenta y siete años de edad, Comerciante, casada, originaria del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, hija de MARIA ERCILIA HERNANDEZ; con Documento Único de Identidad número 00252352-5, quien falleció a las veintiún horas ocho minutos del día primero de diciembre de dos mil veintiuno, en casa de habitación del Barrio Concepción, Mercedes Umaña, departamento de Usulután, a consecuencia de Causa Indeterminada, sin Asistencia Médica; de parte de la señora ADRIANA DE CARMEN HERNANDEZ DE GONZALEZ, de 45 años de edad, empleada, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 00698577-9; como nieta de la Causante, por derecho de representación de su padre WILLIAM ERNESTO HERNANDEZ.

Confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LICDO. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 441-2

EL INFRASCrito JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos del día seis de enero del dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor LUIS ALONSO REYES MEJIA, el diecinueve de agosto del dos mil diecisiete, en el municipio de San Agustín, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de JOSE ANTONIO MEJIA, en calidad de padre del causante, GLORIA MAGDALENA CAMPOS DE REYES, en calidad de esposa del causante y representante legal de los hijos menores de edad del causante LITZY CRISTEL REYES CAMPOS y LUIS ANYELO REYES CAMPOS.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los seis días de enero del dos mil veintitrés.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 442-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas diecisiete minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo de parte de la señora DELMY GUADALUPE TUNACA GALINDO, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos- uno; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos dos- doce doce noventa - ciento dos- tres; en calidad de hija de la Causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores: JUAN ELIGIO TUNACA y EDITH MARIBEL GALINDO DE TUNACA, padres de la Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA SILVIA TUNACA GALINDO, quien fue de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve- siete; con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-veintiuno cero seis setenta y cinco- ciento ocho- uno; fallecida el día veinte de enero de dos mil once, siendo la Ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.-

Y se confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas treinta y dos minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 443-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora TEODORA AMELIA ALVARADOTICAS, conocida por TEODORA AMELIA ALVARADO; acaecida el día veinticinco de marzo de 2008, en la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, siendo la ciudad de San Isidro, Departamento de Cabañas, su último domicilio, fue la causante de ochenta y cinco años de edad, de oficio domésticos, soltera, hija del señor Santiago Alvarado, (fallecido) y de la señora María Victoria Ticas, conocida por Victoria Ticas, (fallecida), originaria de San Isidro, Departamento de Cabañas; a la señora LUZ ALBA CRISTINA ALVARADO, quien se encuentra siendo representada por la Licenciada ALMA JANIRA GUZMAN MEMBREÑO, en calidad de Defensora Pública de la Unidad de Defensa de los Derechos Patrimoniales en representación del señor Procurador General de la República.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual ejercerá conjuntamente con los señores: EDUARDO VALDEMAR ALVARADO, DALIA PATRICIA ALVARADO, ADA VESPERTINA ALVARADO DE CERRITOS y JAIME BLADIMIR ALVARADO TICAS.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 444-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN; al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas cinco minutos del día diez de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA CARMEN GUEVARA AMAYA, quien al momento de fallecer era de once años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Meanguera, Morazán, con último domicilio en Meanguera, Morazán, falleció el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, hija de Ernestina Guevara Amaya, quien no poseía documentos de identificación debido a su corta edad; de parte de la señora ERNESTINA GUEVARA AMAYA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, Morazán, con documento único de identidad número cero cero dos cuatro cinco dos cero tres-tres, en calidad de madre de la causante.

Se le ha conferido a la solicitante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 433-3

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante, menor JOSÉ ANTONIO GUEVARA AMAYA, quien al momento de fallecer era de 6 años de edad, originario de Meanguera, departamento de Morazán, hijo de Ernestina Guevara Amaya y padre desconocido; falleció el día once de diciembre del año 1981, en el Caserío El Mozote, del Cantón Guacamaya, del Municipio de Meanguera, departamento de Morazán, en la masacre por el conflicto armado, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora ERNESTINA GUEVARA AMAYA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número 00245203-3, en la calidad de madre del referido causante.

Confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 434-3

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor: 1) EDGAR ANTONIO ALAS RIVERA, de treinta y ocho años de edad, casado, Empleado, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; 2) menor NICOLE ELIZABETH ALAS CASTILLO, de tres años de edad, Infante, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; 3) menor PAUL JEFFERSON ALAS CASTILLO, de dieciséis años de edad, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, estos dos menores representados legalmente por su padre, señor EDGAR ANTONIO ALAS RIVERA; y 4) señor ADONAY TARCISIO CASTILLO RODRÍGUEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante NANCY CLARIBEL CASTILLO DE ALAS, quien al momento de su fallecimiento era de treinta y ocho años de edad, Estudiante, casada, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, hija de los señores Adonay Tarcisio Castillo Rodríguez y de Elba Elizabeth López, quien falleció a las diez horas diez minutos del día once de febrero de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio, Colonia San Carlos Dos, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el PRIMERO en calidad de CÓNYUGE de la referida causante, la SEGUNDA y TERCERO, en concepto de HIJOS y el CUARTO, como PADRE de la misma causante.

Confíraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Juan Opico, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil veintitrés.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 435-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas y siete minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario a la señora ADELA DEL CARMEN JIMÉNEZ, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Gladys Estela Jiménez de Flores, Rafaela del Carmen Jiménez de Mejía y Mauricio Alexander Jiménez Romero, éstos en calidad de hijos del causante, señor SALVADOR ROMERO RODRÍGUEZ conocido por SALVADOR ROMERO, en la sucesión Intestada que éste dejó al fallecer el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, en Cantón Joya del Pilar, jurisdicción de Ozatlán, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio. Confiéndoselo a la heredera declarada la administración y V representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. Y081530

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las quince horas con quince minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, según con lo dispuesto en el Art. 988 Ord. 1°, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el causante LUCAS PORFIRIO HERNÁNDEZ ALFARO, el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, a la señora CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PINEDA, en calidad de madre del causante.

Confiérasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecisiete días del mes marzo de dos mil veintitrés. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. Y081531

RICARDO NOE PINEDA MEJIA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Despacho Notarial situado en Quinta Avenida Norte, número dieciséis-B, Barrio Santa Lucía, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento La Paz.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veinte de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado a la señora MARIA ISABEL GUATEMALA DE VENTURA, heredera definitiva con beneficio de inventario en la sucesión intestada de los bienes que a su defunción dejara el causante señor ROGELIO ANTONIO VENTURA ALFARO, quien falleció a las dieciséis horas cero minutos, del día veintitrés de noviembre del año dos mil diecinueve, en Cantón La Lucha, Lotificación Campestre, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a causa de Parocardiorrespiratorio, sin Asistencia Médica; siendo su último domicilio en Cantón La Lucha, Lotificación Campestre, Departamento de La Paz, en calidad de Cónyuge Sobreviviente, habiéndole conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintitrés.

RICARDO NOE PINEDA MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. Y081539

JESUS ANTONIO MANZANARES GUERRERO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz y de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina situada en Cuarta Avenida Norte y Segunda Calle Poniente, número veintidós, F uno local nueve, Barrio El Centro Zacatecoluca, La Paz, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Suscrito Notario, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia testada que a su defunción dejó el causante señora ANITA DIAZ VIUDA DE BENITEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, ama de casa, originaria de La Unión, Departamento de La Unión, siendo la ciudad de La Unión, su último domicilio, y habiendo fallecido a las catorce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de junio de dos mil veintidós, a consecuencia de paro cardio respiratorio, secundarios a trastornos gastrointestinales agudos, a los señores: JOSÉ DIMAS BENITEZ, salvadoreño, de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con residencia actual en Montreal, Provincia de Quebec, con Documento Único de Identidad cero cuatro siete cuatro dos cuatro siete cinco-ocho, y de MARIBEL BENITEZ DE FLORES, salvadoreña, de cincuenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Mclean, Estado de Virginia, Estados Unidos, con Documento Único de Identidad cero cuatro cuatro ocho siete cuatro tres cuatro-cuatro, en su concepto de herederos testamentarios, a quien se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO en la ciudad de Zacatecoluca, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

JESUS ANTONIO MANZANARES GUERRERO,

NOTARIO.

1 v. No. Y081544

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del doce de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado DECLARASE HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, del patrimonio que dejó en forma intestada el causante, señor FRANCISCO BENÍTEZ ORTEZ conocido por FRANCISCO BENÍTEZ, por FRANCISCO JAVIER BENÍTEZ y por FRANCISCO BENÍTEZ ORTIZ, quien al momento de fallecer era de setenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, de nacionalidad, salvadoreña, casado, originario de Lislique, departamento de La Unión, y del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 02783939-9, hijo de Simeón Benítez y Julia Ortez, falleció el cinco de enero de dos mil trece, en casa de habitación ubicada en Cantón Salalagua, El Carmen, La Unión, a consecuencia de causa indeterminada, sin asistencia médica; de parte de la señora CRISTINA CABRERA VIUDA DE BENÍTEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con documento único de identidad: 02783688-8, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían en calidad de hija a NORA ESTER BENÍTEZ CABRERA; y los señores MAYRA EVELYN BENITEZ CABRERA, MARTHA LILIAN BENITEZ CABRERA, ADALIDAMARIS BENITEZ CABRERA, VILMA AURORA BENITEZ CABRERA, MOISES ARNULFO BENITEZ CABRERA y JOSE NEFTALÍ BENITEZ CABRERA, en calidad de hijos, de quienes no se proporcionaron generales, por ser representados por medio de curador especial nombrado, el Abogado LEONIDAS ISMAEL ROMERO RIVAS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y081549

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada SULEYMA IDALIA MÉNDEZ DE VALLE, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor BALMORE MISAEEL LINARES LÓPEZ, quien falleció el día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, siendo su último domicilio el municipio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a la señora BLANCA ESTELA SAMAYOA DE LINARES, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que sobre la referida sucesión correspondían a los señores Vinia Mireira Linares Samayoa y Edwin Balmore Linares Samayoa, en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. Y081561

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con diez minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, se declaró heredero abintestato con beneficio de inventario al señor DAGOBERTO ANTONIO GUEVARA LUNA, en calidad de HIJO SOBREVIVIENTE del causante DAGOBERTO ANTONIO GUEVARA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, radiotécnico, fallecido el día nueve de junio del dos mil veintidós, siendo Metapán, su último domicilio.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con veinte minutos del día treinta de marzo del dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.-

1 v. No. Y081569

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día treinta de marzo del dos mil veintitrés, se declaró HEREDERO ABINTESTATO con beneficio de

inventario al señor GILBERTO ROSALES AGUILAR por DERECHO DE REPRESENTACIÓN del señor PATROCINIO ROSALES, quien fue HIJO del causante MAXIMO ROSALES, quien fue de cien años de edad, fallecido el día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo la población de Santa Rosa Guachipilín, su último domicilio.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas cuarenta minutos del día treinta de marzo del dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. Y081572

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y tres minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés. Se han DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA abintestato con beneficio de inventario de la señora SANTOS PABLA GONZALEZ ARÉVALO, quien falleció a las veintidós horas cincuenta minutos del día cinco de marzo de dos mil diecisiete, en Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana; siendo San Francisco Menéndez, Ahuachapán, su último domicilio; a los señores JOSÉ HERIBERTO MERINO GONZALEZ, MILTON ADONAY GONZALEZ y SANDRA MARISOL MERINO GONZALEZ, como hijos sobrevivientes de la causante. Confiérase definitivamente a los herederos declarados la Administración y representación de la sucesión. - Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL, Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y cuatro minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés. LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL. LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. Y081580

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cuarenta minutos del veinte de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria del patrimonio dejado por el causante señor NAPOLEON RODRIGUEZ, quien al momento de fallecer era de ochenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de Jocoro, Morazán, del domicilio de Intipucá, depar-

tamento de La Unión, hijo de la señora Dolores Rodriguez, falleció el día cinco de agosto de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de sospecha de Trambolismo Pulmonar Masivo; con documento único de identidad número: 01379427-8, a los señores OLGA MARINA BARRIENTOS DE RODRIGUEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Intipucá, departamento de La Unión, con número pasaporte 191279897, CESAR NAPOLEON VILLATORO RODRIGUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02754914-8; y el adolescente BLADIMIR EZEQUIEL LEMUS VILLATORO, al momento de presentar la solicitud de catorce años de edad, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión; en calidad de herederos testamentarios del causante; el adolescente es representado por sus padres señores BLADIMIR LEMUS PORTILLO y CRISTELA VILLATORO RODRIGUEZ.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y081585

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta y seis minutos del doce de abril del dos mil veintitrés, se han declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio hereditario dejado por el causante señor LUIS ALONSO PAZ GARCÍA, quien al momento de fallecer era de cuarenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Ciencias Jurídicas, casado, originario de La Unión, del domicilio de La Unión, hijo de Luis Alonso Paz y Ruth Evelin García; falleció a las nueve horas diez minutos del quince de noviembre de dos mil veintiuno; en el Barrio El Centro, La Unión, a consecuencia de insuficiencia cardiaca congestiva, insuficiencia renal crónica, sin asistencia médica; con documento único de identidad: 01836066-8; de parte de la señora YAJAYRA LISSET OSORIO DE PAZ conocida por YAJAIRA LISSET OSORIO BLANCO, mayor de edad, promotor de salud, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número: 01596273-8; en calidad de cónyuge.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y081586

RAUL ALFONSO AMAYA LEMUS, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Centro Comercial La Futurista, local número tres, Calle Merceditas Cáceres, de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con quince minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintitres, se ha declarado a los señores ROXANA EMILIA CENTENO DE GALVEZ, conocida por ROXANA EMILIA CENTENO LUCERO, DOUGLAS JOAQUÍN CENTENO LUCERO, representado por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada ZULMA MABELL PEREZ DE ARANA, ANA MERCEDES CENTENO DE RAUDA, conocida por ANA MERCEDES CENTENO MENÉNDEZ, CELINA PATRICIA CENTENO DE RODRIGUEZ, conocida por PATRICIA CELINA CENTENO MENÉNDEZ; y, MANUEL FRANCISCO CENTENO MENENDEZ; HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día trece de mayo del año dos mil veintidós, en casa de habitación, ubicada en Barrio El Calvario Seis A, calle oriente, número dos guión dos B, de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio más complicaciones de Fibrosis Pulmonar y Artritis Reumatoidea, con asistencia médica, atendida por el Doctor Raúl Mauricio Herrera Erazo, Junta de Vigilancia Para la Profesión Médica número seis tres siete seis, dejó la causante señora BERTA ALICIA CENTENO DE CORTES, conocida por BERTA ALICIA CENTENO HERRERA, BERTA ALICIA CENTENO DE CORTEZ y por BERTA ALICIA CENTENO, quien fuera a su fallecimiento de setenta y cinco años de edad, casada, Profesora, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, originaria de Juayúa, departamento de Sonsonate, e hija de los señores JOAQUÍN HERRERA RAMIREZ, conocido por JOAQUÍN HERRERA y EMILIA ESTER ALFARO, conocida por EMILIA CENTENO, ambos ya fallecidos, siendo la ciudad de Juayúa, municipio del departamento de Sonsonate, su último domicilio; habiéndoseles concedido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Despacho Profesional del Notario, RAUL ALFONSO AMAYA LEMUS, en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitres.

RAUL ALFONSO AMAYA LEMUS,

NOTARIO.

1 v. No. Y081591

GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, Notario, del domicilio de la ciudad de Metapán y del de la ciudad de Santa Ana, con oficina situada en Octava Avenida Sur, Entre 2da. Calle Oriente, y Calle El Tamarindo, de la ciudad de Metapán.-

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita proveída, a las siete horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitres, se declaró Heredera Testamentaria con Beneficio de Inventario a la Licenciada LILIA IVETH PADILLA DE MENJIVAR, antes LILIA IVETH PADILLA RUIZ, en la herencia que dejó la causante SABINA RUIZ DE PADILLA, antes SABINA RUIZ SANTELIZ, quien fue de noventa y un años de edad, enfermera, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, fallecida el día dos de octubre del año dos mil veinte, quien lo hace en calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA de la referida causante, confiriéndosele, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la ciudad de Metapán, a las trece horas del día veintinueve de marzo del dos mil veintitres.

GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR,

NOTARIO.

1 v. No. Y081601

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas y seis minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia Intestada de los bienes que dejó el causante señor RENE ALBERTO GUTIÉRREZ AMAYA, conocido por RENE ALBERTO GUTIÉRREZ, quien al momento de fallecer era de 43 años de edad, casado, empacador, originario de San Francisco, departamento de Morazán, hijo de Rene Alonso Amaya y Ana Francisca Gutiérrez; falleció el día 12 de abril del año 2020, en NEWARK CITY, NEW JERSY, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio esta ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; de parte de: FREDESVIDA IBETH RIVERA VIUDA DE GUTIÉRREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número 03265923-3; ERIKA IBETH GUTIÉRREZ RIVERA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número 05501563-6; y YOSKAR EMILIANO GUTIÉRREZ RIVERA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06677952-8; la primera en calidad de esposa del causante, y la segunda y tercero en calidad de hijos del referido causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y081605

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cinco minutos del día veinte de abril del presente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PABLO ERNESTO MARTIR MELARA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Mecánico Dental, Casado, fallecido el día seis de octubre del año dos mil trece, siendo su último domicilio Cuscatancingo, departamento de San Salvador, quien poseía Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado 00003865-5; de parte del señor PABLO LOPEZ conocido por PABLO MELARA GONZALEZ, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado 03472425-4, en calidad de Padre y cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARIA HAYDEE GOMEZ MARTIR conocida por AIDE MARTIR, MARIA HAYDEE GOMEZ MARTIR HAIDEE MARTIR y HAYDEE MARTIR; asimismo, la señora VIOLETA DEL ROCIO HERNÁNDEZ DE MÁRTIR, mayor de edad, casada, Cosmetóloga, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado 01761490-9, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y los señores GABRIEL ELÍAS MÁRTIR HERNÁNDEZ, mayor de edad, Soltero, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado 05364086-7 y CRISTIAN ERNESTO MÁRTIR HERNÁNDEZ, mayor de edad, Soltero, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado 05074093-5, ambos en calidad de hijos del causante. Dichas personas están siendo representadas el primero por el Licenciado MOISES IGNACIO GUINEA LAZO y los siguientes por la Licenciada AMÉRICA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ROJAS. Confiérase a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Publíquese el Aviso de Ley. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las ocho horas con quince minutos del día veinte de abril del año dos mil veintitrés. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. Y081625

CECILIA ESPERANZA MELENDEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de Soyapango, con Oficina en Calle Modelo, Condominios Modelo Menéndez, Local cuatro, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, se han declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario, de la Herencia intestada de los bienes que a su defunción ocurrida el día veinticinco de septiembre de mil veintidós, dejó la señora ZORAIDA GUADALUPE LARREYNAGA, a la edad de cincuenta y tres años de edad, Empleada, de nacionalidad Salvadoreña, originaria del Municipio y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a los señores FERNANDO LUIS HERNANDEZ LARREYNAGA y SOFIA LISSETH ACEVEDO LARREYNAGA, en concepto de Hijos de la referida causante.

Confiriéndoseles a los herederos Declarados la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LIC. CECILIA ESPERANZA MELENDEZ CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. Y081632

Yo, ANTONIA YANET GARAY GONZALEZ, Notaria, de este domicilio, con Despacho Notarial, ubicado en Residencial San Pedro, Pasaje "B" Poniente, Polígono Tres-A, Casa Veintiséis, Mejicanos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las once horas del día veintidós de abril de dos mil veintitrés, se ha DECLARADO a la señora SILVIA YANIRA CANALES VIUDA DE

GUILLEN, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del Causante, y como Cesionaria en abstracto de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores TRANSITO FERNANDO GUILLEN CANALES, FELIX ALEXANDER GUILLEN CANALES, MAURICIO ALFREDO GUILLEN CANALES y SILVIA YANIRA GUILLEN CANALES, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor FELIX GUILLEN LEMUS, fallecido a las dos horas con treinta minutos, del día cuatro de agosto de dos mil nueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Mejicanos, Departamento de San Salvador, Originario de Sonsonate, Departamento de Sonsonate; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

ANTONIA YANET GARAY GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y081635

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que, por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas con diez minutos del día doce de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado heredero definitivo abintestato y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la causante señora: DOLORES ISABEL RAMÍREZ POLANCO, quien fue de cincuenta años de edad, operaria, soltera, fallecida el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo Quezaltepeque, departamento de La Libertad, su último domicilio, al señor RUDY ALEXANDER ANDRADE RAMÍREZ, en el concepto de hijo de la causante a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas con quince minutos del día doce de abril de dos mil veintitrés. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. Y081643

LIZBETH ROXANA REYES DE MARTEL, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Centro de Negocios Empresariales Mackenzie Corp. 79 Avenida Norte y Calle El Mirador # 717, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora BLANCA DELMIRA PÉREZ SORTO, conocida por BLANCA DELMIRA PÉREZ, en su calidad de hija sobreviviente y por lo tanto heredera abintestato de los bienes del causante ALONSO PÉREZ VENTURA conocido por ALONSO PÉREZ, habiendo fallecido en St. Joseph Hospital-Houston, Harris, Texas, Estados Unidos de América, a las siete horas y cincuenta y un minutos, del día uno de febrero del año dos mil veintiuno, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librada en la oficina de la Notario LIZBETH ROXANA REYES DE MARTEL, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LIZBETH ROXANA REYES DE MARTEL,
NOTARIO.

1 v. No. Y081649

LIZBETH ROXANA REYES DE MARTEL, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Centro de Negocios Empresariales Mackenzie Corp. 79 Avenida Norte y Calle El Mirador # 717, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario la señora ZULEYMA BERENICE MARTÍNEZ DE SORTO, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras WENDY CAROLINA MARTÍNEZ FLORES e IRIS YESENIA MARTÍNEZ FLORES, en sus calidades de hijas sobrevivientes y por lo tanto herederas abintestato de los bienes del causante señor JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SALMERÓN, habiendo fallecido en casa de habitación, en el Municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librada en la oficina de la Notario LIZBETH ROXANA REYES DE MARTEL, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LIZBETH ROXANA REYES DE MARTEL,
NOTARIO.

1 v. No. Y081654

IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, Notario, del domicilio de Conchagua, La Unión, con Oficina en Tercera Calle Poniente, media cuadra al Poniente de Gobernación Política departamental de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, se ha declarado expresamente a DINORA DEL CARMEN CONTRERAS DE SÁNCHEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ GÓMEZ, sexo masculino, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos catorce-cinco, falleció en Cantón El Tecomatal, Caserío El Moral, jurisdicción de San Miguel, a las cuatro horas y treinta minutos del día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, Causa del Fallecimiento INSUFICIENCIA HEPÁTICA. Casado con DINORA DEL CARMEN CONTRERAS, hijo de ANA JULIA GÓMEZ DE SÁNCHEZ y PEDRO SÁNCHEZ, quien falleció sin haber formalizado testamento alguno de parte de DINORA DEL CARMEN CONTRERAS DE SÁNCHEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario, IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES. En la ciudad de La Unión, a las dieciocho horas del día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés.

LICDA. IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES,
NOTARIO.

1 v. No. Y081666

CARINA EDELMIRA LETONA ELIAS, Notaria, del domicilio de Soyapango, con oficina en Colonia Amatepec, pasaje diecisiete, número trece Soyapango, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día veinte de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, a los señores ROGELIO DE JESUS SANTAMARIA ESQUIVEL y ELENA CRISTINA ESQUIVEL, en su calidad de Hermanos sobrevivientes de la Causante, de la herencia intestada que a su defunción dejara MARIA PAULA CANJURA ESQUIVEL, ahora la causante, quien fue de veintiséis años de edad, Operaria, originaria de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno uno siete nueve ocho nueve cuatro - uno y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve - dos nueve cero seis siete seis - uno cero tres - siete; ocurrida el día cuatro de enero de dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador.

Se le ha conferido a la heredera declarada la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESSION.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Soyapango, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LICDA. CARINA EDELMIRA LETONA ELIAS,
NOTARIA.

1 v. No. Y081671

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las trece horas quince minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora GLORIA MELANI MOREIRA DE CRUZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Profesora, del origen y domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco cero cero dos siete guion uno, Casada con Mario de Jesús Cruz Araniya, conocido por Mario de Jesús Araniya, hija de Ana Olimpia Moreira, ya fallecida, falleció a las ocho horas del día diez de febrero de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Rafael Santa Tecla, La Libertad, siendo la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de los señores MARIO DE JESUS CRUZ ARANIVA, conocido por MARIO DE JESUS ARANIVA, de sesenta y un años de edad, viudo, Profesor, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco uno cinco uno nueve uno guion tres; ÁNGELA MELANI CRUZ DE QUINTANILLA, de veintinueve años de edad, casada, Profesora, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho cero ocho nueve dos dos guion seis y ELENA EMPERATRIZ CRUZ DE FUENTES, de veintiocho años de edad, casada, Licenciada en Computación, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cinco cero cero seis cinco nueve uno guion uno, en sus conceptos de cónyuge sobreviviente el primero y las demás en su calidad de hijas de la causante.- Confiéreseles a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que se refiere.- Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las trece horas veinticinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. DINA AHOLIBAMA GONZÁLEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. Y081676

NERY URIAS GOMEZ RIVERA, Notario, con domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, con oficina situada en Calle Alberto Masferrer Oriente, Costado Sur Oriente de la Iglesia El Ángel, número cinco - diez, de la ciudad y departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con cuarenta minutos del día veinte de abril del año

dos mil veintitrés, se ha declarado Heredera Intestada Definitiva con Beneficio de Inventario y como CESIONARIA DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN AL SEÑOR GUSTAVO TESORERO GUZMAN, EN CALIDAD DE ESPOSO de la causante, a la señora EDITH YOLANDA FUNES, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas cero minutos, del día ocho de diciembre del año dos mil trece, en el Hospital Regional del Seguro Social de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, siendo la causa de la muerte Bronquitis Aguda, Bronco Espasmo, Neumonía Aspiirtiva, dejó la señora REYNA ELIZABETH CASTILLO DE TESORERO, en su carácter de heredera intestada de la causante, confiriéndole a la señora REYNA ELIZABETH CASTILLO DE TESORERO, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a las diez horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés.

NERY URIAS GOMEZ RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. Y081704

MAURICIO ENRIQUE ARGUERA GOMEZ, Notario, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, con Oficina ubicada en Avenida Ferrocarril y Quinta Calle Poniente frente a Ex Ferretería Meyco, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las ocho horas del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Se ha declarado al señor MEDARDO DE JESUS QUINTANILLA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional San Pedro de Usulután, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio el día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, dejara la señora ROSA EMILIA QUINTANILLA CORADO, en su calidad de HIJO de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en El Tránsito, a los treinta días de enero de dos mil veintitrés.

LICENCIADO MAURICIO ENRIQUE ARGUERA GOMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y081708

RENE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Residencial Santalegría, pasaje cuatro, block D-dos, casa número catorce, Ciudad Delgado, San Salvador,

HAGO SABER: Que por resolución final proveída por el suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día once de abril del año dos mil veintitrés, se ha declarado Herederos

Definitivos con beneficio de inventario de la herencia testada, que a su defunción ocurrida a las veintiún horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil diecinueve, dejó la señora ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, Originaria de San Rafael de Oriente, del domicilio del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a los señores ANA KAREN SANCHEZ GARAY, ADELAIDA SANCHEZ DE VIDAL y JOSE ANIBAL SANCHEZ GARAY, en el concepto de hijos de la causante derechos hereditarios en abstracto, y se le ha conferido la Administración y Representación definitiva de la referida Sucesión.

Librado en Ciudad Delgado, San Salvador, el día catorce de abril de dos mil veintitrés.

RENE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y081722

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez de lo Civil Suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Sonia Guadalupe Aparicio Rosa, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor FRANCISCO ERNESTO HERNÁNDEZ, quien fuera de cincuenta y seis años de edad, Representante del Servicio de Atención Médica, soltero, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 05256118-3, fallecido a las trece horas cuarenta y ocho del día diez de noviembre de dos mil veintiuno, en Mount Sinai St., Lukes, Manhattan, New York, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio territorial en el país el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente; habiéndose nombrado este día, en el expediente H-273-2022-5, como HEREDERO DEFINITIVO de los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles que de manera INTESADA dejara el referido causante, al señor RICARDO ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, conocido por RICARDO ANTONIO HERNÁNDEZ, mayor de edad, pensionado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 03455333-6, y número de identificación tributaria 0614-090441-104-1, en calidad de padre sobreviviente del causante. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los veintisiete días de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. Y081726

OSCAR ANTONIO CANALES CISCO, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día trece de abril del corriente año, se ha declarado heredera

definitiva ab-intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Eugenio Hernández, conocido por José Eugenio Cortez Hernández y por José Eugenio Hernández Cortez, quien falleció a las siete horas cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del dos mil veintiuno, en casa ubicada en Residencial Altavista, pasaje 31 "E", casa 399, del municipio de San Martín, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, a la señora Irene del Carmen Mojica Cortez, mayor de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero tres nueve uno cuatro uno seis tres guión nueve; en calidad de hermana sobreviviente y además en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Nelson Gerardo Mojica Cortez, en calidad de hermano sobreviviente del causante antes mencionado; por lo que, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas quince minutos del día trece de abril del dos mil veintitrés.- LIC. OSCAR ANTONIO CANALES CISCO, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

1 v. No. Y081730

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVIS A: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del presente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA del causante LEON HERNANDEZ HERNANDEZ, quien falleció a las nueve horas y cuarenta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en Urbanización Dolores 3, pasaje 2, polígono D, Número Uno, Mejicanos departamento de San Salvador, siendo Mejicanos, su último domicilio; a los señores SAUL DAVID HERNANDEZ CASTILLO, FATIMA LEONILA HERNANDEZ CASTILLO ahora FATIMA LEONILA HERNANDEZ DE ESCOBAR y CARLOS LEONARDO HERNANDEZ CASTILLO, como hijos del causante .

Confírasele a los herederos declarados en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y081732

CARLOS DANIEL FUNES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en 17 Avenida Norte, número 1619, Colonia Layco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del

doce de diciembre del dos mil veintidós, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el dieciséis de octubre del dos mil veintiuno, dejó el señor CARLOS GALILEO CERNA GARCIA, de parte de las señoras ELENA CAROLINA GARCIA DE ANGULO, MARIA ELENA GARCIA DE RIVERA y ALICIA ELENA GARCIA DE TOMASINO, en su concepto de sobrinas del causante; se les ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el bufete del Notario, CARLOS DANIEL FUNES, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos doce de diciembre del dos mil veintidós.

LIC. CARLOS DANIEL FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. Y081761

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

AVIS A: Que por resolución pronunciada a las catorce horas y once minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintitrés, se DECLARÓ HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora BLANCA LIDIA VELÁSQUEZ DE HERNÁNDEZ, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Homologado Número: Cero un millón doscientos sesenta y seis mil doscientos noventa y siete; como hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían a los señores: JOSÉ OSWALDO VELÁSQUEZ JUÁREZ, SANTOS ELBA VELÁSQUEZ DE RIVERA, FRANCISCO VELÁSQUEZ JUÁREZ, y RAFAEL VELÁSQUEZ ALVARADO, como hijos del causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FELIX FRANCISCO VELÁSQUEZ ALFARO, conocido por FÉLIX FRANCISCO VELÁSQUEZ, y por FRANCISCO VELÁSQUEZ, quien fue de noventa y tres años de edad, jornalero, casado, con Documento Único de Identidad: Cero un millón trescientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y ocho-uno, hijo de los señores: José Velásquez y Fernanda Alfaro, fallecido el día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, siendo la Ciudad de Apopa, el lugar de su último domicilio.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y cuarenta minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintitrés.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. Y081769

CARLA BERSAIDA ROMERO SANDOVAL, Notario, del domicilio de San Salvador y de la ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día catorce de abril del año dos mil veintitrés, se han declarado a la señora ROXANA PATRICIA CARBAJAL DE ORELLANA y a la señorita VANESSA GUADALUPE ORELLANA CARBAJAL, HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez, de la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, el día treinta de octubre del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, dejara el señor JOSELUIS ORELLANA HERNANDEZ, la primera en concepto de cónyuge y la segunda como hija sobreviviente del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LICDA. CARLA BERSAIDA ROMERO SANDOVAL,
NOTARIO.

1 v. No. Y081777

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil veintitrés, se DECLARA DEFINITIVAMENTE HEREDERA con beneficio de inventario, de la herencia TESTAMENTARIA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor MARCIAL DOMINGUEZ conocido por MARCIAL DOMINGUEZ LONE, quien falleció a las tres horas y quince minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en Colonia Delicias del Norte, Pasaje Landos dos, Calle El Progreso, número siete, Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, a la señora MAGDA LUZ DOMINGUEZ FUNES, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Mejicanos, con documento único de identidad número cero uno ocho seis cuatro cero cuatro nueve-cero en su concepto de heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos testamentarios que de la presente sucesión le correspondían a la señora SONIA FUNES DOMINGUEZ.

Confíresele a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y dos minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. Y081794

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público en general, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las catorce horas con quince minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés, se han declarado herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción, por el causante JOSE TOMAS GARCIA, quien fue de ochenta y tres años de edad, viudo, pensionado o jubilado, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, y con último domicilio en San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, fallecido el día veintisiete de septiembre de dos mil veinte; a los señores TERESA DE JESUS GARCÍA DE MORALES, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador; DOLORES GARCIA HERNANDEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; ANA ISABEL GARCIA DE ROMERO, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Dana Point, California, Estados Unidos de América; RAFAEL ANTONIO GARCIA MENDOZA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Concord, Colorado de Contra Costa, Estado de California, Estados Unidos de América; y MARTA ALICIA HERNANDEZ GARCIA, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América; todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión dejada por el causante José Tomás García.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las quince horas del día once de abril del año dos mil veintitrés.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y081797

ELVIS ISRAEL ESTUPINIAN RAMIREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Diecisiete Calle Poniente, Edificio Bonilla, Número cuatrocientos diecinueve, Local ocho, San Salvador; al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día doce de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado a la señora FLOR DE MARIA MENJIVAR ZAVALA; HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara la señora ANA GLORIA NAVARRO ZABALETA, conocida por ANA GLORIA ZAVALA NAVARRO, ANA GLORIA NAVARRO ZAVALA y ANA GLORIA ZAVALA; en su calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores LUCIANO MENJIVAR

conocido por FELICIANO MENJIVAR, MARGARITA DEL CARMEN MENJIVAR y VERÓNICA ALCIRA SOLÓRZANO, en su calidad de cónyuge e hijas respectivamente de la causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LIC. ELVIS ISRAEL ESTUPINIAN RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. Y081798

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 15:00 horas de este día, en Diligencias de Herencia Intestada Número 118-3/22 se declaró Heredera Definitiva Abintestato y con beneficio de inventario a la señora María Elena Alemán de Torres, de 72 años de edad, casada, ama de casa, salvadoreña, del domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 01873518-0 y NIT 1115-220550-101-7, en calidad de hija de la causante Dolores Alemán, conocida por Dolores Alemán Rivera, quien falleció a las 6:10 horas del día 16 de abril del año 1988, en LAC-USC MEDICAL CENTER, OLOS ANGELES, LOS ANGELES, CALIFORNIA, a causa de Shock séptico y acidosis láctica, neutropenia, anemia a aplásica etiología desconocida, de 63 años de edad, ama de casa, viuda, hija de Teodoro Rivera y Ángela Alemán, originario de San Agustín, departamento de Usulután y del domicilio de Los Ángeles, California del País de Estados Unidos de América y de Tepecoyo, departamento de La Libertad.

Y se confirió a dicho aceptante en la calidad referida, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, a los catorce días del mes abril del año dos mil veintitrés.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. Z015585

SANDRA LORENA CRUZ HERNANDEZ, Abogado y Notario, DIRECCIÓN DEL NOTARIO: Avenida General Cabañas, Quinta Calle Poniente, casa número tres - ocho, Barrio El Centro, frente a cancha Indes La Unión, Departamento de La Unión y con Telefax Número 2604- 0576.

HACE SABER: Que, por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas y quince minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de

inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ALBINO CRUZ SOLIS, quien fue conocido por ALBINO CRUZ SOLIZ y por ALBINO CRUZ, quien falleció a la edad de setenta y tres años de edad, sexo masculino, agricultor en pequeño, estado familiar casado, originario de Sesori, Departamento de San Miguel, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad personal número cero cero cinco cinco ocho nueve cuatro cero - siete, hijo de Juana Solis y de Tomas Cruz, falleció a las cero horas cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Choque Hipovolémico más Hemorragia Gastrointestinal, no especificada, con asistencia médica, dictamino la causa de muerte el Doctor Wilber Alexander Ortiz Guerra, a la señora OVIDIA CASTELLON DE CRUZ, de setenta y dos años de edad, doméstica, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, persona quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y siete - ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cero quinientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y siete - ocho, por medio de su apoderada la licenciada MIRNA CRISTINA CRUZ, de cincuenta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos nueve seis cuatro cero nueve - dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos dos nueve seis cuatro cero nueve -dos, en su calidad de CÓNYUGE sobreviviente del referido causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios de las señoras Maribel Cruz Castellón, María Silvia Cruz Castellón, y los señores José Pasiano Castellón Cruz, Mario Cruz Castellón, y Juan Antonio Castellón Cruz, en calidad de hijas e hijos sobrevivientes, en consecuencia confiérase al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la oficina de la Notario, SANDRA LORENA CRUZ HERNANDEZ. En la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LICDA. SANDRA LORENA CRUZ HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. Z015587

JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA, Notario, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, con despacho notarial ubicado en Barrio San Antonio, Primera Calle Poniente, Calle al Polideportivo de la ciudad de La Palma, frente a Clínicas de Bienestar Magisterial, de dicha ciudad, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil veintitrés, se han declarado HEREDERAS CON BENEFICIO

DE INVENTARIO a MELIDA MARTINEZ DE GARCIA, de setenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de San Ignacio, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento setenta y ocho mil quinientos seis - uno; y FLOR DE MARIA GARCIA MARTINEZ, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de San Ignacio, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos sesenta y un mil trescientos once - ocho, de la sucesión intestada del causante VENANCIO GARCÍA, quien al momento de fallecer fue de ochenta y seis años de edad, agricultor, originario de San Ignacio, departamento de Chalatenango, siendo San Ignacio, departamento de Chalatenango, su último domicilio; quien fue portador de su Documento Único de identidad cero un millón quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos uno - cinco; la primera como cónyuge sobreviviente del referido causante, y la segunda como hija sobreviviente del mismo causante, por lo que se les confirió la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, a los catorce días de abril del año dos mil veintitrés.

JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. Z015592

VANESSA RIVAS HERRERA, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador y de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en 5ta. Calle Poniente, entre 75 y 77 Avenida Norte, Número 3970, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento San Salvador,

AVISA: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las ocho horas del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, se ha declarado Herederas Testamentarias Definitivas con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su Defunción dejó la Causante MARIA ELVA PINEDA VIUDA DE CRUZ, quien falleció a las trece horas y cero minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil siete, en el Hospital Nacional, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las señoras ELSI RAQUEL CRUZ DE DELGADO, conocida por ELSY RAQUEL CRUZ PINEDA, en su calidad de Heredera Universal Testamentaria y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores GERMAN ELI CRUZ PINEDA y ANA CECILIA CRUZ DE GONZÁLEZ y a la señora EVELYN GUADALUPE CRUZ DE DURAN, en su calidad de Heredera Universal Testamentaria y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ANA CECILIA CRUZ DE GONZÁLEZ.

Y se ha conferido a las Herederas Testamentarias declaradas la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

San Salvador, el día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. VANESSA RIVAS HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. Z015603

JUAN JOSÉ ALVARENGA NAVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Jurídico, ubicado en Boulevard Los Próceres, casa número diecisiete, Colonia Jardines de Montserrat, en esta ciudad. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de marzo del presente año, se ha declarado al señor JOSÉ EFRAIN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, de cincuenta y siete años de edad. Empleado, del domicilio de San Juan Talpa, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento ochenta y un mil dos- seis, y Número de Identificación Tributaria: Cero ochocientos once-cero veintiún mil ciento sesenta y cuatro- ciento uno- cero, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, como HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a defunción dejara la señora LUCILA HERNÁNDEZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, quien falleció el día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, a las trece horas y cero minutos, en su casa de habitación ubicada en Calle El Mirador, Barrio El Calvario, Municipio de San Juan Talpa, departamento de La Paz, a consecuencia de Neumonía Crónica más Covid diecinueve, con asistencia médica de la Doctora Jessica Lissette Soriano Alvarenga, y quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y nueve años de edad, Ama de Casa, Viuda, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de San Juan Talpa, departamento de La Paz, con residencia en Barrio El Calvario, Calle El Mirador, casa número diecisiete, Municipio de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, hija de los señores Jacinto Hernández Campos, y Marcelina Hernández, ya fallecidos, quien se identificaba por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero un millón seiscientos tres mil setenta y dos- cero, y Número de Identificación Tributaria: Cero ochocientos once- doscientos setenta mil setecientos treinta y dos- cero cero uno- tres, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

JUAN JOSÉ ALVARENGA NAVAS,

NOTARIO.

1 v. No. Z015625

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cinco minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor BRAULIO MACHUCA BONILLA, quien al momento de su defunción era de noventa y dos años de edad, agricultor en pequeño, originario de San Gerardo, departamento de San Miguel, siendo Cantón San Juan, Caserío Los Laureles, Municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora Ángela Argueta Viuda de Medrano, de ochenta y siete años de edad, de Oficios domésticos, originaria del domicilio y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno tres siete cinco ocho dos - cuatro; en calidad de Cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían a la señora María Eugenia Argueta, en calidad de hija de la causante; de los bienes dejados por este mismo; todo de conformidad al Artículo 1165 del Código Civil.

Habiéndole conferido a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. Z015637

ADRIANA MARÍA CUESTAS DE LA GASCA, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficinas en Colonia San Benito, Pasaje ocho, Número ciento dieciocho (segundo nivel), San Salvador, San Salvador, AL PUBLICO,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el Despacho Notarial a mi cargo, a las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA UNIVERSAL TESTAMENTARIA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARGARITA IVONNE ORELLANA DE JUAREZ, en concepto de cónyuge y heredera testamentaria del causante, y por tanto causahabiente de la respectiva sucesión y bienes que a su defunción, ocurrida en San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, dejó el señor RAUL ANTONIO JUAREZ CESTONI; en consecuencia, se le ha conferido a dicha heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión citada.

Librado en San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LIC. ADIANA MARÍA CUESTAS DE LA GASCA,
NOTARIO.

1 v. No. Z015640

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y diez minutos del día ocho de los corrientes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BERTA EVELINA ALVAREZ DE SORTO, quien fuere de ochenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Evelina Álvarez; originaria y del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad su último domicilio; falleció el día veinticuatro de abril del año dos mil veinte, en esta Ciudad; con Número de Documento Único de Identidad cero cero doscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco guion cero; de parte del señor ANGEL MAURICIO SORTO ALVAREZ, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SALVADOR ENRIQUE SORTO ALVAREZ, OSCAR ISAI SORTO ALVAREZ, RICARDO ALFREDO SORTO ALVAREZ, BERTA MIGDALIA SORTO ALVAREZ hoy de RIVAS, DELSY ARGENTINA SORTO ALVAREZ hoy VIUDA DE ALVARADO y ANA MARIBEL SORTO ALVAREZ DE ARGUETA; en calidad de hijos de la causante.

Habiéndole conferido al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y seis minutos del día d nueve de marzo del año dos mil veintitrés.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. Z015645

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas y veinte minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés, se ha Declarado Heredero Definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante señor SALVADOR SORTO SOSA, quien falleció a las doce horas y cuarenta minutos del día siete de octubre del año dos mil veintiuno, a consecuencia de Derrame Pleural izquierdo, Hipertensión Arterial Crónica, entre otras, con asistencia médica, quien era de NOVENTA Y TRES años de edad, casado, hijo de MARIA DE LA PAZ SOSA y RODRIGO SORTO, (ambos fallecidos), Originario y del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, y Pensionado o Jubilado, con Documento Único de Identidad Número 01623278-8, en Barrio Concepción, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; de parte del señor ANGEL MAURICIO SORTO ALVAREZ, en calidad de HIJO del causante, y como Cesionario de los Derechos

Hereditarios que le corresponden a los señores OSCAR ISAI SORTO ALVAREZ, RICARDO ALFREDO SORTO ALVAREZ, BERTA MIGDALIA SORTO DE RIVAS, DELSY ARGENTINA SORTO VIUDA DE ALVARADO, ANA MARIBEL SORTO ALVAREZ DE ARGUETA, y SALVADORENRIQUE SORTO ALVAREZ, en calidad de HIJOS del Causante.

Habiéndole conferido al Heredero Declarado en el carácter indicado, la Administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las ocho horas y cuarenta minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. Z015646

ALBERTO ANTONIO ZEPEDA SEGOVIA, Notario, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con Oficina Jurídica ubicada en Ciudad Versailles Villa Burdeos, polígono dieciocho, casa número siete, municipio San Juan Opico, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las siete horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Ciudad Versailles, Villa Burdeos, polígono diecinueve, casa cuarenta y seis, de la Ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, a las seis horas y cuarenta y cinco minutos, del día dos de agosto de dos mil veinte, dejó la señora ANA MARINA RUANO DE AGUILAR, de parte del señor JUAN AGUILAR TORRES, conocido por JUAN AGUILAR, en su concepto de cónyuge sobreviviente del cujus, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Juan Opico, el día veintidós de abril de dos mil veintitrés.

ALBERTO ANTONIO ZEPEDA SEGOVIA,

NOTARIO.

1 v. No. Z015659

CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, Notario, con oficina situada en Calle Los Sisimiles, Colonia Miramonte, número tres mil dieciséis, San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las diecisiete horas y treinta minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés, se ha declarado a los señores: LORENZO ANTONIO MARTINEZ BERMUDEZ, JOSE ELMER OSMARO MARTINEZ MOLINA; OSCAR ANTONIO

MARTINEZ MOLINA, CARLOS FABRICIO MARTINEZ MOLINA, conocido por FABRICIO MARTINEZ y LUIS EDUARDO MARTINEZ MOLINA, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida el día trece de junio de dos mil veintidós, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, dejó la señora JULIA RUBIDIA MOLINA DE MARTÍNEZ; en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos sobrevivientes de la causante, respectivamente; habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LIC. CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA,

NOTARIO.

1 v. No. Z015664

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores: 1) MÓNICA VARENESA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, quien es de treinta y nueve años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador del departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02889831-2 y Número de Identificación Tributaria 0614-060583-138-7; y 2) ALBERT ADALBERTO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, quien es de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, del departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02019877-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-210584-137-0; en su calidad de HIJOS sobrevivientes del de Cujus, en relación a la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante EDUARDO EMBER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, fallecido en Hospital Nacional Rosales, a las dieciocho horas veinte minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio; quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, originario de San Salvador, del departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Cruz Martínez, conocida por Jesús Martínez Portillo (fallecida) y Elfidio Esteban Hernández, conocido por Elpidio Esteban Hernández; quien poseía el Documento Único de Identidad número 03427875-8; habiéndosele conferido a los herederos declarados en los conceptos antes relacionados, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. Z015666

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés; se ha declarado a CLAUDIA MORENA MEJIA; HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA MARGARITA MEJIA DE PORTILLO, quien falleció el día cinco de julio de dos mil diecinueve, en Villa de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; en calidad de hija sobreviviente de la causante. CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. Z015667

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del día veinte de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA FLORA VANEGAS GUATEMALA, conocida por FLORA VANEGAS y MARIA FLORA VANEGAS, quien fue de ochenta y ocho años de edad, soltera, diseñadora, fallecida el día cinco de enero de dos mil veintidós, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; al señor NELSON WILFREDO VANEGAS, en calidad de hijo sobreviviente de la causante; confiriéndole al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las nueve horas veintiocho minutos del día veinte de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIÓN.

1 v. No. Z015670

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cinco minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitrés,

se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA del patrimonio dejado la causante, SONIA ERLINDA ÁLVAREZ DE MENDOZA, conocida por SONIA ERLINDA ÁLVAREZ PORTILLO, SONIA ERLINDA ÁLVAREZ y por SONIA ERLINDA ÁLVAREZ MENDOZA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de Yucuaiquín, del departamento de La Unión, del domicilio de Yucuaiquín, del departamento de La Unión, siendo hija de Banca Lidia Portillo y de Adolfo Alvarez, conocido por Adolfo Alvarez, José Adolfo Alvarez y por José Adolfo Alvarez, quien falleció el día 09 de diciembre de 2015, en casa de habitación, Caserío Palo Galán, Cantón La Cañada, Yucuaiquín, La Unión, a consecuencia de cáncer de cérvix, sin asistencia médica, con documento único de identidad: 02222494-7; de parte de los señores ERLA EDITH MENDOZA ÁLVAREZ, mayor de edad, ama de casa, originaria de Yucuaiquín, La Unión, con documento único de identidad número: 03531813-7; ESTEFANY DODANIN MENDOZA ÁLVAREZ, mayor de edad, estudiante, originaria de Yucuaiquín, La Unión, con documento único de identidad número: 05466605-2; CRISTIAN IVAN MENDOZA ÁLVAREZ, mayor de edad, agricultor, originario de Yucuaiquín, La Unión, con documento único de identidad número: 05064754-3; e INMAR DAVID MENDOZA ALVAREZ, mayor de edad, originario de La Unión, con pasaporte número: B04141982, todos en calidad de hijos de la causante y los primeros tres también en calidad de cesionarios de los derechos que le correspondían a JOSÉ RIGOBERTO MENDOZA FLORES, conocido por JOSÉ RIGOBERTO MENDOZA, en calidad de cónyuge de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Z015671

MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE USULUTÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas cincuenta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó al fallecer, el causante JUAN LEIVA HUEZO, quien fue de setenta y un años de edad, casado, empleado, salvadoreño, originario de Santa Elena, departamento de Usulután, con último domicilio en la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, con documento único de identidad número 02731554-9, hijo de Santos Leiva y de María de los Reyes Huezo de Leiva, fallecido

el día veinticuatro de julio de dos mil veinte, en el Hospital Rosales del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; al señor JOEL DE JESÚS LEIVA QUINTANILLA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Elena, departamento de Usulután, con documento único de identidad número 04123300-2; en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CARMEN ELIZABETH LEIVA DE GONZÁLEZ, también hija; ambos respecto del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE USULUTÁN.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Z015682

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA, Notario, del domicilio de la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con despacho jurídico en Calle Los Renegados, 200 mts. al Poniente de Bar Veracruz, Barrio El Calvario, Cuisnahuat, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día treinta de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora PAULA PEÑA, quien falleció el día once de noviembre de dos mil veintidós, en su casa de habitación ubicada en el Cantón Apancoyo, de la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de parte de la señora PAULA YMELDA PEÑA DE ROSALES, en concepto de hija sobreviviente de dicha causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA, en la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA,
NOTARIO.

1 v. No. Y081540

LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA, Notario, del domicilio de la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con despacho jurídico en Calle Los Renegados, 200 mts. al Poniente de Bar Veracruz, Barrio El Calvario, Cuisnahuat, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSE ALFREDO AVALOS, quien falleció el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional de Sonsonate, Doctor Jorge Mazzini Villacorta, de parte de la señora GLORIA LILIAN FIGUEROA VDA. DE AVALOS, en concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA, en la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA,
NOTARIO.

1 v. No. Y081541

LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA, Notario, del domicilio de la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con despacho jurídico en Calle Los Renegados, 200 mts. al Poniente de Bar Veracruz, Barrio El Calvario, Cuisnahuat, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintisiete de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSE SAUL HERNANDEZ MONTES, quien falleció el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, en su casa de habitación ubicada en el Barrio El Calvario de la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de parte de la señora CELSA MONTES DE HERNANDEZ, conocida por SELSA MONTES DE HERNANDEZ, en concepto de madre sobreviviente de dicho causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA, en la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA,
NOTARIO.

1 v. No. Y081543

VÍCTOR MANUEL CÁRCAMO GONZÁLEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno- ocho, Edificio Arco Centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante, OSCAR VALENCIA RENDEROS, conocido por OSCAR VALENCIA, quien falleció, el día uno de julio de dos mil veinte, en la jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, era de ochenta y seis años de edad, Licenciado en Filosofía, con último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de los señores OSCAR ANTONIO VALENCIA MONTERROSA y ANAYANSI VALENCIA DE CORTEZ, conocida por ANAYANSI VALENCIA MONTERROSA, en calidad de herederos testamentarios del causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Cita por este medio, a todos los que se crean con derecho a la herencia antes referida para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y081562

VÍCTOR MANUEL CÁRCAMO GONZÁLEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno- ocho, Edificio Arco Centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cuatro de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la causante, señora EDITH

MONTERROSA BATRES DE VALENCIA, quien falleció, el día diez de diciembre de dos mil veintidós, en la jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, lugar también de su último domicilio, era de setenta y ocho años de edad, Pensionada, de parte de la señora ANAYANSI VALENCIA DE CORTEZ, en calidad de heredera testamentaria de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Cita por este medio, a todos los que se crean con derecho a la herencia antes referida para que se presenten, a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y081565

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno- ocho, Edificio Arco Centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, ROSA RIVERA TORRES, conocida por ROSA RIVERA, quien falleció el día nueve de diciembre de dos mil veintidós, en la jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, con último domicilio en Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien fue de setenta y seis años de edad, Comerciante en Pequeño, de parte de la señora GLADIS NOEMI RIVERA DE GARCIA, conocida por GLADIS NOEMI RIVERA CUELLAR, en calidad de hija de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Cita por este medio, a todos los que se crean con derecho a la herencia antes referida para que se presenten, a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y081567

SARA GUADALUPE ALVAREZ. Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador. Con Oficina Notarial en Setenta y Tres Avenida Sur y Avenida Olímpica. Edificio Olympic Plaza, número treinta y cinco y treinta y seis, San Salvador, departamento de San Salvador. AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidas ante mis oficios notariales, por los señores ELSY GRACIELA LEON DE AVELAR y JOSE ARTURO LEON RIVERA, ACEPTANDO LA HERENCIA INTESTADA DEJADA A SU DEFUNCIÓN por el señor JOSE ARTURO LEON FIGUEROA, quien falleció a las una hora y treinta y nueve minutos del quince de mayo del año dos mil veintidós, en Caserío Las Cañas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad Apopa, Departamento de San Salvador, se proveyó resolución, a las catorce horas del día quince de marzo del año dos mil veintitrés; teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia referida por parte de los señores ELSY GRACIELA LEON DE AVELAR y JOSE ARTURO LEON RIVERA, en su calidad de hijos del causante, nombrándoseles ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente; cítese a los que se crean con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto, al Bufete de la suscrita Notario.

Oficina Notarial. San Salvador, departamento de San Salvador. a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

SARA GUADALUPE ALVAREZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y081575

MANUEL DE JESUS ROSA. Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires, Avenida Alvarado número ciento ochenta y siete, Local número cuatro, de la ciudad y Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y quince minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MARIA ELISA GOMEZ; conocida por MARIA ELISA GONZALEZ, MARIA LUISA GONZALEZ, MARIA GONZALEZ, MARIA ELISA GOMEZ DE OLSEN y por MARIA ELISA OLSEN, y ROBERT STEPHEN OLSEN GONZALEZ, conocido por ROBERT STEPHEN OLSEN, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE MANUEL MARTINEZ AGUILAR, conocido por MANUEL OLSEN, quien falleció a las cinco horas y diez minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho, en Bellevue Hospital Center Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de América, teniendo como su último domicilio Bronx, Bronx Nueva York, Estados Unidos de América; habiéndoseles conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones

de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, MANUEL DE JESUS ROSA, en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. MANUEL DE JESUS ROSA,
NOTARIO.

1 v. No. Y081618

SILMA CAROLINA MURGA RAMIREZ, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en NOVENA CALLE PONIENTE ENTRE CUARTA Y SEXTA AVENIDA SUR, CASA NUMERO CUATRO, RESIDENCIAL MARÍA AUXILIADORA, de la ciudad de Chalchuapa, al PÚBLICO para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Abintestato deferida por la señora ROSALINA AGUILAR VIUDA DE ROSALES, ocurrida en la ciudad de Chalchuapa, el día cinco de agosto de dos mil veinte; de parte del señor WILFREDO ROSALES AGUILAR, de cuarenta y dos años de edad, pastor evangélico, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero seis seis dos tres dos nueve guion seis, en concepto de hijo de los derechos de herencia de la causante ROSALINA AGUILAR VIUDA DE ROSALES, y como cesionario de los derechos de sus hermanos, Rafael Antonio Rosales Aguilar, Hugo Alberto Rosales Aguilar, Blanca Orbelina Rosales de Umaña, Servanda Rosales de Ramos, Dilma Elizabeth Rosales de Álvarez, Rosa Melia Rosales de Sagastume, Ana Gloria Rosales de Ramírez, Rigoberto Rosales Aguilar, quienes tienen calidad de hijos; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

LIBRADO en la Oficina de la Notario, Chalchuapa, a las ocho horas del día veinte de enero de dos mil veintitrés.

SILMA CAROLINA MURGA RAMIREZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y081629

JAIME DE JESUS GALVEZ NAVARRO, Notario de este domicilio, con oficina particular en Primera Avenida Sur número sesenta y uno-A, Barrio El Calvario de Quezalteque, Departamento de La Libertad; al público para los efectos de Ley,

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día veintidós de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de ROSA DALILA ARTIGA DE VELASQUEZ, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; en la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA ELIDA GONZALEZ DE ARTIGA, quien fue de setenta años de edad, salvadoreña, casada con Marco Antonio Artiga, ama de casa, originaria de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, su último domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, hija de Cordelia González y de padre desconocido, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos treinta y dos mil ciento veinticinco-seis; y falleció en calle a Mariona entrada al Laurel casa número cuatro de Ciudad Delgado, San Salvador, a las cuatro horas día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, a consecuencia de "PARO CARDIORRESPIRATORIO"; profesional que determinó la causa EDUARDO JOSE AGUILAR MURCIA, Doctor en Medicina, Junta de Vigilancia de la Profesión Médica uno siete cero cuatro seis. Dio estos datos ROSA DALILA ARTIGA DE VELASQUEZ, manifestando ser hija, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno-uno"; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

JAIME DE JESUS GALVEZ NAVARRO,
NOTARIO.

1 v. No. Y081642

SUSANA IVETT PORTILLO AYALA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficinas en: Colonia San José, treinta y nueve avenida norte, pasaje dos, Número ciento doce, San Salvador, AL PUBLICO

HAGOSABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor MARIO ANTONIO MESTIZO GONZALEZ, ocurrido el día veintisiete de agosto de dos mil veintidós, falleció en el hospital Nacional Rosales, municipio y departamento de San Salvador, por parte de la señora NORMA ELIZABETH VILLEDA DE MESTIZO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras KENNIA YAMILETH MESTIZO VILLEDA, NORMA CAROLINA MESTIZO VILLEDA, JOSSELYN ROXANA MEZTIZO VILLEDA y DAMARIS ELIZABETH MESTIZO VILLEDA, en sus

calidades de hijas del causante; en consecuencia, se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente.

Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas de la Suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas cincuenta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintitrés.

LICDA. SUSANA IVETT PORTILLO AYALA,
NOTARIO.

1 v. No. Y081650

Licenciado CARLOS IVÁN CARBALLO RAMOS, Notario, del domicilio de Santa Ana de la ciudad y departamento de Santa Ana, PARA LOS EFECTOS DE LEY, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída, a las siete horas del día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora: ANA EDITH AVILES GONZALEZ, quien era doméstica, soltera, originaria y del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Francisco Avilés Polanco y de Delia González de Avilés, poseía Documento Único de Identidad Número: cero tres cero siete dos cinco seis cinco - seis, quien falleció a los cincuenta y seis años de edad, a las veinte horas con quince minutos del día quince de julio del año dos mil veintidós, en Caserío El Bejuco, Cantón Las Aradas, municipio y departamento de Santa Ana, a consecuencia de PARO CARDIORRESPIRATORIO, SECUNDARIO A COR ANEMICO Y NEUMONIA ASOCIADA, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, de parte de la señora JUDITH MARGARITA CENTENO AVILES, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, que promueve en su calidad de hija Sobreviviente de la causante, habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, POR ESTE MEDIO SE CITAN A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS A LA REFERIDA HERENCIA INTESTADA, para que se presenten a la oficina ubicada en 4ta. Calle Poniente, entre 2da. y 4ta. Avenida Norte, Número 7, ciudad y departamento de Santa Ana, en el término de QUINCE DÍAS contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de abril del año dos mil veintitrés.

CARLOS IVÁN CARBALLO RAMOS,
NOTARIO.

1 v. No. Y081669

GIOVANNI ALEXANDER CONTRERAS LINARES, Notario, del domicilio de Huizúcar, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Primera Diagonal, Doctor Arturo Romero, Condominio Plaza Monterrey, Local Número 204, San Salvador, Departamento De San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día quince de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejase, el señor DAVID EUGENIO PLATERO MEJIA, conocido por DAVID PLATERO MEJIA y DAVID PLATERO; quien falleció a las siete horas y quince minutos del día diez de agosto del año dos mil veinte, a causa de muerte cardíaca súbita, neumonía por COVID-DIECINUEVE, con asistencia médica, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y hasta al momento de su deceso fue de setenta y cinco años de edad, Salvadoreño, de sexo masculino, Motorista, casado, originario de San Julián, Departamento de Sonsonate, con último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, poseedor del Documento Único de Identidad número Cero cero uno cuatro siete tres tres cuatro-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno dos-cero uno cero uno cuatro cinco-cero cero uno-ocho; hijo de los señores Amelia Platero y Juan Romualdo Mejía, ambos ya fallecidos; casado con la señora JOSEFINA SANCHEZ, conocida por MARIA JOSEFINA SANCHEZ; de parte de los señores PATRICIA YANIRA PLATERO DE SANTOS; JUAN CARLOS PLATERO SANCHEZ y SANDRA AMELIA PLATERO DE MORALES; en su calidad de hijos sobrevivientes, herederos universales y cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondieron a la señora JOSEFINA SANCHEZ DE PLATERO, cónyuge sobreviviente del referido causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario GIOVANNI ALEXANDER CONTRERAS LINARES. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de abril del año dos mil veintitrés.

GIOVANNI ALEXANDER CONTRERAS LINARES,

NOTARIO.

1 v. No. Y081677

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ZALDAÑA, Notario, de este domicilio, con oficina en avenida Las Magnolias, colonia San Benito, Torre Insigne, local novecientos cinco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, provista a las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y cincuenta y ocho minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, dejó la señora MARÍA ESPERANZA AVILÉS INGLÉS

conocida por MARÍA ESPERANZA AVILÉS DE NÚÑEZ URBINA, por MARÍA ESPERANZA AVILÉS y por ESPERANZA AVILÉS, de parte de SANDRA YANIRA NUÑEZ AVILÉS, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario CARLOS ALBERTO MARTINEZ ZALDANA, a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintitrés.

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ZALDAÑA,

NOTARIO.

1 v. No. Y081689

LICENCIADO: MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina situada en Calle José, Francisco López número tres, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.-

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las dos horas y siete minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil catorce, en Sherman Oaks, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, a consecuencia de Shock séptico a consecuencia de Neumonía, con asistencia médica, siendo Alhambra, California, Estados Unidos de América, su último lugar de domicilio, dejó la señora MARIA DEL CARMEN ROSA de parte de los señores BLANCA ESTELA CLIMACO ROSA, CARLOS HUMBERTO ROSA y JOSE ANTONIO ROSA CHOTO, en concepto de herederos testamentarios de la causante ya mencionada, en la sucesión Testamentaria deferida por la causante señora MARIA DEL CARMEN ROSA, habiéndosele conferido la administración interina de la sucesión Testamentaria, a los herederos declarados con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Cojutepeque departamento de Cuscatlán a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-

LIC. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. Y081716

LICENCIADO: MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina situada en Calle José, Francisco López número tres, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.-

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las once horas y cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, en casa de habitación en el Cantón Ánimas, jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, siendo hijo de María Lidia Elías, a consecuencia de hipertensión arterial, siendo la ciudad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán su último domicilio, dejó el señor GUILLERMO ELIAS de parte del señor OSCAR NICOLAS ELIAS GRANADOS, en concepto de heredero testamentario y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE OVIDIO SANCHEZ ELIAS, en concepto de heredero testamentario del causante ya mencionado, en la sucesión Testamentaria deferida por el causante señor GUILLERMO ELIAS, habiéndosele conferido la administración interina de la sucesión Testamentaria, al heredero declarado con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Cojutepeque departamento de Cuscatlán a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-

LIC. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. Y081717

ELMER PORTILLO PALACIOS, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina situada en la Séptima Avenida Norte Casa Número Doce Barrio La Merced de la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, Pronunciada, a las seis horas con veinte minutos del día diecinueve de Abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de Noviembre del año dos mil veintidós, en Hospital de Especialidades Nuestra Señora de Paz de San Miguel, a consecuencia de Tromboembolismo Pulmonar, Insuficiencia Renal Aguda, Neumonía Diabetes Mellitus, con Asistencia Médica, atendida por CARLOS AMILCAR ALVARENGA HERNANDEZ, quien fue sexo femenino de sesenta y uno años de edad, de Oficios Domésticos, documento Único de Identidad Número: cero dos millones ciento noventa y dos mil doscientos diecisiete guion ocho, Estado Familiar Soltera, Originaria de Jucuapa, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, y Nacionalidad Salvadoreña, hija de la señora: ANA FELIPA VASQUEZ, ya fallecida; la señora: MARIA ANTONIA VASQUEZ, sin formular su Testamento y dejando como único heredero al señor: RAMON ANTONIO VASQUEZ GOMEZ, en Calidad de hijo de la causante, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a sus Hermanas: ANA VILMA VASQUEZ GOMEZ, y DOLORES VASQUEZ DE ROBLES, representado Legalmente por el Licenciado: JULIO CESAR TORRES VARGAS, conocido por JULIO CESAR VARGAS.- Habiéndole conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en la Oficina Notarial, del Licenciado ELMER PORTILLO PALACIOS.- Usulután, a las seis horas con diez minutos del día veinticuatro de Abril del año dos mil veintitrés.-

ELMER PORTILLO PALACIOS,

NOTARIO.

1 v. No. Y081737

HAMILTON SALATIEL MARTINEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia y calle Centroamérica número ciento seis, de esta ciudad.

HACE SABER: Por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Señor ORBELIO RIVAS RIVAS, quien falleció el día once de abril de dos mil veinte, a la edad de sesenta y dos años de edad, siendo su último domicilio Apopa, departamento de San Salvador, quien no formalizó testamento, de parte de la señora MARIA LAUREANA VILLEGAS VIUDA DE RIVAS, conocida como MARIA LAUREANA ROMERO, MARIA LAUREANA VILLEGAS ROMERO, MARIA LAUREANA VILLEGAS DE RIVAS y por MARIA LAUREANA VILLEDA DE RIVAS, en calidad de Esposa sobreviviente y Cesionaria del derecho Hereditario de las señoras SILVIA ROSALBA RIVAS DE ZELADA y de la señora LAUREANA CORALIA RIVAS. En consecuencia se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a las doce horas del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

HAMILTON SALATIEL MARTINEZ VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. Y081743

RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Comercial Miralvalle, Boulevard Constitución y Calle Algodón, Local Uno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Kaiser Solano Vallejo, del Estado de California, de los Estados Unidos de América, a las cinco horas y quince minutos del día veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, dejó la señora ALICIA REINOSA, conocida por ALICIA AGUILAR DE REINOSA, de parte de la señora: MIRNA RUTH AGUILAR, en concepto de hija sobreviviente; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina

en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y081751

MIGUEL ÁNGEL ROMERO ARIAS, Notario, del domicilio de Santa Rosa de Lima, con Oficina ubicada en Calle Girón, Barrio El Calvario, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día diecinueve del mes de Julio del año dos mil diecinueve, se declaró Heredera expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que al fallecer a las catorce horas veinte minutos del día cinco de octubre del año dos mil nueve, en el Cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio y residencia, en el territorio Salvadoreño, dejó la causante MARÍA LUISA CONTRERAS GUZMÁN, de parte de la señora FIDELIA ABIGAIL CONTRERAS, en su calidad de hija de la causante, y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores HÉCTOR ALBERTO CONTRERAS y JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS, como hijos de la referida de la causante. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

Santa Rosa de Lima, catorce de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO ARIAS,
NOTARIO.

1 v. No. Y081766

EDUARDO VLADIMIR AGUILAR JULE, Notario, con dirección en Doce Calle Poniente número veinticinco diecisiete, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución, proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que dejó al fallecer el señor JULIO CESAR ECHEGOYEN LEIVA, en el Hospital Nacional El Salvador, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de Julio del año dos mil veintiuno, quien a la fecha de su muerte era de ochenta y un años de edad, Profesor, del domicilio de

Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, su último domicilio; de parte de LINDA MEMRAN DE ECHEGOYEN, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente del Causante.-

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presente a deducir su derecho.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.-

LIC. EDUARDO VLADIMIR AGUILAR JULE,
NOTARIO.

1 v. No. Y081771

GILBERTO ALFARO, Notario, de este domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Condominio, Centro de Gobierno, local catorce, entre Séptima Avenida Norte y Trece Calles poniente, costado sur del diario El Mundo, San Salvador.

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas, del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés. Tiénesse por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del señor: MARCOS SAUL HENRIQUEZ QUINTEROS, en Carácter de Hijo sobreviviente y en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: ANA GLORIA HENRIQUEZ DE MERINO, JOSE ALFREDO HENRIQUEZ MARTINEZ, en calidad de hijos, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora: PAULA HENRIQUEZ, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio Teotepeque, departamento de La Libertad, quien falleció a la doce horas con treinta minutos, del día quince de julio del año dos mil once, a consecuencia de una Autoxia cáncer de cérvix; Confíransele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia y por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presente a esta oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario: GILBERTO ALFARO, en la Ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

GILBERTO ALFARO,
NOTARIO.

1 v. No. Y081782

ANA LISSETTE CHAVEZ TOLEDO, Notaria, de este domicilio, con oficina en avenida doctor Emilio Alvaréz, centro profesional San Francisco, local 10, colonia Médica, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario a las 9 horas con 30 minutos del 30 de marzo de 2023, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de

la señora EDITH MARITZA ERAZO DE FIGUEROA, en su carácter personal de hija de causante en la sucesión intestada que dejó JOSÉ DOLORES ERAZO LÓPEZ, quien a la fecha de fallecimiento era de 70 años de edad, Mecánico, viudo, originario de Suchitoto departamento de Cuscatlán, hijo de Andrea López viuda de Erazo y Felix Erazo, ambos ya fallecidos, quien murió a las 18 horas y 0 minutos del 10 de septiembre del 2019, en casa de habitación, lugar de su último domicilio, a consecuencia de DIABETES MELLITUS, sin haber formalizado testamento alguno, en las calidades antes citadas, habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades de la curadora de la herencia yacente. En consecuencia, se cita por este medio a los que se crean con igual o mejor derecho en dicha herencia, para que comparezcan a mi oficina de notario a deducirlo dentro de los 15 días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notaria, el 30 de marzo del año 2023.

LICDA. ANA LISSETTE CHAVEZ TOLEDO,
NOTARIO.

1 v. No. Y081796

YASMIN DOLORES CORTEZ GUTIERREZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Alameda Roosevelt y Cincuenta y Tres Avenida Sur, Edificio OCASA, Segunda Planta, Local Número Doscientos Once, de esta Ciudad,

HACESABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora FELICITA ALVARADO ZELAYANDIA DE QUESADA, conocida por FELICITA ZELAYANDIA, FELICITA ALVARADO ZELAYANDIA, FELICITA ALVARADO ZELAYANDIA DE LOPEZ, en concepto de esposa, por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor MANUEL ALBERTO LOPEZ DHEMING conocido por MANUEL ALBERTO LOPEZ QUESADA y MANNUEL LOPEZ QUESADA, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil ocho. En consecuencia, confírase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades, y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario YASMIN DOLORES CORTEZ GUTIERREZ. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de abril del año dos mil veintitrés.

YASMIN DOLORES CORTEZ GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y081799

JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica ubicada en Tercera Calle Oriente número doce, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, por este medio

HAGO CONSTAR: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANTONIA MEJIA PACHECO conocida por ANTONIA MEJIA, de ochenta y seis años de edad, de Oficios del Hogar, Documento Único de Identidad Número: cero un millón doscientos veintisiete mil quinientos noventa guion cuatro, Estado Familiar Soltera, originaria de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Felipe Mejía y de Gertrudis Pacheco (ya fallecidos) falleció a las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil quince, en Colonia Martínez, Calle Principal casa Siete, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio de parte de los señores PABLO MEJIA MORALES, LIDIA MEJIA, ALVARO MEJIA y MIRIAN ESTELA MEJIA RICO, en calidad de hijos sobrevivientes, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS,
NOTARIO.

1 v. No. Z015638

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia testamentaria dejada al fallecer por la causante JUANA LARÍN LUNA, el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, en Cantón Tierra Blanca, Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de GERMAN ARIEL ALEMÁN FLORES, en calidad de Heredero Testamentario de la causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. Y081533-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRER A, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y dieciocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA ELVIRA MARTÍNEZ conocida por MARÍA ELVIRA MARTÍNEZ PÉREZ, quien falleció el día veintiseis de marzo de dos mil veintidós, en San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de los señores MIGUEL MARTÍNEZ ALVARADO y OSCAR OSMIN MARTÍNEZ ALVARADO, en calidad de hermanos sobrevivientes de la referida causante NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia:

Librado en el Juzgado de lo Civil Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRER A, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081542-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este juzgado bajo el NÚMERO: 00360-23-STA-CVDV-ICMI 36/23 (1), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EDUARDO SALVADOR LEIVA HERRERA, quien según certificación de partida de defunción, fue de sesenta y un años de edad, Soltero, Mecánico, siendo su último domicilio esta ciudad, habiendo fallecido a las once horas con treinta minutos del día once de agosto del año dos mil veintidós; de parte de los señores RENÉ OSWALDO LEIVA ZELADA, EDWIN SALVADOR LEIVA ÁLVAREZ y WENDI MARISOL LEIVA ZELADA en su calidad de hijos sobrevivientes del citado causante. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diecisiete de abril de dos mil veintitrés. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. Y081564-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y siete minutos del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, señora ÁNGELA CRUZ DE RAMOS, quien al momento de fallecer era de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria San Alejo, departamento de La Unión, y del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, casada con Julio Cesar Ramos, hija de Adela Cruz y de Jose Vicente Perez, falleció el doce de agosto de dos mil quince, en Cantón Loma Larga, La Unión, a consecuencia de Insuficiencia Renal, con documento único de identidad: 02661151-0; de parte de la señora ANA DAYSI CUATRO DE ESCOBAR, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad: 03913608-2, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios del señor JULIO CESAR RAMOS LOPEZ en calidad de cónyuge.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión instada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE AC-TUACIONES.

3 v. alt. No. Y081568-1

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, Juez Interino Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día tres de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó HERNÁN DÍAZ MÁRQUEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, divorciado, originario de San Antonio del Mosco, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad número 06034726-8, hijo de Sabina Márquez y Lucio Díaz Argueta, fallecido el día 19/02/2022, siendo su último en El Salvador, la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel: de parte de la señora RUTH NOHEMY DÍAZ ROBLES, mayor de edad, del domicilio de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 04775467-4, como hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Josué David Díaz Robles, como hijo del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente: y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081574-1

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas catorce minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas treinta minutos del día diez de junio de dos mil doce, en Hospital del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio Concepción de Ataco, Ahuachapán; dejó el señor ANTONIO GONZALEZ conocido por ANTONIO GONZALEZ MORALES, de parte de la señora Norma del Carmen González de Barrera, en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Carmen Mercedes Jiménez viuda de González, Pedro Antonio González Jiménez y José Danilo González Jiménez, la primera en su calidad de cónyuge y los últimos dos en su calidad de hijos del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las catorce horas quince minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES, INTERINA.-

3 v. alt. No. Y081579-1

MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado a las catorce horas del día tres de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora María Esther Coto Valladares conocida por María Ester Coto Valladares, ocurrida el día diez de octubre de dos mil diecisiete, Los Ángeles California, Estados Unidos de América, siendo San José Villanueva, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Silvia Angelina del Rosario Rodríguez Coto y Rogelio Antonio Rodríguez Coto, en calidad de hijos de la de cujus; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés. MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y081645-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado Ricardo Antonio Alvarado Posada, en su calidad de representante procesal de, José Santiago Moran González en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: Jaime Arturo Moran González, Cecilia Isabel Moran González, Rosa del Carmen Morán González y Ana Margarita Moran de Deras, asimismo la señora María Vicenta Moran González, en su calidad de hija sobreviviente, quien por haber sido declarada incapaz es repre-

sentada legalmente por la señora Ana Margarita Moran de Deras, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 1770-22-STA-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las ocho horas once minutos del día veintidós de marzo del dos mil veintitrés, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la referida señora, la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, señor José Filemón Moran Zometa conocido por José Filemón Moran, quien fue de ochenta y seis años de edad, comerciante, casado, salvadoreño por nacimiento, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, hijo de José Santiago Moran Valencia y Amalia Rufina Zometa, quien falleció en esta ciudad, el día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las nueve horas y once minutos del día veintidós de marzo del dos mil veintitrés.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. Y081664-1

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas dos minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil veintidós, en Caserío Cuilapa Arriba, municipio Jujutla, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejó la señora BERNARDINA ABREGO DE CRUZ conocida por BERNARDINA ABREGO, de parte la señora FRANCISCA CRUZ ABREGO en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores José Luis Cruz Abrego, María Luz Cruz Abrego, Juana del Transito Cruz Abrego y Cecilia Cruz Abrego en su calidad de hijos de la causante; a quien se han nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las catorce horas tres minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES, INTERINA.

3 v. alt. No. Y081680-1

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Ana Gabriela Rivas, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Cristóbal Eguizabal Mira, quien falleció el día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, siendo el municipio y departamento de Santa Ana, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Alejandro de Jesús Mira Ramos, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Elvira Mira, en su condición de hermana sobreviviente del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. Y081706-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día veintidós de marzo del dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador su último domicilio, el día veintiséis de marzo del dos mil cinco, dejó el causante HECTOR ELEAZAR GUADRON, de parte de la señora LUZ ALEYDA PÉREZ CISNEROS en calidad de sobrina del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión al señor GERMAN AMILCAR PÉREZ CISNEROS como

sobrino del de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación del edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley. -

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y081715-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución emitida a las nueve horas y diecisiete minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor HÉCTOR ECHEVERRÍA FLORES conocido por HÉCTOR ECHEVERRÍA, quien fue de 82 Años de edad, casado, Agricultor, originario y del domicilio de Sensemra departamento de Morazán, hijo de Santos Echeverría y de Mercedes Flores, quien falleció el día 26 de enero de 2022; de parte del señor JOSÉ ALBER ECHEVERRÍA BENÍTEZ, de cincuenta años de edad, Motorista, del domicilio de Sensemra, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: 05128147-1, en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a PAULA DE LA PAZ BENÍTEZ FLORES, TRINIDAD ECHEVERRÍA BENÍTEZ, HÉCTOR ISAÍ ECHEVERRÍA BENÍTEZ y CLEDIS DOLORES ECHEVERRÍA BENÍTEZ, la primera en calidad de cónyuge y los últimos como hijos del causante.

Confírase al solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081752-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Sandra Yanira Chinchilla, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Juana Cano viuda de Miranda, quien falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil diecinueve siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Cecilia del Carmen Alarcón Miranda, en carácter de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Feve Elizabeth Miranda de González y al señor David Giovanni Miranda Cano, en carácter de hijos sobrevivientes de la causante antes mencionada. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del marzo de dos mil veintitrés.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. Y081756-1

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y dos minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas y quince minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinte, en Acajutla, Cantón Metalío, Lotificación Miramar, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio, la Villa de Jujutla, del departamento de Ahuachapán, dejó la señora JUANA ANTONIO SANTAMARIA DE SALGUERO, de parte del señor NOE ALFREDO SALGUERO SANTAMARIA, en su calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios de los señores PEDRO ALBERTO SALGUERO RIVERA, MARTA LIDIA SALGUERO DE RODRÍGUEZ, ROSA DELIA SALGUERO DE ARRIAGA, BATÍNOEMÍ SALGUERO DE PINEDA, OSWALDO ALEXANDER SALGUERO SANTAMARÍA Y EDWIN MANUEL SALGUERO SANTAMARÍA, el primero en su calidad de cónyuge y los restantes en su calidad de hijos de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081783-1

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día uno de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Valeriano Valle Mejía conocido por Valeriano Valle y por Valeriano Valles Mejía, quien falleció el día uno de octubre de mil novecientos setenta y uno, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las personas siguientes: Abel Francisco Vásquez Valles, María de los Ángeles Vásquez viuda de Callejas y José Mario Vásquez Valle, en carácter de hijos sobrevivientes del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, uno de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081786-1

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, Juez Interino Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó SANTAMARIA ACEVEDO RIVAS conocida por SANTAMARIA ACEVEDO y por SANTAMARIA RAMIREZ, quien fue de treinta y seis años de edad, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, casada, de nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad

número 01454063-0, hija de María Anita Rivas Ángel y Buenaventura Acevedo Barrera, fallecida el 27/05/2020, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte del señor JOSÉ JULIAN RAMIREZ conocido por JULIAN RAMIREZ, mayor de edad, empresario, del domicilio de Arleta, California, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 04149459-3, esposo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Buenaventura Acevedo Barrera y María Anita Rivas, padres de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Z015684-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. -

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor EULALIO TRUJILLO ORTIZ, de sesenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco cuatro dos cuatro cuatro - ocho; solicitando a favor Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, identificado catastralmente como parcela número 284, del Mapa o sector 0304R05, situado Cantón Agua Shuca Caserío Los Dos Ríos, número S/N, del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 6154.6015 METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE, compuesto por un tramo, tramo uno línea recta mide setenta punto ochenta y dos metros lineales y colinda con la propiedad de ANA LUZ RAMOS FLORENTINO, CLARA LUZ RAMOS FLORENTINO, DEISI MARLENIS RAMOS FLORENTINO, FREDY RAMOS FLORENTINO, RIGOBERTO RAMOS FLORENTINO; AL ORIENTE, compuesto por un tramo, tramo uno línea recta, mide ochenta y siete punto veinte metros lineales y colinda con la propiedad de JULIO FLORENTINO HERNANDEZ; AL SUR, compuesto por tres tramos: tramo uno de treinta y ocho punto cincuenta y seis metros lineales, tramo dos, diecisiete punto cincuenta y siete metros lineales, tramo tres mide treinta y ocho punto treinta metros lineales y colinda en todo los tramos con la propiedad de MENELAO PEREZ HERNANDEZ Y AL PONIENTE, compuesto por un tramo, tramo uno mide cincuenta y dos punto cuarenta y siete metros lineales y colinda con la propiedad de TIBURCIO ABREGO. El inmueble en mención, aunado a la posesión de los anteriores propie-

tarios, lo ha poseído por más de veinte años consecutivos, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial; y lo estima en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintitrés. - JIMY HERBER ORELLANA LEIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- EDUARDO ALFREDO BONILLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081545-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. -

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora REINA CONSUELO MUNDO HERNANDEZ, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con Documento único de Identidad Número cero tres cuatro dos uno cinco dos seis-tres, y Número de Identificación Tributaria, cero tres cero cuatro- cero seis cero uno siete uno- uno cero uno- dos; solicitando a favor, Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza rústica, identificado catastralmente como parcela número 673, del Mapa o sector 0304R05, situado en Cantón Apancoyo o Apancoyo Arriba, número S/N, del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 767.44 METROS CUADRADOS, el cual linda: NORTE: 0304R05-97 Miguel Ángel Pineda; ORIENTE: 0304R05-113 Municipalidad De Cuisnahuat Calle de por medio y 0304R05-138 Leónidas Clara Martínez Calle de por medio; SUR: 0304R05-88 Félix Ángel Tolentino Valladares Y PONIENTE 0304R05-88 Félix Ángel Tolentino Valladares. El inmueble en mención, aunado a la posesión de los anteriores propietarios, lo ha poseído por más de diez años consecutivos, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial; y lo estima en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de marzo del dos mil veintitrés. JIMY HERBER ORELLANA LEIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- EDUARDO ALFREDO BONILLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081546-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. -

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora DALILA CONSTANTE DE FLORES, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate,

con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cero nueve cero tres cero - cero; solicitando a favor Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, identificado catastralmente como parcela número 130, del Mapa o sector 0304U02, situado Barrio Veracruz, pasaje Los Hernández, número S/N, del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 152.2106 METROS CUADRADOS, el cual linda: LINDERO NORTE, línea recta mide trece punto veinte metros y colinda con la propiedad de ROSA ISABAS GALEANO DE SIBRIAN Y SANTOS MANUEL CORETO RAMIREZ, con Pasaje de por medio; LINDERO ORIENTE, línea recta, mide trece punto ochenta metros y colinda con la propiedad de MARTIN RAMIREZ AGUSTIN y ROSA ISABAS GALEANO DE SIBRIAN; LINDERO SUR, línea recta, mide doce punto treinta y cuatro metros y colinda con la propiedad de la titular, DALILA CONSTANTE DE FLORES. LINDERO PONIENTE, línea recta, mide trece metros y colinda con la propiedad de LUIS ERNESTO RIVERA QUINTANILLA. El inmueble en mención, aunado a la posesión de los anteriores propietarios, lo ha poseído por más de diez años consecutivos, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial; y lo estima en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintitrés. - JIMY HERBER ORELLANA LEIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- EDUARDO ALFREDO BONILLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081548-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. -

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ANGELICA RAMIREZ FLORENTINO, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho siete cero nueve nueve cuatro- uno; solicitando a favor, Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza rústica, identificado catastralmente como parcela número 679, del Mapa o sector 0304R05, situado en suburbios de esta población, número S/N, del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 20159.4 METROS CUADRADOS, el cual linda: LINDERO NORTE: Con PEDRO BONILLA. LINDERO ORIENTE: Con MIRNA ARACELY FLORENTINO MARTINEZ. LINDERO SUR: Con MIGUEL ALFREDO RIVERA. LINDERO PONIENTE: Con SANTOS CATALINA ABREGO MIRANDA; ANA LUZ RAMOS FLORENTINO; CLARA LUZ RAMOS FLORENTINO; DEISI MARLENIS RAMOS

FLORENTINO; FREDY RAMOS FLORENTINO; RIGOBERTO RAMOS FLORENTINO y EULALIO ORTIZ TRUJILLO. Dicho terreno lo valúo en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el inmueble en referencia lo obtuve por mi fallecido padre Julio Florentino Hernández, desde que hice posesión material de éste, la cual unida al antiguo dueño y ejercido junto a éste, hacen más de treinta años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que solo da el derecho de dominio, todos a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbada por nadie.

Los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dos mil veintitrés.- JIMY HERBER ORELLANA LEIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- EDUARDO ALFREDO BONILLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081552-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. -

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor HECTOR NEFTALI PINTIN HERNANDEZ, de treinta y un años de edad, empleado, del domicilio de la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis siete dos uno siete cuatro- uno; solicitando a favor, Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, identificado catastralmente como parcela número 683, del Mapa o sector 0304U02, situado en el Barrio El Calvario, Calle Los Renegados esta población, número S/N, del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 55.99 METROS CUADRADOS, el cual linda: LINDERO NORTE: Linda con Isela Margarita Orellana de Ramos y Salvador Orellana Castellanos. Calle de por medio. LINDERO ORIENTE: Linda con Abercio Pintín Cuyután. LINDERO SUR: Linda con Abercio Pintín Cuyután. LINDERO PONIENTE: Linda con Gustavo Alejandro Hernández y Hernández. Dicho terreno lo valúo en la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el inmueble en referencia lo obtuve de parte de mi padre ABERCIO PINTIN CUYUTAN, quien lo ha poseído por más de veinte años, la cual unida a ésta, hacen más de treinta años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que solo da el derecho de dominio, todos a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbada por nadie. Por lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dos mil veintitrés. JIMY HERBER ORELLANA LEIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- EDUARDO ALFREDO BONILLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081554-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA. AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó LIDIA BLANCA HERNANDEZ DE PINEDA, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres tres siete seis cuatro dos uno-nueve, quien es Apoderada Especial de FREDY HERNANDEZ SORTO, solicitando a favor de él, se extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Ciudad de Carolina, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de CIENTO VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, con los siguientes rumbos y distancias: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de diez punto cero metros; Tramo dos, Norte sesenta y cinco grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta metros; colindando con Santos Jesús Pineda Aguilar, pared de bloques de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiocho grados cero cuatro minutos veinticinco segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros; colindando con Antonio Mauricio García Márquez, Calle Nacional, pared de bloques de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados veintinueve minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Norte diecinueve grados treinta minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto quince metros; Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados cero tres minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y cinco grados cero ocho minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y tres metros; colindando con José Rodolfo Pineda Márquez, pared de bloques de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diez grados cero un minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de tres punto veintinueve metros; colindando con Santos Díaz García, pared de bloques de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble lo adquirió mediante Escritura Pública de compraventa de posesión material otorgada a su favor por Gilberto Armando Membreño, ante los oficios de la Notario Glenda Iveth Chicas Medrano. Se valúa en el precio de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público, para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, veintidós de marzo del año dos mil veintitrés. ISRAEL NOLASCO PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHÚM AMAYA VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081600-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

HACE SABER QUE: A esta oficina se han presentado la Licenciada JULIA EMELY OSORTO GRANDE, en calidad Apoderado Especial de la señora BESSIS ESPERANZA MENDEZ FLORES, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, de la Ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: está formado por tres tramos: Tramo uno, una distancia de doce punto noventa y cinco metros; Tramo dos, una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo tres, una distancia de diez punto cincuenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Vilma Ester Flores Méndez. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos: Tramo uno, una distancia de doce punto cero uno metros; Tramo dos, una distancia de seis punto setenta y nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Juan José Torres Gómez con calle de por medio. LINDERO SUR: está formado por dos tramos: Tramo uno, una distancia de ocho punto dieciocho metros; Tramo dos, una distancia de trece punto cincuenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Catalino Zelayandía Barcia, con callejón de por medio. LINDERO PONIENTE: está formado por cuatro tramos: Tramo uno, una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo dos, una distancia de nueve punto once metros; Tramo tres, una distancia de tres punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, una distancia de dos punto veinticuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Carlos Alberto Barcia Ponce, Alba Iris Reyes de Barcia y Gladis Noemí Sorto Barcia, llegando así al vértice norponiente, que es donde se inició la presente descripción. Que dicha propiedad la adquirió por donación de Posesión verbal que le realizó su difunto padre señor Joaquín Méndez, en el año de mil novecientos setenta y nueve. Dicho inmueble no es ni sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según certificación catastral extendida por el jefe de la delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro, la zona se encuentra catastrada, certificando la situación Física y Jurídica del inmueble anteriormente descrito, el cual por carácter de antecedente inscrito y llenar los requisitos de la posesión material quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cincuenta años consecutivos tomando en cuenta la posesión de los anteriores poseedores.

Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. EMELIC QUEZADA FERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. RICARDO ANTONIO QUINTEROS ALEMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.-

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

HACE SABER QUE: A esta oficina se han presentado la Licenciada JULIA EMELY OSORTO GRANDE, en calidad Apoderado Especial del señor DAVID ROLDAN RODRIGUEZ LOPEZ, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio La Cruz, Calle principal S/N de la Ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: formado por tres tramos. Tramo uno; una distancia de nueve punto sesenta y tres metros. Tramo dos; una distancia de nueve punto noventa y dos metros. Tramo tres; una distancia de catorce punto noventa y ocho metros. Colindando con calle de por medio con Paula Zelayandía de Hernández, José Transito Ponce Santos. LINDERO ORIENTE: una distancia de veintidós punto treinta metros. Colindando con María Silvia Hernández Meléndez. LINDERO SUR: formado por dos tramos. Tramo uno: una distancia de cuatro punto noventa y siete metros. Tramo dos: una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros. Colindando con Juanita Hernández de Hernández. LINDERO PONIENTE: formado por dos tramos. Tramo uno, una distancia de diez punto cero siete metros. Tramo dos; una distancia de ocho punto sesenta y un metros. Colindando con Camino vecinal de por medio con Colombina García Gutiérrez. Así se llega al vértice Nor Poniente. Que dicha propiedad la adquirió por donación de Posesión verbal que le realizó su difunto padre señor Juan de la Cruz Rodríguez Zelayandía, en el año de mil novecientos ochenta y seis. Dicho inmueble no es ni sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según certificación catastral extendida por el jefe de la delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro, la zona se encuentra catastrada, certificando la situación Física y Jurídica del inmueble anteriormente descrito, el cual por carácter de antecedente inscrito y llenar los requisitos de la posesión material quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cincuenta años consecutivos tomando en cuenta la posesión de los anteriores poseedores.

Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. EMELIC QUEZADA FERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. RICARDO ANTONIO QUINTEROS ALEMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.-

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

HACE SABER QUE: A esta oficina se han presentado la Licenciada JULIA EMELY OSORTO GRANDE, en calidad Apoderado Especial de la señora OLGA MALYORIS HERNANDEZ SANTOS, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio La Cruz, de la Ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de CIENTO VEINTINUEVE METROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: una distancia de seis punto cuarenta y siete metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Sara Abigail Hernández. LINDERO ORIENTE: una distancia de diecinueve punto setenta y seis metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Blanca Elvira Torres, acceso de por medio con Jose Claribal Torres. LINDERO SUR: una distancia de seis punto cuarenta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Gregorio Alvarado con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: una distancia de veinte punto cincuenta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Moris Hernández, llegando así al vértice norponiente, que es donde se inició la presente descripción. Que dicha propiedad la adquirió por donación de Posesión verbal que le realizó su difunto padre señor José Mangel Hernández, en el año de mil novecientos noventa. Dicho inmueble no es ni sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según certificación catastral extendida por el jefe de la delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro, la zona se encuentra catastrada, certificando la situación Física y Jurídica del inmueble anteriormente descrito, el cual por carácter de antecedente inscrito y llenar los requisitos de la posesión material quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cincuenta años consecutivos tomando en cuenta la posesión de los anteriores poseedores.

Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- EMELIC QUEZADA FERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. RICARDO ANTONIO QUINTEROS ALEMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. Y081763-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

HACE SABER QUE: A esta oficina se han presentado la Licenciada JULIA EMELY OSORTO GRANDE, en calidad Apoderado Especial de la señora OLIMPIA ELISABETH ZELAYANDIA PONCE, conocida por OLIMPIA ELIZABETH ZELAYANDIA, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio La Cruz, de la Ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de ONCE MIL TREINTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por tres tramos: tramo uno, una distancia de cincuenta y dos punto veintidós metros,

tramo dos una distancia de nueve punto treinta y siete metros, tramo tres una distancia de treinta y cuatro punto cero cinco metros, colindando en estos tramos con los señores José Leonel Rodríguez Martínez e Isis Georgina Rodríguez Méndez. LINDERO ORIENTE: Está formado por cuatro tramos: tramo uno una distancia de siete punto catorce metros, tramo dos una distancia de treinta y nueve punto dieciséis metros, tramo tres una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta y siete metros, tramo cuatro, una distancia de diecinueve punto ochenta y tres metros, colindando del mojón uno al tres con servidumbre de por medio con el señor José Calazan Álvarez, del mojón tres al mojón cinco con Iglesia pentecostal MI y Eulalio López. LINDERO SUR: Una distancia de noventa y ocho punto cuarenta y nueve metros colindando con el señor Roberto Maldonado y Antonio Ochoa Gutiérrez. LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos: Tramo, una distancia de setenta y nueve punto setenta y tres metros, tramo dos, una distancia de treinta y dos puntos sesenta y cuatro metros colindando en estos tramos con los señores Teodoro Velásquez y Joel Velásquez. Llegando así al vértice noroeste que es donde se inició la presente descripción. Que dicha propiedad la adquirió por compraventa que le hizo el señor CARLOS BORROMEO ZELAYANDIA GARCIA según consta en escritura pública otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Luis Sigifredo Nativi Fuentes en fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Dicho inmueble no es ni sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según certificación catastral extendida por el jefe de la delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro, la zona se encuentra catastrada, certificando la situación Física y Jurídica del inmueble anteriormente descrito, el cual por carácter de antecedente inscrito y llenar los requisitos de la posesión material quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cincuenta años consecutivos tomando en cuenta la posesión de los anteriores poseedores.

Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. EMELIC QUEZADA FERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. RICARDO A. QUINTEROS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. Y081765-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO MASAHUAT, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que esta oficina se ha presentado el Licenciado RAFAEL ARISTIDES MARTÍNEZ BARAHONA, Apoderado Especial del señor FREDI CABEZAS HERNÁNDEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta - seis, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio La Ronda, Calle Doctor Eduardo Antonio Burgos, Sin número, San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, de una extensión superficial de doscientos ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE:

un tramo recto de quince punto veinticuatro metros, lindando en este tramo con Juan Antonio Cabezas Hernández; AL ORIENTE: un tramo de catorce punto sesenta y seis metros, colindando en este tramo con propiedades de dolores Hernández; AL SUR: un tramo de trece punto dieciséis metros, lindando en este tramo con propiedad de René Elías Velásquez Rodríguez; y AL PONIENTE: un tramo de catorce punto ochenta y un metros, lindando con propiedad de René Elías Velásquez, llegando así al punto donde se inició la descripción. Se avisa al público para los efectos de ley. Se previene a quienes deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término legal en esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. NELSON ADONYS ORTÍZ DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081770-1

TITULO SUPLETORIO

JORGE ALBERTO RIVAS CUCHILLAS, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en la Doce Calle Poniente, número Ciento Ocho, de esta ciudad, se ha presentado el señor VICENTE GARCIA, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de identidad número: Cero cero cinco ocho cuatro dos cero uno- siete; y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno cinco- uno seis cero tres seis- uno cero dos- uno; pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en Cantón La Morita, municipio de San Jorge, departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de UN MIL QUINIENTOS SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: José Mario Bernal Moreno, Edgardo Bernal Moreno, Ángela Bernal de Delgado. AL ORIENTE: José Mario Bernal Moreno, Edgardo Bernal Moreno, Ángela Bernal de Delgado, calle de por medio. AL SUR: Rosa Alicia Guevara Martínez AL PONIENTE: María Berta Gómez, calle de por medio.-

La posesión del peticionario data desde hace quince años, hasta hoy, y ha sido y es quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedido, ni perturbado por nadie.-

San Miguel, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.-

JORGE ALBERTO RIVAS CUCHILLAS,
NOTARIO.

1 v. No. Y081584

MARTHA DIAZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Primera Avenida Norte casa #1 Barrio El Centro contiguo a Banco Atlántida, San Francisco Gotera, Morazán;

HACE SABER: Que ante sus oficinas Notariales el señor MORIS ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de El Triunfo, Caserío Los Bonillas, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero dos nueve ocho tres uno seis cuatro - ocho, promueve Diligencias solicitando TITULO SUPLETORIO, de un Terreno rústico ubicado en el Cantón El Triunfo, jurisdicción y departamento de Morazán; de la extensión superficial de SIETE MIL METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: linda con Ricardo Bonilla, cerco de alambre y piña de por medio del colindante; AL NORTE: con terreno de Moisés Bonilla, cerco de alambre y piña de por medio del colindante; AL PONIENTE: con terreno de José Espinal, callejón de por medio. AL SUR: con terreno de Ricardo Bonilla, cerco de alambre y piña de la señora Leonor Lazo. Se hace constar que la porción descrita está dividido en dos porciones, y está gravada una servidumbre de tránsito de cinco metros de ancho por veinticinco metros de largo que sirve para dar salida a Napoleón Lazo. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo han poseído por más de diez años consecutivos, compra que realizó a la señora: MARIA LUISA JIMENEZ y lo valúa en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LO QUE AVISA PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario. San Francisco Gotera, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.-

LIC. MARTHA DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. Y081758

JOSE DIMAS ROMANO CRUZ. Notario, del domicilio de San Miguel, con DESPACHO, en Tercera Avenida Norte, Número Seiscientos cinco, Barrio San Francisco, San Miguel.

HACE SABER: Que ante mis oficinas se tramita TITULO SUPLETORIO, por el señor JUSTINIANO ORTEZ GARCIA, de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, en relación a: *** Un inmueble de naturaleza rústico, de la capacidad superficial de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de extensión superficial, situado en el Cantón El Rincón, jurisdicción de El Sauce, Departamento de La Unión, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: Consta de dos tramos: Del mojón uno al dos, rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte

segundos Este, con una distancia de cuarenta y uno punto ochenta y siete metros; Del mojón dos al tres, rumbo Norte, setenta y dos grados cero nueve minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de cuarenta y cuatro metros, lindando en estos tramos con terrenos de FRANCISCA GARCIA; AL ORIENTE: Consta de tres tramos así: Del mojón tres al cuatro, rumbo Sur cuarenta y cinco grados doce minutos cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia de veintiún metros; Del mojón cuatro al cinco, rumbo Sur cuarenta y siete grados dieciocho minutos veintiún segundos Este, con una distancia de ciento veinticuatro punto treinta y cuatro metros; Del mojón cinco al seis, rumbo Sur cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de ciento dieciocho punto once metros, lindando en todos estos tramos con terrenos de SARA VELASQUEZ; AL SUR: Consta de cuatro tramos así: Del mojón seis al siete, rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y seis punto veintiún metros; Del mojón siete al ocho, rumbo Sur ochenta grados treinta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de noventa y dos punto veinticuatro metros; Del mojón ocho al nueve, rumbo Sur ochenta y ocho grados cero seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de once punto ochenta metros; del mojón nueve al diez, rumbo Norte ochenta y tres grados treinta minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de ciento dieciocho punto ochenta y un metros, lindando en todos estos tramos con terreno de JOSE CUPERTINO ORTEZ, calle de por medio que del desvío Las Mesas conduce a el Centro del Caserío El Rincón; Y AL PONIENTE: Consta de cinco tramos así: Del mojón diez al once rumbo Norte cero un grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Este, con una distancia de ochenta y ocho punto noventa y tres metros, Del mojón once al doce, rumbo Norte cuarenta y cuatro grados trece minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de tres punto dieciséis metros, Del mojón doce al trece, rumbo Norte cero cero grados cero ocho minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros, Del mojón trece al catorce, rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros, y del mojón catorce al mojón uno, rumbo Norte cero siete grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y dos punto ochenta y siete metros. Dicho inmueble lo adquirió por compra informal a su difunto padre José Amado Ortiz.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, sin proindivisión con nadie y el vendedor poseyó por más de cuarenta años consecutivos, y lo valúa en la suma de UN MIL DOLARES, de los Estados Unidos de América.-

SAN MIGUEL, siete de Marzo del dos mil veintitrés.-

LIC. JOSE DIMAS ROMANO CRUZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. Z015677

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el abogado HECTOR ERNESTO POLIO ZALDIVAR, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la señora ERMELINDA HERNÁNDEZ BENITES conocida por HERMELINDA HERNÁNDEZ BENITEZ, quien al momento de presentarse la solicitud era de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, quien se identifica por medio de su documento único de identidad número cero cuatro millones ciento veinticinco mil quinientos sesenta y uno guión cuatro; solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Olomega, Caserío Olomega, municipio de El Carmen, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias SIGUIENTES: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados veintinueve minutos dieciocho segundos, Este con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; colindando con Gilberto Hernández, con calle de por medio con pared de ladrillo de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero seis grados cincuenta y un minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; colindando con Angélica Viuda de Castillo con pared de ladrillo de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte ochenta y ocho grados cincuenta minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo Dos, Norte Ochenta y seis grados treinta y ocho minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de: cuatro punto cincuenta metros; colindando con Angélica Mendiola, Carmen Mendiola y José Octaviano Lemus Lizama, con calle de por medio con pared de ladrillo de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cero cinco grados veintiocho minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veinte punto treinta y cuatro metros; colindando con Antonio Alberto Hernández con pared de ladrillo de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y lo adquirió por compraventa de posesión verbal que realizó el día treinta y uno de mayo, de mil novecientos ochenta, por la señora MARIA DORA PEREZ VIUDA DE FLORES conocida por DORA PEREZ GOMEZ DE FLORES, a favor de la titulante.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081553-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el señor OSCAR NOE SORIANO MENDEZ, sesenta y dos años de edad, albañil, originario y del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero tres cuatro cuatro tres seis uno cuatro guion cuatro; solicitando se le extienda Título de Dominio a su favor de un Inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en Séptima Calle Poniente Barrio Las Flores, Municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután; con una extensión superficial de: DOSCIENTOS ONCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica. Describiéndose en los cuatro puntos cardinales; AL NORTE: partiendo del vértice nor poniente, está formado por dos tramos en línea recta partiendo del mojón tres a mojón cuatro, con una distancia de quince punto cincuenta y seis metros, Rumbo Sur ochenta y dos grados, cero cuatro minutos, trece segundos Este, Lindando con Martha Elena Ruiz, muro de ladrillo de por medio; AL ORIENTE: consta de un tramo en línea recta el primero de mojón cuatro a cinco, con una distancia de ocho puntos cuarenta y seis metros, rumbo Sur doce grados diecinueve minutos diez segundos Oeste, lindando con María Erlinda Coreas, muro de ladrillo de por medio; AL SUR: consta de tres tramos en línea recta el primero de mojón cinco a mojón seis con una distancia de tres punto noventa y dos metros, Rumbo sur ochenta y dos grados, cuarenta minutos, veintinueve segundos Oeste, de mojón seis a mojón siete, con una distancia de uno punto cero nueve metros, Rumbo Sur catorce grados treinta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos Este, de mojón siete a mojón uno con una distancia de catorce punto setenta y nueve metros, Rumbo Sur ochenta grados diecinueve minutos cero cinco grados Oeste, lindando con José Luz Ayala, Séptima Calle Poniente de por medio; AL PONIENTE: consta de dos tramos en línea recta el primero de mojón uno a dos, con una distancia de tres punto ochenta y seis metros, Rumbo Norte veintidós grados treinta y cuatro minutos veintisiete segundos Oeste, el segundo de mojón dos a mojón tres con una distancia de doce punto cuarenta y seis metros, Rumbo Norte veintinueve grados cero cinco minutos cuarenta segundos Este. Lindando con Héctor Palma y María Coreas, Quinta Calle Poniente de por medio Así se llega al vértice Nor poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Obtuvo la posesión por medio de compraventa material que le hiciera el señor Juan José Coreas, otorgada en la Ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas, del día veintiuno de junio del año dos mil dos, ante los Oficios Notariales del Licenciado Rene Sigfrido Zelaya Araujo.- Que desde la fecha en que adquirió dicho terreno lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y no se encuentra en proindivisión con nadie, ni existen derechos reales constituidos a favor de otras personas, no es un predio dominante ni sirviente

y lo valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ALBERTO ALFARO ZAVALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Z015629-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCrita GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio cuatrocientos ochenta y ocho frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN, de origen y de nacionalidad guatemalteca, se hace el siguiente asiento: "NÚMERO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día catorce de febrero de dos mil veintitrés. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN, originario del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, con domicilio en el municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, República de El Salvador, de nacionalidad guatemalteca, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por nacimiento presentada el día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionado con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN. Nacionalidad: Guatemalteca. Edad: 29 años. Profesión: Religioso. Estado familiar: Soltero. Pasaporte Número: 230160522. Carné de Residente Definitivo número: 1002476. II)

RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN, en su solicitud agregada a folio once, establece que por ser de origen y nacionalidad guatemalteca, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio ciento noventa y ocho de la pieza uno expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las nueve horas del día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, mediante la cual se le otorgó al señor ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que el señor ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente autenticado, extendido el día diecisiete de noviembre de dos mil once por el Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, en el cual consta que con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres en la partida número cuatro mil setecientos ochenta y tres, folio doscientos quince del libro de nacimientos número ciento cincuenta y nueve/NAC, del Registro en mención, quedó inscrito que el señor ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN, nació el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala de la República de Guatemala, siendo sus padres los señores Vidal Mauricio Girón González y Aura Violeta Baldizón García, ambos originarios del municipio de Guatemala, el primero ya fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha, el cual corre agregado de folios seis al nueve de la pieza uno del expediente administrativo; b) Fotocopia simple del carné de residente definitivo número un millón dos mil cuatrocientos setenta y seis, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador el día ocho de agosto de dos mil veintidós, con fecha de vencimiento el día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, la cual corre agregada a folio siete; y c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número doscientos treinta millones ciento sesenta mil quinientos veintidós, a nombre de ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN, expedido por autoridades de la República de Guatemala el día uno de septiembre de dos mil veintidós, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, el cual corre agregado de folios ocho al diez. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por el señor ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de

los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, el peticionario debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, el señor ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad guatemalteca. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo que posee arraigo domiciliario en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud presentada ante este Ministerio por el señor ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos

dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor ESTEBAN ALFONSO GIRÓN BALDIZÓN, por ser de origen y nacionalidad guatemalteca y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

*****RUBRICADA*****

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas del día catorce de marzo de dos mil veintitrés. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA. ""

*****RUBRICADA*****

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN,
GERENTE DE EXTRANJERIA.

1 v. No. Y081690

CAMBIO DE NOMBRE

LICENCIADA ANA LORENA MARTINEZ DE TORRES, JUEZA DE FAMILIA DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que en este Juzgado se están tramitando diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Cambio de Nombre por Extensión, con referencia judicial número CH-F-722-23LN-2022/4, promovidas por la Licenciada MARIA LOURDES RAMIREZ DE AVELAR, en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial

de la parte solicitante, señor MAURICIO DEL CARMEN PERDIDO MOJICA, hombre, mayor de edad, soltero, empleado, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango y del domicilio y residencia actual en Annapolis, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Alejandra Perdido y Fidencio Mojica Castro, con Documento Único de Identidad número 04371300-8 y Pasaporte Salvadoreño No. B04371300, vigente a la fecha. SOLICITANDO el señor MAURICIO DEL CARMEN PERDIDO MOJICA CAMBIO DE NOMBRE a "MAURICIO PERDIDO MOJICA", por ser éste con el cual se identifica y es reconocido.

Lo que se hace saber a efecto de que cualquier persona a quien afectare el cambio o modificación del nombre del ciudadano MAURICIO DEL CARMEN PERDIDO MOJICA, presente oposición o no en esta sede Judicial, dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, art. 23 inciso 4 de la Ley del Nombre de la Persona Natural.

Librado en el Juzgado de Familia de Chalatenango, a las nueve horas del día doce de abril del año dos mil veintitrés. LICDA. ANA LORENA MARTINEZ DE TORRES, JUEZA DE FAMILIA.- LIC. JOSE ROMAN LOPEZ MENJIVAR, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y081792

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2023211636

No. de Presentación: 20230351613

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GRUPO ROBLE y diseño, que servirá para: identificar una empresa y sus establecimientos físicos o en línea dedicados a la prestación de servicios inmobiliarios, a saber, desarrollo y construcción de proyectos habitacionales a gran escala y complejos de usos múltiples que incluyen centros comerciales, centros corporativos, hoteles y áreas de entretenimiento.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081691-1

No. de Expediente: 2023213616

No. de Presentación: 20230355973

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KEVIN ALEXANDER AVENDAÑO ELIZONDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras AE medical y diseño; se concede exclusividad sobre el diseño y los términos denominativos en su conjunto, sin embargo, sobre el término denominativo individualmente considerado: medical, no se concede exclusividad por ser un término que evoca o sugiere las características o cualidades de los servicios a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona. Conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A VENTA DE SERVICIOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS, EQUIPOS MÉDICOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO; Y MEDIAMENTOS DE USO POPULAR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081754-1

No. de Expediente: 2023211656

No. de Presentación: 20230351659

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de MELIORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MELIORA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras MRO SOLUTIONS AN MRO HOLDINGS COMPANY, traducida SOLUTIONS como soluciones y MRO HOLDINGS COMPANY como una compañía de MRO Holdings, que servirá para: identificar una empresa o sus establecimientos dedicados a la prestación de toda clase de servicios de procesos empresariales (conocidos también en el comercio de servicios internacionales por sus siglas como BPO) para terceros; específicamente a la captura de información, procesamiento y manejo de clientes, sondeos e investigación de mercados, estudios, análisis, supervisión de calidad, contabilidad, elaboración de planillas y otras actividades relacionadas con recursos humanos, procesamiento y manejo de datos, captura de información y elaboración de planos, a clientes que residen en el extranjero o que operan en territorio extra-aduanal.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015655-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2023211866

No. de Presentación: 20230352091

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola

Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

BEBETE LA VIDA

Consistente en: la expresión BEBETE LA VIDA. Las marcas a las que hará referencia la presente expresión son: CRISTAL, inscrita y vigente al número 13661 del Libro 35 de Registro de Marcas, CRISTAL and Two Drops y diseño, inscrita y vigente al número 67 del Libro 415 de Marcas, CRISTAL y diseño, inscrita y vigente al número 93 del Libro 71 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS DE CERVEZA: AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y NATURAL, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015611-1

No. de Expediente: 2022206378

No. de Presentación: 20220341787

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Regala Momentos

Consistente en: la expresión Regala Momentos, la Marca a la cual ha hará referencia se encuentra inscrita al número 00131 del libro 00040 de Marcas y se denomina G GAMESA y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, PRODUCTOS DE NUECES, SEMILLAS, FRUTAS, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PAPAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE

DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA; CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIES; HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE GRANOS, MAÍZ, CEREALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS), GALLETAS, PRETZEL, BOCADILLOS INFLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO, CACAHUATES CONFITADOS, SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, SALSAS, BARRAS DE REFRIGERIOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015612-1

No. de Expediente: 2023212570

No. de Presentación: 20230353851

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA PAOLA ALARCON DE ARTIGA, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular, S. A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

UNA SOLUCIÓN PARA CADA NEGOCIO

Consistente en: la expresión UNA SOLUCION PARA CADA NEGOCIO. Las marcas a que hará referencia son: TIGO BUSINESS y diseño, inscrita al número 6 del libro 371 de Marcas, TIGO BUSINESS y diseño inscrita al número 4 del libro 371 de Marcas; TIGO BUSINESS y diseño inscrita al número 29 del libro 371 de Marcas; TIGO BUSINESS y diseño inscrita al número 51 del libro 371 de Marcas; TIGO BUSINESS y diseño inscrita al número 211 libro 369 de Marcas; TIGO BUSINESS y diseño inscrita al número 30 del libro 371 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015662-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "GRÁFICOS Y TEXTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el Hotel Holiday Inn, situado en Blvd. Santa Elena, Urb. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las once horas del día martes treinta de mayo de dos mil veintitrés, en la cual se conocerá la siguiente Agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor; todo correspondiente al Ejercicio anual que comenzó el 1 de Enero y terminó el 31 de Diciembre de 2022.
4. Aplicación de Resultados.
5. Elección de Administradores.
6. Fijación de Emolumentos para los nuevos Administradores.
7. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus respectivos honorarios.

El quórum legal para celebrar sesión en primera fecha de convocatoria de Junta General Ordinaria será, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social o sea, quinientas una acciones (501) y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha y hora anteriormente señaladas, se convoca para el día miércoles treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, a las once horas y diez minutos, en el mismo lugar, en cuyo caso se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

De conformidad con el artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los Administradores, ni el Auditor Externo de la Sociedad; también no podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del Capital Social, salvo sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea representante legal.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.

BLANCA LILIAN GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081665-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ESTIMADOS ACCIONISTAS: El Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad INDUSTRIAL COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAL COLOR, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"),

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas ubicadas en Calle La Mascota #533, Colonia San Benito, San Salvador, a celebrarse en primera convocatoria a las once horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintitrés. Para que la junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para tomar resoluciones válidas, se necesitará igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para las once horas del día veintiocho de mayo del año dos mil veintitrés, en el mismo lugar. En este caso, se considerará válidamente constituida la junta, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría.

Puntos ordinarios:

1. Aprobación de memoria de labores de la junta directiva de la sociedad.
2. Aprobación de estados financieros correspondientes al ejercicio 2022.
3. Nombramiento del auditor externo para el ejercicio 2023.
4. Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio 2023.
5. Aplicación de resultados del ejercicio 2022.

San Salvador, veinte de abril de dos mil veintitrés.

RODOLFO ERNESTO CASTELLANOS MONTIEL,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,
INDUSTRIAL COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. Y081670-1

SOCIEDAD PRODUCTORA AGROPECUARIA S.A. DE C.V.

AVISO DE CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, de la Sociedad Productora Agropecuaria, S.A. de C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día veintinueve de mayo del año dos

mil veintitrés, a las 10:00 AM, a través de la plataforma zoom, por medio del enlace que les será proporcionado directamente a los accionistas.

AGENDA DE ASUNTOS DE CARÁCTER.

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2022.
- III. Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios de Patrimonio correspondiente al ejercicio 2022.
- IV. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- V. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2022.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VII. Autorizar la implementación de los requisitos para el cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos y la contratación del Bufete Valdivieso y Asociados para dicha implementación.
- VIII. Propuesta para realizar remediación de las tierras.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la Sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el Quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta de mayo del dos mil veintitrés, a las 10:00 AM través de la misma plataforma, en este caso la junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Deseamos recordarle que respecto a las representaciones en las Juntas Generales de Accionistas, el Artículo 131 del Código de Comercio, establece lo siguiente "no podrán ser representantes los administradores, ni el auditor de la sociedad. No podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quien sea representante legal".

San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

GERARDO BORJA FERGUSON,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. Y081721-1

ESTIMADO ACCIONISTA:

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD GOLDTREE,
S.A de C.V.;

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se llevará a cabo en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Calle y Colonia La Mascota 138; San Salvador; a las 08:30 horas del día treinta de mayo de dos mil veintitrés, para conocer y resolver la siguiente Agenda:

- I) Verificación del Quórum.
- II) Lectura del acta anterior.
- III) Lectura, discusión y aprobación de la memoria de actividades desarrolladas por la Junta Directiva durante el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.
- IV) Lectura, discusión y aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de dos mil veintidós.
- V) Informe del Auditor Externo.
- VI) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VII) Elección nueva Junta Directiva.
- VIII) Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a las 08:30 horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

THELMO PATRICIO ALFARO RUGLIANCICH,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. Y081744-1

San Salvador, 14 de abril de 2023.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad APPLAUDO STUDIOS, S.A. DE C.V., de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con la cláusula X del Pacto Social de la Sociedad, y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno todos del Código de Comercio, por este medio

LE CONVOCA: En primera convocatoria, a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse el día veintisiete de mayo de dos mil veintitrés, a las once horas cero minutos, y en

segunda convocatoria para el veintiocho de mayo a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en Calle La Reforma, Centro Comercial Plaza, locales 1-3, San Salvador, la agenda a conocer es la siguiente:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Nombramiento de Presidente y Secretario de la Sesión
- 3) Presentación de la memoria de labores, y aprobación o improbación del balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo 2022.
- 4) Reestructuración de la Junta Directiva para 2023.
- 5) Nombramiento de los Auditores fiscales y externos para 2023.
- 6) Fijación de emolumentos.
- 7) Aplicación de resultados.

El quórum legal para la instalación de la Asamblea en primera convocatoria se conforma con la representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Atentamente,

JOSÉ LUIS GIAMMATTEI LARIOS,
DIRECTOR PRESIDENTE
APPLAUDO STUDIOS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. Z015643-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

LA INFRASCRITA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD LABORATORIOS BIOLÓGICOS DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia LABIS, S.A. de C.V. del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en primera convocatoria el día lunes veintinueve de mayo de dos mil veintitrés a las diecisiete horas con treinta minutos, en la 31 Av. Sur, #232, Colonia Cucumacayán, San Salvador. De no haber quórum en dicha hora, la sesión en segunda convocatoria será en el mismo lugar el día martes treinta de mayo a las diecisiete horas con treinta minutos.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Establecimiento y verificación del Quórum;
2. Lectura y aprobación de la agenda;
3. Lectura y aprobación del acta anterior;

4. Memoria de Labores de la administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor Externo; todos correspondiente al ejercicio económico anual que finalizó al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós;
5. Aplicación de resultados;
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
8. Puntos varios.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones que tenga derecho a voto y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes o representados. Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará cualquier número de acciones que estén presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de las acciones presentes o representadas. La desintegración del quórum de asistencia no será obstáculo para que la Junta General Ordinaria continúe y pueda adoptar acuerdos tomados por la mayoría requerida por la Ley o por el Pacto Social.

Los accionistas previo a la celebración de la Junta General de Accionistas podrá solicitar información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la Agenda de la presente convocatoria, en las oficinas de la Sociedad Laboratorios Biológicos de El Salvador, S.A. de C.V. ubicada en 31 Av. Sur # 232 Colonia Cucumacayán, San Salvador.

San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintitrés.

DRA. VIVIANA ELIZABETH MEDINA DE MORALES,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. Z015644-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN PUNTA

ARENAS, S.A. DE C.V.

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN PUNTA ARENAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CORPORACION PUNTA ARENAS, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en el hotel Best Western Hotel & Resorts ubicado en 85 Av. Sur y Calle Padres Aguilar, en la ciudad y departamento de San

Salvador, a celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que conforman el capital social con derecho a voto, presentes o representados; y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil veintitrés, en el mismo lugar. En este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- I) Verificación de Quórum.
- II) Lectura y aprobación de Memoria de Labores, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022.
- III) Lectura y aprobación de los Estados Financieros, del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
- IV) Conocer el dictamen e informe elaborado por el Auditor Externo, referente al año 2022.
- V) Nombramiento de Auditor Externo y su respectivo suplente, para el ejercicio social del año 2023.
- VI) Nombramiento de Auditor Fiscal y su respectivo suplente, para el ejercicio social del año 2023.
- VII) Aplicación de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022.
- VIII) Cierre.

San Salvador, 24 de abril del año 2023.

JUAN FRANCISCO JOAQUÍN AGUILAR HIRLEMANN,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE
CORPORACIÓN PUNTA ARENAS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. Z015647-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., por este medio,

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de accionistas a celebrarse el día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, a partir de las ocho horas con cero minutos, en Hotel

Barceló en Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, Municipio de San Salvador. Departamento de San Salvador, para desarrollar la agenda siguiente:

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del acta de sesión anterior.
3. Presentación y aprobación de la Memoria Anual de Labores del ejercicio 2022.
4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio 2022.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Aplicación de resultados del ejercicio 2022.
7. Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2023 y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento de Auditor Fiscal para el ejercicio 2023 y fijación de sus emolumentos.
9. Nombramiento de nueva de Junta Directiva.
10. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta General Ordinaria no pudiese realizarse a la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día treinta de mayo de dos mil veintitrés, a partir de las ocho horas y cero minutos, en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1. Aumento de capital variable
2. Varios

Para que la Junta General Extraordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará igual proporción.

Si por falta de quórum la Junta General Extraordinaria no pudiese realizarse a la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día treinta de mayo de dos mil veintitrés, a partir de las ocho horas y cero minutos, en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

JOSÉ EDUARDO PANAMA JIMENÉZ,

DIRECTOR PRESIDENTE DE LA

JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. Z015649-1

- V) Nombramiento de Auditor Externo y su respectivo suplente, para el ejercicio social del año 2023.
- VI) Nombramiento de Auditor Fiscal y su respectivo suplente, para el ejercicio social del año 2023.
- VII) Aplicación de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022.
- VIII) Cierre.

San Salvador, 24 de abril del año 2023.

JUAN FRANCISCO JOAQUÍN AGUILAR HIRLEMANN,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO,

J. F. AGUILAR Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. Z015650-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE

J. F. AGUILAR Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD J.F. AGUILAR Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "J.F. AGUILAR Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en el hotel Best Western Hotel & Resorts ubicado en 85 Av. Sur y Calle Padres Aguilar, en la ciudad y departamento de San Salvador, a celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que conforman el capital social con derecho a voto, presentes o representados; y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a las once horas del día treinta de mayo del año dos mil veintitrés, en el mismo lugar. En este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- I) Verificación de Quórum.
- II) Lectura y aprobación de Memoria de Labores, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022.
- III) Lectura y aprobación de los Estados Financieros, del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
- IV) Conocer el dictamen e informe elaborado por el Auditor Externo, referente al año 2022.

CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CORPORACION BONIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, por medio de su Segundo Director Propietario el señor Antonio Jairo Ramírez Echave,

CONVOCA: A sus accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día martes treinta de mayo del año dos mil veintitrés, a las diez horas, en las instalaciones de la sociedad Laboratorios Teramed, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Lamatepec, Calle Chaparrastique, #6, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador; conforme a la siguiente agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Levantamiento de Acta de Quórum.
- II. Memoria de Labores de la administración social correspondiente al año 2022.
- III. Informe del auditor externo para el ejercicio 2022.
- IV. Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al ejercicio 2022.
- V. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos del año 2023.
- VI. Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos del año 2023.
- VII. Aplicación de resultados.
- VIII. Nombramiento de nueva Junta Directiva para un período de cinco años.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter extraordinario en la primera fecha de convocatoria, deberán estar representadas tres cuartas partes de todas las acciones, e igual proporción se requerirá para tomar resolución. Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para el día miércoles treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, en el mismo lugar y a la misma hora que se ha señalado para la primera convocatoria; en cuyo caso habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría para el caso de los puntos ordinarios, y habrá quórum con la mitad más una de las acciones que componen el capital social y las resoluciones se adoptarán con tres cuartas partes de las acciones presentes para el caso de los puntos extraordinarios.

San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.

ANTONIO JAIRO RAMÍREZ ECHAVE,
SEGUNDO DIRECTOR PROPIETARIO,
CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. Z015654-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el Hotel Holiday Inn, situado en Blvd. Santa Elena, Urb. Santa Elena, Antigua Cuscatlán, La Libertad, a las diez horas del día martes treinta de mayo de dos mil veintitrés, en la cual se conocerá la siguiente agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor; todo correspondiente al Ejercicio anual que comenzó el 1 de Enero y terminó el 31 de Diciembre de 2022.
4. Aplicación de Resultados.
5. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus respectivos honorarios.

El quórum legal para celebrar sesión en primera fecha de convocatoria de Junta General Ordinaria será, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social o sea, treinta y cinco mil una acciones (35,001) y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha y hora anteriormente señaladas, se convoca para el día miércoles treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, a las diez horas y diez minutos, en el mismo lugar, en cuyo caso se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

De conformidad con el artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los Administradores, ni el Auditor Externo de la Sociedad; también no podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del Capital Social, salvo sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea representante legal.

Antigua Cuscatlán, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ALVARO ANTONIO SAGRERA CABRERA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015656-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE CORDELERIA SALVAMEX, S.A DE C.V.,

CONVOCA: A los accionistas de la Sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas a las ocho horas del día treinta de mayo de dos mil veintitrés, en las instalaciones de Cordelera Salvamex, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Las Amapolas, No. 10, Colonia San Francisco, San Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

- I. Memoria de labores de la Junta Directiva ejercicio 2022;
- II. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias ejercicio 2022;
- III. Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio 2022;
- IV. Acuerdo sobre aplicación de resultados;
- V. Elección de Junta Directiva;
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos;
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;

VIII. Autorización a los Directores de Conformidad al artículo número 275 del Código de Comercio.

IX. Varios

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria será de por lo menos la mitad más una del total de las acciones en que está dividido el Capital Social, si por falta de quórum no pudiese verificarse la sesión a la hora señalada se convoca por segunda vez, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, en el mismo lugar pudiendo formarse el quórum con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 24 de abril 2023.

JOHN VLADIMIR LINARES MIRANDA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015676-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE "CEMENTERIO LA RESURRECCIÓN, S.A. DE C.V.",

CONVOCA: A sus Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a partir de las diecisiete horas del día treinta de mayo de dos mil veintitrés, en sus oficinas administrativas ubicadas en Avenida Las Amapolas No. 10, Colonia San Francisco, San Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Comprobación del Quórum y apertura de la Sesión;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al Ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022;
3. Aprobación de los Estados Financieros relativos al año 2022 e Informes del Auditor Externo;
4. Aplicación de Resultados;
5. Elección de Junta Directiva;
6. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y Fijación de sus emolumentos;
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos;
8. Varios.

El Quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria en esta Primera Convocatoria será de la mitad más una del total de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se hace Segunda Convocatoria para celebrar dicha Junta General Ordinaria de Accionistas, con igual agenda, en el mismo lugar indicado, a partir de las diecisiete horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

En esta segunda fecha de la convocatoria se celebrará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 24 de abril de 2023.

ALFONSO ANTONIO QUIRÓS GIRÓN,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. Z015679-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE "LA RESURRECCIÓN, VENTA Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.",

CONVOCA: A sus Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a partir de las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil veintitrés, en las oficinas centrales, ubicadas en Avenida Las Amapolas, No. 10, Col. San Francisco, San Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Comprobación del Quórum y apertura de la Sesión;
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al Ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022;
3. Aprobación de los Estados Financieros relativos al año 2022 e Informe del Auditor Externo;
4. Aplicación de Resultados;
5. Elección de Junta Directiva;
6. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y Fijación de sus emolumentos;
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos;
8. Varios.

El Quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria en esta Primera Convocatoria será de la mitad más una del total de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se hace Segunda Convocatoria para celebrar dicha Junta General

Ordinaria de Accionistas, con igual agenda, en el mismo lugar indicado, a partir de las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

En esta segunda fecha de la convocatoria se celebrará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 24 de Abril de 2023.

ALFONSO ANTONIO QUIRÓS GIRÓN,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015681-1

EL ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO CENTRO INTERNACIONAL DE SERVICIOS.

CONVOCA: A Asamblea General Ordinaria de Condóminos para las 09:00 a.m. del día lunes 29 de mayo de 2023, en Calle Escorial, Residencial Escalón # 31-B, San Salvador.

De no lograrse el quórum en la primera convocatoria se convoca por segunda vez para las 09:00 a.m. del día martes 30 de mayo de dos mil veintitrés, siempre en las instalaciones de la dirección arriba apuntada.

La Agenda comprenderá los siguientes puntos:

- Primero: Establecimiento del quórum.
- Segundo: Conocer del Informe de la Administración.
- Tercero: Aprobación del presupuesto 2023.
- Cuarto: Nombramiento del administrador.
- Quinto: Contratación pólizas de seguros.

Para que una Junta se considere legalmente constituida, en la primera o segunda fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más uno de los propietarios.

Las resoluciones se adoptarán en ambos casos mediante el voto favorable de más de los dos tercios de los propietarios que asistan.

San Salvador, 24 de abril de 2023.

LIC. JUAN FRANCISCO COCAR,
ADMINISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015683-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE

DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 004PLA000347353, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$ 10,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, sábado, 01 de abril de 2023.

CLAUDIA CAISHPAL,
SUBGERENTE DE AGENCIA,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENCIA.

3 v. alt. No. Y081604-1

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA FEDERACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOFINGES DE R.L.

COMUNICA: Que, en su Agencia ubicada en Centro Financiero, 75.^a Avenida Norte y 3.^a Calle Poniente, N.º 3898, Colonia Escalón, San Salvador, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 5074, para un plazo de 360 días, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL DÓLARES (US\$ 3,000.00).

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, ACOFINGES DE R.L., no recibirá reclamo alguno a este respecto, y se procederá a la reposición del Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

RICARDO ALFONSO GUZMÁN URBINA,
JEFE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. Y081702-1

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR, DE R.L. (COOP-ABOGADOS)

HACE DEL CONOCIMIENTO QUE: A sus oficinas ubicadas en el Boulevard y Condominio Los Héroes, Segundo Nivel, local 2 ST, San

Salvador, se ha presentado la propietaria de los certificados de Depósito a Plazo Fijo:

No. 1918-4704, formulario No. 0557, emitido el 19 de julio del año 2014, por \$4,800.00; **No. 1970-4704**, formulario No. 0559, emitido el 28 de agosto del año 2014, por \$4,900.00; **No. 1971-4704**, formulario No. 0561, emitido el 28 de agosto del año 2014, por \$4,700.00; **No. 1972-4704**, formulario No. 0065, emitido el 28 de agosto del año 2010, por \$4,500.00; **No. 2614-4704**, formulario No. 00338, emitido el 8 de enero del año 2018, por \$4,801.99; **No. 2725-4704**, formulario No. 00432, emitido el 29 de septiembre del año 2018, por \$4,000.00, solicitando las reposiciones por habersele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de abril de 2023.

LIC. MANUEL DE JESÚS PÉREZ BATRES,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. Z015680-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2023006624.

No. de Presentación: 20230031062.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de COL. SAN BENITO, CALLE LA MASCOTA, No. 533, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de KAISER-WILHELM-ALLEE 1, 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2021/072236 denominada DERIVADOS CÍCLICOS DE QUEMERINA-9, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 38/00, C07K 14/47, y con prioridad de la

solicitud EUROPEA No. 20190794.6, de fecha doce de agosto del año dos mil veinte.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A DERIVADOS CÍCLICOS DE QUEMERINA-9 DE FÓRMULA GENERAL (I) COMO SE DESCRIBE Y DEFINE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, MÉTODOS PARA PREPARAR DICHS PEPTIDOS Y EL USO DE DICHS COMPUESTOS PARA EL TRATAMIENTO O PROFILAXIS DE ENFERMEDADES, EN PARTICULAR CÁNCER, DIABETES, OBESIDAD Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día diez de agosto del año dos mil veintiuno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. Y081609

REPOSICIÓN DE LIBROS

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE JUNTA GENERAL MIXTA DE LA SOCIEDAD MAURI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAURI S.A DE C.V.

HACE CONSTAR: Que el día cuatro de mayo del año dos mil veintidós se celebró Junta General Mixta en la cual se tomó el acuerdo siguiente: ""EMISIÓN DE NUEVOS LIBROS LEGALES DE LA SOCIEDAD. Los concurrentes, tomando en consideración las manifestaciones hechas por la Secretaria de la Sociedad, de haberse extraviado los Libros legales de la Sociedad, por unanimidad de votos acuerdan la emisión de Nuevos Libros Legales, y para ello designan a la Auditora Externa nombrada Licenciada Yolanda Ester Ramos Perez, para que los autorice ante sus oficios de auditora.""

Es conforme con su original con el cual se confrontó y se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

EVA MARIA DALTON DE ESCOBAR,
SECRETARIA,
JUNTA GENERAL MIXTA.

1 v. No. Y081597

TÍTULO MUNICIPAL

LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ANTONIO GARCIA MUÑOZ, de treinta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, solicitando a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES, Departamento de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos ocho guión cero cuatro uno cero siete nueve guión cero cero uno guión cero, representada legalmente por la señora BUENAVENTURA TOBAR ALCACER en su calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de San José Las Flores, TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, Municipio de Las Flores Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de DOSCIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a trescientos ocho punto sesenta y tres varas cuadradas el vértice Nor poniente, que es el punto de partida de esta descripción técnica que tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos veinticinco mil trescientos veinticinco punto once, ESTE quinientos diecisiete mil cuatrocientos trece punto treinta y dos. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y un grados cincuenta y dos minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto cero un metros; Tramo dos, Norte diecinueve grados cuarenta y seis minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Norte treinta grados cero cinco minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo cuatro, Norte treinta y seis grados cincuenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo cinco, Norte treinta y tres grados catorce minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto veinticuatro metros; colindando con Benito Cartagena, con malla ciclón propia; Tramo seis, Sur cincuenta y cuatro grados treinta y un minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de uno punto treinta y tres metros; colindando con Alicia Guardado, con malla ciclón propia y calle interna de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y un grados dieciséis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y siete metros; Tramo dos, Sur treinta y dos grados cuarenta y dos minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y un metros; colindando con José Reyes Guardado, con pared de bloque propia del colindante; Tramo tres, Sur treinta y siete grados doce minutos treinta y tres segundos Oeste

con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur veintinueve grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; Tramo cinco, Sur once grados veintiocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de tres punto veintisiete metros; Tramo seis, Sur cero tres grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y seis metros; Tramo siete, Sur cero siete grados cincuenta y siete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y tres metros; Tramo ocho, Sur sesenta grados dieciséis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y un metros; Tramo nueve, Sur veintisiete grados diecinueve minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y un metros; colindando con José Fredy Callejas, con malla ciclón propia. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta grados trece minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintinueve metros; colindando con Juan Lara, con malla ciclón propia. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiséis grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cuatro punto veintitrés metros; Tramo dos, Norte cincuenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta metros; colindando con Antonio Lara, con malla ciclón propia; Tramo tres, Norte veinte grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto treinta y dos metros; Tramo cuatro, Norte veintiséis grados cuarenta minutos veinte segundos Este con una distancia de uno punto noventa y ocho metros; Tramo cinco, Norte veintiocho grados cuarenta y cinco minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de uno punto ochenta y seis metros; colindando con Asociación Comunal Las Flores, con malla ciclón propia. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por no tener antecedente inscrito y el cual fue adquirido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES, Departamento de Chalatenango, representada legalmente por la señora BUENAVENTURA TOBAR ALCACER, en su calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de San José Las Flores, por medio de Donación que le hizo la Asociación Comunal San José Las Flores.

El inmueble antes relacionado no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna y se valora en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas con cincuenta minutos del día doce de abril del dos mil veintitrés.- LICDA. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081555-1

LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ANTONIO GARCIA MUNOZ, de treinta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, solicitando a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos ocho guión cero cuatro uno cero siete nueve guión cero cero uno guión cero, representada legalmente por la señora BUENAVENTURA TOBAR ALCACER, en su calidad de Alcaldesa Municipal de dicho municipio, TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado Barrio El Centro, Municipio de Las Flores, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a setecientos ochenta punto cincuenta y seis varas cuadradas. El vértice nor poniente, que es el punto de partida de esta descripción técnica que tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos veinticinco mil trescientos sesenta y cuatro punto treinta y siete, ESTE quinientos diecisiete mil trescientos veintinueve punto veinte. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta grados cincuenta y cinco minutos cero siete segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos doce segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos veintinueve segundos Este con una distancia de dos punto noventa y tres metros; colindando con Rigoberto Quintanilla, con cerco de púas propio; Tramo cuatro, Norte ochenta y tres grados veintiocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de tres punto veintisiete metros; colindando con Asociación Comunal Las Flores, con cerco de púas propio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta grados cero cero minutos treinta y un segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y seis metros;

Tramo dos, Sur veintinueve grados treinta y cinco minutos dieciséis segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; colindando con Asociación Comunal Las Flores, con cerco de púas propio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y nueve grados veinticinco minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur sesenta grados veintisiete minutos quince segundos Oeste con una distancia de diez punto catorce metros; Tramo tres, Sur sesenta y tres grados treinta y tres minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y un metros; colindando con Asociación Comunal Las Flores, con cerco de púas propio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero nueve grados cincuenta y seis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de once punto cero siete metros; Tramo dos, Norte cero siete grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y seis metros; colindando con Asociación Comunal Las Flores, con cerco de púas propio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por no tener antecedente inscrito y el cual fue adquirido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES, representada legalmente por la Alcaldesa Municipal de dicho municipio la señora BUENAVENTURA TOBAR ALCACER, por medio de Donación que le hizo la Asociación Comunal San José Las Flores.

El inmueble antes relacionado no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna y se valora en la cantidad de CINCOMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas con diez minutos del día doce de abril del dos mil veintitrés.- LICDA. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081558-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a la señora MARÍA ELSA ARBAIZA DE RAMOS, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número: 00441754-2;

HACE SABER: Que se ha presentado demanda en su contra, en el proceso clasificado con número único de expediente: PEM-81-2022-R4; adjuntando los siguientes documentos: Mutuo autenticado con Garantía Solidaria, copia certificada testimonio de poder general judicial, Copia de Tarjeta de abogado, constancia de saldos adeudados con visto bueno del gerente y copia simple de credencial de ejecutora de embargos y de notario; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes les serán entregadas a los demandados, al apersonarse a esta sede judicial, ubicada en: Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, frente al Centro Judicial Doctor Hugo Lindo, de la ciudad de La Unión. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se les comunica a los demandados antes mencionados, que cuentan con DIEZ DIAS HÁBILES computados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el art. 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que lo represente en el proceso.

Y para que sirva de legal emplazamiento a la demandada MARÍA ELSA ARBAIZA DE RAMOS; se libra el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de La Unión, a los once días del mes de abril del dos mil veintitrés.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y081560

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN, al señor MILTON CESAR DIAZ AGUILAR, mayor de edad, Técnico en Contaduría, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número 00299416-6;

HACE SABER: Que se ha presentado demanda en su contra, en el proceso clasificado con número único de expediente PEM-77-21-R5; adjuntando los siguientes documentos: a) documento privado autenticado ante notario de mutuo con garantía solidaria; b) copia certificada notarialmente de escritura pública de poder general judicial otorgado a favor de las abogadas postulantes; c) constancia de saldos adeudados;

d) copia certificada de credencial de ejecutor de embargos; e) copia simple de NIT y carnet de los abogados postulantes; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes les serán entregadas a los demandados, al apersonarse a esta sede judicial, ubicada en: Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, frente al Centro Judicial Doctor Hugo Lindo, de la ciudad de La Unión. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica al demandado antes mencionado, que cuenta con DIEZ DIAS HÁBILES computados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el artículo 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que lo represente en el proceso.

Y para que sirva de legal emplazamiento al demandado MILTON CESAR DIAZ AGUILAR, se libra el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de La Unión, el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y081566

EL SUSCRITO JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, LICENCIADO JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, al señor JOSE EDILBERTO CABALLERO HENRIQUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con DUI 00540675-6 y NIT 0103-010361-002-0;

HACE SABER: Que la Licenciada la Licenciada XENIA DAN-NELIA VALLE GUTIERREZ, continuado por la Licenciada Karen Yohana Granados Andrade, actualmente por la Licenciada CLAUDIA PATRICIA GRANADOS ANDRADE, en su calidad de Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACACU DE R.L), ha presentado demanda en su contra en el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, clasificado bajo el número de Referencia PEM-113-12 F-R-2, presentando los siguientes documentos: 1) fotocopia certificada de poder general judicial con cláusula especial otorgado por el señor Manuel Armando Castro Lagos, en calidad de representante legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACU DE R.L.; 2) Documento Privado Autenticado de Mutuo Solidario, otorgado por los señores JOSE EDILBERTO CABALLERO HENRIQUEZ, GILBERTO ANTONIO TORRES HERNANDEZ Y FRANCISCO

GARCIA ROBLES, a favor de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACU DE R.L.; 3) Copia simple de credencial de elección del Ejecutor de embargos; y 4) Constancia de saldos. Documentación que, juntamente con las demás actuaciones pertinentes, le serán entregadas a la demandada al apersonarse a esta sede judicial ubicada en: Barrio San Carlos, frente al Centro Judicial Doctor Hugo Lindo, en la ciudad de La Unión, departamento de La Unión. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica a la demandada antes mencionada, que cuenta con DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el Art. 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso.

Y para que sirva de legal emplazamiento al demandado, señor JOSE EDILBERTO CABALLERO HENRIQUEZ, se libra el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de la ciudad y departamento de La Unión, uno de febrero de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.

1 v. No. Y081570

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN, al señor MARCOS ROSALES FIGUEROA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 01272148-4;

HACE SABER: Que se ha presentado demanda en su contra, en el proceso clasificado con número único de expediente PEM-17-19-R5; adjuntando los siguientes documentos: a) documento privado autenticado ante notario de mutuo con garantía solidaria; b) copia certificada notarialmente de escritura pública de poder general judicial otorgado a favor de las abogadas postulantes; c) constancia de saldos adeudados; d) copia certificada de credencial de ejecutor de embargos; e) copia simple de NIT y carnet de los abogados postulantes; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes les serán entregadas a los demandados, al apersonarse a esta sede judicial, ubicada en: Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, frente al Centro Judicial Doctor Hugo Lindo, de la ciudad de La Unión. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica al demandado antes mencionado, que cuenta con DIEZ DIAS HÁBILES computados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder

ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el artículo 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que lo represente en el proceso.

Y para que sirva de legal emplazamiento al demandado MARCOS ROSALES FIGUEROA; se libra el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de La Unión, el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y081573

LA INFRASCrita JUEZA TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, MÁSTER KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el señor JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ PORTILLO, con documento único de identidad: 01778411-0, con Número de identificación Tributaria: 0609-220868-101-3 mayor de edad, Agricultor y del domicilio de Apopa, San Salvador; ha sido demandado en Proceso EJECUTIVO MERCANTIL marcado bajo el número de referencia 03681-22-MRPE-4CM3, promovido por la Licenciada STEFFANY YANIRA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, como apoderada de CAJA DE CRÉDITO DE SAN MARTÍN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reclama a favor de su poderdante en virtud de Un Mutuo Solidario, que corre agregado al proceso, la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó la Licenciada STEFFANY YANIRA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, en el carácter antes expresado manifestando que se ignora el paradero del señor JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ PORTILLO, por lo que solicitó que se emplazara, para que comparezca a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, por este medio se EMPLAZA al señor JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ PORTILLO, de la demanda incoada en su contra y se le previene que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.- MÁSTER KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA TRES SUPLENTE, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. Y081616

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que la señora MARIA MAGDALENA SIBRIAN DE CASTELLON, conocida por MARIA MAGDALENA SIBRIAN DE OSORIO, quien según datos personales obtenidos de la demanda, es de las generales siguientes: mayor de edad, empleada, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con documento Único de Identidad Número: cero un millón seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco - cuatro, ha sido demandada en el PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO, marcado bajo la referencia 86-PE2022/01, promovido por el Licenciado OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con documento único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho - ocho, Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: cero cinco uno uno cuatro F cinco A dos uno siete ocho nueve siete cinco, y con número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cero sesenta mil setecientos cuarenta y nueve - cero cero uno - nueve, en carácter personal, quien puede ser localizado en: Bufete "Zaldaña Padilla", ubicado sobre Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, número cinco-uno, en la Ciudad de Santa Tecla, quien le reclama en virtud del Título Ejecutivo que corre agregado al proceso, a la señora MARIA MAGDALENA SIBRIAN DE CASTELLON, conocida por MARIA MAGDALENA SIBRIAN DE OSORIO, cantidades de dinero y accesorios legales. Posteriormente siendo que no pudo ser localizada, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edictos, para que la parte demandada, señora MARIA MAGDALENA SIBRIAN DE CASTELLON, conocida por MARIA MAGDALENA SIBRIAN DE OSORIO, compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 186 del CPCM. Se hace constar que la demanda fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós y que el documento base de la acción es consistente en un Testimonio

de Escritura Pública de Mutuo con Garantía Hipotecaria, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, el día quince de mayo del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Ricardo Ramírez Ponce, por el Licenciado OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, a favor de la demandada antes relacionada.

En consecuencia, se previene a la parte demandada, señora MARIA MAGDALENA SIBRIAN DE CASTELLON, conocida por MARIA MAGDALENA SIBRIAN DE OSORIO, que comparezca a este Juzgado o que si tuviere Apoderado, Procurador y otro Representante Legal o Curador en el país, se presenten a comprobar esa circunstancia dentro de los diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo Legal establecido en el Art. 186 del CPCM, advirtiéndole a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Litem para que lo represente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

1 v. No. Y081621

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el presente PROCESO COMÚN DECLARATIVO de NULIDAD Y CANCELACIÓN DE DENOMINACIÓN CATASTRAL, NULIDAD Y CANCELACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO Y NULIDAD Y CANCELACIÓN DE COMPRAVENTA, con Referencia 15-PC-19-2, promovido por el Licenciado JAIME DE JESUS GÁLVEZ NAVARRO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria, cero cinco uno dos-cero siete cero cuatro siete uno-uno cero uno-uno, apoderado del señor ALEJANDRO AMERICO ORELLANA RAMIREZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete siete tres uno ocho uno-uno, y con número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos siete cero ocho cinco uno- cero-uno cero uno-cero, contra los señores: JOSE

HUMBERTO RIVERA NAVARRO, mayor de edad, albañil, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con documento Único de Identidad número cero dos ocho uno cinco uno nueve siete-dos y ELISEO ORELLANA, conocido por ORLANDO ORELLANA y por ELISEO ORELLANA RAMIREZ, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos seis ocho siete cuatro nueve cinco-seis.

RELACION DE LOS HECHOS: el señor ALEJANDRO AMERICO ORELLANA RAMIREZ, es actual poseedor conjuntamente con los señores Blanca Orellana Ramírez, María Esperanza Orellana Ramírez, Berta Orellana de Martínez y otros, sobre un inmueble situado en Cantón Girón, Sin Número, del Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, correspondiente al Mapa 0512R07, PARCELA 411, con área catastral de 42,828.0895 metros cuadrados; siendo que a fecha diecinueve de junio del dos mil ocho, el Centro Nacional de Registros por medio de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, expide certificación de Denominación Catastral, que se refiere al anterior inmueble, cuya posesión ejerce el señor ALEJANDRO AMERICO ORELLANA RAMIREZ, con la variante que esta última certificación aparece como único poseedor el demandado, señor ELISEO ORELLANA, conocido por ORLANDO ORELLANA y por ELISEO ORELLANA RAMIREZ, desplazando así, a los anteriores poseedores que se relacionan. Esta segunda certificación de Denominación Catastral, extendida por el Centro Nacional de Registros, sirvió para que el señor ELISEO ORELLANA, promoviera Diligencias de Título Supletorio a su favor, sobre el inmueble relacionado, desposeyendo al señor ALEJANDRO AMERICO ORELLANA RAMIREZ Y OTROS; y en la actualidad ha pasado dicho inmueble a favor del señor JOSE HUMBERTO RIVERA NAVARRO, por medio de traspaso por compraventa a su favor.

PETITORIO: a) En sentencia definitiva declare nula la denominación catastral que fue extendida por el Centro Nacional de Registros por medio de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y que sirvió de base para la tramitación de Diligencias de Título Supletorio, b) Ordene la cancelación de la denominación catastral expedida por el Centro Nacional de Registros por medio de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la cual se refiere al inmueble situado en Cantón Girón, Sin Número, del Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, correspondiente al Mapa 0512R07, PARCELA 411, con área catastral de 42,828.0895 metros cuadrados, en la que aparece únicamente el señor ELISEO ORELLANA, conocido por ORLANDO ORELLANA y por ELISEO ORELLANA RAMIREZ, c) Declare la Nulidad Absoluta del Título Supletorio promovido por el demandado señor ELISEO ORELLANA, por haber sido tramitado con base a una denominación catastral anulable, d) Declare nula la Nulidad Absoluta de la Escritura

Pública número CIENTO CINCUENTA Y SEIS Libro VIGÉSIMO SEGUNDO de Protocolo, que contiene compraventa de inmueble otorgada por el señor ELISEO ORELLAN, en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de abril del dos mil diez, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Fuentes Deras, e) Ordene la cancelación de la Matrícula número TRES CERO UNO SIETE TRES TRES SIETE OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad y que se refiere a la inscripción de un Título Supletorio a favor del señor ELISEO ORELLANA, conocido por ORLANDO ORELLANA y por ELISEO ORELLANA RAMIREZ, f) Ordene la cancelación del Asiento DOS de la Matrícula TRES CERO UNO SIETE TRES TRES SIETE OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que se refiere a la Compraventa de un inmueble a favor del señor JOSE HUMBERTO RIVERA NAVARRO y en virtud de ello, se está promoviendo el PROCESOCOMÚN DECLARATIVO de NULIDAD Y CANCELACIÓN DE DENOMINACIÓN CATASTRAL, NULIDAD Y CANCELACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO Y NULIDAD Y CANCELACIÓN DE COMPRAVENTA, a quien se les emplaza por medio de Edicto, al demandado señor ELISEO ORELLANA, conocido por ORLANDO ORELLANA y por ELISEO ORELLANA RAMIREZ, en virtud de haberse agotado las posibilidades de búsqueda que prescribe el Art. 181 C.Pr.Cv. y M.; y no encontrándose en las direcciones proporcionadas en el sistema de las instituciones públicas requeridas, haciéndole saber que tiene un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la presente notificación para contestar la demanda incoada en su contra, debiendo comparecer al proceso mediante su abogado a quien deberá otorgar poder en legal forma, artículo 66,67 C.P.C.M. Asimismo, se le hace saber que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia a la tercera publicación de este aviso, se les nombrará un curador especial para que los represente en el proceso. Art. 186 CPCM.

Lo que se le hace saber para los efectos de Ley.

Publíquese por una sola vez en el Diario oficial y por tres veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas treinta y cinco minutos del día once de abril de dos mil veintitrés.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el municipio Soyapango, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio y origen, el día diecisiete de septiembre de dos mil siete, dejó la señora TRINIDAD DEL REFUGIO RENDERO GONZÁLEZ, quien era de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, con Documento Único de Identidad número 03665262-3; a la señora DORA ALICIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04064142-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-251054-002-8; EN SU CALIDAD DE SOBRINA SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE.

Y se le confirió a la Heredera Declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. Y081656

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, MSC. EDGAR ERNESTO MENJÍVAR CRUZ, a emplazar a la señora MARÍA AMALIA HENRIQUEZ DE ESPINO, de mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero cero setecientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y seis y Número de Identificación Tributaria, cero doscientos diez guion cero noventa mil cuatrocientos ochenta guion ciento ocho guion cero;

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de EJECUCIÓN FORZOSA en su contra, promovido por la Licenciada ILEANA MARINA CORTEZ OLIVA, en su calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, SIHUATEHUACÁN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia SIHUACOOP DE R.L, proceso clasificado en este Juzgado con el NUE: 01439-20-STA-IQEF-1CM1-93-20(2); en el cual se admitió la demanda y SE HA DECRETADO EL DESPACHO DE LA EJECUCIÓN en su contra, por medio de auto de las nueve horas veinticinco minutos del día siete de enero de dos mil veintiuno, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,321.79) en concepto de capital vencido, mas los

intereses convencionales del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, a partir del día dos de marzo de dos mil diecisiete, ambos intereses calculados sobre el capital vencido y demandado y hasta el competo pago del mismo, más la condena a las costas judiciales de la instancia. más el interés moratorio del CINCO por ciento de interés mensual, TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,054.90), más intereses convencionales del TRECE POR CIENTO ANUAL (13%) sobre saldos. Posteriormente y al no haber sido posible localizarla, por medio de resolución de las once horas veinte minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, se ha ordenado su emplazamiento por medio edicto, por lo que cuenta con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para comparecer a este Juzgado a estar a derecho, en caso de no acudir en dicho plazo, se procederá a nombrarle un curador ad litem para que la represente en este proceso; en el mismo plazo, podrá la demandada contestar la demanda y de ser el caso formular oposiciones, lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 145 Inc. 1° 177 Inc. 2° y 3°, 186 CPCM.

Y para que a la señora MARIA AMALIA HENRÍQUEZ DE ESPINO, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana a los veinte días del mes de julio de dos mil veintidós.- MSC. EDGAR ERNESTO MENJIVAR CRUZ, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. HECTOR MELVIN GARCÍA CALDERÓN, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. Y081660

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, a los señores MARVIN ELENILSON CHÁVEZ FIGUEROA y MARÍA JOSÉ CÁCERES MARTÍNEZ,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO CIVIL, clasificado en este Juzgado con el NUE 01279-21-STA-CVPE-1CM1-76/21(C4), promovido por la Licenciada ILEANA MARINA CORTEZ OLIVA, quien manifiesta actuar en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIHUATEHUACÁN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia legalmente SIHUACOOP DE R.L., contra los señores MARÍA JOSÉ CÁCERES MARTÍNEZ, MARVIN ELENILSON CHÁVEZ FIGUEROA Y MARTA GLADIS HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ. Por lo que no habiendo sido posible localizar a los señores MARVIN ELENILSON CHÁVEZ FIGUEROA y MARÍA JOSÉ CÁCERES MARTÍNEZ, se les EMPLAZA por este medio para que comparezcan a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe de ser Abogado de la República

y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM., y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarles un curador ad litem para y que los represente en este proceso. Lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 45 y 186 CPCM.

Y para que le sirva de legal emplazamiento a los señores MARVIN ELENILSON CHÁVEZ FIGUEROA y MARÍA JOSÉ CÁCERES MARTÍNEZ, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintitrés días de enero del dos mil veintitrés.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. Y081661

LICENCIADO JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ MEMBREÑO, Juez Interino de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente,

HACE SABER: Que a través de resolución proveída a las doce horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo referencia número 34-E-2019, promovido por la Licenciada Ana Dolores Muñoz Flores, en calidad de apoderada general judicial de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal "Dr. José Antonio Ruíz" de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACODJAR DE R.L., se ordenó emplazar por medio de edicto a la demandada, señora Rosa Berenice Palacios Ramírez, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02231044-7 y número de Identificación Tributaria 0501-151084-103-4, en calidad de deudora principal, de quien se desconoce su residencia actual y de conformidad al art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se procede a emplazar a la demandada, señora Rosa Berenice Palacios Ramírez, para que en el plazo de diez días, posteriores a la tercera publicación del presente edicto, en periódico de circulación diaria nacional y en el Diario Oficial por solo una vez, conteste la demanda incoada en su contra y ejerza su derecho, para lo cual deberá nombrar abogado que la represente, de conformidad al artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil y si careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, se le advierte que puede solicitar a la Procuraduría General de la República o a las oficinas de asistencia legal de las Universidades acreditadas en el país, le sea designado un abogado que la represente gratuitamente en dicho proceso, tal como lo establece el artículo 75 CPCM. Si no lo hiciera se le nombrará un curador Ad litem en su oportunidad.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- LIC. JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ MEMBREÑO, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. Y081720

EL INFRASCRITO JUEZ UNO EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, AL DEMANDADO SEÑOR PETER JOSUE MENDEZ RAMIREZ,

HACE SABER: Que en el Proceso Común de Nulidad de Instrumento Público, promovido en esta sede judicial, por el Licenciado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del señor RENATO ARTURO ROMERO SILVA, contra el señor PETER JOSUE MENDEZ RAMIREZ, de paradero desconocido.

En virtud de que el Licenciado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del demandado señor PETER JOSUE MENDEZ RAMIREZ, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al señor PETER JOSUE MENDEZ RAMIREZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 04477530-4, con número de Identificación Tributaria: 0614-210791-134-1, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Juez 1, a las once horas treinta y cinco minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintitrés.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. Z015672

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2023213361

No. de Presentación: 20230355455

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Los Portales Grupo Roble

Consistente en: las palabras Los Portales Grupo Roble, que servirá para: amparar: SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081688-1

No. de Expediente: 2023211637

No. de Presentación: 20230351617

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO ROBLE y diseño, que servirá para: amparar: Servicios de construcción. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081692-1

No. de Expediente: 2023213837

No. de Presentación: 20230356398

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de YouthBuild USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

JOVENES CONSTRUCTORES

Consistente en: las palabras JOVENES CONSTRUCTORES, que servirá para: amparar: Promoción de los intereses de los jóvenes adultos mediante la defensa pública; promoción de la concientización pública sobre la necesidad de educar y formar a los jóvenes adultos mediante la defensa pública; promoción de la concientización pública sobre la necesidad de mejorar la educación pública, la justicia penal, el desarrollo de la mano de obra y los sistemas de servicios nacionales mediante la defensa pública; defensa pública, a saber, promoción de los intereses de los jóvenes adultos para cambiar las condiciones de pobreza mediante la mejora de la educación pública, la justicia penal, el desarrollo de la mano de obra y los sistemas de servicios nacionales; promoción de la conciencia pública sobre la necesidad de cambiar las condiciones de pobreza mediante la mejora de la educación pública, la justicia penal, el desarrollo de la fuerza de trabajo, y los sistemas de servicio nacional por medio de la defensa pública; promoción de la conciencia pública sobre la necesidad de proporcionar vías efectivas para salir de la pobreza para los adultos jóvenes económicamente desfavorecidos por medio de la defensa pública; consulta de negocios; servicios de consultoría de negocios en el ámbito de los programas en beneficio de los adultos jóvenes; organización y administración de programas para promover el servicio comunitario. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081696-1

No. de Expediente: 2023214068

No. de Presentación: 20230356831

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DENYS FLORES conocido por DENYS FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ORQUESTA SAN VICENTE La Fuerza Musical y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos ORQUESTA y SAN VICENTE, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común y no puede ser otorgado su uso exclusivo a una sola persona conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS DE ORQUESTA, SERVICIOS DE ORQUESTA Y CONCIERTO, PRESENTACIONES MUSICALES EN VIVO NACIONALES E INTERNACIONALES, CONCIERTOS MUSICALES POR RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081703-1

No. de Expediente: 2020191454

No. de Presentación: 20200312448

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de ORGANIC NAILS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión O organic NAILS y diseño, que se traducen al castellano como UÑAS ORGANICAS. Sobre los elementos

denominativos O, ORGANIC, NAILS, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común y necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo el conjunto de la marca tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición y orden en que han sido ubicadas las letras y el diseño que las acompaña; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE ESMALTES DE UÑAS; LACAS DE UÑAS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; QUITAESMALTES; BRILLANTINA PARA LAS UÑAS; CALCOMANÍAS DECORATIVAS PARA UÑAS; COSMÉTICOS; ESCARCHA PARA LAS UÑAS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; PEGATINAS DECORATIVAS PARA UÑAS; PURPURINA PARA LAS UÑAS; UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; ADHESIVOS [PEGAMENTOS] PARA USO COSMÉTICO; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES FITO-COSMÉTICAS; PRODUCTOS PARA QUITAR BARNICES; PRODUCTOS PARA QUITAR LACAS; PRODUCTOS PARA QUITAR PINTURAS; COSMÉTICOS PARA UÑAS; ACLARADORES DE UÑAS; ADHESIVOS PARA FIJAR UÑAS POSTIZAS; BRILLOS DE UÑAS; CAPA BASE DE LACA DE UÑAS; CAPA DE ESMALTE BASE PARA UÑAS [COSMÉTICOS]; CAPA SUPERFICIAL PARA ESMALTE DE UÑAS (TOP COAT); CARTONES ABRASIVOS PARA USO EN LAS UÑAS; CINTAS ADHESIVAS PARA UÑAS POSTIZAS; COLA PARA FORTALECER LAS UÑAS; CREMAS PARA LAS UÑAS; ENDURECEDOR DE UÑAS; GEL PARA UÑAS; LÁPICES PARA APLICAR EL ESMALTE DE UÑAS; LÁPICES QUITAESMALTES DE UÑAS; MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LAS UÑAS DE LAS MANOS; MATERIALES DE REVESTIMIENTO PARA ESCULPIR LAS UÑAS DE LAS MANOS; POLVO PARA FORMAR DECORACIONES EN LAS UÑAS ESCULPIDAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; PREPARACIONES PARA REFORZAR LAS UÑAS; UÑAS ARTIFICIALES; PREPARACIONES PARA RETIRAR UÑAS DE GEL PREPARADOS REPARADORES DE UÑAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA SECAR LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA ABLANDAR LAS UÑAS; PUNTERAS PARA LAS UÑAS DE LAS MANOS; PUNTAS DE LAS UÑAS [COSMÉTICOS] POR CUENTA DE TERCEROS [INTERMEDIARIO COMERCIAL]; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN LÍNEA DE COSMÉTICOS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA POR CORRESPONDENCIA DE COSMÉTICOS; SUMINISTRO DE ASESORAMIENTO RELATIVO A PRODUCTOS DE CONSUMO SOBRE COSMÉTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081750-1

No. de Expediente: 2023213355

No. de Presentación: 20230355446

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL PAPARTIDO

Consistente en: las palabras EL PAPARTIDO, que servirá para: Amparar: Servicios educativos, a saber, dirección de programas en el ámbito del fútbol. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015578-1

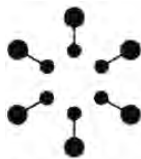
No. de Expediente: 2023213235

No. de Presentación: 20230355225

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como diseño SPARK, que servirá para: Amparar: Servicios de Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; servicios de consultoría de marketing comercial; publicidad de productos y servicios de terceros; consultoría en publicidad y gestión empresarial; recopilación, producción y difusión de material publicitario para terceros; servicios de marketing comercial en la naturaleza de desarrollo de anuncios para terceros; preparación y realización de medios y publicidad para terceros. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015579-1

No. de Expediente: 2023213239

No. de Presentación: 20230355229

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras WALMART CONNECT y diseño, la palabra Connect se traduce al castellano como Conectar, Sobre la palabra CONNECT no se concede exclusividad por ser un término de uso común y necesario en el comercio, en relación a los servicios solicitados, Art. 29 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; servicios de consultoría de marketing comercial; publicidad de productos y servicios de terceros; consultoría en publicidad y gestión empresarial; recopilación, producción y difusión de material publicitario para terceros; servicios de marketing comercial en la naturaleza de desarrollo de anuncios para terceros; preparación y realización de medios y publicidad para terceros. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015580-1

No. de Expediente: 2022208587

No. de Presentación: 20220345474

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Claris International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CLARIS CONNECT

Consistente en: las palabras CLARIS CONNECT, que se traducen al castellano como CLARIS CONECTAR, que servirá para: AMPARAR: PLATAFORMA COMO SERVICIO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PAAS) CON SOFTWARE PARA INTEGRACIÓN DE APLICACIONES DE TERCEROS Y ENLACE DE DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del dos mil veintitrés.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015607-1

No. de Expediente: 2023211701

No. de Presentación: 20230351748

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Lenovo (Beijing) Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LENOVO 360

Consistente en: las palabras LENOVO 360, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN COMERCIAL EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA, EL MARKETING, LAS VENTAS Y LA OPERACIÓN COMERCIAL EN EL CAMPO DEL HARDWARE, EL SOFTWARE Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015609-1

No. de Expediente: 2013124853

No. de Presentación: 20130180539

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de EMPAQUES AUTOMATICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EMASAL

Consistente en: la palabra EMASAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA Y MATERIALES DE EMPAQUE. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y MATERIALES DE EMPAQUE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015616-1

No. de Expediente: 2023211815

No. de Presentación: 20230352013

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de WeWork Companies LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

WEWORK

Consistente en: La palabra WEWORK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON LOS MISMOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO; CREACIÓN Y ALOJAMIENTO DE PLATAFORMAS PARA PROPORCIONAR PORTALES EN LÍNEA BASADOS EN LA WEB; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, HOSPEDAJE DE INSTALACIONES WEB EN LÍNEA Y SERVICIOS DE PROVEEDORES DE HOSPEDAJE EN LA NUBE; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, GESTIÓN REMOTA E IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; PROPORCIONAR USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE; SOFTWARE COMO SERVICIO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS (SAAS) CON UNA PLATAFORMA DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ADMINISTRAR, GESTIONAR Y OPERAR INSTALACIONES DE COWORKING; SOFTWARE COMO SERVICIO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS SAAS) CON UNA PLATAFORMA DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ADMINISTRAR, GESTIONAR Y RESERVAR SALAS DE CONFERENCIAS, ESTACIONES DE TRABAJO Y ASIENTOS DE ESPACIO DE OFICINA ASIGNADOS; PLATAFORMA COMO SERVICIO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE EDIFICIOS DE OFICINAS; PLATAFORMA COMO SERVICIO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS DE OFICINA; FACILITACIÓN DE UN SITIO WEB EN EL ÁMBITO DEL SOFTWARE INFORMÁTICO Y LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y SOFTWARE; INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; ALQUILER DE SERVIDORES WEB; ALOJAMIENTO DE SERVIDORES; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EN CONCRETO, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015621-1

No. de Expediente: 2023213708

No. de Presentación: 20230356160

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ANTONIO FLORES PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MANUEL A. FLORES E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: M.A. FLORES E HIJOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra AL SUAVE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE TRANSMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015642-1

No. de Expediente: 2023212897

No. de Presentación: 20230354592

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y TELESAL S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Seguimos mejorando, para que sigas navegando

Consistente en: las palabras Seguimos mejorando, para que sigas navegando, que servirá para: amparar: servicios de telecomunicaciones. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015652-1

No. de Expediente: 2023211655

No. de Presentación: 20230351658

CLASE: 35, 37, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADA de MELIORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MELIORA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras mro solutions An MRO HOLDINGS Company, traducida solutions como soluciones y MRO HOLDINGS COMPANY como una compañía de MRO Holdings, que servirá para amparar: Servicios de procesos empresariales (conocidos también en el comercio de servicios internacionales por sus siglas como BPO) para terceros; específicamente a la captura de información, procesamiento y manejo de clientes, sondeos e investigación de mercados, estudios, análisis, supervisión de calidad, contabilidad, elaboración de planillas y otras actividades relacionadas con recursos humanos, procesamiento y manejo de datos, captura de información y elaboración de planos, servicios de consultoría en gestión de negocios y administración comercial para la industria de mantenimiento y reparación de aeronaves; servicios de administración, planificación y organización de negocios

para la industria de mantenimiento y reparación de aeronaves, incluyendo funciones de oficina, negociación de contratos, análisis de precios, gestión de registros financieros, gestión de recursos, para clientes que residen en el extranjero o que operan en territorio extra-adoanal. Clase: 35. Para amparar: Servicios de planificación, soporte de operaciones y aseguramiento de calidad en materia de seguridad, reparación y mantenimiento de aeronaves para terceros. Clase: 37. Para amparar: Servicios de capacitación para terceros en materia de reparación y mantenimiento de aeronaves. Servidos de redacción técnica para terceros, a saber, creación de materiales de capacitación y programas en materia reparación y mantenimiento de aeronaves. Clase: 41. Para amparar: Servicios de asistencia técnica y consultoría para terceros en materia de ingeniería. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015653-1

No. de Expediente: 2023213540

No. de Presentación: 20230355796

CLASE: 38, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y TELESAL S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CAMBIÁ A VERDE y diseño, que servirá para: amparar: Servicios de telecomunicaciones. Clase: 38. Para: amparar: Suministro de información en materia de reciclaje; servicios de la recolección y gestión del tratamiento de productos y residuos para su reciclaje; programas de reciclaje de productos y residuos electrónicos. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015658-1

No. de Expediente: 2023213655

No. de Presentación: 20230356034

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Óptica Gallo y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es: OPTICA, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE LENTES Y AROS PARA LENTES, ASÍ COMO DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015661-1

No. de Expediente: 2023212354

No. de Presentación: 20230353258

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JHONY RAFAEL RUIZ CHOTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras De Fiesta en Fiesta By Konkolin Tao y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015685-1

No. de Expediente: 2023212355

No. de Presentación: 20230353259

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JHONY RAFAEL RUIZ CHOTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Payaso Konkolin Tao, Alegría fantástica y diseño, que se traduce al castellano como Payaso Konkolin Persona, Alegría fantástica; Respecto de los elementos denominativos PAYASO Y ALEGRIA FANTASTICA considerados individualmente, no se otorga exclusividad, por ser términos que evocan o sugieren las características o cualidades de los servicios a distinguir y no pueden ser otorgado su uso a cualquier persona conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015686-1

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

MÁSTER MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de Muerte Presunta del señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, promovidas por la Abogada MILDRED ESTER FLORES DE LANZA O MILDRED ESTER FLORES SORIANO, como apoderada general judicial del señor YOHALMO GUERRA AURORA, que se tramitan bajo la referencia 43-DV-20, se encuentra la sentencia que literalmente dice: ""JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, JUEZA 1, a las ocho horas y cuarenta y tres minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés. Agregase a sus antecedentes el escrito suscrito por la Abogada MILDRED ESTER FLORES DE LANZA o MILDRED ESTER FLORES SORIANO, y respecto a lo solicitado por la referida profesional: Las presentes diligencias de presunción de muerte por desaparicimiento del señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, han sido promovidas por la abogada MILDRED ESTER FLORES DE LANZA o MILDRED ESTER FLORES SORIANO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, en calidad de apoderada general judicial del señor YOHALMO GUERRA AURORA, mayor de edad, profesor, del domicilio de Santa Tecla, a fin de que en sentencia definitiva se declare la muerte presunta del desaparecido señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, quien al momento de su desaparecimiento era de veintitrés años de edad, soltero, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: CERO DOS SEIS SIETE CUATRO SEIS CERO UNO - CUATRO, y se conceda al señor YOHALMO GUERRA AURORA la posesión provisoria de los bienes del desaparecido, en su calidad del padre del mismo. Han intervenido en las presentes diligencias, la abogada MILDRED ESTER FLORES DE LANZA o MILDRED ESTER FLORES SORIANO, de las generales expresadas y en el carácter indicado, y el Licenciado ELMER APARICIO ARIAS, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en su calidad de defensor especial del desaparecido señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS. LEÍDOS LOS AUTOS; Y, CONSIDERANDO: I.- La petición esencial contenida en la solicitud y su correspondiente escrito de aclaración, es que con base a la prueba ofrecida, se declare la presunción de muerte por desaparicimiento del señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, y se conceda la posesión provisional de sus bienes a su padre señor YOHALMO GUERRA AURORA. Con la solicitud la abogada MILDRED ESTER FLORES DE LANZA o MILDRED ESTER FLORES SORIANO, presentó: a) Copia certificada por notario de poder general judicial y administrativo sustituido a favor de la abogada MILDRED ESTER FLORES DE LANZA O MILDRED ESTER FLORES SORIANO, agregado de fs. 5 a 8; b) Certificación de impresión de datos e imagen del señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, suscrita por la señora Jefe de la Unidad Jurídica Registral del Registro Nacional de las Personas Naturales, agregada a fs. 9; c) Certificación de partida de nacimiento del señor

FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, agregada a fs. 10; d) Constancia de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, extendida por el Registro Nacional de las Personas Naturales, de no localización de información de partida de defunción del señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, agregado a fs. 11; e) Copia simple de resolución de la solicitud N° 405-UAIP-FGR-2020, extendida por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República, agregado a fs. 12 y 13; y f) Resolución de Re-direccionando solicitud y copia simple de acta policial del día cuatro de agosto de dos mil siete, agregado de 14 y 15. II.- Por decreto de fs. 22, de las catorce horas y quince minutos del día cinco de enero de dos mil veintiuno, se tuvo por parte a la abogada MILDRED ESTER FLORES DE LANZA O MILDRED ESTER FLORES SORIANO, y se le formularon las prevenciones respecto al contenido de la solicitud presentada; tales prevenciones, la expresada profesional las evacua mediante escrito agregado de fs. 26 a 29, consecuentemente por decreto de fs. 38, dictado a las quince horas trece minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud, y se nombró como defensor especial del presunto desaparecido, al Licenciado ELMER APARICIO ARIAS. III. Una vez juramentado el defensor especial nombrado, Licenciado ELMER APARICIO ARIAS, por decreto de fs. 49, de las quince horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno, se le corrió traslado al referido profesional, para que se pronunciara sobre las presentes diligencias, el cual, fue evacuado mediante el escrito, agregado a fs. 52, derivado de ello, por decreto de fs. 55, de las ocho horas trece minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, se señaló hora y día para realizarse la audiencia única para la presentación de las alegaciones y pruebas, citándose al señor YOHALMO GUERRA AURORA, a la Abogada MILDRED ESTER FLORES DE LANZA O MILDRED ESTER FLORES SORIANO, y al Licenciado ELMER APARICIO ARIAS como defensor especial del presunto desaparecido. IV.- Llegados la hora y día señalados, mediante acta de fs. 65 a 68 de las nueve horas del día catorce de octubre de dos mil veintiuno, la Abogada MILDRED ESTER FLORES DE LANZA O MILDRED ESTER FLORES SORIANO, ofreció la prueba documental relacionada, y en la misma, se ordenó recibir la declaración de propia parte, del señor YOHALMO GUERRA AURORA; y la de los testigos señoras ROSA MARIA DE JESÚS BATRES DÍAZ, y RUTH YANETH DIAZ DE PERDOMO, finalmente se ordenó citar por tres veces al desaparecido señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, a través de publicaciones en el Diario Oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones que manda el Art. 80 del Código Civil, lo anterior ordenado por decreto de fs. 69, dictado a las once horas tres minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno. V.- A través del escrito agregado a fs. 73, presentado el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, la abogada de la parte actora, presentó las publicaciones ordenadas en la celebración de la audiencia relacionada en el considerando IV, estas publicaciones constan en los ejemplares del Diario Oficial, correspondiente a los días doce de noviembre de dos mil veintiuno, derivado de ello, por decreto de fs. 75, dictado a las ocho horas trece minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno, se agregaron al presente proceso, y se quedó a la espera del plazo determinado en el ordinal segundo del Art. 80 del

Código Civil. VI. Habiéndose cumplido el plazo relacionado en el romano que precede, por decreto de fs. 77, de las once horas treinta y tres minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, se ordenó citar por segunda vez, al presunto desaparecido señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, quien tuvo como último domicilio la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actualmente de paradero ignorado y para tal efecto, se ordenó publicar en el Diario Oficial, la segunda citación como lo ordena el Art. 80 regla 2° del Código Civil, a fin de que al encontrarse en algún lugar dentro del territorio nacional, compareciera a este Tribunal a ejercer sus derechos. Para tal efecto, se libró el edicto de la segunda citación. El cual, fue retirado por la parte actora el día 30 de marzo de 2022. VII. Por escrito de la abogada MILDRED ESTER FLORES DE LANZA O MILDRED ESTER FLORES SORIANO, presentado el día cuatro de mayo de dos mil veintidós, la abogada de la parte actora, presentó las publicaciones ordenadas en la celebración de la audiencia relacionada en el considerando IV, estas publicaciones constan en los ejemplares del Diario Oficial, correspondiente al días ocho de abril de dos mil veintidós, derivado de ello, por decreto de fs. 82, dictado a las quince horas treinta y nueve minutos del día once de mayo de dos mil veintidós, se agregaron al presente proceso, y se quedó a la espera del plazo determinado en el ordinal segundo del Art. 80 del Código Civil. VIII. Habiéndose cumplido el plazo relacionado en el romano que precede, por decreto de fs. 84, de las doce horas tres minutos del día diez de agosto de dos mil veintidós, se ordenó citar por tercera vez, al presunto desaparecido señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, quien tuvo como último domicilio la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actualmente de paradero ignorado y para tal efecto, se ordenó publicar en el Diario Oficial, la segunda citación como lo ordena el Art. 80 regla 2° del Código Civil, a fin de que al encontrarse en algún lugar dentro del territorio nacional, compareciera a este Tribunal a ejercer sus derechos. Para tal efecto, se libró el edicto de la tercera citación. El cual, fue retirado por la parte actora el día 15 de agosto de 2022. IX) Al haber transcurrido más de cuatro meses, después de la tercera y última cita del desaparecido, se procedió a ordenar dictar la presente sentencia, lo anterior de conformidad al artículo 80 fracción cuarta C.C. X).- La parte actora presentó como pruebas de su solicitud: 1) Certificación de partida de nacimiento del presunto desaparecido señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, extendida por la Jefa del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía de Santa Tecla, el día nueve de agosto de dos mil dieciocho, en la que consta que el referido señor nació a las veinte horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en esta ciudad, siendo hijo del señor YOHALMO GUERRA AURORA y JOSEFINA DEL CARMEN RIVAS; 2) Impresión de datos e imágenes del trámite extendida por la señora Jefe de la Unidad Jurídica Registral del Registro Nacional de las Personas Naturales, en la cual, consta respecto al señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, que la última fecha de emisión del Documento Único de Identidad fue el ocho de agosto de dos mil seis, cuyo vencimiento se programó para el veintidós de enero de dos mil ocho, estableciendo como fecha de nacimiento el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, y que la señora JOSEFINA DEL CARMEN RIVAS VALDEZ,

como madre, y el señor YOHALMO GUERRA AURORA, como padre del referido señor GUERRA RIVAS; 3) Constancia firmada por la señora Jefe de la Unidad Jurídica Registral del Registro Nacional de las Personas Naturales, en la que hacer constar que no se encontró en el Sistema de Registro de Personas Naturales, partida de defunción respecto del señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS; 4) Copia simple de constancia extendida por el Agente de la Policía Nacional Civil Manuel Alexander Mosa Menjivar, en calidad de Comandante de Guardia del puesto policial del Cantón Santa María Mizata, en la cual, se plasmó que a las nueve horas cuarenta minutos del día cuatro de agosto del año dos mil siete, por medio del sistema 911 se dio aviso mediante llamada telefónica que en playa Mizata había desaparecido el señor Fernando Antonio Guerra Rivas, de veintidós años, residente en Lourdes, Colón, manifestando que se introducía al mar en estado de ebriedad por lo que ya no lo vieron salir del agua, suponiendo que se había ahogado, por lo que hasta la fecha no ha aparecido; 5) Declaración de propia parte del señor YOHALMO GUERRA AURORA, quien en la audiencia respectiva manifestó: "...siguiente; que su nombre completo es Yohalmo Guerra Aurora, de sesenta y dos años, profesor, trabajando actualmente en la centro escolar Daniel Hernández, desde el año mil novecientos ochenta y seis, casado, dos en el matrimonio, y Fernando Antonio que lo tenía fuera del matrimonio, el motivo de mi comparecencia, es para atestiguar la desaparecimiento de mi hijo Fernando Antonio Guerra Rivas, quien ha desaparecido porque el día treinta y uno de julio de dos mil siete, llegó al centro escolar a pedirme dinero para las vacaciones de agosto y que quería ir a pasear, y yo le regalé como cuarenta dólares, luego él se retiró, yo le recomendé que tuviera cuidado, siendo esta ocasión la última vez que lo vi con vida, luego el día cuatro de agosto de dos mil siete, yo recibí una llamada de alguien que andaba con él, y me dijo que habían estado tomando licor en la playa de Mizata, que Fernando se había introducido al mar, y que en cuestión de segundos el mar se le había llevado, le llamé a mi mejor amiga, señora Rosa María de Jesús Batres Díaz, para que me acompañara a ir a la playa, a cerciorarme de lo que había pasado, me puse de acuerdo con la señora Batres Díaz, y nos fuimos a la playa Mizata como a la una de la tarde, llegamos como a las tres de la parte, encontrando a una pareja de policías, y a los de comandos de salvamento, esperando que apareciera el cadáver, estuvimos esperando hasta las seis de la tarde del día cuatro de agosto de dos mil siete, sin ningún resultado, nos venimos, al día siguiente le llamé a otra compañera y amiga señora RUTH YANETH DIAZ DE PERDOMO, para ir de nuevo a la misma playa, los lugareños me pidieron que cancelara el costo de ir en lancha a buscar a los acantilados, al momento de la marea baja, me tocó pagar la cantidad de doscientos cincuenta dólares, por unos cinco a siete días, les dejé mis teléfonos para que me avisaran sin que me avisaran novedad alguna, me informaron a demás que los cadáveres de esa zona aparecían en la zona de Acajutla, el día siete de agosto de dos mil siete, le pedí permiso al director de mi escuela de trabajo para ir a Acajutla, y fui a la policía, a la Cruz Roja, informándome que no habían encontrado ningún cadáver, desde esa fecha no lo he vuelto, y hasta la fecha no hemos tenido conocimiento de él, ni lo he visto..."; 6) La declaración de la testigo señora ROSA MARIA DE JESÚS BATRES DIAZ, quien en su

momento manifestó: "...Llamarse ROSA MARIA DE JESÚS BATRES DIAZ, soltera, de cincuenta y ocho años, Profesora, trabajar en el Centro Escolar Daniel Hernández, desde el primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres, que se encuentra en esta sala de audiencias, para declarar en la desaparición del joven Fernando Antonio, ya que no he sabido nada de él, ya que el desapareció, ya que la última vez que lo vi fue en una visita que el joven realizó a su padre señor Yohalmo Guerra Aurora, el joven llevo el día treinta y uno de julio de dos mil siete, llevo a saludar al papá, y pedirle dinero para ir a la playa; posteriormente ya estando en vacaciones, don Yohalmo me llamo en horas del mediodía, le escuché afligido, angustiado, y me comento que había ocurrido una tragedia, que su hijo Fernando Antonio había ido a la playa de Mizata, que pasado de alcohol, se metió al mar, y no lo habían vuelto a ver, trate de consolarlo, y me puse a disposición para acompañarlo a la playa de Mizata, yéndonos como a las doce y media nos fuimos y llegamos una hora, hora y media después, al llegar al lugar encontramos a personas del comando de salvamento y de la policía, investigando sobre el desaparecimiento del joven Fernando Antonio Guerra Rivas, estuvimos en la playa hasta entre las seis, seis y media de la tarde, y el día siguiente fuimos de nuevo a la playa, el día cinco de agosto, siendo acompañados por la compañera y amiga Yanet, llegando a las nueve de las mañana, fuimos al lugar, preguntamos si tenían noticias, sin obtener ningún resultado positivo, nos venimos entrada la noche, sé que el señor Yohalmo, siguió buscándolo, el día lunes que nos presentamos a trabajar el señor Yohalmo llevo al centro escolar, pidió permiso para salir, siendo que desde la fecha treinta y uno de julio de dos mil siete hasta este día, no lo ha vuelto a ver en ningún lugar..."; 7) La declaración de la testigo señora RUTH YANETH DIAZ DE PERDOMO, manifestó en la audiencia única: "...que trabaja en el Centro Escolar Daniel Hernández, desde mil novecientos ochenta y siete, me encuentro en esta sala de audiencia, para atestiguar sobre el hijo de Yohalmo, joven Fernando Guerra García, de quien yo fui maestra en tercer grado del joven, y aquí supe que era hijo del compañero de trabajo, la última vez que lo vi en el mes de julio de dos mil siete, llevo a la escuela, a pedirle dinero para ir con unos amigos a una excursión a la playa, al entregarle el dinero le dijo el señor Yohalmo que tuviera cuidado, yo me di cuenta el día cinco de agosto de dos mil siete, Yohalmo me llamo por la noche, para decirme que el hijo se había ido a la playa y se había ahogado, fuimos a ver el día cinco de agosto a la playa Mizata, a qué horas llegaron a Mizata, como a las diez de la mañana, estaban los Cuerpos de Seguridad y estaban también protección civil, junto con los lancheros contratados para ir a buscar al hijo, y pese a todo no tuvimos ningún resultado, Yohalmo hizo más esfuerzos, fue a la Policía, y al Juzgado para tratar de obtener información...". XI.- Con la prueba instrumental anexada a la solicitud, ofertada y aportada por la abogada MILDRED ESTER FLORES DE LANZA O MILDRED ESTER FLORES SORIANO, consistente en: la certificación de la partida de nacimiento del FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, agregada a fs. 10, se ha probado el nacimiento del mismo, quien nació el día diecisiete, en esta ciudad, siendo hijo de los señores JOSEFINA DEL CARMEN RIVAS VALDEZ, y YOHALMO GUERRA AURORA; con la certificación de DUI, impresión e imagen extendido por la Unidad Registral Registro

Nacional de las Personas Naturales, se ha comprobado que no se ha renovado el referido documento por el presunto desaparecido, agregado a fs. 9; Certificación extendida por el Jefe de la Unidad Jurídica Registral del Registro Nacional de las Personas Naturales, agregado a fs. 11; con la copia simple de la constancia extendida por el Agente de la Policía Nacional Civil Manuel Alexander Mosa Menjivar, en calidad de Comandante de Guardia del puesto policial del Cantón Santa María Mizata, con el cual, acreditaron que se activaron las instituciones respectiva para localizar al presunto desaparecido; con la declaración de propia parte del señor YOHALMO GUERRA AURORA, y los testimonios de las señoras ROSA MARIA DE JESÚS BATRES DÍAZ, y RUTH YANETH DIAZ DE PERDOMO, se acreditó los hechos que sucedieron el día que desapareció el señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, los esfuerzos realizados para la localización del señor GUERRA RIVAS, y la inexistencia de contacto o visualizaciones en días posteriores a la fecha de su desaparición. XII.- En suma pues, están establecidos los presupuestos que la fracción primera del artículo 80 de nuestro Código Civil, respecto a que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguar su situación o paradero, y constando en el proceso, que ya se cumplió con las tres citaciones a través de publicaciones en Diario Oficial, mediando cuatro meses entre cada dos citas, tal como lo establece la fracción segunda del artículo 80 C.C., sin que el señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS compareciera, y estando establecido en autos las circunstancias fácticas que configuran el desaparecimiento de la misma, es procedente declarar la muerte presunta del desaparecido señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, estableciendo como día presuntivo de su muerte, conforme lo indica el artículo 80 fracción quinta del Código Civil, el último bienio contado desde la fecha de las últimas noticias que se tuvo de su existencia, que fue el día cuatro de agosto de dos mil siete, resultando el día presuntivo de su muerte, el día cuatro de agosto de dos mil nueve; y además, conceder la posesión provisional de los bienes de la desaparecida, al padre del mismo, señor YOHALMO GUERRA AURORA. POR TANTO: Fundado en las Consideraciones anteriores, y en lo que disponen los artículos 80 Código Civil, 17, 216, 217, 218, 272, 312, 331, 334, y 341, todos CPCM., a nombre de la República de El Salvador, FALLO: a) Declárese presuntamente muerta, a causa de su desaparición, al señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, hijo del señor YOHALMO GUERRA AURORA; estableciéndose como día presuntivo de su muerte, el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE; b) Concédese la posesión provisional de los bienes del desaparecido señor FERNANDO ANTONIO GUERRA RIVAS, al señor YOHALMO GUERRA AURORA, en calidad de padre de dicho señor; c) Una vez firme la presente sentencia, publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial; y d) No hay costas. Notifíquese. Ref.:43-DV-20/4." "ilegible." "ilegible." "secretaria" " RUBRICAS.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, Jueza Uno, a las once horas cuarenta y tres minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitres. MÁSTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA INTERINA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023212617

No. de Presentación: 20230353929

CLASE: 03, 09, 14, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kurt Geiger Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KURT GEIGER LONDON

Consistente en: las palabras KURT GEIGER LONDON, que se traduce al castellano el término LONDON como: Londres, que servirá para: amparar: Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; kits de cosméticos; ceras para peinar; ceras depilatorias; champús; champús para animales domésticos [preparaciones de aseo no medicinales]; lociones para el cabello y el cuerpo; tintes y colorantes para el cabello; preparaciones desodorantes para uso personal (perfumería); esmalte de uñas; preparaciones para el cuidado de las uñas; pestañas y uñas postizas; lociones para después del afeitado; máscaras de belleza; calcomanías decorativas para uso cosmético; piedra pómez; preparaciones para el bronceado (cosméticos); preparaciones para el lavado; preparaciones de maquillaje; artículos de tocador; preparaciones depilatorias productos para el tratamiento de la cara, no destinados a fines médicos; productos para el tratamiento y cuidado del cabello, no destinados a fines médicos; productos para remover el maquillaje; preparaciones para el afeitado; enjuagues bucales (no destinados a fines médicos); preparaciones para quitar esmaltes; sales de baño, no destinadas a fines médicos; pañuelos impregnados de lociones cosméticas; adhesivos para fines cosméticos; lana de algodón y bastoncillos de algodón para fines cosméticos; paños esmerilados; papel esmerilado; pestañas postizas; preparaciones para perfumar la ropa; potpurris [fragancias]; potpurris aromáticos; incienso; difusores de carrizo de fragancias de aire; aceites de baño. Clase: 03. Para: amparar: Gafas; anteojos; gafas de sol; estuches y monturas para gafas de sol y anteojos; gafas; quevedos (pince-nez); estuches y fundas para teléfonos móviles; estuches y fundas para tabletas; soportes para teléfonos móviles; soportes para tabletas; clips y correas para sujetar teléfonos móviles; estuches de transporte para dispositivos electrónicos portátiles, a saber, tabletas y teléfonos móviles; gráficos descargables para teléfonos móviles; emoticonos descargables para teléfonos móviles; auriculares, audífonos, auriculares de botón en el oído; bolsos para ordenadores portátiles; partes y accesorios para cualquiera de los productos mencionados; Software de aplicación móvil; Bienes virtuales descargables; Bienes virtuales descargables, a saber, programas informáticos con cosméticos, perfumes, fragancias para el hogar, gafas, accesorios para teléfonos móviles y tabletas, joyas, relojes, instrumentos cronométricos,

bolsas, billeteras, bolsos de mano, carteras, bolsos, maletas, maletines, accesorios para mascotas, artículos para el hogar, muebles, ropa, calzado, sombreros para su uso en entornos virtuales en línea, incluidos los juegos en línea, y que se autentican mediante fichas no fungibles (NFT) u otras fichas digitales basadas en la tecnología de cadena de bloques (blockchain); software descargable para proporcionar acceso a entornos virtuales en línea y permitir a los usuarios navegar y realizar transacciones electrónicas de bienes, a saber, cosméticos, perfumes, fragancias para el hogar, gafas, accesorios para teléfonos móviles y tabletas, joyas, relojes, instrumentos cronométricos, bolsos, billeteras, bolsos de mano, carteras, bolsos, maletas, maletines, accesorios para mascotas, artículos para el hogar, muebles, ropa, calzado, sombreros; archivos multimedia descargables que contengan obras de arte, texto, audio y vídeo relacionados con la moda autenticados por fichas no fungibles (NFT) u otras fichas digitales basadas en la tecnología de cadena de bloques (blockchain); archivos de imagen descargables y grabaciones de vídeo que contengan cosméticos, perfumes, fragancias para el hogar, gafas, accesorios para teléfonos móviles y tabletas, joyas, relojes, instrumentos cronométricos, bolsos, billeteras, bolsos de mano, carteras, bolsos, maletas, maletines, accesorios para mascotas, artículos para el hogar, muebles, ropa, calzado, sombreros, todo ello autenticado por fichas no fungibles (NFT) u otras fichas digitales basadas en la tecnología de cadena de bloques (blockchain); software descargable para generar claves criptográficas para recibir y gastar criptodivisas; software informático descargable para gestionar y verificar transacciones de criptodivisas en una cadena de bloques (blockchain); Gafas conectadas; anteojos 3D; relojes inteligentes; auriculares de realidad virtual. Clase: 09. Para: amparar: Joyería y bisutería; instrumentos de relojería y cronómetros; relojes y aparatos de relojería electrónicos digitales y portátiles; indicadores de tiempo digitales y electrónicos; relojes y aparatos de relojería; correas y brazaletes para relojes; gemelos; cadenas para el cuello; piedras preciosas; llaveros; colgantes para llaveros; alfileres ornamentales; anillos para pañuelos; estuches para joyería (que no sean de metales preciosos); partes y accesorios para cualquiera de los productos mencionados. Clase: 14. Para: amparar: Bolsas; bolsas de lona; maletas y bolsas de viaje; equipaje; etiquetas de equipaje; maletas; bolsas para viajar; baúles [equipaje]; mochilas; maletines; bolsos de deporte; bolsos y billeteras; tarjeteros; bolsos de mano de cuero y sin cuero; paraguas; bolsos para transportar mascotas; ropa para mascotas; collares para animales; correas para animales; fundas para animales; partes y accesorios para cualquiera de los productos mencionados. Clase: 18. Para: amparar: Ropa; calzado; sombrerería. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2023213096

No. de Presentación: 20230354961

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PTC Therapeutics International Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Tegsedi y diseño, que servirá para: amparar: Preparaciones farmacéuticas y preparaciones terapéuticas de uso humano para el tratamiento y la prevención de la amiloidosis, enfermedades, trastornos y afecciones genéticas, y enfermedades, trastornos y afecciones proteicas; preparaciones farmacéuticas y preparaciones terapéuticas de uso humano para tratar la neuropatía, la disfunción neurológica y el daño a nervios, tejidos, órganos, tracto intestinal o médula ósea; fármacos antisentido inyectables para reducir la producción de transtiretina. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081653-1

No. de Expediente: 2023213098

No. de Presentación: 20230354965

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PTC Therapeutics International Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra WAYLIVRA y diseño, que servirá para: Amparar: Preparaciones farmacéuticas y preparaciones y agentes

terapéuticos de uso humano para tratar y prevenir enfermedades y afecciones lipídicas, enfermedades y afecciones cardiometabólicas y pancreatitis; preparaciones farmacéuticas y preparaciones terapéuticas de uso humano y agentes para reducir los niveles de proteínas apoc3 y triglicéridos en sangre, controlar la glucosa en sangre y reducir el dolor abdominal y la inflamación pancreática; oligonucleótidos antisentido; productos farmacéuticos inyectables para enfermedades y afecciones metabólicas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081655-1

No. de Expediente: 2023213161

No. de Presentación: 20230355120

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ETIGIDA SANA YI VETICARET ANONIM SIRKETI, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CRAX y diseño, que servirá para: Amparar: Galletas, chocolates, pastelería, galletas saladas, obleas, pasteles, tartas, postres, a saber, postres de panadería, postres a base de harina y chocolate, panes, granos inflados; harina de avena, cereales para el desayuno, helados, helados comestibles. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081658-1

No. de Expediente: 2023213162

No. de Presentación: 20230355121

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ETIGIDA SANAYI VETICARET ANONIM SIRKETI, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra WHOLA y diseño, que servirá para: Amparar: Galletas, chocolates, pastelería, galletas saladas, obleas, pasteles, tartas, postres, a saber, postres de panadería, postres a base de harina y chocolate, panes, granos inflados; harina de avena, cereales para el desayuno, helados, helados comestibles. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081659-1

No. de Expediente: 2023213172

No. de Presentación: 20230355135

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HYDRAMATIC

Consistente en: la palabra HYDRAMATIC, que servirá para: amparar: Preparaciones de tocador no medicinales; artículos de tocador; preparaciones para el cuidado de la piel; humectantes de la piel; tonificadores de la piel; preparaciones para el cuidado del cuerpo y de la belleza; polvos, limpiadores, cremas y lociones, todos para la cara, las manos y el cuerpo; exfoliantes para fines cosméticos; preparaciones cosméticas bronceadoras; aceites y lociones de protección solar; jabones; preparaciones para la ducha y el baño; gel de baño, aceites de baño, sales de baño, perlas de baño y preparados efervescentes para el baño; máscaras de belleza; polvos de talco; esmalte de uñas; quitaesmalte de uñas; uñas

postizas; adhesivos para fines cosméticos; cosméticos; crema para los ojos; geles para los ojos; lociones para los ojos; desmaquillante para los ojos; sombra para los ojos; delineador de ojos; cosméticos para las cejas; rímel; barra de labios; delineador de labios; brillo de labios; bálsamo labial; base de maquillaje; corrector facial; colorete; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas empolvadas para cosméticos; bastoncillos de algodón para cosméticos; algodón para cosméticos; piedra pómez; preparaciones para la limpieza, hidratación, coloración y peinado del cabello; champús, acondicionadores, pulverizadores de acabado y geles, todos para el cabello; preparaciones para la limpieza de los dientes; preparaciones para el afeitado y para después del afeitado; perfumes; fragancias; aguas de tocador; colonia; fragancias de ambiente; varitas de incienso; desodorantes para uso humano; antitranspirantes para uso personal (artículos de tocador); aceites esenciales (cosméticos); aceites para perfumes y aromas; popurrí; kits de cosméticos. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081682-1

No. de Expediente: 2023213165

No. de Presentación: 20230355124

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ETIGIDA SANAYI VETICARET ANONIM SIRKETI, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra WANTED y diseño, que se traduce al castellano como Buscado, que servirá para: Amparar: Galletas, chocolates, pastelería, galletas saladas, obleas, pasteles, tartas, postres, a saber, postres de panadería, postres a base de harina y chocolate, panes, granos inflados; harina de avena, cereales para el desayuno, helados, helados comestibles. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081684-1

No. de Expediente: 2023212868

No. de Presentación: 20230354533

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de INDUSTRIAS VENADO S.A., de nacionalidad BOLIVIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KRISKAO y diseño, que servirá para: amparar: Cereales. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del dos mil veintitrés.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081686-1

No. de Expediente: 2023213750

No. de Presentación: 20230356247

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de April International Enterprise Pte. Ltd., de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SILVER PAK y diseño, que servirá para: amparar: Papel, cartón y artículos de papelería; papel de imprenta, papel para escribir y dibujar, papel para escribir a máquina, papel de impresión azul, cartón blanco, papel para tarjetas postales, papel de seda, papel de seda para copias, papel para facsímil, papel de cartas, bloc de notas, papel de hojas sueltas, cuaderno de notas, cuaderno de bocetos, sobres, libro

de contabilidad, papel pautado, libro de bolsillo, papel para notas, papel y material para envolver y embalar; pañuelos de papel; comprendidos todos ellos en la clase 16.. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081694-1

No. de Expediente: 2023213748

No. de Presentación: 20230356245

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de April International Enterprise Pte. Ltd., de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SILVERPAK, que servirá para: amparar: Papel, cartón y artículos de papelería; papel de imprenta, papel para escribir y dibujar, papel para escribir a máquina, papel de impresión azul, cartón blanco, papel para tarjetas postales, papel de seda, papel de seda para copias, papel para facsímil, papel de cartas, bloc de notas, papel de hojas sueltas, cuaderno de notas, cuaderno de bocetos, sobres, libro de contabilidad, papel pautado, libro de bolsillo, papel para notas, papel y material para envolver y embalar; pañuelos de papel; comprendidos todos ellos en la clase 16. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081695-1

No. de Expediente: 2023213819

No. de Presentación: 20230356372

CLASE: 12, 18, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LI-HUNG LIN, de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAVO

Consistente en: la palabra TAVO, que servirá para: amparar: Asientos de coche para animales de compañía; Protectores para perros para su uso en vehículos; asientos elevadores para animales de compañía para automóviles; Cojines para animales de compañía adaptados para su uso en vehículos; vallas para animales de compañía para uso en automóviles; cochecitos para animales de compañía; asientos de seguridad para animales de compañía, para vehículos; arneses de seguridad para asientos de vehículos. Clase: 12. Para: amparar: Transportines [bolsas] para animales; Transportines para animales que se llevan sobre el cuerpo; Ropa para animales de compañía; collares para animales; guarniciones para arneses; arneses para animales; mochilas para animales de compañía; correas de cuero; correas de cuero para perros y animales de compañía; dispositivos de sujeción para animales de compañía consistentes en correas, collares, arneses, correas de sujeción y correas con dispositivos de bloqueo. Clase: 18. Para: amparar: Camas para animales domésticos; Cojines para forrar jaulas de animales de compañía; kennel; kennel para animales domésticos; cajas nido para animales de compañía; cojines para animales de compañía. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081698-1

No. de Expediente: 2023212845

No. de Presentación: 20230354459

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

CENTRAL AMERICA SPINNING WORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CASW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UPSIPIN

Consistente en: la palabra UPSIPIN, que servirá para: amparar: Vestuario, calzado y sombrerería. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del dos mil veintitrés.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081699-1

No. de Expediente: 2023212090

No. de Presentación: 20230352566

CLASE: 03, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de AS Beauty Group LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JULEP

Consistente en: la palabra JULEP, que servirá para: amparar: Cosméticos, maquillaje; productos para el cuidado personal; preparaciones y tratamientos para el cuidado de la piel; preparaciones y tratamientos para el cuidado del cabello; preparaciones y tratamientos para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; kits de maquillaje; productos para el cuidado solar; fragancias y perfumes; pestañas artificiales y adhesivo para colocación de pestañas artificiales, Clase: 03. Para: amparar: Herramientas, a saber, brochas de maquillaje, kits de brochas de maquillaje, brochas cosméticas, kits de brochas cosméticas, herramientas de limpieza, herramientas de limpieza exfoliantes con esponja, polveras (estuches), estuches para peines, neceseres de aseo en cuanto a estuches de tocador o maletines de aseo en cuanto a estuches de tocador. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Y081700-1

No. de Expediente: 2023212031

No. de Presentación: 20230352385

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de Starbucks Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la **MARCA DE PRODUCTO**,

GOLDEN FOAM

Consistente en: las palabras **GOLDEN FOAM** traducidas como dorado espuma, que servirá para: amparar: Leche; leche saborizada; batidos; bebidas a base de leche; bebidas a base de leche que contienen café; bebidas a base de leche que contienen jugo de frutas; bebidas a base de leche que contienen fruta; bebidas a base de leche que contienen chocolate; bebidas a base de leche que contienen té; bebida a base de soya utilizada como sustituto de la leche; bebidas energéticas a base de leche; leche de soja; bebidas a base de yogurt. Clase: 29. Para: amparar: Bebidas a base de café; bebidas a base de café espresso; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de té; bebidas a base de té de hierbas; confitería congelada con té, té de hierbas y/o saborizante de fruta; saborizantes, que no sean aceites esenciales, para bebidas. Clase: 30. Para: amparar: Bebidas de fruta, jugos de fruta, y bebidas a base de fruta; bebidas de vegetales, jugos de vegetales, y bebidas a base de vegetales; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas carbonatadas, refrescos; bebidas energéticas, bebidas isotónicas; mezclas líquidas para hacer refrescos y bebidas a base de fruta; polvos utilizados en la preparación de refrescos y bebidas a base de fruta; siropes para bebidas; agua potable embotellada con y sin sabor, aguas minerales, aguas gaseosas; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; concentrados y purés de fruta usados para hacer bebidas; bebidas enriquecidas nutricionalmente, bebidas enriquecidas con vitaminas. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015581-1

No. de Expediente: 2023213286

No. de Presentación: 20230355339

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de Wavin B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la **MARCA DE PRODUCTO**,

QUICKSTREAM

Consistente en: la palabra **QUICKSTREAM**, que servirá para: Am- parar: Materiales de construcción no metálicos, incluyendo dispositivos de drenaje (sifónicos) y sistemas de drenaje de agua de lluvia; dispositivos, no metálicos, para el paso y drenaje de agua de lluvia a lo largo y desde los techos y otras partes de los edificios; desagües y desagües no metálicos; tuberías, tubos y conductos de drenaje de plástico; partes de los productos mencionados, incluyendo cámaras de ventilación. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015582-1

No. de Expediente: 2023213354

No. de Presentación: 20230355445

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL PAPARTIDO

Consistente en: las palabras EL PAPARTIDO, que servirá para: Amparar: Bocadillos que consisten principalmente en papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de papas, papas fritas, chips de frutas, refrigerios a base de frutas, pastas para untar a base de fruta, chips de vegetales, refrigerios a base de vegetales, pastas para untar a base de vegetales, chips de taro, refrigerio de carne de cerdo, refrigerio de carne de res, refrigerio a base de soja. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015583-1

No. de Expediente: 2023211695

No. de Presentación: 20230351741

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Coca-Cola y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015584-1

No. de Expediente: 2023211697

No. de Presentación: 20230351744

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Coca-Cola y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015586-1

No. de Expediente: 2023211699

No. de Presentación: 20230351746

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Coke y diseño, que se traduce al idioma castellano como: Coca, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015588-1

No. de Expediente: 2023213509

No. de Presentación: 20230355733

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TRAILHEAD, la palabra Trail se traduce como camino y Head como cabeza, que servirá para: Amparar: Portavasos para sillas. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015589-1

No. de Expediente: 2023211702

No. de Presentación: 20230351749

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015590-1

No. de Expediente: 2023213514

No. de Presentación: 20230355738

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YETI

Consistente en: la palabra YETI, que servirá para: amparar: sillas reclinables; cojines para sillas; colchoneta para sillas; fundas de muebles ajustadas; accesorios para asientos, a saber, cabeceras, respaldo portátil para usar con sillas, almohadas para apoyar el cuello, cabeceras inflables, reposapiés, ruedas no metálicas, correas de transporte para sillas; cajas de herramientas no metálicas con ruedas; cajas de almacenamiento no metálicas con ruedas para uso general; guacales de plástico. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015591-1

No. de Expediente: 2023211696

No. de Presentación: 20230351742

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Hisense Visual Technology Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGZA

Consistente en: la palabra REGZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELEVISORES DE AUTOMÓVILES; PANTALLAS DE VÍDEO; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS (ORDENADORES DE A BORDO); TERMINALES INTERACTIVOS DE PANTALLA TÁCTIL;

PIZARRAS INTERACTIVAS ELECTRÓNICAS; MONITORES DE VISUALIZACIÓN; TELEVISORES; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); CONTROLES REMOTOS PARA EL HOGAR; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; RECEPTORES (AUDIO Y VÍDEO); AMPLIFICADORES PARA ESTÉREOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES; APARATOS DE PROYECCIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015593-1

No. de Expediente: 2023211619

No. de Presentación: 20230351489

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de General Motors LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ultium 
charge 360

Consistente en: las palabras ultium charge 360 y diseño, que se traduce al castellano como ULTIUM CHARGE 360, que servirá para: AMPARAR: ESTACIONES DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; SOFTWARE DESCARGABLE EN FORMA DE APLICACIÓN MÓVIL PARA LOCALIZAR Y NAVEGAR A ESTACIONES DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, CONTROLAR LA CARGA ELÉCTRICA Y EL ESTADO DE LAS BATERÍAS DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y PAGAR LA CARGA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015594-1

No. de Expediente: 2023213408

No. de Presentación: 20230355529

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NIMBON

Consistente en: la palabra NIMBON, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos o medicamentos digestivos; hepatoprotectores y hepatoregeneradores, analgésicos y antipiréticos, antibacterianos, antiparasitarios, antimicóticos, antiinflamatorios y antirreumáticos, antigripales, antitusígenos, expectorantes y mucolíticos, mucocinéticos; oxigenadores centrales periféricos, relajantes musculares, medicamentos para las enfermedades agudas y crónicas de las vías respiratorias; antianémicos; vitaminas, minerales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015595-1

No. de Expediente: 2023211616

No. de Presentación: 20230351485

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INGENIO TABOGA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra frutos y diseño. Se concede exclusividad de la marca en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo frutos individualmente considerado no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015596-1

No. de Expediente: 2023213407

No. de Presentación: 20230355528

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEUROVOLT

Consistente en: la palabra NEUROVOLT, que servirá para: Amparar: Preparaciones farmacéuticas para el Sistema Neurológico Central y Periférico; Preparaciones de Vitaminas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015597-1

No. de Expediente: 2023211615

No. de Presentación: 20230351484

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INGENIO TABOGA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra alcotab y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALCOHOL EN GEL, DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015598-1

No. de Expediente: 2023213405

No. de Presentación: 20230355525

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CEGUELITO

Consistente en: la palabra CEGUELITO, que servirá para: Amparar: Productos medicinales y farmacéuticos, productos higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, desinfectantes. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015599-1

No. de Expediente: 2023211524

No. de Presentación: 20230351288

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Pirani Corp, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PIRANI, que servirá para: AMPARAR. SOFTWARE UTILIZADO POR INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PROCESO DE REALIZAR ANÁLISIS DE CRÉDITO Y CONSULTAS DE CRÉDITO DE PERSONAS Y ENTIDADES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015600-1

No. de Expediente: 2023213409

No. de Presentación: 20230355530

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIE-

DAD ANONIMA (CEGUELSA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZOX-CEGUEL

Consistente en: las palabras ZOX-CEGUEL, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos consistentes en amebicidas, antiparasitarios, antibacterianos, antiprotozoarios, antiheméticos, antivirales, antidiarreicos; medicamentos para los trastornos digestivos; productos antiespasmódicos y anticolinérgicos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015601-1

No. de Expediente: 2022208585

No. de Presentación: 20220345472

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Claris International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLARIS GO

Consistente en: las palabras CLARIS GO, que se traducen al castellano como CLARIS IR, que servirá para: AMPARAR: PLATAFORMAS DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES, DESPLIEGUE DE APLICACIONES, GESTIÓN DE APLICACIONES Y GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SOFTWARE DESCARGABLE PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DESCARGABLES; PLATAFORMAS DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA ALMACENAR, GESTIONAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN Y DATOS ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015602-1

No. de Expediente: 2023213410

No. de Presentación: 20230355531

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PULMOFON

Consistente en: la palabra PULMOFON, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos específicamente para enfermedades respiratorias. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015604-1

No. de Expediente: 2022208586

No. de Presentación: 20220345473

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Claris

International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

CLARIS SERVER

Consistente en: las palabras CLARIS SERVER, que se traducen al castellano como CLARIS SERVIDOR, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE Y GRABADO PARA ALMACENAR, GESTIONAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN Y DATOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DESCARGABLE Y GRABADO PARA LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SOFTWARE DESCARGABLE Y GRABADO PARA ALOJAR, ACCEDER, COMPARTIR Y GESTIONAR APLICACIONES DE SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015605-1

No. de Expediente: 2023213449

No. de Presentación: 20230355626

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAX XTRA CRUNCH

Consistente en: las palabras MAX XTRA CRUNCH, traducida la palabra CRUNCH como crujiente. Respecto a los elementos denominativos MAX XTRA CRUNCH considerados individualmente, no se otorga exclusividad, por ser términos que evocan o sugieren las características o cualidades de los productos a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona, se otorga la exclusividad de las palabras en su conjunto, conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: papas fritas. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015606-1

No. de Expediente: 2023212962

No. de Presentación: 20230354703

CLASE: 11, 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Wavin B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HEPVO

Consistente en: la palabra HEPVO, que servirá para: amparar: Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, a saber: instalaciones sanitarias, válvulas para su uso en instalaciones sanitarias, sifones para residuos para usar en instalaciones sanitarias incluyendo fregaderos y baños, accesorios de fontanería, a saber, válvulas, sifones para residuos y grifos, fregaderos, bañeras. Clase: 11. Para: amparar: Materiales de construcción no metálicos, a saber: materiales plásticos de construcción, válvulas hechas de materias plásticas, tuberías, tubos, conductos, partes y accesorios para tuberías, tubos, conductos; tuberías rígidas no metálicas para la construcción; asfalto, pez, alquitrán y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015608-1

No. de Expediente: 2023213403

No. de Presentación: 20230355523

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BACALAN

Consistente en: la palabra BACALAN, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos consistentes en vitaminas y minerales, indicados en la pérdida de peso, debilidad, anemias debido a deficiencias alimenticias o nutritivas; antianémico; antifatigantes y energéticos. Analgésicos, antibióticos, antiinflamatorios, antigripal, antipiréticos; medicamentos digestivos; hepatoprotectores y hepatogeneradores; antianorexicos, antiulcerosos, antialérgicos, antibacterianos, antidepresivos, antidiabéticos, antidiarreicos, antieméticos, antiespasmódicos y anticolinérgicos, antiparasitarios, antiartríticos, antitusígenos, expectorantes y mucolíticos, antiásmaticos, cardiovasculares, oxigenadores centrales periféricos, antimicóticos, antiácidos, relajantes musculares, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema respiratorio; medicamentos para las enfermedades agudas y crónicas de las vías respiratorias; productos antivirales, productos mucolíticos, nucocinético; expectorantes; antiflogísticos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015610-1

No. de Expediente: 2023211813

No. de Presentación: 20230352011

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Parfums

Christian Dior, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MINI MISS

Consistente en: Las palabras MINI MISS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, PRODUCTOS COSMÉTICOS, INCLUYENDO PRODUCTOS DE MAQUILLAJE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015613-1

No. de Expediente: 2023211814

No. de Presentación: 20230352012

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de PTC Therapeutics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: La palabra translarna y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS GENÉTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015614-1

No. de Expediente: 2022211245

No. de Presentación: 20220350706

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Deoleo Global, S.A.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DEOLEO

Consistente en: la palabra DEOLEO, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ACEITUNAS PROCESADAS; ACEITUNAS RELLENAS; ACEITUNAS EN CONSERVA. Clase: 29. Para: AMPARAR: SALSAS; VINAGRES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015615-1

No. de Expediente: 2022211212

No. de Presentación: 20220350599

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Empacadora Perry y Compañía Limitada, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Premier

Consistente en: la palabra Premier, que servirá para AMPARAR: EXTRACTOS DE CARNE; CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA INCLUYENDO: CARNES FRÍAS, CARNE DE VACUNO, CERDO Y POLLO INCLUYENDO DERIVADO DEL POLLO, POLLO EN BANDEJA, PECHUGA DE POLLO, ALITAS DE POLLO APANADAS PICANTES, MILANESA DE POLLO, DEDITOS DE POLLO, HAMBURGUESAS DE POLLO, MEDALLONES DE TROZOS DE POLLO, POLLO COCINADO, POLLO DESHIDRATADO, POLLO FRITO, NUGGETS DE POLLO INCLUYENDO NUGGETS

DE POLLO CON FORMA DE DINOSAURIO, NUGGETS PEQUEÑOS DE POLLO PARA NIÑOS, CROQUETAS DE POLLO, MOUSSE DE POLLO, ENSALADA DE POLLO, POLLO CONGELADO, FILETES DE PECHUGA DE POLLO, COMIDAS PREPARADAS QUE CONTIENEN [PRINCIPALMENTE] POLLO, APERITIVOS CONGELADOS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE POLLO, PLATOS PREPARADOS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE POLLO Y GINSENG (SAMGYETANG), CALDO DE POLLO, TROZOS DE POLLO PARA USAR COMO RELLENO EN SÁNDWICHES; SUCEDÁNEOS DE LA CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS INCLUYENDO PATATAS PROCESADAS Y PRODUCTOS DE LA PAPA, ESPECIALIDADES DE PATATA PROCESADA, PAPAS FRITAS, PAPAS FRITAS FRANCESAS CONGELADAS; JALEAS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUCEDÁNEOS LÁCTEO INCLUYENDO QUESOS; ALUBIAS; HUEVOS; PESCADO, MARISCOS Y MOLUSCOS QUE NO ESTÉN VIVOS; UNTABLES DE PESCADO, MARISCOS Y MOLUSCOS; TODA CLASE DE EMBUTIDOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE, ANÁLOGOS Y PRODUCTOS AFINES INCLUYENDO JAMÓN, CHORIZO, PEPPERONI, SALCHICHÓN. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015617-1

No. de Expediente: 2022206913

No. de Presentación: 20220342640

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Faron Pharmaceuticals Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEXIGNUS

Consistente en: la palabra BEXIGNUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES MÉDICAS; PREPARACIONES VETERINARIAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER; AGENTES SUPRESORES DE TUMORES; ANTINEOPLÁSICOS;

PREPARACIONES CONTRA EL CÁNCER; COMPUESTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER; ANTICUERPOS; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA USO MÉDICO; ADYUVANTES PARA USO MÉDICO; ADYUVANTES DE VACUNAS; PREPARACIONES ANTINEOPLÁSICAS DE ORIGEN QUÍMICO; PREPARACIONES ANTINEOPLÁSICAS DE ORIGEN MICROBIANO; ANTÍGENOS; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER; PRODUCTOS BIOFARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER; PREPARACIONES BIOTECNOLÓGICAS PARA USO MÉDICO; INMUNOMODULADORES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA INMUNITARIO; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS SU USO EN ONCOLOGÍA; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS DEL SISTEMA INMUNITARIO; MEDICAMENTOS SEROTERÁPICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL AJUSTE DE LA INMUNIDAD; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA REGULAR EL SISTEMA INMUNITARIO; PREPARACIONES PARA FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES AUTOINMUNES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA SU USO EN HEMATOLOGÍA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015618-1

No. de Expediente: 2023211698

No. de Presentación: 20230351745

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOCADELI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BOCADELI XTREMO

Consistente en: las palabras BOCADELI XTREMO, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALES, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, OTROS PRODUC-

TOS LÁCTEOS, TODOS A BASE Y/O CON SABOR A CHOCOLATE. Clase: 29. Para: AMPARAR: CHOCOLATE; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; TAIPOCA Y SAGÚ; CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; HIELO; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015619-1

No. de Expediente: 2022208415

No. de Presentación: 20220345117

CLASE: 01, 09, 37, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Chem-aqua, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

CHEM-AQUA

Consistente en: las palabras CHEM-AQUA, que se traducen al castellano como CHEM-AGUA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS, A SABER, PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE CALDERAS, TRATAMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DE RECIRCULACIÓN ABIERTOS, TRATAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA DE REFRIGERACIÓN DE RECIRCULACIÓN CERRADOS, TRATAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA CALIENTE DE RECIRCULACIÓN CERRADOS, TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. Clase: 01. Para: AMPARAR: APARATOS, A SABER, EQUIPOS PARA MONITOREAR Y CONTROLAR PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, MONITOREAR EL USO DE AGUA Y ENERGÍA EN SISTEMAS DE AGUA DE REFRIGERACIÓN ABIERTOS Y CERRADOS, MONITOREAR EL USO DE AGUA Y ENERGÍA EN SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CERRADOS Y DE AGUA HIRVIENDO; INSTRUMENTO DE PRUEBA ELECTRÓNICO Y SOFTWARE ASOCIADO PARA SU USO EN PRUEBAS FUNCIONALES Y DE

FLUJO DE AGUA Y LÍQUIDOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS, A SABER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TORRES DE REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS HVAC ASOCIADOS; LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA CERRADOS HVAC; LIMPIEZA DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE; LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y EQUIPOS RELACIONADOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE TRATAMIENTO; EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE PRETRATAMIENTO RELACIONADOS, COMO ABLANDADORES DE AGUA, SISTEMAS DE FILTRACIÓN DE AGUA, SISTEMAS DE ÓSMOSIS INVERSA Y SISTEMAS PARA EL CONTROL DEL CRECIMIENTO MICROBIOLÓGICO Y BACTERIANO. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA, A SABER, SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA INDUSTRIA DE TRATAMIENTO DE AGUA EN EL CAMPO DEL TRATAMIENTO DE AGUA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015620-1

No. de Expediente: 2022208584

No. de Presentación: 20220345471

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Claris International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

CLARIS WEBDIRECT

Consistente en: las palabras CLARIS WEBDIRECT, que se traducen al castellano como CLARIS WEBDIRECTO, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE, A SABER, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA ALOJAR, GESTIONAR Y CONFIGURAR BASES DE DATOS; SOFTWARE DESCARGABLE PARA GESTIONAR Y PROPORCIONAR ACCESO A BASES DE DATOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS LOCALES O MUNDIALES; SOFTWARE DESCARGABLE PARA AUTOMATIZAR FUNCIONES DE BASES DE DATOS; SOFTWARE DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS DESCARGABLE; SOFTWARE DESCARGABLE DE SINCRONIZACIÓN DE BASES DE DATOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES PARA ACCEDER, EXAMINAR Y BUSCAR BASES DE DATOS EN LÍNEA. Clase: 09. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA VER, ANOTAR, ALMACENAR, DESCARGAR Y DISTRIBUIR ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, IMÁGENES, AUDIO, VÍDEO, DATOS Y DOCUMENTOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA CONFERENCIAS DE AUDIO Y VIDEO; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS Y LA SINCRONIZACIÓN DE BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA ACCEDER, EXAMINAR Y BUSCAR BASES DE DATOS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; FACILITACIÓN DEL USO TEMPORAL DE PLANTILLAS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE NO DESCARGABLES EN LÍNEA PARA LA GESTIÓN DE DATOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA SU USO EN LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y USO COMPARTIDO DE DATOS EN UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL Y EN REDES INFORMÁTICAS LOCALES; SERVICIOS INFORMÁTICOS, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA VER, ANOTAR, ALMACENAR, DESCARGAR Y DISTRIBUIR ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, IMÁGENES, AUDIO, VÍDEO, DATOS Y DOCUMENTOS, Y PARA CONFERENCIAS DE AUDIO Y VÍDEO, Y PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, GESTIÓN DE BASES DE DATOS Y BASES DE DATOS SINCRONIZACIÓN, Y PARA ACCEDER, EXPLORAR Y BUSCAR BASES DE DATOS EN LÍNEA, Y PARA LA COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS, Y PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE, Y PARA GESTIONAR, ORGANIZAR Y COMPARTIR DATOS EN UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL Y EN REDES INFORMÁTICAS LOCALES; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, A SABER, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS POR TELÉFONO Y A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL DE INFORMACIÓN; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ASP) CON SOFTWARE EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE ARCHIVOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, DATOS Y DOCUMENTOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del dos mil veintitrés.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015622-1

No. de Expediente: 2022211246

No. de Presentación: 20220350708

CLASE: 05, 09, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de Novo Nordisk A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras novo nordisk y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES Y LA OBESIDAD; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, ESTEATOHEPATITIS NO ALCOHÓLICA, ATROSCLEROSIS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES RENALES CRÓNICAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TERAPIA HORMONAL Y CÉLULAS MADRE PARA USO MÉDICO; DISPOSITIVOS DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA SU USO EN DISPOSITIVOS MÉDICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, A SABER, FOLLETOS, LIBROS, CUADERNILLOS, FOLLETOS, REVISTAS, ASÍ COMO MATERIAL MÉDICO, INSTRUCTIVO Y DIDÁCTICO EN EL CAMPO DE LA DIABETES, LA OBESIDAD, EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES, EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, NO ALCOHÓLICOS ESTEATOHEPATITIS, ATROSCLEROSIS, ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, TERAPIA HORMONAL Y TRATAMIENTO CON CÉLULAS MADRE; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES CON INFORMES ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN RESULTADOS DE ENSAYOS Y ESTUDIOS CLÍNICOS EN EL CAMPO DE LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES, LA OBESIDAD, EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES, TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, ESTEATOHEPATITIS NO ALCOHÓLICA, ATROSCLEROSIS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, TERAPIA HORMONAL Y TRATAMIENTO CON CÉLULAS MADRE; APLICACIONES DE SOFTWARE PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES PARA EL SEGUIMIENTO Y EL CONTROL DE LA DIABETES, LA OBESIDAD, EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA EN-

FERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES, EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, LA ESTEATOHEPATITIS NO ALCOHÓLICA, LA ATROSCLEROSIS, LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, LA TERAPIA HORMONAL Y TRATAMIENTO CON CÉLULAS MADRE; HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO, PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÉDICOS DE INYECCIÓN PARA RECOPIRAR, TRANSMITIR Y VISUALIZAR DATOS MÉDICOS; SOFTWARE MÉDICO PARA EL CONTROL DE LA DIABETES, LA OBESIDAD, EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES, EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, LA ESTEATOHEPATITIS NO ALCOHÓLICA, LA ATROSCLEROSIS, LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, LA TERAPIA HORMONAL Y EL TRATAMIENTO CON CÉLULAS MADRE; SOFTWARE COMO DISPOSITIVO MÉDICO. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, A SABER, JERINGAS HIPODÉRMICAS Y PLUMAS; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA LA RECONSTITUCIÓN E INYECCIÓN DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, A SABER, DISPOSITIVOS DE INYECCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS, BOMBAS DE INFUSIÓN MÉDICA, CONTROLADORES DE BOMBAS DE INFUSIÓN, DISPOSITIVOS DE INFUSIÓN ADHESIVOS; DISPOSITIVOS MÉDICOS CONECTADOS DIGITALMENTE PARA CONTROLAR LA DISPENSACIÓN DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE LA DIABETES, LA OBESIDAD, EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES, TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, ESTEATOHEPATITIS NO ALCOHÓLICA, ATROSCLEROSIS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES CRÓNICAS ENFERMEDAD RENAL, TERAPIA HORMONAL Y TRATAMIENTO CON CÉLULAS MADRE; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, A SABER, DISPOSITIVOS DE INYECCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS Y LA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS MÉDICOS EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE LA DIABETES, LA OBESIDAD, EL CONTROL DE LA HEMOSTASIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CÉLULAS FALCIFORMES, EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CEREBRALES, ESTEATOHEPATITIS NO ALCOHÓLICA, ATROSCLEROSIS, ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, TERAPIA HORMONAL Y TRATAMIENTO CON CÉLULAS MADRE; DISPOSITIVOS MÉDICOS, A SABER, DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS DE INSERCIÓN DE AGUJAS, TAPAS PROTECTORAS PARA JERINGAS HIPODÉRMICAS Y BOLÍGRAFOS MÉDICOS; AGUJAS PARA INYECCIONES; CARTUCHOS Y CARPULES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015623-1

No. de Expediente: 2022208267

No. de Presentación: 20220344906

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras blue To go y diseño, que se traduce al castellano como Azul para ir. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos blue To go en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS

Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; ENRUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATÉLITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A INTERNET ALÁMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATÉLITE, VÍA INTERNET Y A

TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015624-1

No. de Expediente: 2022208266

No. de Presentación: 20220344905

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; ENRUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES



Consistente en: las palabras blue To go y diseño, que se traduce al castellano como Azul para ir. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos blue To go en forma aislada, tal como lo

PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATÉLITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A INTERNET ALÁMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATÉLITE, VÍA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2022208264

No. de Presentación: 20220344903

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras blue To go y diseño, que se traduce al castellano como Azul para ir. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos blue To go en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; ENRUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS

IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATÉLITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A INTERNET ALÁMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATÉLITE, VÍA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE

GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015627-1

No. de Expediente: 2022208328

No. de Presentación: 20220344988

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras blue To go y diseño, que se traducen al castellano como Azul para ir. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos blue To go en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMI-

SIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; ENRUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O

STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATÉLITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A INTERNET ALÁMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATÉLITE, VÍA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2022208327

No. de Presentación: 20220344987

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras blue To go y diseño, que se traduce al castellano como Azul para ir. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos blue To go en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; ENRUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL

CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATÉLITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A INTERNET ALÁMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATÉLITE, VÍA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015631-1

No. de Expediente: 2022208265

No. de Presentación: 20220344904

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BLUE TO GO

Consistente en: las palabras BLUE TO GO, que se traduce al castellano como AZUL PARA IR. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos BLUE TO GO en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; EN-

RUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATÉLITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A INTERNET ALÁMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATÉLITE, VÍA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS,

AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015632-1

No. de Expediente: 2023211513

No. de Presentación: 20230351249

CLASE: 07, 09, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de BorgWarner Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PHINIA

Consistente en: la palabra PHINIA, que servirá para: AMPARAR: Válvulas de 3 vías; actuadores; adaptadores para bujías y distribuidores; componentes para implementos agrícolas, a saber, turbocompresores, ventiladores, placas de fricción, placas de freno, embragues unidirec-

cionales; válvulas de control de aire; solenoides de suspensión neumática; solenoides antibloqueo; guías de brazo; calentadores auxiliares; ejes; refrigeradores de batería; calentadores de batería; sopladores; válvulas de derivación; calentadores de cabina; bombas centrífugas; discos de embrague; forros de embrague; módulos de embrague; muelles de embrague; embragues de sistemas de embrague juego de reparación de plata conductora piezas de conexión para cables, a saber, manguito de centrado, contacto, manguito, conector de distribuidor, manguitos de cable de encendido, manguitos de rosca, manguitos de trinquete, manguito de contacto, manguitos de rosca de diente de sierra, manguitos de rosca de diente de sierra en ángulo, anillos de protección contra insectos; puntos de contacto para sistemas de encendido; juegos de contactos; módulos de control; controladores; bombas de refrigerante; acoplamientos; generadores eléctricos; motores eléctricos para máquinas; filtros; bujías incandescentes y accesorios para bujías incandescentes, a saber, cables adaptadores, interruptores de calentador y de arranque, espaciadores aislantes, tuercas moleteadas, válvulas magnéticas, resistencias en serie con contacto bimetalico, luces de advertencia del calentador, cubiertas para luces de advertencia del calentador, conjunto de arranque rápido para diésel unidades de control/relé de vehículos de pasajeros; intercambiadores de calor; inyectores y accesorios de inyectores, a saber, arandelas termoaislantes, sellos de cobre para inyectores, tornillos huecos de sellos universales, tapones de aceite de fuga para retorno de boquilla, manguera de aceite de fuga; sistema de arranque instantáneo; dispositivos de supresión de interferencias; cables y accesorios de cables, a saber, cables de alimentación, adaptadores, enchufes, surtidos de cables; cubos de bloqueo; válvulas magnéticas; cadenas de metal para usos distintos de los de automoción, a saber, motocicletas y vehículos para la nieve; tecnología de sensores; sensores; ejes; supresor tipo manga para distribuidores; amortiguadores; módulos de solenoide; solenoides para transmisiones y otros; bujías y accesorios para bujías, a saber, conectores de tuercas, juntas exteriores, piezas de repuesto para dispositivos de prueba y limpieza de bujías, ayudas para el montaje de bujías; sistemas de arranque; condensadores supresores; sincronizadores; tensores; herramientas y probadores, a saber, llaves para bujías, probadores de bombillas, herramienta para engarzar cables de encendido, probador de bujías incandescentes, ayuda para el montaje, probador de sensores de oxígeno, pinza extractora para adaptadores de bujías, herramienta extractora para bobinas de encendido, escariador, kit de reparación para bujías roscas, a saber, insertos de brocas y roscas, anillos, llaves de trinquete, casquillos, insertos de roscas de repuesto, muelles; piezas moldeadas de escudo de agua; sistemas de inyección de combustible para motores; bombas de combustible para vehículos terrestres; bombas de combustible para motores; partes de motores, a saber, módulos electrónicos de inyección de combustible y módulos de suministro de combustible; inyectores de combustible; piezas de inyectores de combustible para vehículos terrestres; rieles de combustible para motores; sistemas de dosificación de reducción catalítica selectiva (SCR) para vehículos y sus componentes; sistemas de tratamiento de gases de escape para motores diésel y sus componentes; componentes de sistemas de combustible para vehículos terrestres, a saber, botes incluyendo botes de emisión evaporativa; compresores de combustible para motores; tuberías de conexión de combustible de alta presión; sistemas de control de vapor; sistemas de control de emisiones; motores de arranque eléc-

tricos, arrancadores para motores y motores; alternadores; impulsores de ventilador; unidades de control electrónico para motores; inyectores de agua y sus componentes; medidores de flujo de aire; filtros de aceite; filtros de combustible; válvulas de control de aire del motor; válvulas de control de velocidad de ralentí del motor; sensores de oxígeno, óxido nítrico, amoníaco, temperatura, presión, partículas y flujo del sistema de escape que forman parte de motores de combustión interna; cables de encendido, bobinas de encendido, resistencias de bobina de encendido, condensadores de encendido, conectores de encendido para bujías, tapas de distribuidores de encendido, rotores de distribuidores de encendido, cables de encendido, módulos de encendido, sistemas de encendido, sistemas de encendido para sistemas de calefacción, juegos de cables de encendido; distribuidores para vehículos; frenos para máquinas; sistemas de frenos para máquinas; herrajes para frenos, que no sean para vehículos; frenos de disco para máquinas; forros de freno, que no sean para vehículos; pastillas de freno que no sean para vehículos; frenos de bloque, que no sean para vehículos terrestres; componentes de temporización de motores, a saber, temporización de leva variable y moduladores de fase de leva; bombas de refrigerante para vehículos eléctricos; bombas de agua para vehículos eléctricos; bombas de aceite para vehículos eléctricos. Clase 09. Para AMPARAR: Paneles de control; pantallas incluyendo pantallas de tablero; convertidores de tensión; convertidores eléctricos; software de ordenador; software informático para el control y seguimiento de baterías; controladores de potencia; controladores eléctricos; controladores de motores; inversores eléctricos; inversores de electricidad; inversores para el suministro de energía; indicadores de batería; cargadores de batería incluyendo cargadores de baterías eléctricas; sistemas alimentados por batería; medidores de potencia; aparatos de dirección automáticos para vehículos; cultivadores de control; aceleradores; controladores de aceleración y potencia, sistemas y aparatos de diagnóstico para vehículos eléctricos, motores eléctricos y aparatos accionados por baterías; sensores de temperatura, sensores dinámicos; aparatos de control de energía eléctrica; sistemas y aparatos de control eléctrico y electrónico para motores eléctricos y vehículos eléctricos; sistemas y aparatos de control eléctrico y electrónico para vehículos alimentados por batería y otros aparatos alimentados por batería. Clase 09. Para: AMPARAR: Bombas de aire; sistemas y componentes de tracción en las 4 ruedas; software y controles electrónicos de tracción total; sistemas y componentes de tracción total; bombas de flujo axial; transmisiones de cadena; tensores de cadena; cadenas incluyendo cadenas de transmisión; compresores; amortiguadores; diferenciales; válvulas de purga; conductores de tierra; cajas de cambios de accionamiento eléctrico; transejes de accionamiento eléctrico; transmisiones de accionamiento eléctrico; unidades de control electrónico; motores eléctricos para vehículos; controladores electrónicos de arranque para motores diésel; controles de emisiones; sistemas de emisiones; sistemas y controles térmicos de motores; sistemas de sincronización de válvulas de motor; válvulas de recirculación de gases de escape; actuador de embrague de accionamiento del ventilador; unidad de ventilador; aficionados; embrague del ventilador; conjunto de embrague de ventilador; placas de fricción; dispositivos de control de combustible; engranajes y cajas de engranajes; inversores; magnetos para motocicletas; interruptores de presión de aceite; bombas de aceite; embragues unidireccionales; sensores de oxígeno; partes para vehículos de trans-

porte, vehículos terrestres, acuáticos y aéreos; electrónica de potencia para vehículos; componentes del sistema del tren de potencia; válvulas proporcionales; bombas y sus partes; válvulas de recirculación; engranajes reductores; bombas regenerativas; reguladores incluyendo reguladores para generadores de vehículos; compresores rotativos; sistemas de aire secundario; ruedas dentadas; arrancadores; componentes y sistemas de gestión térmica; sistemas térmicos; válvulas de mariposa; cadenas de distribución; kits de sincronización, a saber, cadenas, guías de brazo, tensores, ruedas dentadas, moduladores de fase y solenoides; ruedas dentadas de distribución; sistemas de control de neumáticos; componentes de sistemas de control de neumáticos, a saber, electrónica de neumáticos, válvula de presión de neumáticos, juego de arranque TSS, válvulas, tapas y núcleos de válvulas; amortiguadores de vibraciones de torsión; cajas de transferencia; bandas de transmisión; cadenas de transmisión; transmisiones; turbocompresores; válvulas; solenoide de fuerza variable; accionamientos de velocidad variable; puertas de desechos; bombas de agua; sensores para vehículos terrestres, a saber, sensores de combustible, presión y temperatura; controladores de dominio; equipos de prueba y diagnóstico para motores y sus componentes; equipos de prueba para automóviles, a saber, equipos de prueba de frenos y de transmisión, escáneres de diagnóstico portátiles, equipos de prueba de gases de escape, aparatos electrónicos para probar aceite de motor de automóvil; aparatos de prueba para equipos electrónicos, aparatos de prueba de baterías, aparatos de prueba de frenos, aparatos de prueba para comprobar dispositivos electrónicos; equipos de prueba para automóviles, a saber, escáneres de diagnóstico portátiles; instrumentos de prueba de escape de motores diésel; frenos para vehículos; sistemas de frenos para vehículos; hardware de frenos para vehículos; pastillas de freno para vehículos; tambores de freno para vehículos; pinzas de freno para vehículos; frenos de disco para vehículos; rotores de freno para vehículos; zapatas de freno para vehículos; sistemas de suspensión y partes de sistemas de suspensión para vehículos, a saber, rótulas, bujes, juegos de bujes, brazos de control, resortes helicoidales, conjuntos y soportes de puntales, barras estabilizadoras y enlaces; sistemas de dirección y partes de sistemas de dirección para vehículos, a saber, cremalleras de dirección, extremos de barra de acoplamiento, varillas, casquillos, fuelles, brazos locos, kits estabilizadores, receptáculos interiores y brazos pitman; software de computadora, utilizado para controlar las funciones del motor, incluido el control de combustión, el mapeo de rendimiento y el control de emisiones; tanques de gas y combustibles gaseosos para vehículos terrestres. Clase 12.

La solicitud fue presentada el día once de enero de dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero de dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2023211325

No. de Presentación: 20230350835

CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 35, 37, 39, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Brenntag Holding GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

B BRENNTAG

Consistente en: la expresión B BRENNTAG y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO PARA LA INDUSTRIA COSMÉTICA, EN ESPECIAL, DES-EMULSIONANTES, ESTIMULADORES DE PROFUNDIDAD; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA; EMULSIONANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA; ESTABILIZADORES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; SOLUBILIZANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO COMO MATERIAS BASE PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUE ENTRAN EN CONTACTO CON AGUA PARA CONSUMO; COMPUESTOS EXTINTORES; MEDIOS PARA ENDURECER Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENER FRESCOS Y CONSERVAR ALIMENTOS; CONSOLIDANTES QUÍMICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LA CONSISTENCIA DE LA CARNE, CONCRETAMENTE AGENTES DE ENCURTIDO DE CARNE [AGENTES PARA REBLANDECER, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1]; SALES INDUSTRIALES [PRODUCTOS QUÍMICOS]; AGENTES FLOCULANTES [FLOCULANTES]; SUSTANCIAS CURTIENTES; AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS PARA CUERO Y TEXTILES; AGENTES PARA CONSERVACIÓN DEL CEMENTO [SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1]; AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS DE HUMEDAD PARA CEMENTO, A EXCEPCIÓN DE PINTURAS Y BARNICES; DETERGENTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL; CORROSIÓN DE METALES; ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL; ÁCIDO FÓRMICO; ÁCIDO

CÍTRICO; ÁCIDO BENZOICO; ÁCIDO CLORHÍDRICO; ALCOHOL PARA USO INDUSTRIAL; ALDEHÍDO FÓRMICO PARA USO QUÍMICO; AGUA DESMINERALIZADA; LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS; ALÚMINAS, SÍLICE GELATINOSO Y GEL DE SÍLICE, EN ESPECIAL COMO DESECANTE; DISOLVENTES PARA PINTURAS; INHIBIDORES DE PARAFINA; ACLARANTES DE AGUA; ESPUMANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; ELIMINADOR DE SARRO; AGLUTINANTES QUÍMICOS (A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PARA USO DOMÉSTICO O PARA MATERIAL DE PAPELERÍA Y ESCRITURA); SUSTANCIAS AGLUTINANTES PARA USO INDUSTRIAL; AGLUTINANTES PARA ACEITES, COMBUSTIBLES, POLÍMEROS Y EMULSIONES DE POLÍMEROS, ADHESIVOS, RESINAS, FUNGICIDAS, ANTICONGELANTES, REFRIGERANTES, LÍQUIDOS DE FRENOS, ÁCIDOS ACRÍLICOS, HIDRÓXIDO SÓDICO, DISOLVENTES ORGÁNICOS, ESPUMA ANTIINCENDIOS, LÍQUIDOS REPELENTE DE LA SANGRE Y DEL AGUA; ABSORBENTES QUÍMICOS; AGENTES PARA FOSFATAR SUPERFICIES METÁLICAS; PREPARACIONES BACTERIANAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; PREPARACIONES BACTERIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; CULTIVOS DE MICROORGANISMOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; PRECURSORES QUÍMICOS PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS; LÍQUIDOS DE TRANSMISIÓN DE CALOR, CONCRETAMENTE LÍQUIDOS REFRIGERANTES (A EXCEPCIÓN DE ACEITES DE REFRIGERACIÓN); AGENTES QUÍMICOS LIMPIADORES PARA SU USO EN PROCESOS INDUSTRIAL; DESENGRASANTES PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN; PLASTIFICANTES; AGENTES DESENGRASANTES PARA SU USO EN LA INDUSTRIA METALÚRGICA; AGENTES QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DEL ACEITE EN SUPERFICIES DE AGUA; DESENGRASANTES PARA LA INDUSTRIA DE METALES Y METALÚRGICA. Clase: 01; AMPARAR: AGLUTINANTES PARA PINTURAS, IMPRIMACIONES, REVESTIMIENTOS, TINTES Y BARNICES; DILUYENTES PARA PINTURAS; TINTES; PIGMENTOS PARA SU USO EN PINTURAS; LECHADA DE CAL; COLORANTES PARA ALIMENTOS; PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE; CONVERTIDOR DE ÓXIDO; IMPRIMACIONES PARA METALES, AGENTES DECAPANTES DE METALES, AGENTES ANTICORROSIVOS. Clase: 02; AMPARAR: PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; DETERGENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS USADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; SOLUCIONES DECAPANTES; PREPARACIONES PARA BRUÑIR; PREPARACIONES PARA PULIR; PREPARACIONES PARA DESENGRASAR; PRODUCTOS PARA AFILAR;

JABONES; ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR PINTURAS, LACAS, IMPRIMACIONES, CORROSIÓN Y BARNICES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA METALES; PREPARADOS DE LIMPIEZA EN FRÍO; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; COSMÉTICOS QUE NO SEAN MEDICINALES; LOCIONES CAPILARES QUE NO SEAN MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS Y PREPARACIONES PARA ELIMINAR CERA (PRODUCTOS DE LIMPIEZA); PRODUCTOS PARA ELIMINAR INSECTOS (PRODUCTOS DE LIMPIEZA). Clase: 03; AMPARAR: ACEITES INDUSTRIALES; GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; AGENTES ABSORBENTES, HUMECTANTES Y AGLUTINANTES DEL POLVO; ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA FUELÓLEOS COMO MEJORADORES DE LA COMBUSTIÓN; ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA COMBUSTIBLES; LÍQUIDOS DE TRANSMISIÓN DEL CALOR, CONCRETAMENTE ACEITES DE REFRIGERACIÓN. Clase: 04; AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES MÉDICAS Y VETERINARIAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES; NUTRIENTES PARA MICROORGANISMOS; SUSTANCIAS NUTRITIVAS PARA MICROORGANISMOS/BACTERIAS; DESODORIZADORES DE USO NO PERSONAL; DESODORANTES PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; ANTISÉPTICOS; BIOCIDAS. Clase: 05; AMPARAR: SERVICIOS EN LÍNEA DE VENTA POR CORREO PARA PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, PARA LA INDUSTRIA COSMÉTICA, EN ESPECIAL, DESEMULSIONANTES, ESTIMULADORES DE PROFUNDIDAD, EMULSIONANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ESTABILIZADORES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, SOLUBILIZANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS, COMPUESTOS EXTINTORES, MEDIOS PARA ENDURECER Y SOLDAR METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENER FRESCOS Y CONSERVAR ALIMENTOS, CONSOLIDANTES QUÍMICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LA CONSISTENCIA DE LA CARNE, CONCRETAMENTE AGENTES DE ENCURTIDO DE CARNE [AGENTES PARA REBLANDECER, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], SALES INDUSTRIALES [PRODUCTOS QUÍMICOS], AGENTES FLOCULANTES [FLOCULANTES], SUSTANCIAS CURTIENTES, AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS PARA CUERO Y TEXTILES; AGENTES PARA CONSERVACIÓN DEL CEMENTO [SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS

DE HUMEDAD PARA CEMENTO, A EXCEPCIÓN DE PINTURAS Y BARNICES, DETERGENTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL, CORROSIÓN DE METALES, ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL, ÁCIDO FÓRMICO, ÁCIDO CÍTRICO, ÁCIDO BENZOICO, ÁCIDO CLORHÍDRICO, ALCOHOL PARA USO INDUSTRIAL, ALDEHÍDO FÓRMICO PARA USO QUÍMICO, AGUA DESMINERALIZADA, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ALÚMINAS, SÍLICE GELATINOSO Y GEL DE SÍLICE, EN ESPECIAL COMO DESECANTE, DISOLVENTES PARA PINTURAS, INHIBIDORES DE PARAFINA, INHIBIDORES DE CORROSIÓN, ACLARANTES DE AGUA, ESPUMANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, ELIMINADOR DE SARRO, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, DILUYENTES PARA PINTURAS, TINTES, PIGMENTOS PARA SU USO EN PINTURAS, LECHADA DE CAL, COLORANTES PARA ALIMENTOS, PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS USADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, SOLUCIONES DECAPANTES, PREPARACIONES PARA BRUÑIR, PREPARACIONES PARA PULIR, PREPARACIONES PARA DESENGRASAR, PRODUCTOS PARA AFILAR, JABONES, ACEITES ESENCIALES, ACEITES INDUSTRIALES, GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, AGENTES ABSORBENTES, HUMECTANTES Y AGLUTINANTES DEL POLVO, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA FUELÓLEOS COMO MEJORADORES DE LA COMBUSTIÓN, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA COMBUSTIBLES; PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MINORISTA EN RELACIÓN CON PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, PARA LA INDUSTRIA COSMÉTICA, EN ESPECIAL, DESEMULSIONANTES, ESTIMULADORES DE PROFUNDIDAD, EMULSIONANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ESTABILIZADORES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, SOLUBILIZANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO, COMPUESTOS EXTINTORES, MEDIOS PARA ENDURECER Y SOLDAR METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENER FRESCOS Y CONSERVAR ALIMENTOS, CONSOLIDANTES QUÍMICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LA CONSISTENCIA DE LA CARNE, CONCRETAMENTE AGENTES DE ENCURTIDO DE CARNE [AGENTES PARA REBLANDECER, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], SALES INDUSTRIALES [PRODUCTOS QUÍMICOS], AGENTES FLOCULANTES [FLOCULANTES], SUSTANCIAS CURTIENTES, AGENTES IMPREGNANTES

TES QUÍMICOS PARA CUERO Y TEXTILES, AGENTES PARA CONSERVACIÓN DEL CEMENTO [SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CASE 1], AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS DE HUMEDAD PARA CEMENTO, A EXCEPCIÓN DE PINTURAS Y BARNICES, DETERGENTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL, CORROSIÓN DE METALES, ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL, ÁCIDO FÓRMICO, ÁCIDO CÍTRICO, ÁCIDO BENZOICO, ÁCIDO CLORHÍDRICO, ALCOHOL PARA USO INDUSTRIAL, ALDEHÍDO FÓRMICO PARA USO QUÍMICO, AGUA DESMINERALIZADA, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ALÚMINAS, SÍLICE GELATINOSO Y GEL DE SÍLICE, EN ESPECIAL COMO DESECANTE, DISOLVENTES PARA PINTURAS, INHIBIDORES DE PARAFINA, INHIBIDORES DE CORROSIÓN, ACLARANTES DE AGUA, ESPUMANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, ELIMINADOR DE SARRO, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, DILUYENTES PARA PINTURAS, TINTES, PIGMENTOS PARA SU USO EN PINTURAS, LECHADA DE CAL, COLORANTES PARA ALIMENTOS, PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS USADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, SOLUCIONES DECAPANTES, PREPARACIONES PARA BRUÑIR, PREPARACIONES PARA PULIR, PREPARACIONES PARA DESENGRASAR, PRODUCTOS PARA AFILAR, JABONES, ACEITES ESENCIALES, ACEITES INDUSTRIALES, GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, AGENTES ABSORBENTES, HUMECTANTES Y AGLUTINANTES DEL POLVO, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA FUELÓLEOS COMO MEJORADORES DE LA COMBUSTIÓN, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA COMBUSTIBLES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MINORISTA PARA PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA, LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA. Clase: 35; AMPARAR: LIMPIEZA, SISTEMA DE LIMPIEZA PIG, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS. Clase: 37; AMPARAR: ALMACENAMIENTO, TRASLADO, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIAS PLÁSTICAS Y GOMAS MEDIANTE PAGO; LLENADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TERCEROS. Clase: 39; AMPARAR: RECICLAJE DE MATERIALES DE OPERACIÓN, RESTOS DE PRODUCCIÓN O RESIDUOS, EN ESPECIAL TENIENDO EN CUENTA LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS NOTIFICACIONES OFICIALES EN MATERIA DE RESIDUOS, AGUAS RESIDUALES Y DERECHOS DE EMISIONES; TRANSFORMACIÓN, DESTRUCCIÓN E INCINERACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES DE OPERACIÓN, SUSTANCIAS RESIDUALES Y RESIDUOS, EN ESPECIAL TENIENDO EN CUENTA LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS NOTIFICACIONES OFICIALES EN MATERIA DE RESIDUOS, AGUAS RESIDUALES

Y DERECHOS DE EMISIONES [TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS PREVIAMENTE MEDIANTE PAGO]; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LA PREPARACIÓN, TRANSFORMACIÓN, APROVECHAMIENTO, ELIMINACIÓN, RECICLAJE Y ELIMINACIÓN DE MATERIALES DE OPERACIÓN, SUSTANCIAS RESIDUALES O RESIDUOS, INCLUIDA LA DEPURACIÓN SI ESTÁ INCLUIDA EN LA CLASE 40; REFINADO; TRATAMIENTO QUÍMICO DE RESIDUOS (PROCESAMIENTO/ TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS), DE LODOS PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DE AGUA PARA LA DEPURACIÓN DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO TRATAMIENTO QUÍMICO DEL PAPEL, EN ESPECIAL BLANQUEADORES DE PASTA DE PAPEL; TODOS LOS TRATAMIENTOS MENCIONADOS PREVIAMENTE EN ESPECIAL USANDO DIÓXIDO DE CLORO. Clase: 40; AMPARAR: SERVICIOS TÉCNICOS DE CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS NOTIFICACIONES OFICIALES EN MATERIA DE RESIDUOS, AGUAS RESIDUALES Y DERECHOS DE EMISIONES [TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS PREVIAMENTE MEDIANTE PAGO]; SERVICIOS DE UN LABORATORIO DE DESARROLLO FÍSICOQUÍMICO; CONTROL DE CALIDAD; INSPECCIÓN DE CALIDAD; ENSAYO DE MATERIALES; SERVICIOS DE UN LABORATORIO QUÍMICO; SERVICIOS TÉCNICOS DE CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE TUBERÍAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015634-1

No. de Expediente: 2023211326

No. de Presentación: 20230350836

CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 35, 37, 39, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Brenntag

Holding GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: un diseño identificado como diseño de B, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO PARA LA INDUSTRIA COSMÉTICA, EN ESPECIAL, DESEMULSIONANTES, ESTIMULADORES DE PROFUNDIDAD; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA; EMULSIONANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA; ESTABILIZADORES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; SOLUBILIZANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO COMO MATERIAS BASE PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUE ENTRAN EN CONTACTO CON AGUA PARA CONSUMO; COMPUESTOS EXTINTORES; MEDIOS PARA ENDURECER Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENER FRESCOS Y CONSERVAR ALIMENTOS; CONSOLIDANTES QUÍMICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LA CONSISTENCIA DE LA CARNE, CONCRETAMENTE AGENTES DE ENCURTIDO DE CARNE [AGENTES PARA REBLANDECER, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1]; SALES INDUSTRIALES [PRODUCTOS QUÍMICOS]; AGENTES FLOCULANTES [FLOCULANTES]; SUSTANCIAS CURTIENTES; AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS PARA CUERO Y TEXTILES; AGENTES PARA CONSERVACIÓN DEL CEMENTO [SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1]; AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS DE HUMEDAD PARA CEMENTO, A EXCEPCIÓN DE PINTURAS Y BARNICES; DETERGENTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL; CORROSIÓN DE METALES; ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL; ÁCIDO FÓRMICO; ÁCIDO CÍTRICO; ÁCIDO BENZOICO; ÁCIDO CLORHÍDRICO; ALCOHOL PARA USO INDUSTRIAL; ALDEHÍDO FÓRMICO PARA USO QUÍMICO; AGUA DESMINERALIZADA; LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS; ALÚMINAS, SÍLICE GELATINOSO Y GEL DE SÍLICE, EN ESPECIAL COMO DESECANTE; DISOLVENTES PARA PINTURAS; INHIBIDORES DE PARAFINA; ACLARANTES DE AGUA; ESPUMANTES COMO PRODUCTOS QUÍMI-

COS PARA USO INDUSTRIAL; ELIMINADOR DE SARRO; AGLUTINANTES QUÍMICOS (A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PARA USO DOMÉSTICO O PARA MATERIAL DE PAPELERÍA Y ESCRITURA); SUSTANCIAS AGLUTINANTES PARA USO INDUSTRIAL; AGLUTINANTES PARA ACEITES, COMBUSTIBLES, POLÍMEROS Y EMULSIONES DE POLÍMEROS, ADHESIVOS, RESINAS, FUNGICIDAS, ANTICONGELANTES, REFRIGERANTES, LÍQUIDOS DE FRENOS, ÁCIDOS ACRÍLICOS, HIDRÓXIDO SÓDICO, DISOLVENTES ORGÁNICOS, ESPUMA ANTIINCENDIOS, LÍQUIDOS REPELENTES DE LA SANGRE Y DEL AGUA; ABSORBENTES QUÍMICOS; AGENTES PARA FOSFATAR SUPERFICIES METÁLICAS; PREPARACIONES BACTERIANAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; PREPARACIONES BACTERIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; CULTIVOS DE MICROORGANISMOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO; PRECURSORES QUÍMICOS PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS; LÍQUIDOS DE TRANSMISIÓN DE CALOR, CONCRETAMENTE LÍQUIDOS REFRIGERANTES (A EXCEPCIÓN DE ACEITES DE REFRIGERACIÓN); AGENTES QUÍMICOS LIMPIADORES PARA SU USO EN PROCESOS INDUSTRIAL; DESENGRASANTES PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN; PLASTIFICANTES; AGENTES DESENGRASANTES PARA SU USO EN LA INDUSTRIA METALÚRGICA; AGENTES QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DEL ACEITE EN SUPERFICIES DE AGUA; DESENGRASANTES PARA LA INDUSTRIA DE METALES Y METALÚRGICA. Clase: 01; AMPARAR: AGLUTINANTES PARA PINTURAS, IMPRIMACIONES, REVESTIMIENTOS, TINTES Y BARNICES; DILUYENTES PARA PINTURAS; TINTES; PIGMENTOS PARA SU USO EN PINTURAS; LECHADA DE CAL; COLORANTES PARA ALIMENTOS; PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE; CONVERTIDOR DE ÓXIDO; IMPRIMACIONES PARA METALES, AGENTES DECAPANTES DE METALES, AGENTES ANTICORROSIVOS. Clase: 02; AMPARAR: PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; DETERGENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS USADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; SOLUCIONES DECAPANTES; PREPARACIONES PARA BRUÑIR; PREPARACIONES PARA PULIR; PREPARACIONES PARA DESENGRASAR; PRODUCTOS PARA AFILAR; JABONES; ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR PINTURAS, LACAS, IMPRIMACIONES, CORROSIÓN Y BARNICES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA METALES; PREPARADOS DE LIMPIEZA EN FRÍO; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; COSMÉTICOS QUE NO SEAN MEDICINALES; LOCIONES CAPILARES QUE NO SEAN MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS Y PREPARACIONES PARA

ELIMINAR CERA (PRODUCTOS DE LIMPIEZA); PRODUCTOS PARA ELIMINAR INSECTOS (PRODUCTOS DE LIMPIEZA). Clase: 03; AMPARAR: ACEITES INDUSTRIALES; GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; AGENTES ABSORBENTES, HUMECTANTES Y AGLUTINANTES DEL POLVO; ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA FUELÓLEOS COMO MEJORADORES DE LA COMBUSTIÓN; ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA COMBUSTIBLES; LÍQUIDOS DE TRANSMISIÓN DEL CALOR, CONCRETAMENTE ACEITES DE REFRIGERACIÓN. Clase: 04; AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES MÉDICAS Y VETERINARIAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES; NUTRIENTES PARA MICROORGANISMOS; SUSTANCIAS NUTRITIVAS PARA MICROORGANISMOS/BACTERIAS; DESODORIZADORES DE USO NO PERSONAL; DESODORANTES PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; ANTISÉPTICOS; BIOCIDAS. Clase: 05; AMPARAR: SERVICIOS EN LÍNEA DE VENTA POR CORREO PARA PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, PARA LA INDUSTRIA COSMÉTICA, EN ESPECIAL, DESEMULSIONANTES, ESTIMULADORES DE PROFUNDIDAD, EMULSIONANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ESTABILIZADORES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, SOLUBILIZANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS, COMPUESTOS EXTINTORES, MEDIOS PARA ENDURECER Y SOLDAR METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENER FRESCOS Y CONSERVAR ALIMENTOS, CONSOLIDANTES QUÍMICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LA CONSISTENCIA DE LA CARNE, CONCRETAMENTE AGENTES DE ENCURTIDO DE CARNE [AGENTES PARA REBLANDECER, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], SALES INDUSTRIALES [PRODUCTOS QUÍMICOS], AGENTES FLOCULANTES [FLOCULANTES], SUSTANCIAS CURTIENTES, AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS PARA CUERO Y TEXTILES; AGENTES PARA CONSERVACIÓN DEL CEMENTO [SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS DE HUMEDAD PARA CEMENTO, A EXCEPCIÓN DE PINTURAS Y BARNICES, DETERGENTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL, CORROSIÓN DE METALES, ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL, ÁCIDO FÓRMICO, ÁCIDO CÍTRICO, ÁCIDO BENZOICO, ÁCIDO CLORHÍDRICO, ALCOHOL PARA USO INDUSTRIAL, ALDEHÍDO FÓRMICO PARA USO QUÍMICO, AGUA DESMINERALIZADA,

LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ALÚMINAS, SÍLICE GELATINOSO Y GEL DE SÍLICE, EN ESPECIAL COMO DESECANTE, DISOLVENTES PARA PINTURAS, INHIBIDORES DE PARAFINA, INHIBIDORES DE CORROSIÓN, ACLARANTES DE AGUA, ESPUMANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, ELIMINADOR DE SARRO, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, DILUYENTES PARA PINTURAS, TINTES, PIGMENTOS PARA SU USO EN PINTURAS, LECHADA DE CAL, COLORANTES PARA ALIMENTOS, PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS USADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, SOLUCIONES DECAPANTES, PREPARACIONES PARA BRUÑIR, PREPARACIONES PARA PULIR, PREPARACIONES PARA DESENGRASAR, PRODUCTOS PARA AFILAR, JABONES, ACEITES ESENCIALES, ACEITES INDUSTRIALES, GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, AGENTES ABSORBENTES, HUMECTANTES Y AGLUTINANTES DEL POLVO, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA FUELÓLEOS COMO MEJORADORES DE LA COMBUSTIÓN, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA COMBUSTIBLES; PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MINORISTA EN RELACIÓN CON PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, PARA LA INDUSTRIA COSMÉTICA, EN ESPECIAL, DESEMULSIONANTES, ESTIMULADORES DE PROFUNDIDAD, EMULSIONANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, ESTABILIZADORES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, SOLUBILIZANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO, COMPUESTOS EXTINTORES, MEDIOS PARA ENDURECER Y SOLDAR METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENER FRESCOS Y CONSERVAR ALIMENTOS, CONSOLIDANTES QUÍMICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LA CONSISTENCIA DE LA CARNE, CONCRETAMENTE AGENTES DE ENCURTIDO DE CARNE [AGENTES PARA REBLANDECER, SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], SALES INDUSTRIALES [PRODUCTOS QUÍMICOS], AGENTES FLOCULANTES [FLOCULANTES], SUSTANCIAS CURTIENTES, AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS PARA CUERO Y TEXTILES, AGENTES PARA CONSERVACIÓN DEL CEMENTO [SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1], AGENTES IMPREGNANTES QUÍMICOS DE HUMEDAD PARA CEMENTO, A EXCEPCIÓN DE PINTURAS Y BARNICES, DETERGENTES PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL, CORROSIÓN DE METALES, ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL,

ÁCIDO FÓRMICO, ÁCIDO CÍTRICO, ÁCIDO BENZOICO, ÁCIDO CLORHÍDRICO, ALCOHOL PARA USO INDUSTRIAL, ALDEHÍDO FÓRMICO PARA USO QUÍMICO, AGUA DESMINERALIZADA, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ALÚMINAS, SÍLICE GELATINOSO Y GEL DE SÍLICE, EN ESPECIAL COMO DESECANTE, DISOLVENTES PARA PINTURAS, INHIBIDORES DE PARAFINA, INHIBIDORES DE CORROSIÓN, ACLARANTES DE AGUA, ESPUMANTES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL, ELIMINADOR DE SARRO, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, DILUYENTES PARA PINTURAS, TINTES, PIGMENTOS PARA SU USO EN PINTURAS, LECHADA DE CAL, COLORANTES PARA ALIMENTOS, PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES, A EXCEPCIÓN DE LOS USADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, SOLUCIONES DECAPANTES, PREPARACIONES PARA BRUÑIR, PREPARACIONES PARA PULIR, PREPARACIONES PARA DESENGRASAR, PRODUCTOS PARA AFILAR, JABONES, ACEITES ESENCIALES, ACEITES INDUSTRIALES, GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, AGENTES ABSORBENTES, HUMECTANTES Y AGLUTINANTES DEL POLVO, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA FUELÓLEOS COMO MEJORADORES DE LA COMBUSTIÓN, ADITIVOS [NO QUÍMICOS] PARA COMBUSTIBLES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MINORISTA PARA PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA, LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA. Clase: 35; AMPARAR: LIMPIEZA, SISTEMA DE LIMPIEZA PIG, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS. Clase: 37; AMPARAR: ALMACENAMIENTO, TRASLADO, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIAS PLÁSTICAS Y GOMAS MEDIANTE PAGO; LLENADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TERCEROS. Clase: 39; AMPARAR: RECICLAJE DE MATERIALES DE OPERACIÓN, RESTOS DE PRODUCCIÓN O RESIDUOS, EN ESPECIAL TENIENDO EN CUENTA LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS NOTIFICACIONES OFICIALES EN MATERIA DE RESIDUOS, AGUAS RESIDUALES Y DERECHOS DE EMISIONES; TRANSFORMACIÓN, DESTRUCCIÓN E INCINERACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES DE OPERACIÓN, SUSTANCIAS RESIDUALES Y RESIDUOS, EN ESPECIAL TENIENDO EN CUENTA LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS NOTIFICACIONES OFICIALES EN MATERIA DE RESIDUOS, AGUAS RESIDUALES Y DERECHOS DE EMISIONES [TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS PREVIAMENTE MEDIANTE PAGO]; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LA PREPARACIÓN, TRANSFORMACIÓN, APROVECHAMIENTO, ELIMINACIÓN, RECICLAJE Y ELIMINACIÓN DE MATERIALES DE OPERACIÓN, SUSTANCIAS RESIDUALES O RESIDUOS, INCLUIDA LA DEPURACIÓN SI ESTÁ INCLUIDA EN LA CLASE 40; REFINADO; TRA-

TAMIENTO QUÍMICO DE RESIDUOS (PROCESAMIENTO/ TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS), DE LODOS PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DE AGUA PARA LA DEPURACIÓN DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO TRATAMIENTO QUÍMICO DEL PAPEL, EN ESPECIAL BLANQUEADORES DE PASTA DE PAPEL; TODOS LOS TRATAMIENTOS MENCIONADOS PREVIAMENTE EN ESPECIAL USANDO DIÓXIDO DE CLORO. Clase: 40; AMPARAR: SERVICIOS TÉCNICOS DE CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS NOTIFICACIONES OFICIALES EN MATERIA DE RESIDUOS, AGUAS RESIDUALES Y DERECHOS DE EMISIONES [TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS PREVIAMENTE MEDIANTE PAGO]; SERVICIOS DE UN LABORATORIO DE DESARROLLO FÍSICOQUÍMICO; CONTROL DE CALIDAD; INSPECCIÓN DE CALIDAD; ENSAYO DE MATERIALES; SERVICIOS DE UN LABORATORIO QUÍMICO; SERVICIOS TÉCNICOS DE CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE TUBERÍAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015636-1

No. de Expediente: 2023213287

No. de Presentación: 20230355342

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALCON INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra wavelight y diseño, que se traduce al castellano como: luz de onda, que servirá para: amparar: Aparatos e instrumentos quirúrgicos para cirugía oftálmica. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015657-1

No. de Expediente: 2023213737

No. de Presentación: 20230356226

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALCON INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra UNITY y diseño, que servirá para: amparar: aparatos e instrumentos quirúrgicos para cirugía oftálmica. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015660-1

No. de Expediente: 2022208263

No. de Presentación: 20220344902

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: las palabras blue To go y diseño, que se traduce al castellano como Azul para ir. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, no de los términos blue To go en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICOS; ADAPTADORES PARA EL ACCESO A REDES INALÁMBRICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS Y REDES; APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES, IMÁGENES, DATOS, SONIDOS Y SEÑALES; APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIÓN; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; APARATOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ADAPTADORES DE CONEXIÓN ENTRE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA; CABLES DE MODEM Y ETHERNET; CINTAS DE SONIDO Y AUDIO DIGITALES; CINTAS DE VIDEO GRABADAS; CONCENTRADORES DE RED (HUBS) PARA COMUNICACIÓN; CONTROLES REMOTO PARA SISTEMAS MULTIMEDIA; CONMUTADORES PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; CABLES DE SEÑAL PARA IT (INFORMÁTICA), AV (AUDIO Y VIDEO) Y TELECOMUNICACIONES; CONECTORES PARA APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONTENIDOS Y GRABACIONES MULTIMEDIA; EMISORES DE DATOS; ENRUTADORES INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA; REPETIDORES ETHERNET; ROUTERS PARA ENCAMINAR SEÑALES DE AUDIO, VIDEO Y DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANUNCIOS IMPRESOS; CARTELERAS [TABLONES DE ANUNCIOS] DE PAPEL O CARTÓN; CARTELES PUBLICITARIOS; CATÁLOGOS; CARPETAS INFORMATIVAS IMPRESAS; CIRCULARES; FOLLETOS; FICHAS INFORMATIVAS IMPRESAS; GUÍAS [MANUALES]; HOJAS DE INFORMACIÓN; INFORMES IMPRESOS; LISTAS DE PRECIOS; LETREROS PUBLICITARIOS DE PAPEL; MATERIAL IMPRESO; MANUALES

IMPRESOS; PANFLETOS; PAPEL; VOLANTES [FOLLETOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES CON FINES PROMOCIONALES; PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES PROMOCIONALES PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES POR RADIO PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING; PUBLICIDAD INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE) EN REDES INFORMÁTICAS PARA CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS EN VIVO O GRABADOS VÍA DIGITAL, INTERNET Y/O STREAMING. Clase: 35. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PAGO; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y VÍA SATÉLITE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO Y FACILITACIÓN DE ACCESO A INTERNET ALAMBRICO E INALÁMBRICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE INTERNET, REDES INTERNAS Y EXTRANET; SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET PARA CONSUMIDORES PARTICULARES Y PARA ENTIDADES COMERCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO, INFORMACIÓN, MENSAJES E IMÁGENES VÍA SATÉLITE, VÍA INTERNET Y A TRAVÉS DE CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, INCLUIDOS ARCHIVOS DESCARGABLES Y ARCHIVOS DIFUNDIDOS EN FLUJO CONTINUO

EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SONIDO, IMÁGENES, DOCUMENTOS, MENSAJES Y DATOS; TRANSMISIÓN DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN INTERACTIVAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORES RELATIVOS AL ENTRETENIMIENTO; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN Y EN VIVO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN PARA SU USO EN TELEVISIÓN Y CABLE; PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SU EMISIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; PRODUCCIÓN DE PODCASTS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015663-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

JOSE DIMAS ROMANO CRUZ, Notario del domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Número Seiscientos cinco, Barrio San Francisco, San Miguel.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor NEMIAS ESCOLERO ALVAREZ, de treinta años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro seis cero siete seis dos cinco - uno; a solicitar que se le declare separado de la proindivisión, y se delimite su inmueble; que se le reconozca como exclusivo titular del mismo, del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón San José, Municipio de Jocoro, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CIN-

CO METROS CUADRADOS, que se describe así: **RUMBO NORTE:** está formado por seis tramos, midiendo en su totalidad ciento noventa y tres punto ochenta y un metros, lindando con ANA HILDA TOBAR VIUDA DE HERNANDEZ; **RUMBO ORIENTE:** está formado por siete tramos, midiendo en su totalidad ciento ochenta punto cincuenta y cuatro metros, colindando con LUIS ANTONIO ESPINAL y GLENDA AZUCENA MARTINEZ SALVADOR, Carretera que conduce a Sociedad de por medio; **RUMBO SUR:** está formado por ocho tramos, el cual su totalidad mide ciento noventa y siete punto cincuenta metros, colindando con terrenos de WILBER HUMBERTO HERNÁNDEZ TOBAR, RAIMUNDO ERAZO Y EVELIO HERNANDEZ ALVARENGA; **RUMBO PONIENTE:** está formado por ocho tramos, el cual su totalidad mide ciento noventa y tres punto treinta metros, lindando con ROGELIO ARNULFO HERNANDEZ ALVARENGA y ANA HILDA TOBAR VIUDA DE HERNANDEZ. Valuado en la suma de DOS MIL DOLARES, de los Estados Unidos de América. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde el año dos mil veintiuno; no es dominante ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

SAN MIGUEL, trece de abril de dos mil veintitrés.

JOSE DIMAS ROMANO CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. Z015673

JOSE DIMAS ROMANO CRUZ, Notario del domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Número Seiscientos cinco, Barrio San Francisco, San Miguel. Al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que el día uno de julio del año dos mil veintidós, a esta oficina se presentó la señora EVELYN ROXANA BERNAL GUZMAN, de treinta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel, con residencia en Cantón La Puerta, a quien conozco e identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres ocho ocho uno nueve uno uno - seis; quien actúa en su calidad de APODERADA ESPECIAL de los señores RAFAEL ANTONIO GUZMAN LOPEZ, de veintinueve años de edad, Empleado, del domicilio de Canoga Park, Estado de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro siete ocho cuatro cero cuatro dos - cinco, con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete - uno cuatro uno cero nueve dos - ciento siete - ocho; JHONNY ALEXANDER GUZMAN LOPEZ, de veintiséis años de edad, Mecánico, con residencia actual en la Van Nuys, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco uno tres siete ocho dos seis - cero, con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete - dos ocho

cero ocho nueve cuatro - ciento ocho - tres; y SANDRA CATALINA COREAS MEJIA, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Van Nuys, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cinco nueve seis cinco cinco nueve cinco - nueve; solicitando a favor de sus poderdantes DILIGENCIAS DE ESTABLECIMIENTO, ACOTAMIENTO E INSCRIPCIÓN A CUERPO CIERTO DE DERECHO DE PROPIEDAD EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN; manifestando que según Compra venta realizada por la señora Ana Julia Guzmán López, son dueños en proindivisión del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en Hacienda Yaguatique, Cantón La Puerta, jurisdicción de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con extensión superficial de CATORCE MIL PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, que se describe así: **LINDERO NORTE:** está formado por un tramo, midiendo en su totalidad doscientos ochenta y nueve punto veinticuatro metros; colindando con terrenos del señor FRANCISCO GUZMAN, con cerco de púas de por medio; **LINDERO ORIENTE:** está formado por un tramo, midiendo en su totalidad cuarenta y ocho punto noventa y cuatro metros, colindando con ZULMA GRANADOS, con cerco de púas y calle de por medio; **LINDERO SUR:** está formado por un tramo el cual su totalidad mide doscientos ochenta y ocho punto cincuenta y siete metros, colindando con terrenos de EVER GRANADOS, con cerco de púas; **LINDERO PONIENTE:** está formado por un tramo el cual su totalidad mide cuarenta y ocho punto doce metros, lindando con MAULIO ZELAYA, con cerco de púas. Que el derecho de propiedad de sus poderdantes en la porción delimitada carece de gravámenes y servidumbres. Por lo que comparece en nombre de sus poderdantes ante el Suscrito Notario de conformidad al Procedimiento Establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión para que se declare la separación de la proindivisión en que se encuentra el derecho de propiedad de sus poderdantes y se delimite su inmueble y se les reconozca como únicos y exclusivos dueños y titulares de la porción antes descrita a sus representados. Por lo que se AVISA al público y a los que se consideren afectados comparezcan a mi oficina notarial situado en la dirección arriba mencionada, hasta antes de pronunciarse la resolución final de estas diligencias a interponer oposición fundada, presentando la documentación que legitime su alegación.

Se señala como medio para recibir notificaciones el telefax 2661-1797, y el correo electrónico bufetedimasromano@gmail.com.

Librado en la ciudad de SAN MIGUEL, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

JOSE DIMAS ROMANO CRUZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. Z015674

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas doce minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintitrés, en Centro Clínico Hospitalario S.A. de C.V. "CECLISA", Ahuachapán, Ahuachapán, siendo su último domicilio Concepción de Ataco, Ahuachapán; dejó la señora MERCEDES PALACIOS HERNANDEZ, de parte de la señora Genoveva Palacios Calderón, en su calidad de hija de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores Luis Ángel Palacios y Ediberta Palacios de Barillas en su calidad de hijos de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las catorce horas trece minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. Y080955-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado José Manuel Pineda Calderón, en su calidad de representante procesal de Maricela Alvarado de Domínguez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, asimismo la señora Susana Maricela Domínguez Alvarado, Víctor Alexander Domínguez Alvarado, y Edwin Geovanni Domínguez Alvarado, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las once horas treinta y un minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores, la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, señor Víctor Manuel Domínguez, conocido por Víctor Manuel Meléndez Domínguez, quien fue de 55 años de edad, Profesor, Originario de Santa Ana, y de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio el de Santa Ana, casado, hijo de

Guadalupe Domínguez Hernández, habiendo sido su ultimo domicilio la ciudad de Santa Ana, quien falleció el día uno de febrero de 2022. A la mencionada aceptante, en ese carácter se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las doce horas once minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. Y080989-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día veinte de marzo dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó el causante PLUTARCO MORALES RUBIO, conocido por PLUTARCO MORALES, quien falleció a las cuatro horas del día cinco de noviembre del año dos mil diecisiete, en el Cantón Monteca, jurisdicción de Nueva Esparta, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejara a favor de los señores ROSA MARIBEL MORALES, conocida por ROSA MARIBEL MORALES ROMERO; ISIDRO MORALES ROMERO, conocido por ISIDRO MORALES y por RUDIS ISIDRO MORALES ROMERO, MANUEL DE JESÚS MORALES ROMERO, EMILIA MORALES, conocida por EMILIA MORALES ROMERO y por ROSA EMILIA MORALES ROMERO, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante, de conformidad con el Artículo 953 del Código Civil. Confíraseles a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las catorce horas del día veinte de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081001-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se ha promovido por la Licenciada Delmy De Jesus Hernandez Arita, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 62-AHÍ-23(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JORGE ALBERTO PORTILLO MEDINA, quien falleció a la una de la mañana del día tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, siendo su último domicilio esta ciudad, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor CESAR DAVID PORTILLO MORALES, en calidad de hijo sobreviviente del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081009-2

GODOFREDO SALAZAR TORRES, Juez Interino de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora causante JUAN CARLOS ALEMAN CARABANTES, quien falleció el día quince de enero de dos mil veintitrés, originario de Ilobasco, Departamento Cabañas, y del domicilio de la ciudad Ilobasco, departamento Cabañas, siendo éste su último domicilio, al momento de fallecer era de cuarenta y cinco años de edad, casado, Técnico en Ingeniería Mecánica, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro nueve cinco siete dos uno - siete y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - uno seis cero tres siete siete - uno cero uno - cinco, tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante de parte de los señores: SINFOROSO CARABANTES MARIN, de setenta y ocho años de edad, maestro de obra, casado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado cero cero dos cinco cuatro dos dos cero - dos; CARMEN ALEMAN MONTECINOS, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado cero dos cuatro ocho uno seis cinco seis - dos; ANA ELIZBETH MARTINEZ DE ALEMAN, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado cero uno tres nueve cero cinco uno uno - dos; ADRIANA STEFANY ALEMAN

AYALA, de veinte años de edad, de este domicilio, estudiante, soltera, Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado cero seis tres siete cuatro cuatro cuatro cero - uno; KATHERIN PAOLA ALEMAN AYALA, de dieciocho años de edad, de este domicilio, estudiante, soltera, Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado cero seis siete cero cero uno seis cuatro - tres y; CARLOS FERNANDO ALEMAN MARTINEZ, de dieciocho años de edad, del domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, estudiante, soltero, Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado cero seis ocho cero cinco cinco cero cero - uno; según el orden, los dos primeros en calidad de padres del causante, la tercera en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, la cuarta, quinta y sexto en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta uno de marzo de dos mil veintitrés.- GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y081025-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día once de abril del año dos mil veintitrés, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante BENERALDA MEJÍA DE VELÁSQUEZ, quien fue de setenta años de edad, fallecida a las cinco horas y cero minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil veintidós, siendo su último domicilio la Colonia San Miguel, del Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, de parte del señor REINALDO VELÁSQUEZ TURCIOS, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente de la causante en referencia; confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DEL LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los once del mes de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081038-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la causante, señora JOSEFINA MARTINEZ DE UMAÑA, quien al momento de fallecer era de 64 años de edad, nacionalidad salvadoreña, oficios domésticos, casada, originaria de Yayantique, La Unión, con último domicilio en El Carmen, La Unión, falleció a las diecinueve horas veinticinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veintidós, en casa de habitación, ubicada en el cantón El Caulotillo, El Carmen, La Unión, a consecuencia de cáncer de colon, sin asistencia médica; con documento único de identidad número: 01655687-3; hija de Juana Martínez; de parte del señor OSMIN ABELINO UMAÑA MARTINEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de El Carmen, La Unión, con documento único de identidad número 05141490-1; en calidad de heredero universal testamentario.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL LA UNIÓN, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081040-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuatro minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de junio de dos mil veinte, en esta ciudad, siendo también éste su último domicilio, dejare el causante señor JULIO CESAR SANCHEZ GARCÍA, quien fue de setenta y un años de edad, tipógrafo, casado, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 06238585-6, de parte de la señora ROSA IDALIA TRUJILLO DE SANCHEZ, mayor de edad, pensionada o jubilada, del domicilio de la ciudad de Pleasantville, Estado de New Jersey, de los Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00180020-9 y Número de Identificación Tributaria 0806-110156-101-0, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos, especialmente a los señores OSIRIS CRISTINA SANCHEZ TRUJILLO y LUIS ENRIQUE SANCHEZ GARCÍA, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; debiendo acreditar tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas diecinueve minutos del día trece de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081041-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada a que a su defunción dejó el causante señor CARLOS HUMBERTO GUEVARA MENDOZA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casado, cerrajero, fallecido el día siete de febrero de dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARITZA YAMILETH SILVA DE GUEVARA, como cónyuge del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las diez horas cincuenta y ocho minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintitrés.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y081045-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinticinco minutos del diez de febrero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, señora ESTELA YOLANDA PAZ DE TURCIOS conocida por ESTELA YOLANDA PAZ, ESTELA YOLANDA PAZ ARIAS, y por ESTELA YOLANDA TURCIOS, con pasaporte serie A307842, quien al momento de fallecer era de setenta y cinco años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, originaria de Pasaguina, departamento de La Unión y del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, hija de Sinforoso Paz y Eloisa Arias, falleció el trece de diciembre de dos mil diecinueve, en Huntington Hospital, Huntington Town, Suffolk, New York, de los Estados Unidos de América; de parte del señor JOSE DAVID BONILLA BONILLA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, con documento único de identidad: 01156706-5, en calidad de cesionario de los derechos que correspondían a JOSÉ MIGUEL ÁNGEL TURCIOS conocido por JOSÉ MIGUEL TURCIOS en calidad de cónyuge

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081055-2

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez de lo Civil Suplente de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Olinda Ofelia Montoya Mejía, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Isabel Antonio Abarca, quien fuera de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, acompañado, originario de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Camila Abarca; titular de su Documento Único de Identidad número 02245101-5; fallecido el día diecisiete de enero del año dos mil siete, siendo la ciudad de Tecoluca, de este departamento su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia H-9- 2023-2, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de la señora María Estebana Abarca de Coreas, mayor de edad, empleada, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número 05194518-0; en calidad de sobrina sobreviviente del causante en comento.

Y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081057-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y nueve minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante, señor ROMULO ROMERO, quien al momento de fallecer era de setenta años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, trabajador de mantenimiento, originario de San Alejo, departamento de La Unión, y del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, hijo de Celestino Lazos y Ana Julia Romero, falleció el veinte de enero de dos mil veinte, en Los Angeles, California, de los Estados Unidos de América, a consecuencia

de paro cardio respiratorio, leucemia mieloide aguda, con documento único de identidad: 03218027-6; de parte de la señora FLORA EVELISA FUENTES DE ROMERO, mayor de edad, empleada, casada, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad: 06335920-6, en calidad de cónyuge.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081066-2

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada BESSY CARMINA PINEDA BOLAÑOS, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejó el causante CARMEN ANTONIO LÓPEZ PEREZ, conocido por CARMEN ANTONIO LÓPEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, viudo, jornalero, originario de El Carmen, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio, portador de su DUI No. 01527555-5; sin haber otorgado testamento alguno, dentro de las diligencias de aceptación de herencia clasificada bajo la referencia HI-03-23-4, se tuvo por aceptada la herencia de dicho causante con beneficio de inventario; de parte de la señora MARIA BLANCA LÓPEZ DE ROSALES, de cincuenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, portadora de su DUI No. 00159555-3 en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores MARIA ESPERANZA LÓPEZ DE BELTRAN y JUAN LOPEZ SANTOS conocido por JUAN LÓPEZ, también en su calidad de hijos del causante antes mencionado.

Confiriéndosele a la persona antes referida la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se les hace del conocimiento al público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días hábiles posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081078-2

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta minutos del treinta de marzo del dos mil veintitrés, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con la NUE:01096-23-CVDV-1 CM1-125-2-HI, promovidas por el Licenciado Santos Rafael Medrano Castillo, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor José Leonel de la O Sánchez, Mayor de edad, Motorista, de este domicilio, con DUI:02322479-6; en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Fredy Alexander Cruz Mejía, en calidad de hijo sobreviviente de la causante María Adriana Mejía de Cruz conocida por María Adriana Mejía, quién fue de sesenta y siete años de edad, Comerciante en pequeño, Casada, Originaria de Ciudad Barrios y del domicilio de San Miguel, ambos del Departamento de San Miguel, con DUI:00318976-4; quién falleció en Colonia San Pablo, San Miguel, el 09 de agosto del 2011, a consecuencia de Paro Cardíaco, sin asistencia médica, Hija de María Eleuteria Mejía.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas treinta y cinco minutos del treinta de marzo del dos mil veintitrés.- LICENCIADO JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081082-2

GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ISABEL PEÑA, quien falleció el día tres de abril de dos mil diecisiete, a la edad de sesenta y seis años, viudo, Agricultor en pequeño, originario de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento Cabañas, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco ocho cinco siete cero-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- cero ocho cero siete cinco cero-uno cero dos-nueve; de parte del señor JOSE PABLO PEÑA FLORES, de cuarenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Glenarden, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis siete cinco seis seis cero uno-siete; en calidad de hijo del causante.

Y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. Y081092-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas con treinta y nueve minutos del día doce de abril del año dos mil veintitrés. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante la señora Ana Vilma Ramírez, conocida por Ana Vilma Ramírez De Montano y por Ana Vilma Vásquez Ramírez, ocurrida el día veinte de julio del año dos mil diecinueve, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, originaria de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, costurera, casada, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, hija de Margarita Ramírez, quien se identificó con Documento Único de Identidad número 00484961-8, y número de Identificación Tributaria 1217- 220479-107-5, de parte de los aceptantes: 1-SERGIO VLADIMIR MONTANO RAMIREZ, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04597617-3 y con número de identificación tributaria 0511-070192-104-4, en calidad de hijo sobreviviente de la causante 2-EDER ROBERTO MONTANO RAMIREZ, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01607376-0 y con número de identificación tributaria 0511-130384-103-5, en calidad de hijo sobreviviente de la causante 3-GUILLERMO ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ, mayor de edad, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01159442-8 y con número de identificación tributaria 0511-240375-102-3, en calidad de hijo sobreviviente de la causante 4-PATRICIA CORALIA RAMIREZ DE PALACIOS mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 02433984-5 y con número de identificación tributaria 0511-110173-102-7, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Por tanto se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se CITA a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABLES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del día doce de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y081099-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y dos minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante, señor GUMERCINDO ESPINAL MENDOZA, con documento único de identidad número 01120931-6, quien al momento de fallecer era de ochenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, originario y del domicilio de Yucuaiquín, La Unión, hijo de Saturnino Espinal y Ana Julia Mendoza, falleció el tres de diciembre de dos mil veinte, en casa de habitación Cantón La Cañada, Yucuaiquín, La Unión, a consecuencia de Infarto, sin asistencia médica; de parte del señor MARIO SAUL ESPINAL PEREZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03853721-9, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VICTOR MANUELESPINAL PEREZ, GUILLERMO ANTONIO ESPINAL PEREZ, JOSÉ MORIS ESPINAL PEREZ y MARIA DE LA PAZ PEREZ DE ESPINAL, los primeros en calidad de hijos y la última en calidad de cónyuge.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081102-2

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas quince minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante SANTOS FELIPE COLATO OSORIO, conocido por SANTOS FELIPE COLATO y por SANTOS COLATO, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, originario de Chinameca, departamento de San Miguel, con último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01568470-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1208-230810-002-0, hijo de Santos Colato y Trinidad Osorio, fallecido el día once de noviembre de dos mil dieciséis, en la Ciudad San Miguel, Hospital Regional Del Seguro Social; de parte de los señores CANDIDA EUGENIA GALEAS VIUDA DE COLATO conocida por EUGENIA GALEAS, mayor de edad, viuda, costurera, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00455452-2; WILFREDO COLATO GALEAS, mayor de edad, casado, profesor, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00087152-4; FELIPE ELENILSON

COLATO GALEAS, mayor de edad, soltero, empleado, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00047389-7; SANTOS NOE GALEAS COLATO, mayor de edad, casado, Licenciado en contaduría pública, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01568777-8; BASILIA LISSETH GALEAS DE CAMPO, mayor de edad, casada, estudiante, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01059439-4 y KARLA JASMIN GALEAS DE QUINTANILLA, mayor de edad, casada, Licenciada en ciencias de la educación, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02901159-9; la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JOSÉ NOÉ GUANDIQUE CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. Y081105-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Benito Bonilla, quien fue setenta y seis años de edad, fallecido el día veinticinco de junio de dos mil catorce, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora Ruth Elizabeth Bonilla de Torres, como hija del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las ocho horas treinta minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y081114-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se ha promovido por la Licenciada Margarita del Carmen Samayoa, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 462-AHÍ-22(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS ALBERTO MEJÍA, quien falleció a las diecisiete horas del día catorce de abril de dos mil veintiuno; siendo su último domicilio esta ciudad, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor MAURICIO NAU ARÉVALO HERNÁNDEZ en el carácter que comparece como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSARIO DEL CARMEN SAMAYOA MEJÍA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor CARLOS ALBERTO MEJÍA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081118-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Margarita del Carmen Samayoa, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Eulogia Edita Martínez, quien falleció el día diecinueve de febrero de dos mil doce, siendo el Cantón Potrerillos del Matazano, de esta jurisdicción y departamento, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Jessica Maricela Contreras Martínez y al señor José Alberto Contreras Martínez, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante señora Eulogia Edita Martínez y como cesionarios de los derechos que le correspondían a las señoras Glenda Lizeth Contreras de Flores y Marta Alicia Contreras Martínez, también como hijas sobrevivientes de la causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. Y081120-2

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas con veinte minutos del día diez de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSÉ RENE TRUJILLO ALVARADO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, de nacionalidad salvadoreña, casado, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, hijo de Macario Trujillo Iraheta y Anita Alvarado, conocida socialmente como Ana María Alvarado, con Documento Único de Identidad número 02503171-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 9501-231264-001-0; a su defunción ocurrida a las tres horas con treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, siendo Guazapa el lugar de su último domicilio, por parte de la señora TERESA DE JESÚS CAMPOS DE TRUJILLO, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Guazapa, con Documento Único de Identidad número 01957866-2 y Número de Identificación Tributaria 0614-071067-134-4; en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

A quien se le CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día diez de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081128-2

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día once de abril de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante MARIA ANTONIA VÁSQUEZ ESPINAL, quien fue de setenta años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, soltera, originaria y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número: 00216609-8; hija de Octavio Espinal y María Arcadia Vásquez, fallecida el día dieciocho de abril del año dos mil once; de parte de la señora REINA ELISA CHAVARRÍA VÁSQUEZ conocida por REINA ELIZA CHAVARRÍA VÁSQUEZ, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con documento único de identidad número 02755342-2; en calidad de heredera testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ANTONIA VÁSQUEZ ESPINAL.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081132-2

MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas con cuarenta minutos del día doce de Enero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el diecisiete de Mayo de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador, Departamento San Salvador, siendo el Municipio de Nombre de Jesús su último domicilio, dejare la causante señora EVANGELINA ORTEGA DE MARTINEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, originario de Nombre de Jesús Municipio de este Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01396135-4 de parte de los señores MAMERTO BLADIMIR ORTEGA, conocido por MAMERTO BLADIMIR MARTINEZ, Mayor de edad, empleado, del domicilio de Nombre de Jesús de este Departamento, con pasaporte Salvadoreño A70398160, SANTOS YANIRA MARTINEZ DE AMAYA, Mayor de edad, empleada, del domicilio de Nombre de Jesús de este Departamento, con Documento Único de Identidad: 01359134-5 HUGO ADIEL MARTINEZ ORTEGA, conocido por HUGO DANIEL MARTINEZ, Mayor de edad, empleado, del domicilio de Nombre de Jesús de este Departamento, con Documento Único de Identidad: 03492379-3, ALLME ELIZABETH MARTINEZ ORTEGA, conocida por AIME ELIZABETH MARTINEZ, Mayor de edad, bachiller, del domicilio de Nombre de Jesús de este Departamento, con Documento Único de Identidad: 01877188-5, e IRIS YANETH MARTRINEZ ORTEGA, Mayor de edad, estudiante, del domicilio de Nombre de Jesús de este Departamento, con Documento Único de Identidad: 01962224-1, en calidad de hijos sobreviviente del de Cujus.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las doce horas con cuarenta minutos del día doce de Enero de dos mil veintitrés. LICDA. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA CHALATENANGO. LIC. PABLO LOPEZ ALAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081151-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y cuarenta y cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BERTA CAMPOS DE CLARA antes BERTA CAMPOS, quien falleció el día diecinueve de noviembre de dos mil quince, en Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo este su último domicilio; por parte del señor ALEXANDER ANTONIO CLARA CAMPOS, en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081154-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ANTONIO LEIVA BARAHONA, quien falleció el día diecisiete de abril de dos mil catorce, en San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte del señor FERNANDO ANTONIO RAMÍREZ MALDONADO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a la señora Victoria Leiva, hermana sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081155-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y dieciséis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCOS VÁSQUEZ ORTÍZ, quien falleció el día seis de mayo de dos mil veintiuno, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de la señora MARÍA SANTOS DÍAZ DE VÁSQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081157-2

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez de lo Civil Suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Flor Elizabeth Martínez Rodríguez o Flor Elizabeth Martínez de Hernández, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número HI-219-2022-1; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Napoleón Rodríguez Rivas conocida por José Napoleón Rodríguez quien fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, salvadoreño, soltero, quien falleció el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve y tuvo como último domicilio la ciudad de Verapaz, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a Ana Haydee Cárcamo Rodas, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Adelphi, Estado de Maryland de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 06716353-4, en calidad de hija sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y081179-2

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez dos de San Salvador: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores VICTOR MANUEL REVELO RODRIGUEZ, con Documento Único de Identidad 02536579-2, EDWIN ANTONIO REVELO RODRIGUEZ con Documento Único de Identidad 02017542-7, JULIO ADALBERTO REVELO RODRIGUEZ con Documento Único de Identidad 02874858-3, MISAAEL DE JESUS REVELO RODRIGUEZ con Documento Único de Identidad 03182585-7, MARIA DEL CARMEN REVELO DE GARCIA con Documento Único de Identidad 02690552-9, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante CARMELA RODRIGUEZ VIUDA DE REVELO conocida por CARMELA RODRIGUEZ con Documento Único de Identidad 02690655-9, quien falleció el día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ DOS. LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081208-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas dieciséis minutos del día once de abril de dos mil veintitrés, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor REY-

NALDO BONILLA BONILLA, quien fue de setenta y ocho años de edad, falleció a las doce horas y cincuenta minutos del día veintiocho de Enero de dos mil veintidós, en Hospital o Clínica Privada Hospital San Francisco del Municipio de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, de parte de la señora CRISTINA TURCIOS DE BONILLA en calidad de cónyuge del causante antes mencionado confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081216-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día once de abril del año dos mil veintitrés, y en base a los Arts. 988 N° 1º, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante VIRGINIA BONILLA ACOSTA, quien fue de ochenta y tres años de edad, fallecida a las cuatro horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el Cantón Gueripe, del Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de la señora ALBA YANETH BONILLA CALDERÓN, en concepto de HIJA sobreviviente de la causante en referencia; confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los once del mes de abril del año dos mil veintitrés. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081217-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, y en base a los Arts. 988 N° 1º, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante ÁNGEL MORAN RAMOS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, fallecido a las once horas del día treinta de mayo de dos mil nueve, en el Cantón Guayabo, del Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo su último domicilio el Caserío el Plan de la Aguja, Terrero, del Cantón el Guayabo, del Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, de parte del señor MARTIN MORAN TURCIOS conocido por MARTIL MORAN TURCIOS, en concepto de HIJO sobreviviente del causante en referencia; confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081219-2

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas cinco minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejara el causante señor Vidal Navarro Ayala o Vidal Navarro, quien falleció a las seis horas quince minutos del día cuatro de abril de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio en Cantón San Lucas, Caserío Papayan de esta jurisdicción del Departamento de Cuscatlán; hijo de Tiburcio Ayala y de Edmidia Navarro; con número de Documento Único de Identidad número: cero cero ocho tres cuatro uno seis tres-ocho; De parte del señor Milton Ulises Navarro Abrego: de treinta y dos años de edad, empleado, soltero, del domicilio de Boise Idaho, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro seis seis cuatro tres ocho cuatro - seis; En su concepto de hijo y Heredero Testamentario de la causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se

crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas cincuenta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés. LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELENDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Z015420-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y diecinueve minutos del día veintisiete de marzo del presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL SEÑOR DOMINGO VARGAS VASQUEZ, conocido por DOMINGO VARGAS, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, empleado, fallecido el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte del señor JOSE JOAQUIN VARGAS GARCIA, de cincuenta años de edad, motorista, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cuatro cinco cero siete cuatro cuatro - ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos dos - cero cincuenta y un mil doscientos setenta y uno - ciento uno - dos, en calidad de hijo del causante.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés. LICENCIADA MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LICENCIADO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015426-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día doce de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LEON CRECENCIO TURCIOS SALMERON, quien fue de

ochenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, fallecido a las trece horas y cincuenta minutos del día uno de abril del año dos mil veintidós, en el Hospital Policlínica Limeña de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, siendo su último domicilio en Pasaquina, Departamento de La Unión, de parte los señores JULIO ANTONIO TURCIOS ESCOBAR, ANDRES LIBORIO TURCIOS ESCOBAR, Y ANGELA DEYSI TURCIOS ESCOBAR, en concepto de hijos del causante antes referido. Confiándose a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015428-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, y en base a los Arts. 988 N° 1º, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante TIMOTEO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, quien fue de setenta y seis años de edad, fallecido a las veintidós horas del día dieciséis de marzo de dos mil doce, en Kern Medical Center, Kern, Bakersfield, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en Barrio Las Flores, de la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, de parte de la señora ÁNGELICA MARÍA ÁLVAREZ RUIZ, en concepto de HIJA sobreviviente del causante en referencia; confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veintidós del mes de marzo del año dos mil veintitrés. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015436-2

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante Rafael Candelario Hernández Funes, conocido por Rafael Candelario Hernández y Rafael C. Hernández Funes, quien al momento de su defunción era de sesenta y cinco años de edad, empleado en mantenimiento, soltero, salvadoreño, originario de esta ciudad y, del domicilio de Arlington, Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de identidad número 03766690-0; quien falleció el día 16 de mayo de 2020; de parte de las señoras: Adela Candelaria Hernández Pineda, mayor de edad, estudiante, salvadoreña, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y tarjeta de identificación tributaria homologado, número 04708874-8; y Sandra Yaneth Hernández Pineda, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y tarjeta de identificación tributaria homologado, número 05332976-2; por derecho propio, en calidad de hija del causante; todo de conformidad con el artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido a las aceptantes declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente día de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales pertinentes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las quince horas con cincuenta y tres minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MÁRQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Z015438-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ERCILIA REYES DE BONILLA conocida por MARIA ERCILIA REYES, quien fue de ochenta y tres años de edad, falleció a las diez horas y treinta minutos del día veinte de enero de dos mil veinte, en casa de habitación en el Barrio El Calvario de la Ciudad de Anamorós, siendo dicha Ciudad su último domicilio, departamento de La Unión, de parte del señor JOSÉ IVES BONILLA REYES, en calidad de hijo de la causante

antes mencionada, confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015440-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos del día veinte de marzo de dos mil veintitrés, en base a los Arts. 988 N° 1º, 1162, 1163, 119 y 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia INTTESTADA que a su defunción dejó la causante GERTRUDIS BENÍTEZ HERNÁNDEZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día doce de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Agua Blanca, de la jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, de parte de la señora AMALIA FLORES VIUDA DE BENÍTEZ, en concepto de CÓNYUGE del referido causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015445-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado PABLO ESAÚ ARÉVALO HENRÍQUEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante LUIS ALONSO SANTAMARIA ORTIZ, quien falleció a los setenta años, el día 02 de agosto de 2019, siendo

su último domicilio el de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores 1) MANUEL ALBERTO FONSECA GUERRERO, 2) ANA CECILIA MAZA DE FONSECA, 3) ANA MARÍA PÉREZ DE SANTAMARÍA, 4) HILDA CECILIA SANTAMARÍA ORTÍZ y 5) CLAUDIA ILEANA SANTAMARÍA PÉREZ, todos en calidad de transmitidos del derecho que le correspondía a la señora ILDA IDE ORTIZ conocida por conocida por Hilda Haydee Ortíz de Santa María, e Hilda Haydee Ortíz viuda de Santamaría, en calidad de madre del causante, transmitente de los derechos que le correspondían en la sucesión del causante LUIS ALONSO SANTAMARIA ORTIZ. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Z015456-2

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO (1) DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovido por la Licenciada TERESA DE JESÚS LEÓN DE ESTRADA, en su calidad de apoderada general judicial de: 1) LUIS ERNESTO MARTINEZ MUNGUIA, mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero tres seis uno nueve dos uno dos - ocho, siendo éste también el número de Identificación Tributaria, por haberse homologado; 2) JORGE EMILIO MARTINEZ MUNGUIA, mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cinco seis cinco cuatro uno tres seis - tres, siendo éste también el número de Identificación Tributaria, por haberse homologado, y 3) EDGARDO ANTONIO MARTINEZ MUNGUIA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Tracy, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: cero cinco siete seis cero seis ocho uno-cinco, siendo éste también el número de Identificación Tributaria, por haberse homologado, en sus calidades de herederos testamentarios con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó la causante, y además en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MIRIAM HAYDEE MARTÍNEZ MUNGUÍA, conocida por MIRIAM HAYDEE MARTÍNEZ DE TAYLOR, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero uno ocho siete seis uno siete uno - siete, como heredera testamentaria de la causante; Que en virtud que en el auto pronunciado a las diez horas con doce minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la SUCESIÓN INTESTADA que a su defunción dejó la causante: señora HAYDEE INES MUNGUIA DE MARTINEZ, conocida por HAYDEE INES MUNGUIA PAYES, HAYDEE INES MUNGUIA VIUDA DE MARTINEZ, HAYDEE INES MUNGUIA PAYES DE MARTINEZ, HAYDEE DE MARTINEZ, HAYDEE MUNGUIA DE MARTINEZ, HAYDEE MUNGUIA PAYES, HAYDEE MUNGUIA PAYES DE MARTINEZ, HAYDEE INES MARTINEZ, HAYDEE MARTINEZ, HAYDEE INES MUNGUIA AMAYA, con Documento único de Identidad: cero uno ocho siete seis tres cero dos - ocho y con Número de Identificación Tributaria: Mil ciento veintitrés - veinte cero cuatro veintiocho - cero cero uno - cero, quien falleció a las diez horas con cincuenta minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciséis, en LIVERMORE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS; siendo su último domicilio San Salvador, al fallecer tenía ochenta y siete años de edad, casada, de profesión u oficio: ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña por nacimiento, originaria de Usulután, departamento de Usulután; el nombre de la madre era Rosa María Amaya y del padre era David Munguía Payes. Y al haber tenido por aceptada la Herencia testamentaria por parte de: 1) LUIS ERNESTO MARTINEZ MUNGUIA, mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero tres seis uno nueve dos uno dos - ocho, siendo éste también el número de Identificación Tributaria, por haberse homologado; 2) JORGE EMILIO MARTINEZ MUNGUIA, mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cinco seis cinco cuatro uno tres seis - tres, siendo éste también el número de Identificación Tributaria, por haberse homologado, y 3) EDGARDO ANTONIO MARTINEZ MUNGUIA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Tracy, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: cero cinco siete seis cero seis ocho uno - cinco, siendo éste también el número de Identificación Tributaria, por haberse homologado, en sus calidades de herederos testamentarios con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó la causante, y además en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MIRIAM HAYDEE MARTÍNEZ MUNGUÍA, conocida por MIRIAM HAYDEE MARTÍNEZ DE TAYLOR, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento único de Identidad: cero uno ocho siete seis uno siete uno - siete, como heredera testamentaria de la causante; Las referidas personas a quienes de conformidad con el Art. 1163 Código Civil se les confirió la administración y representación interina de la SUCESIÓN TESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento,

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador a las diez horas con doce minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO(1) DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. Z015466-2

LICENCIADA EVELIN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resoluciones pronunciadas en este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, y a las diez horas cincuenta minutos del once de abril de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores: 1) MIRIAN ELENA ERROA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00154098-0, siendo este también su número de Identificación Tributaria por haberse homologado; en su calidad de madre sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor WILFREDO ARTURO JOVEL, conocido por WILFREDO ARTURO ZETINO, WILFREDO ARTURO ZETINO JOVEL y WILFREDO ARTURO JOVEL ZETINO, padre del causante; 2) MARIA JOSE ERROA DE RUFFATTI, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03287697-4, siendo este también su número de Identificación Tributaria por haberse homologado, en su calidad de hija del causante; de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ELMER ENRIQUE ERROA ZETINO, ocurrida el día veintidós de enero de dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, quien fue de cincuenta y un años de edad, casado, Comerciante, Originario de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreño, quien poseía el Documento Único de Identidad número 01535321-4.

Confírase a los aceptantes la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión dejada por el causante ELMER ENRIQUE ERROA ZETINO, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto, especialmente a la señora TESALIA ILONE CALDERON HERNANDEZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las once horas diez minutos del día once de abril de dos mil veintitrés. LICDA. EVELIN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015467-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado HECTOR NATHAN AQUINO MELGAR, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante JOSE LUIS ELIZONDO CABALLERO conocido por JOSE LUIS ELIZONDO y JOSE ELIZONDO, quien falleció a los cincuenta y cinco minutos del día 13 de septiembre de 1992, siendo su último domicilio el de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la

herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor GUILLERMO ANTONIO ELIZONDO DIAZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Z015469-2

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores: ISSIS LYDIA FUENTES PORTILLO, de treinta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad; SARBELIO ADEMIR FUENTES PORTILLO, de treinta y uno años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador; SELENE ARACY FUENTES PORTILLO, de veintinueve años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador; y ROSA LIDIA PORTILLO DE FUENTES, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de la HERENCIA TESTAMENTARIA dejada a su defunción por el causante SARBELIO FUENTES QUIJADA, al momento de su fallecimiento era de sesenta y cinco años de edad, Profesor, casado, originario de Santa Rita, Chalatenango y del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Mercedes Quijada y de Pablo Fuentes, falleció a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de noviembre de dos mil veintidós, en casa ubicada en Colonia Las Arboledas, Avenida Los Pinos, Block D, Soyapango, San Salvador, siendo la ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad su último domicilio, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante.

Confírasele a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Juan Opico, a las doce horas cincuenta minutos del día doce de abril de dos mil veintitrés. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Z015482-2

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día doce del mes de abril del año dos mil veintitrés, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de enero de dos mil diecinueve, en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó la causante señora SOFIA AYALA, quien fue de ochenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, hija de Ester Ayala (fallecida), de parte de la señora JUANA ESMERALDA HUEZO MALDONADO, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a Jorge Alberto Ayala Rivera conocido por Jorge Alberto Ayala, hijo de la causante. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LIC. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Z015486-2

HERENCIA YACENTE

EL LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez de lo Civil de San Vicente; De conformidad con lo previsto en los artículos 1163 y 1164 C, al público en general se,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido bajo el número HY-10-2022-5, por la Licenciada Kenia Emperatriz Pérez Meléndez, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Medardo Durán, quien fue de noventa y un años edad, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, soltero, hijo de José Durán y Lucía Franco, fallecido el día veintiuno de abril del año dos mil veinte, siendo el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, habiéndose nombrado como curador para que represente dicha sucesión al Licenciado Juan Francisco Antonio Serrano Marroquín.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

San Vicente, a los veintisiete días de enero de dos mil veintitrés. LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. Y081060-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CINQUERA:

HACE SABER: Que a esta oficina municipal se ha presentado la señora TRINE EUGENIA RIVERA ABREGO, quien es de ochenta y dos años de edad, Modista, del domicilio de Cinquera, departamento de Cabañas, portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero quinientos setenta y seis mil cuatrocientos diecinueve guion seis. Solicitando que se le expida a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD, inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Calle Blanca, en la jurisdicción del municipio de Cinquera, departamento de Cabañas, el cual es de una extensión superficial de UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, el cual adquirió por posesión de la señora ANGELINA ABREGO; Siendo su descripción técnica la siguiente: **LINDERO NORTE:** formado por un tramo de dieciséis punto diecisiete metros; colindando con Marcela Julia Vides viuda de Olmedo y Dolores Nolvía Artiga, calle de por medio. **LINDERO ORIENTE:** formado por siete tramos de cinco punto cero cuatro metros; ocho punto setenta y ocho metros; cuatro punto ochenta metros; siete punto noventa y cinco metros; veintitrés punto noventa metros; tres punto diecisiete metros; veintiséis punto setenta y un metros; colindando con Dolores Isabel Rivera Abrego. **LINDERO SUR:** formado por dos tramos de diez punto ochenta y tres metros; siete punto sesenta y nueve metros; colindando con Ulises de Jesús Barahona Guzmán con quebrada de por medio. **LINDERO PONIENTE:** formado por cuatro tramos de catorce punto dieciséis metros; cinco punto ochenta y un metros; treinta y nueve punto cuarenta y dos metros; once punto setenta y ocho metros; colindando con María Luz Rivera Abrego. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

Y para los usos legales correspondientes, se emite la presente de conocimiento al público en la Alcaldía Municipal de Cinquera, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés. DR. CARLOS ARMANDO MENDOZA GALDÁMEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ATILIO AVALOS MONGE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y080953-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora Jaqueline Guadalupe Funes, de cincuenta años de edad, comerciante, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número, cero cero ocho uno cero cero uno nueve - siete, el cual se encuentra homologado con su Número de Identificación Tributaria, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en Cantón San Julián, Número S/N, Caserío Calle Vieja, jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate Mapa cero tres cero uno U cero seis, parcela ciento cuarenta y nueve, compuesto de CIENTO CUARENTA PUNTO CUATRO MIL TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS (140.4031 M²) según Certificación de la Denominación Catastral número cero tres dos cero dos dos cero siete uno tres nueve, expedida por

la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día siete de julio de dos mil veintidós, de extensión superficial. Cuyas colindancias son: **AL NORTE**, linda con propiedad de Ana Daysi Guardado de Soriano, Mario Alberto Perez Arauz; **AL ORIENTE**; linda con propiedad de Alcaldía Municipal de Acajutla. **AL SUR**; linda con la propiedad de la señora Edith Yolanda Funes, Carmen Alicia Martínez Mejía de Larín, Leonardo Mejía Campos, todos con calle de por medio; **AL PONIENTE**, linda con la propiedad de Lucía Marina Funes Aparicio. El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, y según el solicitante tiene la **POSESIÓN MATERIAL** hace más de **TREINTA AÑOS**, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadero dueño, y lo estima en la suma de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Que es poseedora pero carece de instrumento o antecedente inscrito, tal como lo comprueba con un ejemplar original de la Certificación de la Denominación Catastral de fecha siete de julio de dos mil veintidós, por lo que solicita se le extienda Título de Propiedad. En cuanto se hace saber al público.

Y para los demás efectos legales consiguientes se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **ISAAC BENJAMÍN HERNÁNDEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ALBERTO REYNOZA CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.**

3 v. alt. No. Y081008-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACESABER: Al público en general: Que a esta Municipalidad se ha presentado la señora: **MARÍA GERTRUDIS MARTÍNEZ**, conocida por **MARÍA GERTRUDIS MENA**, de noventa y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, quien actúa en calidad personal a promover **DILIGENCIAS DE TÍTULO DE PROPIEDAD**; a su favor. De un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio Guadalupe, S/N, porción uno atrás de cancha de fútbol, Municipio de San Luis La Herradura, Departamento La Paz, de las medidas y colindantes especiales siguientes: **LINDERO SUR**: Tramo recto rumbo Norte de setenta y tres grados, treinta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, distancia de veintitrés punto metros, linda con Josefa Dolores Lobo Chacón de Coto, calle de por medio, Sandra Esmeralda Coto y Paz Clímaco Mejía, Estadio Hernán Quintanilla Campos; **al PONIENTE**: Tramo recto rumbo Norte diez grados, cuarenta y dos minutos dos segundos Este, distancia de veinticuatro punto diez metros, linda con Juan Arriola Merino, **al NORTE**: Dos tramos rectos, el primero rumbo SUR setenta y seis grados, cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos Este, distancia de dieciocho punto sesenta y ocho metros, segundo tramo rumbo Sur: Setenta y tres grados, treinta y tres minutos treinta y seis segundos Este, distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros, linda con María Gertrudis Martínez, Josefa Dolores Lobo Chacón de Lobo, en el primer tramo y Amparo de Jesús Elías Arcia en el segundo tramo; **al ORIENTE**: Dos tramos rectos, el primero rumbo sur trece grados,

cuarenta y tres minutos veinte segundos OESTE, distancia de dieciocho punto sesenta y ocho metros, segundo tramo rumbo Sur diez grados, cuarenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, distancia de seis punto cuarenta metros, linda con Blanca Miriam Castro de Azucena, en el primer tramo; Oscar Dimas Flores Rodríguez y Cándida Rosa Flores, en el segundo tramo, llegando al mojón número uno donde se inició la presente descripción, con una extensión superficial de: **QUINIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**. Todos los colindantes son del mismo domicilio del inmueble objeto de las presentes diligencias, dicho inmueble lo tiene por posesión de buena fe, que ha ejercido por más de treinta años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, que lo sumado de tiempo de posesión, ejercida por mi persona, constituye más de tiempo que se requiere para prescripción ordinaria, lo que significa que he poseído el inmueble relacionado en forma quieta, pacífica, sin interrupción ni en proindivisión con ninguna otra persona, ejerciendo en él los actos de verdadera dueña, dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia. Lo valúa dicho terreno en la cantidad de: **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**. Que según certificación catastral extendida por el Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral y el Técnico de campo del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de La Paz "la zona se encuentra catastrada", certificando la situación física y Jurídica del inmueble antes descrito, lo que se hace saber al público en general de conformidad a los Art. 1°, 2°, 3°, 4° de la Ley de Títulos y Predios Urbanos, para los efectos de Ley.

Dado en Alcaldía Municipal Villa San Luis La Herradura; a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **NAPOLEÓN ARMANDO IRAHETA JIRÓN, ALCALDE MUNICIPAL. EZEQUIEL CÓRDOVA MEJÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.**

3 v. alt. No. Y081193-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLÓRZANO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **MARTA JOHANA PEÑA DE HERNANDEZ**, de veintinueve años de edad, Empleada, del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad e identificación tributaria número: cero cuatro nueve uno ocho tres dos cinco - uno, solicitando Título de Propiedad a su favor De un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Calle Dolores Martel, Pasaje uno, conocido como la puñalada, de esta jurisdicción, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de **CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS**, Que se describe así: Partiendo del vértice norponiente **LINDERO NORTE**, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias tramo uno: con rumbo nor-este ochenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta punto sesenta y cinco segundos, con una distancia de ocho punto setenta y dos metros. Colinda con propiedad de las señoras, Rosario Rivas y Sonia Peñate. **LINDERO ESTE**, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias tramo uno: con rumbo sur-este doce grados, treinta minutos, cincuenta y tres punto treinta y seis segundos, con una distancia de seis punto veintidós metros. Colinda con María Martínez. **LINDERO SUR**, está formado por

cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno: con rumbo sur-oeste ochenta y cuatro grados, once minutos, treinta y ocho punto ochenta y ocho segundos, con una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros. Tramo dos: con rumbo sur-oeste setenta y ocho grados, cuatro minutos, veintisiete punto veintiún segundos, con una distancia de uno punto once metros. Tramo tres: con rumbo nor-oeste cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, diecisiete punto sesenta y cinco segundos, con una distancia de uno punto veintiún metros. Tramo cuatro: con rumbo sur-oeste ochenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos, seis punto noventa segundos, con una distancia de tres punto ochenta y tres metros. Colinda con Romel Mejía y Paula Mejía con Servidumbre de tránsito de por medio. **LINDERO OESTE**, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias tramo uno: con rumbo nor-oeste seis grados, dos minutos, catorce punto sesenta segundos, con una distancia de cinco punto sesenta metros. Colinda con Edwin Amílcar Cruz. Así se llega al vértice norponiente donde se inicia la descripción.

Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por venta que le hizo al señor José Salomón Alberto, Dicho inmueble lo valora en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, doce de abril del año dos mil veintitrés. ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLÓRZANO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ANTONIO ALFARO GUADRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y081212-2

ISAÍ NATANAEL FUENTES SANTOS, Alcalde Municipal de San Simón, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado MERCEDES NAPOLEON ESCOBAR BERRIOS, actuando en su concepto de apoderado de la señora IRIS ROXANA GOMEZ SANCHEZ de treinta y tres años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de San Simón, departamento de Morazán, con número de Documento Único de Identidad: cero cuatro dos cinco cuatro tres cuatro siete guion seis; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbano situado en Barrio La Fuente, Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de CIENTO CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Que según la descripción técnica tiene las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE** partiendo del vértice norponiente está formado por un tramo que comprende del mojón uno al mojón dos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte dos grados cuarenta y cinco minutos treinta y uno segundos este, con una distancia de trece metros con sesenta centímetros, colindando con María Angélica Sánchez de Solís sin lindero materializado. **LINDERO ORIENTE** partiéndose del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno, comprende el mojón dos al mojón tres y con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiocho minutos dieciocho segundos Este, con una distancia de siete metros con sesenta y cinco centímetros colinda en este tramo con Herbert

Hernández y María Rodríguez cerco de alambre de púas y calle de por medio. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo que comprende del mojón tres al mojón cuatro y rumbo Sur, tres grados cuarenta y tres minutos treinta y siete segundos Oeste mide catorce metros con veintiocho centímetros, colinda con Cándida Sánchez Portillo sin lindero materializado de por medio. **LINDERO PONIENTE** comprende del mojón cuatro al mojón uno y el rumbo Norte con una distancia de ochenta y tres grados quince minutos once segundos Oeste, con una distancia de siete metros cuarenta y dos centímetros, colindando con José Marito Arévalo pared de bloque de por medio. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son todos de este domicilio por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Villa de San Simón, Departamento de Morazán, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. ISAÍ NATANAEL FUENTES SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL. BALMORI ALEXANDER ARANDA MONTEAGUDO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Z015429-2

EL SUSCRITO ALCALDE Y SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTA POBLACIÓN, POR ESTE MEDIO.

HACEMOS SABER: Que hemos recibido escrito de parte de la Licenciada BLANCA NOHEMY MARTINEZ PANAMEÑO, mayor de edad, casada, Abogado y Notario, del domicilio de San Julián, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad debidamente homologado número cero cero cero seis cinco cinco nueve guion tres y Tarjeta de Identificación de Abogado número cero tres uno dos cuatro dos cuatro D uno uno ocho cero siete cero uno, en su calidad de apoderada del señor JUAN BONILLA ABREGO, de sesenta y ocho años de edad, casado, agricultor, originario de San Julián y con domicilio en Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad debidamente homologado número cero dos seis cuatro cuatro siete siete tres guion tres, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, de carácter Ejidal, identificado como parcela número ciento sesenta y ocho, situado Cantón Miramar, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (10,481.58 m²); de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE**: Está formado por dos tramos rectos. Tramo uno, partiendo del vértice dos con rumbo Sur, treinta y seis grados veintinueve minutos cero dos segundos Este y una distancia de ciento treinta y ocho punto noventa metros; Tramo dos, partiendo del vértice tres con rumbo Sur, veintiocho grados cincuenta y seis minutos cero seis segundos Este y una distancia de cuarenta punto diecinueve metros, colindando estos dos tramos con inmueble propiedad de la señora Edita Bonilla de Hernández. **AL ORIENTE**: Partiendo del vértice cuatro, está formado por un solo tramo recto con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados veintiocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste y distancia

de cincuenta y nueve punto veintitrés metros, colindando con inmueble propiedad del señor Rafael Honorio Deleón Marroquín, río de por medio. **AL SUR:** Está formado por seis tramos rectos. Tramo uno partiendo del vértice cinco con rumbo Norte, treinta y cinco grados cero un minuto diecisiete segundos Oeste y distancia de veintiséis punto cuarenta y cuatro metros; tramo dos partiendo del vértice seis con rumbo Norte treinta y cinco grados cero un minuto diecisiete segundos Oeste y distancia de veintiséis punto cuarenta y cinco metros; tramo tres, partiendo del vértice siete con rumbo Norte treinta grados veinticinco minutos cincuenta y un segundos Oeste y distancia de treinta y siete punto cincuenta y dos metros; tramo cuatro, partiendo del vértice ocho con rumbo Norte treinta y dos grados treinta y cinco minutos veintisiete segundos Oeste y distancia de treinta y ocho punto noventa y tres metros; tramo cinco, partiendo del vértice nueve con rumbo Norte veintiocho grados cuarenta y cuatro minutos cero un segundo Oeste y distancia de treinta punto veintiséis metros; tramos seis, partiendo del vértice diez con rumbo Norte treinta grados cero tres minutos cincuenta y dos segundos Oeste y distancia de treinta punto cuarenta y tres metros, colindando en estos seis tramos con inmueble propiedad de Elmer Joel Orellana Marroquín; y **AL PONIENTE:** Partiendo del vértice uno está formado por un solo tramo recto con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cuarenta y seis segundos Este y distancia de cuarenta y ocho punto treinta y seis metros, colindando con inmueble propiedad de Pablo Bonilla. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente y no se encuentra en proindivisión con nadie. Que lo adquirió mediante posesión material de hace más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos tales como cuidarlo, hacerle mejoras, habitarlo, cultivarlo y cosechas frutos y cercarlo sin ninguna objeción de vecinos y colindantes. Lo valora en la suma de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$2,700.00). Todos los colindantes son de este domicilio. SE AVISA AL PÚBLICO PARA EFECTOS LEGALES.

Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán, diecisiete de abril de dos mil veintitrés. JUAN JOSÉ PORTILLO CONTRERAS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. TEODÓSIO SALVADOR RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Z015471-2

ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada: Candy America Huezo de Erazo, mayor de edad, de este origen y domicilio, Portadora de su Documento Único de Identidad personal número cero cuatro millones setecientos siete mil veinticuatro - cero, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO a favor de su poderdante señora: ERLINDA MARTINEZ AGUILAR, mayor de edad, empleada, de este origen, con domicilio actual en la Ciudad de Lynn, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, portadora de su Documento Único de Identidad Personal número cero tres millones novecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro - cero, que según Poder Especial, número CIENTO TREINTA Y NUEVE, celebrado en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, de los Estados Unidos de Norte

América, a las diez horas cinco minutos del día primero de Septiembre del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Elena Elizabeth Ayala Orellana, asentado a folio ciento veinticinco vuelto al folio ciento veintiséis vuelto, del Libro Veintidós, la señora: ERLINDA MARTINEZ AGUILAR, facultó a la Licenciada Candy America Huezo de Erazo, para que solicite TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor sobre un inmueble urbano, ubicado en Avenida Central Norte, número 43, del Barrio San Antonio, de La Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. de las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por UN TRAMO con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur setenta y seis grados treinta y siete minutos siete puntos quince segundos Este con una distancia de siete punto noventa y dos metros; colindando con ROSA FLORES, pared propia de por medio. **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por UN TRAMO con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur cero siete grados treinta y nueve minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto noventa y tres metros; colindando con terrenos de LUISA OTILIA POSADA, pared propia de por medio. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por UN TRAMO con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Norte ochenta y tres grados quince minutos veintiocho punto cero ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; colindando con terrenos de GRACIELA RODRIGUEZ DE LEMUS, Avenida Central Norte de por medio. **LINDERO PONIENTE:** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por TRES TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Norte doce grados cero siete minutos treinta y ocho punto sesenta y dos segundos Este; con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; TRAMO DOS, Sur ochenta y nueve grados cero cero minutos cincuenta punto cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y seis metros; TRAMO TRES, Norte cero siete grados treinta y nueve minutos treinta y siete punto cuarenta segundos Este; con una distancia de veintidós punto veintiocho metros; colindando con terrenos de MARIA LIDIA POSADA, pared propia de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble lo adquirió según Escritura Pública de Compraventa de Inmueble número DOS, celebrada en esta Villa de La Reina, Departamento de Chalatenango, a las doce horas del día seis de septiembre del año dos mil veintidós, ante los Oficios Notariales de Clemente Inocencio Guardado Mena, asentada a folio dos vuelto al folio cuatro frente, del libro QUINTO, del protocolo que vencerá el día diecinueve de agosto del año dos mil veintitrés. La posición actual unida con la de su antecesor data por más de diez años, consecutivos, sin que persona alguna haya alegado mayor derecho. Dicho Inmueble no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, y se valora en la cantidad de VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa La Reina, departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés. ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Z015483-2

TITULO SUPLETORIO

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA. JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Abogada la Licenciada MILAGRO PATRICIA FERMAN, como apoderada general judicial de la señora MARIA DELMY NOLASCO, de cuarenta y un años de edad, estudiante, del domicilio de El Rodeo, Caserío Los Quebrachos, de la jurisdicción de Jocoaitique, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: 03300299-2: en la cual solicita, por medio de su representante procesal, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: Cantón El Rodeo, Caserío Los Quebrachos, de la jurisdicción de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya medidas y colindancias se describen a continuación; **AL NORTE:** mide doce punto cero cero metros, colinda con terreno de la señora María Natalia Reyes, cerco de alambre de púas de por medio; **AL ORIENTE:** Mide veinticuatro punto cincuenta y nueve metros colinda con terreno del señor Juan Sánchez Luna, cerco sin materializar de por medio; **AL SUR:** mide doce punto cero cero metros, colinda con terreno de la señora María Teresa Sánchez, cerco sin materializar y calle vecinal de por medio; y **AL PONIENTE:** mide veintiséis punto cuarenta y dos metros, colinda con terrenos de la señora Emeli Aurora Márquez Sánchez, con talud de por medio. El inmueble lo valúa en la cantidad de Cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000). Dicho inmueble mi representada lo obtuvo por medio de compraventa de posesión material otorgada por el señor JOSE JUAN SANCHEZ LUNA; y por carecer de antecedentes inscritos en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular.

Asimismo, manifiesta la peticionaria que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, a los un días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y080976-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado Licenciado EDWIN ROBERTO RAMIREZ ORTEZ, en calidad de Apoderado general judicial con cláusula especial del señor ALEX SEBASTIAN ANDRADE SANTOS, solicitando se le extienda a su representado TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en CANTÓN SAN BARTOLO, CASERÍO EL MAGUEY, MUNICIPIO DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, de la capacidad superficial de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS: de las medidas y linderos siguiente: La presente descripción técnica es de un terreno de naturaleza rústico, situado en Cantón San Bartolo, Caserío El Maguey,

Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán. El inmueble en descripción consta de un solo cuerpo de forma irregular, siendo propietario señor ALEX SEBASTIAN ANDRADE SANTOS; de las medidas y colindancias siguientes: el vértice Nor-Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica, tiene las siguientes coordenadas: NORTE: doscientos ochenta y un mil veinte punto cero dos, ESTE: quinientos ochenta y seis mil ciento sesenta y nueve punto noventa. **LINDERO NORTE:** Partiendo del vértice Nor-Poniente, está formado por OCHO tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos treinta y dos punto catorce segundos Este, con una distancia de dieciséis punto cuarenta y ocho metros; colindando con inmueble propiedad del señor José Rutilio Hernández Portillo, muro de piedra propio; Tramo dos, Norte ochenta y nueve grados treinta y dos minutos veintitrés punto sesenta y un segundos Este, con una distancia de dieciocho punto treinta y un metros; Tramo tres, Sur ochenta y nueve grados cero tres cero nueve punto setenta y dos segundos Este, con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y nueve grados veintiséis minutos cincuenta punto sesenta segundos Este, con una distancia de ocho punto setenta y un metros; Tramo cinco, Norte ochenta y seis grados cincuenta y siete minutos veintidós punto ochenta y seis segundos Este, con una distancia de diecinueve punto cuarenta y dos metros; Tramo seis, Sur ochenta y ocho grados doce minutos cuarenta punto sesenta segundos Este, con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo siete, Norte ochenta y ocho grados veintiséis minutos cuarenta y cinco punto noventa y cuatro segundos Este, con una distancia de dieciocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo ocho, Sur ochenta y dos grados cincuenta y siete minutos cero uno punto veinticinco segundos Este, con una distancia de siete punto cero siete metros; colindando por todos estos tramos con inmueble propiedad del señor José Rutilio Hernández Portillo, cerco de alambre de púas y piña de por medio, propio. **LINDERO ORIENTE:** Partiendo del vértice Nor-Oriente, está formado por CINCO tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintitrés grados cuarenta y nueve minutos catorce punto noventa y ocho segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur veinte grados cincuenta y ocho minutos veintiocho punto treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de catorce punto treinta y siete metros; Tramo tres, Sur veintidós grados cuarenta y un minutos cero uno punto sesenta y siete segundos Oeste, con una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo cuatro, Sur veintidós grados cuarenta minutos treinta y cuatro punto cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur veintidós grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y nueve punto veintiséis segundos Oeste, con una distancia de veintiuno punto sesenta y un metros; colindando por estos tramos con inmueble propiedad del señor Santos Gumercindo Canales Sorto, cerco de alambre de púas y piña de por medio, propio. **LINDERO SUR:** Partiendo del vértice Sur-Oriente, está formado por CINCO tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados veintiocho minutos cero cuatro punto treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de once punto veintidós metros; Tramo dos, Norte ochenta y cinco grados veinticinco minutos cincuenta y tres punto dieciséis segundos Oeste, con una distancia de veinte punto noventa metros; Tramo tres, Norte ochenta y cinco grados catorce minutos dieciocho punto cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de quince punto sesenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y tres grados veintiséis minutos treinta y nueve punto noventa segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto setenta y siete metros; Tramo cinco, Norte ochenta y cuatro grados treinta y seis minutos veintiocho punto sesenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de treinta y tres punto trece metros;

colindando por estos tramos con inmueble propiedad del señor Marco Tulio Gutiérrez Isleño, cerco de alambre de púas y piña de por medio, propio. **LINDERO PONIENTE:** Partiendo del vértice Sur-Poniente, está formado por OCHO tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte quince grados cuarenta y siete minutos cuarenta y un punto setenta segundos Este, con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo dos, Norte dieciocho grados cero nueve minutos treinta y cuatro punto setenta y nueve segundos Este, con una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo tres, Norte veintisiete grados cuarenta y seis minutos veinte punto treinta y siete segundos Este, con una distancia de seis punto treinta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte treinta grados cincuenta y un minutos treinta y siete punto setenta y nueve segundos Este, con una distancia de nueve punto catorce metros; cerco de alambre de púas y piña de por medio propio y callejón vecinal de por medio; Tramo cinco, Norte veintisiete grados treinta y seis minutos trece punto diecinueve segundos Este, con una distancia de seis punto sesenta y seis metros; pared de bloque propia y callejón vecinal de por medio; Tramo seis, Norte veintisiete grados cuarenta y tres minutos cincuenta y ocho punto ochenta y dos segundos Este, con una distancia de siete punto noventa y cuatro metros; con lindero sin materializar y callejón vecinal de por medio; Tramo siete, Norte veintisiete grados veinticinco minutos diez punto cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros; Tramo ocho, Norte veintisiete grados veinticuatro minutos cincuenta y ocho punto ochenta y nueve segundos Este, con una distancia de veinticinco punto treinta y un metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de la señora Reina Galeas Viuda de López, pared de bloque y muro de piedra propio y callejón vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor-Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y080985-2

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MILAGRO PATRICIA FERMAN, en la calidad de apoderado general judicial de la señora SILVIA ARGUETA PEREIRA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Fernando. Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: 00361304-8: solicitando se le extienda a su representado TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica ubicado en el CASERÍO PEÑA HUECA DEL CANTÓN CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO) DE MORAZÁN, con una extensión superficial de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA UN PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** Tiene veintiséis tramos, que miden trescientos veintisiete punto noventa y un metros cuadrados. colindando con terrenos de la sucesión de los señores Marcos Antonio Arriaza Cruz y Mario Alejandro Nolasco, con talud de piedra de más de

tres metros de altura de por medio. **LINDERO ORIENTE:** Tiene cuatro tramos, que miden setenta y siete punto veintidós metros cuadrados, colindando con terreno propiedad del señor Mario Alejandro Nolasco, con cerco de alambre de púas de por medio. **LINDERO SUR:** Tiene veintinueve tramos, que miden trescientos quince punto treinta y un metros cuadrados, colindando con terrenos de los señores Paz Chicas, sin cerco materializado y calle de por medio, Dimas Isabel Luna Martínez y José Mercedes Alvarado, con cerco de alambre de púas y calle de por medio. **LINDERO PONIENTE:** Tiene cinco tramos, que miden noventa y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, colinda con terreno del señor Oscar Nolasco, con cerco de alambre de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de la descripción técnica. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por medio de Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material que le hizo la señora Juana Marta Argueta de Nolasco, a favor de la titular.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y080993-2

ZULMA MARISOL ROMERO HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado, se han presentado los Licenciados ARQUÍMIDES ANTONIO ARCE CAMPOS y RÓMULO ELÍAS MONJARAS, como Apoderados Generales Judiciales y Administrativos, con Cláusulas Especiales del señor SAMUEL REMBERTO BONILLA HERNÁNDEZ, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Alegría, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos mil ciento treinta y dos guión tres, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón La Montaña, Caserío Hernández, jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: **AL NORTE:** con Santos Ladislao Guerrero, **AL ORIENTE:** con Amanda Janeth González, **AL SUR:** con Manuel de Jesús Araujo; **AL PONIENTE:** con Esteban Arévalo. El terreno descrito lo obtuvo por Donación que le hizo su abuelo señor Abel Hernández Guerrero, el día seis de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro, de forma verbal, adquirido hace más de treinta y ocho años, unida la posesión del mandante con el anterior dueño, suman más de cuarenta años consecutivos de estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión de dicha propiedad y está valorado en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. LICDA. ZULMA MARISOL ROMERO HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARÍN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y081129-2

ZULMA MARISOL ROMERO HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado, se han presentado los Licenciados ARQUÍMIDES ANTONIO ARCE CAMPOS y RÓMULO ELÍAS MONJARAS, como Apoderados Generales Judiciales y Administrativos, con Cláusulas Especiales del señor SAMUEL REMBERTO BONILLA HERNÁNDEZ, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Alegría, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos mil ciento treinta y dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento uno - cero once mil sesenta y seis - ciento uno - ocho, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústico, ubicado en Cantón Montañita, Caserío Araujo, jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, de una extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: **AL NORTE:** con María Erlinda Pineda Espinoza, **AL ORIENTE:** con Mercedes Espinoza, **AL SUR:** con José Cecilio Araujo; **AL PONIENTE:** con José Guardado. El terreno descrito lo obtuvo por donación que le hizo su abuelo, señor ABEL HERNÁNDEZ GUERRERO, el día seis de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro, que unida la posesión con la de su anterior dueño, suman más de cuarenta años consecutivos, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y, está valorado en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. LIC. ZULMA MARISOL ROMERO HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. ADELA ISABEL CRUZ MARÍN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y081130-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al público.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado, JUAN CARLOS RIVERA MENJIVAR, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único Identidad y Número de Identificación Tributaria: CERO CINCO CERO CUATRO TRES CERO SIETE CERO - CERO; quien actúa en calidad de Apoderado Especial a favor del señor JOSE MARIO RIVERA RIVERA, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Van Nuys, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: CERO SEIS CINCO DOS SEIS CERO CERO CINCO - CINCO; Con base en el Artículo Primero de la ley de predios urbanos solicita se le extienda TÍTULO DE DOMINIO, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Concepción, Municipio de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción es como sigue: **LINDERO NORTE** compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Este, setenta y dos grados, diez minutos, cuarenta y cinco punto setenta y seis segundos y distancia de veinticinco punto noventa y siete metros. Linda con Marcos Antonio

Vides Melgar y Marcos Tulio Vides Melgar. **LINDERO ORIENTE** compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Oeste veinte grados, cincuenta y cuatro minutos, veintiocho punto veintiséis segundos y distancia de veinte punto noventa y siete metros. Linda con María Olivia Calderón de Villegas, **LINDERO SUR** compuesto por dos tramos rectos: TRAMO UNO con rumbo Nor-Oeste sesenta y nueve grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta punto sesenta segundos y distancia de tres punto trece metros. Linda con el ancho de la servidumbre. TRAMO DOS con rumbo Nor-Oeste sesenta y ocho grados, veintiséis minutos, trece punto cero cuatro segundos y distancia de veintidós punto treinta y seis metros. Linda con Enrique Mejía. **LINDERO PONIENTE** compuesto por un tramo recto con rumbo Nor-Este diecinueve grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y nueve punto diecisiete segundos y distancia de diecinueve punto treinta y cuatro metros, Linda con Rafael López. El inmueble descrito goza de una servidumbre de acceso por el lindero sur, la cual conecta con la calle vecinal.

El inmueble anteriormente descrito carece de antecedente inscrito en el Registro de la propiedad Raíz respectivo, por lo que solicita Diligencias de TÍTULO DE PROPIEDAD, valorado en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás: efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés. FRANKLÍN ANTONIO MÁRQUEZ MELGAR, ALCALDE MUNICIPAL. WILBER EVER LÓPEZ NÚÑEZ, SECRETARIO MUNICIPAL AD HONÓREM.

3 v. alt. No. Y081074-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2023213348

No. de Presentación: 20230355435

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HAROLD ERNESTO HERNANDEZ CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Yalo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO, OPERADOR COMERCIAL DE PLATAFORMAS, DESARROLLADOR COMERCIAL DE PLATAFORMA VISUALES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRO AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081015-2

No. de Expediente: 2023213304

No. de Presentación: 20230355360

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARLON IVAN MELENDEZ QUIJADA, en su calidad de APODERADO de MEGA FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEGA FUTURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DECORe OUTLET y diseño, traducidas como Decore Salida, que servirá para: identificar una empresa dedicada a servicio de venta de muebles y electrodomésticos.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081207-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014132603

No. de Presentación: 20140194988

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

GIRE S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión rapipago Venís, pagás y listo. y diseño, la Marca a que hace referencia se denomina rapipago y diseño, inscrita al número 00040 del Libro 00419 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA Y SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015422-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD FERTILIZANTES SALVADOREÑOS, S.A. DE .C.V.,

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en primera convocatoria a las dieciséis horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Calle Las Palmas #235, Colonia San Benito en la ciudad de San Salvador, y si no existe quórum en esa fecha, en segunda convocatoria en el mismo lugar señalado, a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, siendo la agenda de la Junta la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Presentación de la memoria de labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico 2022.
- IV. Presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2022 Estado de Resultados y Estado de Cambios en el patrimonio.
- V. Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio Económico del 2022.
- VI. Aplicación de resultados.

- VII. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y fijación de su remuneración para el ejercicio económico 2023.

Si no hubiera quórum para celebrar junta en la hora y fecha indicadas, se cita en segunda convocatoria, para el mismo fin, a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés en el lugar antes mencionado. Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria, se requiere de la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes. En ambos casos las soluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

FERTILIZANTES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

JUAN CARLOS HERRERA,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Y REPRESENTANTE LEGAL

FERTILIZANTES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. Y081101-2

LA DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "CARAV, SOCIEDAD ANÓNIMA" que se abrevia "CARAV, S.A.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas octava, décima y décima sexta literal h) de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno, todos del Código de Comercio; por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a las once horas con treinta minutos, y en SEGUNDA CONVOCATORIA para el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés a la misma hora, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022;
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2022;
- 6- Nombramiento de auditor externo para el ejercicio 2023 y fijación de honorarios;
- 7- Elección y nombramiento de los miembros de Junta Directiva de la Sociedad;
- 8- Fijación de sueldos y emolumentos a Directores.

Para llevar a cabo la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinte de abril de dos mil veintitrés.

MARÍA ELENA GUADALUPE AVILÉS DE AISENBERG,
DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. Y081181-2

LA DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES ALPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "INALPA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas décima sexta, décima octava y vigésima de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, por este medio.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a las doce horas con treinta minutos, y en segunda convocatoria para el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés a la misma hora, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022,
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2022;
- 6- Nombramiento de auditor externo para el ejercicio 2023 y fijación de honorarios;
- 7- Fijación de sueldos y emolumentos a directores.

Para que la junta ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinte de abril de dos mil veintitrés.

MARÍA ELENA GUADALUPE AVILÉS DE AISENBERG,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. Y081183-2

CONVOCATORIA

La Sociedad SECTOR UNIDO DE TRANSPORTISTAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTRANS, LTDA. DE C. V., o SUTRANS LTDA. DE C. V.

El suscrito secretario del Consejo de Vigilancia de la Sociedad SECTOR UNIDO DE TRANSPORTISTAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTRANS, LTDA. DE C. V. "o SUTRANS LTDA. DE C. V., de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio principal en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, con plazo indeterminado, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Sandra Elizabeth Flores, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CUATRO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, a folios trescientos noventa y nueve al folio cuatrocientos cuarenta del Registro de Sociedades, por este medio CONVOCA a todos sus socios partícipes a Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la Terminal de autobuses Plaza Amanecer, ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, para conocer los siguientes puntos de agenda:

1. Lectura del acta anterior.
2. Memoria Anual de Labores del Consejo de Gerentes para el año 2022.
3. Presentación del Balance General, Estados de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo para el año 2022.
4. Nombramiento de Auditor externo y auditor fiscal en su caso.
5. Los emonumentos correspondientes a los auditores externo y fiscal.
6. Puntos varios.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, si se encuentran presentes y/o representadas, por lo menos, el cincuenta por ciento de las participaciones que conforman el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de las tres cuartas partes más una de las participaciones presentes y/o representadas para los puntos ordinarios, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código de Comercio para los puntos extraordinarios aplicables.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas con treinta minutos del día sábado veintisiete de mayo del año dos mil veintitrés, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera,

se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las participaciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las participaciones sociales de conformidad a la cláusula Séptima de la escritura de constitución de la sociedad.

San Salvador, 18 de abril de 2023.

JULIO CÉSAR AMAYA VILLALTA,
SECRETARIO CONSEJO DE VIGILANCIA.

3 v. alt. No. Y081200-2

CONVOCATORIA

"TU BUS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,
que puede abreviarse TUBUS, LTDA. DE C.V."

El Suscrito Secretario del Consejo de Vigilancia de la Sociedad "TU BUS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TUBUS, LTDA. DE C. V." Sociedad de naturaleza Limitada, de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por este medio CONVOCA a todos sus socios partícipes a Junta General Ordinaria de socios a celebrarse a partir de las NUEVE horas del día VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, en las instalaciones donde funcionan las oficinas administrativas de la sociedad ubicadas en Terminal de Autobuses Plaza Amanecer, kilómetro seis y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, Departamento de San Salvador, para conocer sobre la siguiente AGENDA que se detalla a continuación:

1. Lectura del acta anterior.
2. Memoria Anual de Labores del Consejo de Gerentes para el año 2022.
3. Presentación del Balance General, Estados de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo para el año 2022.
4. Nombramiento de Auditor externo y auditor fiscal en su caso.
5. Los emolumentos correspondientes a los auditores externo y fiscal.
6. Puntos varios.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, si se encuentran presentes y/o representadas, por lo menos, la mitad más una de las aportaciones que conforman el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de la mitad más una de las aportaciones presentes y/o representadas.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas con treinta minutos del día VEINTISEIS de mayo del año dos mil veintitrés, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de participaciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 18 de abril del año dos mil veintitrés.

DAVID DANILO GONZALEZ MARTELL,
SECRETARIO DE CONSEJO DE VIGILANCIA.

3 v. alt. No. Y081201-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Presidente de la Junta de la Sociedad "NEGOCIOS ORELCA, SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "NEGOCIOS ORELCA S. A DEC. V.", del domicilio de Sensuntepeque, Cabañas, convoca a los accionistas de esta sociedad, para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las nueve horas del día domingo 28 de mayo de 2023, en las instalaciones de Panadería Orellana ubicada sobre la primera calle oriente, número cinco, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación o ampliación de la Agenda.
3. Lectura del acta de Junta General anterior
4. Conocimiento de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, que comprenden Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, para su aprobación o improbación.
5. Conocimiento de informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós para su aprobación o improbación.
7. Elección y Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio de 2023, así como la fijación de sus emolumentos.
8. Elección de Junta Directiva periodo 2023 - 2028.
9. Cierre.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada, EN PRIMERA CONVOCATORIA, si están presentes y representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital de la sociedad, o sea, 7786 acciones; y sus resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.

Si a la hora señalada para celebrar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria no hubiere quórum, por esta misma se convocan a los accionistas, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar dicha Junta General Ordinaria, a las nueve horas del día 3 de junio de 2023, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. En este caso la Junta General Ordinaria se considera válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas; y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Sensuntepeque, 4 abril de 2023.

DRA. ANA KARINA ORELLANA DE RAMIREZ,
PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. Z015423-2

CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario en funciones y Representante Legal de la sociedad salvadoreña que se denomina "CONSORCIO HORTICOLA DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "CONSORCIO HORTICOLA DE ALTA TECNOLOGIA, S. A DE C. V.", y que operara bajo el nombre comercial de "CONTECSA" en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma para celebrar una Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria a realizarse a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, en las oficinas de Zona Franca Pipil, ubicada en Cantón El Ángel, Hacienda de Talchualhuya, San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

Los puntos a desarrollarse son:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- III. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- IV. PRESENTACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO PARA EL EJERCICIO QUE FINALIZO EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.
- V. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VI. INFORME Y DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO.

- VII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- IX. RATIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- X. OTORGAMIENTO DE FINIQUITO LEGAL A LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR.
- XI. ELECCIÓN DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN.

QUÓRUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIÓN PARA ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con la Cláusula Novena del Pacto Social vigente de la sociedad "CONSORCIO HORTICOLA DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "CONSORCIO HORTICOLA DE ALTA TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", y lo estipulado en el Código de Comercio vigente. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una segunda convocatoria para las diez horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil veintidós, en las oficinas de Zona Franca Pipil, ubicada en Cantón El Ángel, Hacienda de Talchualhuya, San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

San Salvador, diez de abril de dos mil veintitrés.

DIEGO JOSÉ CAMPOS GARCÍA,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE
LEGAL DE

CONSORCIO HORTICOLA DE ALTA TECNOLOGIA,

S. A DE C. V.

3 v. alt. No. Z015442-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AVILÉS PACAS HERMANOS, S. A. DE C. V.

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "AVILÉS PACAS HERMANOS, S. A. DE C. V." que se abrevia "APACHE, S. A. DE C. V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas décima quinta, Décima Sexta, Décima

Séptima y Décima Octava de la escritura de constitución de la sociedad, artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno, todos del Código de Comercio por este medio CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a las ocho horas y treinta minutos, y en segunda convocatoria para el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés a la misma hora, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de Labores de la junta directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022;
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2022;
- 6- Nombramiento de auditor externo y fiscal para el ejercicio 2023 y fijación de honorarios.
- 7- Fijación de sueldos y emolumentos a directores.

Para que la junta general ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinte de abril de dos mil veintitrés.

LUIS DIEGO AGUIRREURRETA AVILÉS,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. Z015474-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

La Directora Presidente de la Sociedad "ACERO CENTRO AVILES, S. A. DE C. V.", o "ACAVISA DE C. V.", convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Agenda de la Junta General Ordinaria:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la junta directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022;
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2022;
- 6- Nombramiento de auditor externo y fiscal para el ejercicio 2023; y fijación de honorarios;
- 7- Fijación de sueldos y emolumentos a directores.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se convoca con base al artículo 223 del Código de Comercio y las cláusulas décima segunda y Décima Séptima del pacto social.

De conformidad a la cláusula Décima Séptima del pacto social, se considera legalmente instalada la Junta General Ordinaria, al encontrarse presentes y representados la mitad más una de todas las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por ésta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las diez horas del día veintiséis de mayo de este mismo año en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador.

Para la segunda convocatoria, el quórum para celebrar la Junta General Ordinaria se considera constituido cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinte de abril de dos mil veintitrés.

MARIA ELENA AVILES DE AISENBERG,
DIRECTORA PRESIDENTE.
ACERO CENTRO AVILES, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. Z015475-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en sus oficinas principales situadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro tres y medio, Cincuenta y Cuatro Avenida Sur, Colonia La Chacra, San Salvador, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, de las doce horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.

- 2) CONOCER LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AÑO 2022.
- 3) CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS, Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, TODO ELLO DEL EJERCICIO 2022.
- 4) CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 5) APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- 6) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y AUDITOR EXTERNO, FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- 7) AUTORIZACIONES A LOS ADMINISTRADORES, GERENTES Y SUS RESPECTIVOS CÓNYUGES, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 275 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- 8) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio quedan convocados los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día veintisiete de mayo del año dos mil veintitrés, de las doce horas en adelante y en el mismo local, debiendo celebrarse la Sesión con el número de Accionistas o Representantes que asistan.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.-

EL GRANJERO, S. A. DE C. V.

CARMEN ELENA DIAZ BAZAN VIUDA DE SOL,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. Z015488-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES MEDICAS GLOBALES, S. A. DE C. V.

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a partir de las dieciséis horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, en Boulevard y Condominio Los Héroes, nivel 7, local 7 - C, colonia Buenos Aires, San Salvador, El Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

- 1) Verificación de Quórum y Aprobación de Agenda.
- 2) Lectura y Ratificación del Acta Anterior.

- 3) Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico 2022.
- 4) Aprobación de Estados Financieros del ejercicio económico 2022.
- 5) Nombramiento de Auditor Externo para el año 2023 y sus honorarios.
- 6) Aplicación de Resultados obtenidos en el ejercicio económico 2022.
- 7) Puntos varios.

El Quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria en esta primera convocatoria será de la mitad más una del total de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se hace Segunda Convocatoria para celebrar dicha Junta General Ordinaria de Accionistas, con igual agenda, en el mismo lugar indicado, a partir de las dieciséis horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

En esta segunda fecha de la convocatoria se celebrará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 23 de marzo de 2023.

JULIO ALBERTO PETRA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. Z015561-2

SUBASTA PUBLICA

LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por la CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra BALMORE ANTONIO BURGOS GUEVARA y JOAQUIN ALVARO SERRANO URBINA, conocido por JOAQUIN ALVARO SERRANO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en hora y fecha que oportunamente si indicará los bienes inmuebles embargados siguientes: "***** PRIMERO:***** Un terreno de naturaleza rústica, situado por en el Cantón " El Platanar", Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, dicho inmueble tiene la extensión superficial de CINCO MANZANAS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA AREAS CUADRADAS, que se describe así: AL ORIENTE: Con terreno de la sucesión de Jesús Antonio Escobar,

quebrada del salto y cerco de piedra de por medio, AL NORTE: Con terreno de la Hacienda El Ceretal, de la sucesión de Ignacio Parada, Río Champa de por medio, AL PONIENTE: Con porción vendida a Joaquín Álvaro Serrano, y que formó parte del inmueble general, cerco de alambre medianero en línea recta mojones de jiote reconocido y AL SUR: Línea recta cerco de alambre de por medio, mojones de jotes reconocidos y linda con resto del inmueble de donde se segregó el que se describe de Raymundo Urbina, inscrito a favor del demandado señor BALMORE ANTONIO BURGOS GUEVARA, en la Matrícula Número MCERO CINCO CERO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro."-***** SEGUNDO INMUEBLE: ***** "*****Un inmueble rústico denominado en la escritura correspondiente como SEGUNDA PORCION, situado en el Cantón " El Platanar", Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, y localizado al centro del inmueble general y hacia el rumbo Norte, de CINCO MANZANAS de extensión o sean TRESCIENTAS CINCUENTA AREAS, que como cuerpo cierto se describe así: AL ORIENTE: Línea recta cerco de alambre medianero linda con porción que en seguida se describe propiedad del Señor Raymundo Urbina, mojones esquineros de jiote, AL NORTE: Con terreno de la Hacienda El Ceretal, de la sucesión de Ignacio Parada, Río Champa de por medio, a AL PONIENTE: Cerco de alambre medianero línea recta. Mojones de jiote reconocidos resto del inmueble general de donde se segrega, el que se describe propiedad de Raymundo Urbina, y AL SUR: Linda línea recta, cerco de alambre medianero , con resto del inmueble general de donde se segrega el que se describe, propiedad del otorgante señor Raymundo Urbina, Inscrito a nombre del demandado señor JOAQUIN ALVARO SERRANO URBINA, conocido por JOAQUIN ALVARO SERRANO, en la Matrícula Número M CERO CINCO UNO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro."*****

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil veintitrés. LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y081158-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, comunica que a sus oficinas

ubicadas en la Alameda Roosevelt y 41 Avenida Norte N°.2174, colonia Flor Blanca, de la Ciudad de San Salvador; se ha presentado la señora ROSA HAYDEE SALAZAR MENJIVAR en su calidad de apoderada especial de HENRY JOSE PEREZ MENIVAR (beneficiario) del certificado de depósito a plazo fijo siguiente: Certificado de depósito a plazo fijo Certificado No. 10658 (77-00-0078527-0), emitido el 18 de octubre del 2017, por un monto de \$1,887.22 a un plazo de 90 días, con tasa de interés anual del 3.50 % (según sistema) a nombre de Belzazar Perez Hernandez (fallecido); solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 21 días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

MERCEDES DEL CARMEN LETONA PEREZ,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. Y080980-2

AVISO

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LAS SEÑORAS DEL MERCADO MUNICIPAL NUMEROS DOS DE SANTA ANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACACSEMERSA DE R.L.), hace del conocimiento del público en general, que a sus oficinas ubicadas en la 8va. Av. Sur entre 13 y 15 Calle Poniente No. 50, se ha presentado el señor Oscar Aníbal Hernández Hernández; expresando ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 007613, amparado bajo la cuenta de depósito a plazo fijo número 2301-407-1728 constituido el 12 de Marzo de 2022 a 360 días plazo por un monto de \$3,000.00; solicitando su reposición.

En consecuencia, de lo anterior, se hace de conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Santa Ana, Martes 11 de Abril 2023

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTÍMIDES PACHECO FRANCO,
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO.
COOPERATIVA ACACSEMERSA DE R. L.
AGENCIA: OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. Y081006-2

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S. A.

Avisa: Que en sus oficinas se ha presentado él (la) Sr. (Sra.) MAURA IRENE FUNES ESCOBAR, propietario del certificado No 49615 cuenta No. 300972880, emitido el día 08 del mes de marzo del año 2011 en agencia AGENCIA SOYAPANGO, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 19 días del mes de ABRIL de 2023

Atentamente,

VERONICA DOMINGUEZ,
GERENTE/SUPERVISOR OPERATIVO.
AGENCIA AGENCIA CENTRO.

3 v. alt. No. Y081039-2

LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, DE R. L. de C. V.)

Comunica que a sus oficinas ubicadas segunda calle oriente y cuarta avenida Norte N° 9, Usulután se ha presentado el Sr. Luis Ramon Hernández Morales en calidad de beneficiario del 100% de las acciones de la socia Dolores Hernandez de Morales (fallecida) propietaria del Certificado de acciones #4320 por 263 Acciones. Solicitando la reposición de dicho certificado por el valor total de las acciones acumuladas hasta la fecha por haberlo extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación en el Diario Oficial de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Usulután, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. Y081126-2

BALANCE DE LIQUIDACION

TARSCO EL SALVADOR, LTDA. DE C.V. "EN LIQUIDACION"

BALANCE FINAL
AL 28 DE FEBRERO DE 2023
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Otras cuentas por cobrar	\$	2,000.00	\$
			2,000.00
TOTAL ACTIVO	\$	<u>2,000.00</u>	\$
			<u>2,000.00</u>
		PATRIMONIO	
		Capital social	2,000.00
		TOTAL PATRIMONIO	
		\$	<u>2,000.00</u>


 Cosette Georgina Fuentes de Navarro
 Liquidador

Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.
 Contadores Públicos
 Inscripción No. 3075
 Ghendrex Absalón García Quintanilla
 Inscripción No. 3201




 AFF CONSULTORES, S.A. de C.V.
 Auditor Externo
 Inscripción No. 5346
 Cecilia del Carmen Ortega Martínez
 Inscripción No. 1672



CONTADORES
 DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 INSCRIPCIÓN No. 3075
 CVPCPA
CONTADOR
 GHENDREX ABSALÓN GARCÍA QUINTANILLA
 INSCRIPCIÓN No. 3201
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR

FERRER EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 15 DE MARZO 2023
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	929,971.76	Dividendos por Pagar	772,000.03
Gastos de Liquidación	4,428.27		
		PATRIMONIO	162,400.00
		Capital Social	162,400.00
		Mínimo	12,000.00
		Variable	150,400.00
TOTAL ACTIVOS	934,400.03	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	934,400.03

CONTADOR
 NORMA EUNICE MARTINEZ DE DIAZ
 INSCRIPCIÓN No. 7614
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR

[Signature]
 NORMA EUNICE MARTINEZ
 Contador

AUDITOR-RAUL ANTONIO MARTIN VILLALTA
 INSCRIPCIÓN No. 296
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR

[Signature]
 Auditores Externos
 Inscripción 2499

AUDITORES-MARTINEZ GARCIA Y COMPAÑIA
 INSCRIPCIÓN No. 2499
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR

[Signature]
 PIERO ANTONIO RISCO BOLAÑOS
 Liquidador

[Signature]
 FRANCISCO MIGUEL MURILLO MARROQUIN
 Liquidador

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2023213493

No. de Presentación: 20230355715

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO MATAMOROS ZELAYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MR PROJECT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: MR PROJECT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Diseño identificado como: MR PROJECT, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA REALIZACIÓN DE VIDEOMAPPING, ESPECTÁCULOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE PROYECTORES DE VIDEO PARA DESPLEGAR ANIMACIONES E IMÁGENES SOBRE SUPERFICIES REALES Y TODO LO QUE SE REFIERE A PROYECCIONES ARTÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS, RECONSTRUCTIVAS, USANDO TECNOLOGÍA DE SECUENCIA DE IMÁGENES EN CONCEPTOS DE REALIDAD VIRTUAL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081032-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2022211133

No. de Presentación: 20220350393

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMEO ORLANDO MARTINEZ DERAS, en su calidad de PERSONAL DE

SANDRA MARIA MUNGUÍA PALOMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FUNDA ROSA y diseño, que servirá para: Amparar: Servicios Médicos. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del dos mil veintitrés.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Y080982-2

No. de Expediente: 2022211135

No. de Presentación: 20220350406

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMEO ORLANDO MARTINEZ DERAS, en su calidad de APODERADO de SANDRA MARIA MUNGUÍA PALOMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras THE PINK GALA y diseño, que se traducen al castellano como La Gala Rosa, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Y080990-2

No. de Expediente: 2023213050

No. de Presentación: 20230354869

CLASE: 35, 36, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE BRIGIDO GARCIA BARAHONA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FALBRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: FALBRI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA INFANCIA PLAZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ALQUILER DE LOCALES. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ELABORACION DE COMIDA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081174-2

No. de Expediente: 2023212943

No. de Presentación: 20230354661

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GRISELDA YANIRA OSORIO PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Yanni LA PORTEÑA SV Y SU GRUPO 503 y diseño. Se otorga exclusividad en su conjunto, sobre los elementos denominativos SV y 503 incluidos en el diseño, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081185-2

No. de Expediente: 2022210597

No. de Presentación: 20220349182

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARYORI NOHEMI ALVARADO DE MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MEJIA ALVARADO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO MAI,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras ESTIN BUSINESS TALENT SCHOOL y diseño, traducidas como ESTIN ESCUELA DE TALENTO Y NEGOCIOS, que servirá para: AMPARAR: COACHING, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS, ENSEÑANZA: CURSOS POR CORRESPONDENCIA, ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA; SERVICIOS EDUCATIVOS: INSTRUCCIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS POR ESCUELAS, SERVICIOS DE FORMACIÓN MEDIANTE SIMULADORES, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN; EDUCACIÓN: INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN; PRODUCCIÓN DE PODCASTS, SERVICIOS DE PRUEBAS PEDAGÓGICAS, PUBLICACIÓN DE LIBROS, PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS Y REVISTAS EN FORMATO ELECTRÓNICO, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS, SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN PEDAGÓGICA, A SABER, SUMINISTRO DE FORMACIÓN Y DE EXÁMENES PEDAGÓGICOS, SERVICIOS DE MEDIATECAS, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y SERVICIOS DE TUTORÍAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015458-2

No. de Expediente: 2023213062

No. de Presentación: 20230354892

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JONATHAN JOSE ALEJANDRO GARCIA SOLORZANO, de nacionalidad SALVADOREÑA y JAVIER BERNARDO ROSA PEROMINGO,

de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ARX Design y diseño traducida al castellano ARX diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARQUITECTURA, CONSULTORIAS EN ARQUITECTURA, PLANIFICACIÓN URBANA, DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES, CONSULTORIAS EN DISEÑO DE INTERIORES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015468-2

No. de Expediente: 2014132973

No. de Presentación: 20140195769

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Gire, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra rapipago y diseño. Se concede exclusividad, sobre el signo distintivo RAPIPAGO y diseño, en su conjunto, tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, ya que sobre los términos "RAPI" y "PAGO", individualmente considerados no se le concede exclusividad. Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015494-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023213061

No. de Presentación: 20230354889

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ANTONIO RIVERA CANDELARIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión CANDELARIOS'S CAFÉ y diseño. Se aclara que obtiene su derecho sobre el elemento denominativo CANDELARIOS'S y diseño, no así respecto al elemento denominativo CAFÉ por ser un término indicativo de los productos a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona, de conformidad a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30. Para AMPARAR: SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y080973-2

No. de Expediente: 2023213347

No. de Presentación: 20230355434

CLASE: 09, 35, 39, 42, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HAROLD ERNESTO HERNANDEZ CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión Yalo y diseño, que servirá para: AMPARAR: APLICACIÓN DE SOFTWARE DESCARGABLE PARA CONTRATAR Y COORDINAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ENTREGA Y MENSAJERÍA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN; ADMINISTRACIÓN DE

EMPRESAS EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE Y LA ENTREGA; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE Y LA ENTREGA; SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE PEDIDOS DE ALIMENTOS Y COMESTIBLES; SERVICIO DE PEDIDOS COMPUTARIZADOS DE BIENES DE CONSUMO AJENOS, ALIMENTOS Y ABARROTES; SERVICIOS DE PEDIDOS EN LÍNEA DE BIENES DE CONSUMO AJENOS, ALIMENTOS Y ABARROTES; FUNCIONES DE OFICINA; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN LÍNEA DE BIENES DE CONSUMO DE TERCEROS, ALIMENTOS Y ABARROTES; SERVICIO DE TIENDA DE COMESTIBLES EN LÍNEA; SERVICIO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; SERVICIOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PAQUETES Y ENVÍOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA A TIEMPO PARA FINES COMERCIALES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE Y LA ENTREGA; PROPORCIONAR UN SISTEMA BASADO EN LA WEB Y PORTALES EN LÍNEA EN EL CAMPO DEL COMERCIO DE CONSUMIDORA EMPRESA PARA QUE LOS CONSUMIDORES INGRESEN, ADMINISTREN Y MODIFIQUEN LA INFORMACIÓN DE SUS PREFERENCIAS PARA QUE LOS COMERCIANTES SCREEN Y ADMINISTREN OFERTAS PARA ENTREGAR A LOS CONSUMIDORES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTREGA Y RESERVAS DE SERVICIOS DE ENTREGA PROPORCIONADO POR MEDIO DE SITIO WEB; TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ENTREGA DE COMIDA; ENTREGA DE PAQUETES; TRANSPORTE Y ENTREGA DE MERCANCÍAS; ENTREGA DE MENSAJES; ENTREGA URGENTE DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECOGIDA Y ENTREGA DE ACTIVOS EN TRÁNSITO; SERVICIOS DE ENTREGA; ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ENTREGAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN E INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO A TERCEROS SOBRE EL ESTADO DE RECOGIDA Y ENTREGA A TRAVÉS DEL ACCESO A INTERNET Y EL TELÉFONO; SUMINISTRO DE SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DE PAQUETES A TERCEROS. Clase: 39. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE SITIOS WEB; DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE BASES DE DATOS; ALQUILER DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE SITIOS WEB; CONSULTORÍA RELACIONADA CON EL DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA CONTROL DE PROCESOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE EN EL ÁMBITO DE LAS APLICACIONES MÓVILES; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA LOGÍSTICA, LA GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO Y PORTALES DE COMERCIO ELECTRÓNICO; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EVALUACIÓN Y CÁLCULO DE DATOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA IMPORTAR Y GESTIONAR DATOS; PLANIFICACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SITIO WEB EN LÍNEA PARA TERCEROS; CREACIÓN Y DISEÑO DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN BASADOS EN SITIOS WEB PARA TERCEROS [SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN]. Clase: 42. Para: AMPARAR: INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE POR MEDIO DE SITIOS WEB. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081012-2

No. de Expediente: 2023212673

No. de Presentación: 20230354079

CLASE: 28, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERSON MAYÉN VILLAVICENCIO con 1/2 Cotitularidad sobre la marca solicitada, de nacionalidad SALVADOREÑA y THALIA MAYÉN con 1/2 Cotitularidad sobre la marca solicitada, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras STAY & PLAY PLAYGROUND CAFE y diseño; Respecto de los elementos denominativos STAY & PLAY PLAYGROUND CAFE considerados individualmente, no se otorga exclusividad, por ser términos que evocan o sugieren las características o cualidades de los servicios y productos a distinguir y no pueden ser otorgado su uso a cualquier persona conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y ARTÍCULOS DE ENTRETENIMIENTO PARA NIÑOS. Clase: 28. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Y081048-2

No. de Expediente: 2023213406

No. de Presentación: 20230355526

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALFREDO MARQUEZ FAGOAGA, en su calidad de APODERADO de BELCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, SUCURSAL EL SALVADOR que se abrevia: BELCO, S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La palabra BELCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DE ESTOS. Clase: 30. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; FUNCIONES DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081153-2

No. de Expediente: 2023213458

No. de Presentación: 20230355659

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLODIN

Consistente en: la palabra BLODIN, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081188-2

No. de Expediente: 2016155604

No. de Presentación: 20160240708

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DEFENDER

Consistente en: la palabra DEFENDER, que se traduce al castellano como defensor, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA Y ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081190-2

No. de Expediente: 2023213903

No. de Presentación: 20230356512

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NUBIA MARYOLY MARTINEZ DE RODRIGUEZ, en su calidad de APO-

DERADO de DISTRIBUIDORA FIESTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CARIÑOSO Papel Higiénico / Toilet Paper y diseño, que se traduce al castellano el término Toilet Paper como: Papel higiénico; Respecto de los elementos denominativos Papel Higiénico, considerados individualmente, no se otorga exclusividad, por ser términos descriptivos e indicativos de los productos a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIENICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y081205-2

No. de Expediente: 2022207400

No. de Presentación: 20220343428

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Camilo Alberto Mejía & Cia. S.A.S. que se abrevia: C.A. Mejía & Cia. S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra triton y diseño, que servirá para: amparar: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015413-2

No. de Expediente: 2023213350

No. de Presentación: 20230355438

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAXXIMUM TREATMENT

Consistente en: la expresión MAXXIMUM TREATMENT, que se traduce al idioma castellano como: TRATAMIENTO MAXIMO. Se concede exclusividad sobre el elemento denominativo: MAXXIMUM, sin embargo, respecto al elemento denominativo: TREATMENT, que se traduce al idioma castellano como: Tratamiento, no se concede exclusividad por ser un elemento descriptivo de los productos a distinguir siendo de uso común y necesarios en el comercio. Conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS, TALES COMO LOCIONES CAPILARES Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015432-2

No. de Expediente: 2023213352

No. de Presentación: 20230355440

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAXXIMUM SHAMPOO

Consistente en: la expresión MAXXIMUM SHAMPOO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS, TALES COMO SHAMPOO, LOCIONES CAPILARES Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015433-2

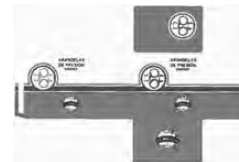
No. de Expediente: 2022207397

No. de Presentación: 20220343425

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Camilo Alberto Mejía & Cia. S.A.S. que se abrevia: C.A. Mejía & Cía. S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras C.A. Mejía & Cia y diseño, que servirá para: Amparar: Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; arandelas de presión; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil veintidós.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015446-2

No. de Expediente: 2022207398

No. de Presentación: 20220343426

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Camilo Alberto Mejía & Cia. S.A.S. que se abrevia: C.A. Mejía & Cia. S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TORNADO C.A. Mejía & Cia y diseño que servirá para: AMPARAR: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; clavos de herrar; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil veintidós.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015447-2

No. de Expediente: 2022207391

No. de Presentación: 20220343419

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Camilo Alberto Mejía & Cia. S.A.S. que se abrevia: C.A. Mejía & Cia.

S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras C.A. Mejía & Cia y diseño, que servirá para: Amparar: Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; estoperoles; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil veintidós.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015449-2

No. de Expediente: 2022208487

No. de Presentación: 20220345239

CLASE: 07, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Camilo Alberto Mejía & Cia. S.A.S. que se abrevia: C.A. Mejía & Cia. S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión C.A. Mejía & Cia. y diseño, que servirá para: amparar: Engrasadores (partes de máquinas); lubricadores (partes de máquinas); engrasadores (partes de vehículos terrestres); engrasadores para su uso en motores, cajas de cambio, acoplamientos, suspensiones y transmisiones de vehículos terrestres. Clase: 07. Para: amparar: Vehículos: aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática: motores, cajas de cambio, acoplamientos, suspensiones de ruedas y transmisiones para vehículos terrestres. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil veintidós.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015450-2

No. de Expediente: 2022207393

No. de Presentación: 20220343421

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Camilo Alberto Mejía & Cia. S.A.S. que se abrevia: C.A. Mejía & Cia. S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras C.A. Mejía & Cia y diseño, que servirá para: amparar: Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; clavo de acero; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil veintidós.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015451-2

No. de Expediente: 2022207392

No. de Presentación: 20220343420

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Camilo Alberto Mejía & Cia. S.A.S. que se abrevia: C.A. Mejía & Cia. S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras C.A. Mejía & Cia y diseño, que servirá para: Amparar: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; remache ciego; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil veintidós.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015452-2

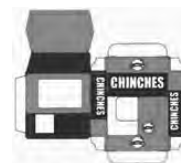
No. de Expediente: 2022207396

No. de Presentación: 20220343424

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Camilo Alberto Mejía & Cia. S.A.S. que se abrevia: C.A. Mejía & Cia. S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras C.A. Mejía & Cia y diseño, que servirá para: amparar: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; chinchas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil veintidós.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Z015453-2

No. de Expediente: 2023213596

No. de Presentación: 20230355914

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER DE LEON MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BOLD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: BOLD, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BOLD COFFEE

Consistente en: las palabras BOLD COFFEE, que se traducen al castellano como: CAFÉ NEGRO/CAFÉ FUERTE, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS CON CAFÉ, BASE DE TÉ, CACAO Y SUS SUSTITUTOS; NUECES RECUBIERTAS DE CHOCOLATE; AROMAS, DISTINTOS DE LOS ACEITES ESENCIALES, PARA ALIMENTOS O BEBIDAS, PREPARACIONES AROMÁTICAS PARA ALIMENTOS, BEBIDAS DE CHOCOLATE CON LECHE, BEBIDAS DE CAFÉ CON LECHE, SUSTITUTOS DEL CAFÉ, AROMAS DE CAFÉ/SABORIZANTES DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, TÉ HELADO, GRANOS DE CAFÉ TOSTADOS, BEBIDAS DE TÉ CON LECHE, SUSTITUTOS DEL TÉ, BEBIDAS A BASE DE TÉ. Clase: 30, Para: AMPARAR: SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN CON LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, SERVICIOS DE CAFETERÍA, CATERING DE COMIDA Y BEBIDA, SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015463-2

No. de Expediente: 2022210710

No. de Presentación: 20220349582

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ALEX JAVIER AGUINAGA SALAS, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra twi!ns y diseño, que servirá para: Amparar: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación

subacuática; extintores. Clase: 09. Para: Amparar: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015493-2

ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS del condominio TORRE DE PASEO 1, situado en Paseo General Escalón #5456 Colonia Escalón, de acuerdo con el Reglamento de Administración del Condominio y en cumplimiento de lo establecido por la Ley de la Propiedad Inmobiliaria Pisos y Apartamentos,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas que legalmente lleva la Asamblea General de Propietarios del Condominio, se encuentra asentada el acta número DOS, celebrada en San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos el día cuatro de marzo del año dos mil veintitrés, en cuyo punto número NUEVE literalmente dice: "SEIS. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA.

El presidente de la sesión informo que es necesario para efectos operativos y de buena administración del Condominio, elegir la nueva Junta directiva del Condominio, por lo que propone nombrar a nuevos miembros para un periodo de UN año contados a partir del primero de abril de dos mil veintidós.

El nombramiento fue acordado por unanimidad de los presentes, quedando la nueva Junta Directiva conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: JAVIER ERNESTO GUERRERO HENRÍQUEZ, mayor de edad, empresario, del domicilio y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad cero tres seis dos cero uno dos seis – cero.

SECRETARIO: ROSA AMANDA GUZMÁN SALGUERO DE GUEVERA, mayor de edad, contador, del domicilio y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco ocho seis ocho ocho – cinco.

VOCAL: CESAR ERNESTO BURGOS PALUCHA, mayor de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno nueve uno tres dos ocho – ocho.

Las personas nombradas en los cargos han sido notificadas de su nombramiento y aceptan los cargos conferidos. "*****"

Se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ROSA AMANDA GUZMÁN SALGUERO DE GUEVERA,
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.
CONDominio TORRE DE PASEO 1.

3 v. alt. No. Y081069-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al Inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Digno Eduardo Menéndez Galdámez Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Mario Alberto Martínez Salinas, quien falleció el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradoras y representantes interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras Elizabeth Martínez Salinas conocida por Elizabeth Rodríguez, Concepción América Martínez de Báchez en calidad de hermanas sobrevivientes y Sara Elizabeth Báchez de Cortez en carácter de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Esperanza Martínez de Fuentes, en calidad de hermana sobreviviente del causante antes mencionado. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. Y080422-3

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR Juez de lo Civil suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Karla Vanessa Escobar Ramírez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número HI-318-2022-1; sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Ruth Maribel Quintanilla de Hernández conocida por Ruth Maribel Quintanilla Aparicio y Ruth Maribel Quintanilla, quien fue de cincuenta y tres años de edad, doméstica, salvadoreña, casada, con Documento Único de Identidad número 01169552-5, quien falleció el día veintinueve de

agosto del año dos mil quince y tuvo como último domicilio la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Óscar Geovany Hernández Quintanilla, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03912363-1 en calidad de hijo sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a Carlos Alfredo Hernández Quintanilla, Marcos Antonio Hernández Quintanilla, Luis Arcenio Hernández Quintanilla el primero como cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés. LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y080430-3

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VASQUEZ, Juez Interino Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó CRISTINA DEL CID, quien fue de ochenta años de edad, soltera, ama de casa, originaria de San Gerardo, San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Mariana del Cid, con Documento Único de Identidad número 00743972-1, fallecida el día 05/09/2019, siendo su último San Miguel, departamento de San Miguel; de parte del señor GENARO CRUZ DEL CID, mayor de edad, empleado, del domicilio de Estanzuelas, Usulután, con Documento Único de Identidad número 02749857-5, hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Rubia del Cid Cruz, hija de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y080435-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil, de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad, su último domicilio, el día siete de junio de dos mil veinte, dejó el causante señor ANGEL BENITO, quien fue de setenta y dos años de edad, Soltero, hijo de Venancia Benito, de parte del señor ROBERTO BENITO ROSALES en su calidad de hijo del de cujus. Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación del edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080451-3

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas con cuatro minutos del día ocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MARIA EDUARDA RAMIREZ DE RIVAS, conocida por MARIA EDUARDA RAMIREZ y MARIA EDUARDA RAMIREZ VASQUEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casada, de oficios domésticos, hija de los señores SERGIO RAMIREZ y JACINTA VASQUEZ, quien falleció el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, siendo originaria y su último domicilio Ciudad

Delgado, departamento de San Salvador, de parte del señor: SAMUEL RIVAS RAMIREZ, de cincuenta años de edad, peluquero, del domicilio de Long Branch, estado de New Jersey de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad homologado: 05155783-0, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Delgado, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día ocho de marzo de dos mil veintitrés. LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO INTO. LIC. ALEX ALBERTO MELARA SORTO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080493-3

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veintitrés minutos del día veintisiete de marzo del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MARTIR MARTINEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, periodista, soltero, fallecido el día diez de agosto del año dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero seis cero siete tres cinco cuatro ocho- siete; de parte del señor ROBERTO CARLOS MARTINEZ GUEVARA, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de Phoenix, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número: B cero cero nueve cinco siete nueve cinco uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero ocho - cero uno cero cinco ocho uno - uno cero uno - cero, en calidad de hijo del causante.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés. LICENCIADA MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LICENCIADO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080497-3

LICENCIADO JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor PABLO PÉREZ RAMÍREZ conocido por PABLO PÉREZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, empleado, casado, originario de Meanguera, Departamento de Morazán, Salvadoreña, hijo de los señores Pablo Pérez y Leonarda Ramírez, (ambos fallecidos); quien falleció a las veintidós horas del día dieciséis de enero del año mil novecientos ochenta y dos; siendo su último domicilio este municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de los señores MARÍA MARGARITA PÉREZ CAMPOS, de setenta y tres años de edad, soltera, secretaria, salvadoreña, con residencia en Cantón El Limón, del municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00896402-0, ROSALINA PÉREZ DE VIGIL, de setenta y ocho años de edad, casada, pensionada o jubilada, salvadoreña, con residencia en Barrio El Calvario, de este municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 02402693-9 y MARVIN EUGENIO PÉREZ MOLINA de cincuenta y ocho años de edad, casado, empleado, Salvadoreño, con residencia en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 05360989-5, las primeras dos en calidad de hijas del causante y el tercero por derecho de representación de su madre la señora CLOTILDE GUILLERMA PÉREZ CAMPOS, quien fue hermana de las aceptantes e hija del causante. Art. 988 N° 1 del C.C. Confiérase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080499-3

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER Que se han promovido por la Licenciada Carolina Elizabeth Mayorga Molina, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defun-

ción dejara el causante señor Pedro Isabel Torres Chico, conocido por Pedro Torres Cornejo y por Pedro Torres Chico, quien falleció el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Ernesto Torres Chico Velado, conocido por Ernesto Torres Chico y Ernesto Torres Velado en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. Y080501-3

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias REF. 490-ACE-22(4) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE SANTOS BERNARDO MENDOZA CARIAS, quien según certificación de partida de defunción número veinticuatro, folio veinticuatro, tomo Uno del libro de Partidas de Defunción número CIENTO DIECISÉIS que se llevó en la Alcaldía Municipal de Caluco, en el año dos mil diecinueve, fue de cincuenta y un años de edad, Soltero, Jornalero, Originario de Caluco, departamento de Sonsonate, y con último domicilio en Caserío El Jocotillo de esa misma jurisdicción, y de nacionalidad Salvadoreña, Hijo de ELENO ANTONIO CARIAS, y de PAULA MENDOZA, fallecido a las seis horas cinco minutos del veintiuno de abril de dos mil diecinueve; de parte del señor GABINO RAFAEL CALDERON, mayor de edad, empleado, con DUI: 01726863-5, en calidad de CESIONARIO de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor ELENO ANTONIO CARIAS, conocido también por ELENO ANTONIO MADRID CARIAS, y ELENO ANTONIO MADRID, como padre sobreviviente del causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día nueve de marzo de dos mil veintitrés. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL 1. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.

3 v. alt. No. Y080532-3

DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y diez minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 119 y 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ALFONSO ALFARO MEDINA conocido por ALFONSO MEDINA ALFARO, quien fue de ochenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día uno de agosto de dos mil veintidós, en Caserío Los Medinas, Cantón Derrumbado, del municipio de Lislique, departamento de La Unión, de parte de la señora MARÍA ANGÉLICA MEDINA DE DÍAZ, en concepto de HIJA del referido causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080541-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil veintitrés, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 119 y 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante INOCENCIO VILLATORO VILLATORO,

quien fue de cincuenta y un años de edad, ganadero, fallecido el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, en el Cantón Ocotillo, de la jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, de parte de la señora MIRTALA GUZMÁN DE VILLATORO, en concepto de CÓNYUGE del referido causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080542-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta y seis minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante CARLOS FLORES DE MEJIA, conocida por MARIA CARLOS FLORES y por CARLOS FLORES, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida a la una hora del día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, en Cantón Monteca, Jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte del señor WILMER YOVANI MEJIA FLORES, en concepto de hijo de la causante antes referida. Confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080544-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 00366-23-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado ERICK ENRIQUE VALENCIA PORTILLO, en calidad de Apoderado General Judicial del señor MIGUEL ANTONIO ARAGÓN SANDOVAL, mayor de edad, Albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos diecisiete mil doscientos treinta y seis - ocho; en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores HERNÁN SANDOVAL ARAGÓN, WILFREDO ARAGÓN SANDOVAL, TERESA DEL CARMEN ARAGÓN DE PORTILLO, SONIA RUTH ARAGÓN SANDOVAL y FELICIANO ARAGÓN RECINOS, los primeros cuatro, hijos sobrevivientes; y el último, cónyuge sobreviviente de la causante, se ha proveído resolución por esta judicatura, a las diez horas treinta y tres minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del referido solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora MARÍA TERESA SANDOVAL DE ARAGÓN, conocida por MARÍA TERESA SANDOVAL, quien fuera de sesenta y cuatro años de edad al momento de su deceso, Doméstica, casada, Originaria de San Pedro Tacachico, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintisiete de agosto de dos mil quince, hijo de la señora Dolores Avelar de Sandoval (fallecida) y Ramón Sandoval López, conocido por Ramón Sandoval (fallecido), siendo su último domicilio en Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

Al aceptante, señor MIGUEL ANTONIO ARAGÓN SANDOVAL, en ese carácter, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080553-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta y cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MATILDE FUNES, quien falleció el día veintinueve de noviembre de dos mil trece, en San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, siendo este su último domicilio; por parte de la señora HEIDI DEL CARMEN GUTIERREZ FUNES conocida por HEIDI DEL CARMEN FUNES GUTIERREZ, HEYDI DEL CARMEN GUTIERREZ FUNES y HEIDI DEL CARMEN FUNES, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a la señora ANA LORENA FUNES SANTOS, sobrina sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080570-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: de conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Danny Omar Medrano Figueroa, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 89-AHI-23 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada la señora EVELINDA PORTILLO DE PORTILLO conocida por EVELIN PORTILLO, EVELYN PORTILLO FUNES, EVELYN PORTILLO y EVELINDA PORTILLO FUNES, quien fue de 58 años de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Santa Ana, y quien falleció a las 16 horas del día 21 de junio de 2007, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora: MARÍA MAGDALENA PORTILLO DE RODRÍGUEZ, quien es de cincuenta años de edad, Empleada, de este domicilio, en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse

a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y080590-3

ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, de conformidad con el Art. 1163 inciso primero del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas veintisiete minutos del día veinte de enero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante señora MARÍA HORTENSIA RODRIGUEZ conocida por MARIA HORTENSIA RODRIGUEZ, mayor de edad, ama de casa, ocurrida el día dos de diciembre de dos mil veinte, siendo la ciudad de Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MILAGRO MORAN DE RODRÍGUEZ, como heredera universal testamentaria, y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, el día veinte de enero de dos mil veintitrés. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y080598-3

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y seis minutos del día treinta y uno de marzo del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora VICENTA DEL CARMEN ALVARENGA conocida por VICENTA ALVARENGA ESCALANTE y por VICENTA ALVARENGA, quien fue de ochenta y tres años de edad, ama de casa, casada, fallecida el día trece de octubre del año dos mil diecinueve, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco - dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince - ciento noventa mil setecientos treinta y seis - cero cero uno - tres; de parte de los señores: EVELYN ASTRID MINA ALVARENGA, de sesenta y dos años de

edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero uno tres cero ocho cinco seis dos - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil seiscientos sesenta - ciento tres- nueve; WILLIAM MILTON MINA ALVARENGA, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero dos cinco cuatro uno cuatro uno - ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento sesenta y tres - cero cero seis - dos; ZAIDA JEANNETTE MINA VIUDA DE CAMPOS, de cincuenta y cinco años de edad, Promotora de Salud, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco uno ocho tres cuatro siete - uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil trescientos sesenta y siete - cero cero ocho - nueve; ADONIS VLADIMIR MINA ALVARENGA, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero uno seis nueve siete cuatro cuatro cinco - tres, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil ochocientos setenta - ciento dieciséis - nueve; ANA JOSEFINA ALVARENGA, conocida por ANA JOSEFINA ALVARENGA MINA y por ANA JOSEFINA MINA ALVARENGA, de sesenta y cuatro años de edad, Bachiller Comercial Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro cinco uno ocho uno cuatro - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince-doscientos sesenta mil ciento cincuenta y ocho - ciento uno - uno; HELEN MARGARET MINA ALVARENGA, de cincuenta y ocho años de edad, Cajera, de los domicilios de Apopa, Departamento de San Salvador, y de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cuatro siete cinco nueve uno siete - cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento veinte mil ochocientos sesenta y cuatro - cero cero ocho - cuatro; todos en calidad de hijos de la causante, y la última además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondía al señor JUAN ANTONIO SANABRIA MIRANDA conocido por JUAN ANTONIO MINA MIRANDA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la De Cujus.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y veinte minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080610-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las veintiún horas y diez minutos del día once de enero de dos mil veintiuno, en el Cantón El Coco, Caserío Hacienda El Coco, Chalchuapa, Santa Ana, siendo la misma el lugar de su último domicilio, dejó la causante CELIA BARRIENTOS BELLOSO conocida por CELIA BARRIENTOS, quien fue de setenta y ocho años de edad, Divorciada, Doméstica, de parte del señor JOSE OVIDIO GOMEZ BARRIENTOS, en su calidad de Hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas veinticuatro minutos del día once de abril de dos mil veintitrés.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080617-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante GENOVEVA MENJIVAR conocida por GENOVEVA MENJIVAR MORALES, quien fue de setenta y un años de edad, soltera, doméstica, originaria de Nueva Concepción, Chalatenango, y del domicilio de Candelaria de la Frontera, con Documento Único de Identidad número 00227479-9, fallecida el día trece de junio de dos mil veintidós, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión al señor SANTIAGO AMILCAR CARDOZA MENJIVAR, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores OSCAR OSMÍN MENJIVAR CARDOZA, GREGORIO ANÍBAL CARDOZA MENJIVAR y VERÓNICA YAMILETH MENJIVAR MORALES, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día once de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y080621-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Luis Pineda Cortez conocido por Luis Pineda, quien fue setenta y tres años de edad, fallecido el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, siendo el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora María Adela Alfaro, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores Victoria Maribel Pineda Alfaro; Denis Coralia Pineda Alfaro; Ana Ivette Pineda Alfaro; Manuel de Jesús Pineda Alfaro; Glenda Lisette Pineda Alfaro; Walter Arcides Pineda Alfaro; Edwim Leandro Pineda Alfaro y Maria Isabel Pineda Alfaro, como hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Y080624-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cincuenta y tres minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante GLADYS MORENO DE ALVARADO, quien fue de cincuenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, falleció a las dieciséis horas del día ocho de diciembre de

dos mil dieciocho, en El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo este su último domicilio, de parte del señor ANGEL ROLANDO ALVARADO MORENO, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante.

Confiéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080646-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día doce de abril de dos mil veintitrés, en base a los Arts. 988 N°1°, 1162, 1163, 119 y, 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN PEDRO ROMERO LARIOS, quien fue de sesenta y tres años de edad, fallecido el veintitrés de octubre de dos mil veintidós, en la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANTONIA ROMERO DE ROMERO, en concepto de CÓNYUGE del referido causante.

Confiéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080659-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veintiocho minutos del día doce de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la

herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCELINO GUTIERREZ FLORES, conocido por MARCELINO FLORES, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, falleció a las catorce horas del día treinta de diciembre de dos mil catorce, en el Cantón El Algodón, Caserío Caragual, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo este su último domicilio, de parte de la señora ROSA ESMERALDA NATIVI DE FLORES, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes referido.

Confiéndose la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080660-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de junio de dos mil trece, en Ilopango, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, dejare la causante señora OLIVIA PÉREZ TORRES conocida por OLIVIA PÉREZ, MARÍA OLIVIA PÉREZ y MARÍA OLIVIA PÉREZ TORRES, quien fue de ochenta años de edad, doméstica en pequeño, soltera, originaria de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01082420-2 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0607-010433-101-7; de parte del señor RENATO ANTONIO PEREZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Panorama City, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y con Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 05674640-0, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores Ana Esperanza Pérez González, Elsi María del Carmen González Pérez, María Estela Pérez, Reina de los Ángeles González de López y Carlos Godofredo Pérez, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las diez horas y cincuenta y un minutos del día veinte de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y080692-3

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y diez minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por la causante señora JOSEFA TERESA CAMPOS VIUDA DE PÉREZ, quien al momento de su defunción ocurrida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, era de ochenta y siete años de edad, viuda, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 03134422-5; por parte de la señora CANDIDA PÉREZ DE MEJIA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 00376798-6, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; y se ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil veintitrés.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Y080694-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con catorce minutos del día doce de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ARGELIA REYES SORTO DE ZAVALA, conocida como ARGELIA REYES SORTO, ARGELIA REYES, ARGELIA REYES DE ZAVALA, quien fue de sesenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, fallecida a las diecisiete horas del día once de septiembre de dos mil dieciocho, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, San Miguel, siendo su último domicilio en Nueva Esparta, Departamento de La Unión, de parte de la señora REINA ISABEL ZAVALA REYES, en concepto de hija de la causante antes referida.

Conferiéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015299-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN; Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas un minuto del día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, quien al momento de fallecer era de un año de edad, sin oficio por su minoría de edad, originario de Meanguera, Morazán, falleció entre los días once, doce y trece de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, hijo de José Santos Sánchez y María Inés Martínez; de parte del señor JOSÉ SANTOS SÁNCHEZ, de setenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Meanguera, Morazán, con Documento Único de Identidad número 01180155-8, en calidad de padre del causante.

Se le ha conferido al solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Z015301-3

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS ROBERTO ZAVALA AMAYA; acaecida el día veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, a consecuencia de Hipoxia, Síndrome de Dificultad Respiratoria Aguda, Covid Diecinueve, Neumonía, en Woodbridge, Virginia, Estados Unidos de América, siendo el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de sesenta y un años de edad, motorista, casado, hijo de los señores: Patrocinio Zavala Barrera; y, Leandra Eufracia Amaya de Zavala, (ambos fallecidos); de parte de los señores BLANCA ALICIA CHAVEZ DE ZAVALA, IVETH LORENA ZAVALA CHAVEZ y RICARDO ADALBERTO ZAVALA CHAVEZ, la primera en calidad de cónyuge y los dos últimos en calidad de hijos del causante en referencia, quienes se encuentran siendo representados, por su Apoderada Especial Judicial Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. Z015354-3

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las doce horas veinticinco minutos del día dos de marzo de dos mil veintitrés.

Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOSE RENE ECHEVERRIA AVILES, quien falleció a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de enero del año dos mil veintidós, en el Hospital Divina Providencia, de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Adenocarcinoma de Próstata, siendo su domicilio Tapalhuaca, departamento de La Paz, de parte de los señores MARIO RENE ECHEVERRIA LEIVA, de treinta y nueve años de edad, empleado del domicilio de Tapalhuaca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero seis dos tres tres siete tres - dos y SARA ERIKA LEIVA ECHEVERRIA, de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero tres cinco seis cero uno ocho - dos, en concepto de Hijos del causante y como Cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora GLORIA GLADIS LEIVA DE ECHEVERRIA, cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las catorce horas cinco minutos, del día tres de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. MARIA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. Z015363-3

TITULO DE PROPIEDAD

Isaí Natanael Fuentes Santos, Alcalde Municipal de San Simón, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado SANTOS TOMAS JURADO MONTEAGUDO, actuando en su concepto de apoderado general Juridicial con cláusula especial del señor DAVID ERNESTO SOSA ORTIZ de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con número de Documento Único de Identidad: cero cero uno seis dos uno cero ocho guión siete; solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio La Fuente de esta Villa de San Simón, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de DOSCIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS que según la descripción técnica tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Norponiente y desde el mojón uno hasta el mojón dos un tramo recto y en rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y seis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta metros, colindando con cancha municipal de San Simón y servidumbre de paso de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo desde el mojón dos hasta el mojón tres y en rumbo Sur cinco grados ocho minutos cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de quince punto cero dos metros, colindando con Sacarías Jeremías Hernández García, servidumbre de paso de por medio. LINDERO SUR comprende del mojón tres al mojón cuatro un tramo recto y en rumbo Norte ochenta y seis grados seis minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de quince punto ochenta y nueve metros, colinda en este lindero con Adonay Chicas cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE comprende del mojón cuatro al mojón uno un tramo recto en rumbo Norte cero grados veintiséis minutos un segundo Este, con una distancia de trece punto sesenta y uno, colinda con David Ernesto Sosa Ortiz, cerco de alambre de púas de por medio. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Los colindantes son todos de este domicilio por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Villa de San Simón, Departamento de Morazán, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- ISAI NATANAEL FUENTES SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL. BALMORI ALEXANDER ARANDA MONTEAGUDO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y080462-3

Isaí Natanael Fuentes Santos, Alcalde Municipal de San Simón, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado SANTOS TOMAS JURADO MONTEAGUDO, actuando en su concepto de apoderado general judicial con cláusula especial del señor DAVID ERNESTO SOSA ORTIZ, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con número de Documento Único de Identidad: cero cero uno seis dos uno cero ocho guión siete; solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio La Fuente de esta Villa de San Simón, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Que según la descripción técnica tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del mojón uno al mojón dos está compuesto por un tramo en línea recta en rumbo Sur ochenta y ocho grados diez minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de quince punto veinte metros, colinda en este rumbo con cancha municipal, servidumbre de paso de por medio. LINDERO ORIENTE partiéndose desde el mojón dos hasta el mojón tres un tramo en línea recta y en rumbo Sur cero grados veintiséis minutos un segundo Oeste, con una distancia de trece punto sesenta y un metros, colinda en este rumbo con David Ernesto Sosa Ortiz, sin cerco materializado. LINDERO SUR está compuesto por un tramo que comprende del mojón tres al mojón cuatro y en rumbo Norte ochenta y siete grados seis minutos diez segundos Oeste, con una distancia de quince punto treinta y tres metros, colinda en este tramo con inmueble de Gehovani Sánchez, lindero de izotes de por medio. LINDERO PONIENTE está compuesto por un tramo en línea recta que comprende del mojón cuatro al mojón uno y en rumbo Norte cero grados cincuenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de trece punto treinta y dos metros, colinda en este tramo con José Reinaldo Gómez Solís, servidumbre de paso de por medio. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Villa de San Simón, Departamento de Morazán, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- ISAI NATANAEL FUENTES SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL. BALMORI ALEXANDER ARANDA MONTEAGUDO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y080465-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora REINA LIDIA HERNANDEZ DE DOÑAN, de sesenta y nueve años de edad, doméstica, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno dos tres dos cuatro seis cero - seis, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Quinta Avenida Sur, Número Cuatrocientos Once, Barrio El Calvario, Municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE: trescientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta metros, ESTE: cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos metros; LINDERO NORTE: Está formado por UN TRAMO con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, sur ochenta y seis grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y un segundos este, con una distancia de veintiséis punto ochenta y tres metros, colindando con Dalila Hernández; LINDERO ORIENTE: Está formado por UN TRAMO con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, sur cero siete grados, cero un minutos, cincuenta y un segundos oeste, con una distancia de siete punto cero dos metros, colindando con José Alfredo Rodríguez, Quinta Avenida Sur de por medio; LINDERO SUR: Está formado por DOS TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias tramo uno, norte ochenta y cinco grados, cincuenta y un minutos, dieciséis segundos oeste, con una distancia de veintiséis punto veintinueve metros, colindando con Valentina de Jesús Tobar viuda de Cardoza; LINDERO PONIENTE: Está formado por UN TRAMO con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, norte cero dos grados, treinta y tres minutos, cincuenta y siete segundos este, con una distancia de seis punto sesenta y un metros, Isabel Rivera Franco. Así se llega al vértice Norponiente donde se inicia la presente descripción técnica. El inmueble que se pretende titular no es sirviente ni dominante, ni posee cargas que pertenezcan a otras personas y que no está en proindivisión con ninguna persona, el cual se valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que dicho inmueble lo posee de buena fe en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida el cual adquirió por compra que realizó a FELICITO HERNANDEZ, tal como comprueba con Testimonio de Escritura Matriz de Posesión material otorgada en la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango a las once horas del día dieciocho de julio del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Dagoberto Elías Rubio Bonilla, Notario, del domicilio de San Salvador, y que por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas es que hace la solicitud ante el Señor Alcalde.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de abril del año de dos mil veintitrés.- PROF. RAÚL ANDRÉS PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y080534-3

TITULO SUPLETORIO

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. VIOLETA AURORA TREJO MONROY, en calidad de Apoderada General Judicial del señor FRANCISCO PORTILLO RODRIGUEZ, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; ubicado en: Cantón San Juan, Jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, que se describe a continuación: Con un área superficial de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, de las Colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** cien punto cuarenta y siete metros cuadrado, colinda con IVAN MEDRANO; cerco alambrado en árboles y postes y cerco de piñas de por medio; **LINDERO ORIENTE:** ciento setenta y dos punto sesenta y un metros, colindancia con FRANCISCO PORTILLO, con ESTADO Y GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN (CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN JUAN y con SANTOS MARIO MARQUEZ, cerco alambrado en árboles y postes, cerco de piñas y calle nacional (calle principal del Cantón San Juan) de por medio; **LINDERO SUR:** ciento diecinueve punto cero dos metros, colindancia con CONFERENCIA EVANGELICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, portón de acceso el primer tramo, pretil de bloque y malla ciclón propia los siguientes tres tramos y cerco alambrado en árboles y postes los últimos dos tramos de por medio; **LINDERO PONIENTE:** ciento treinta y uno punto cincuenta y ocho metros, colindancia con ERICK ADALLY PORTILLO PEREZ, los primeros trece tramos de lindero, con MARIA DE LA LUZ MEDRANO DE ESCOBAR, los siguientes cuatro tramos del lindero y con MIGUEL ESCOBAR, los últimos dos tramos de lindero, cerco alambrado en árboles y postes y cerco de piñas de por medio; y finalizando en esquinero nor poniente del inmueble, vértice y mojón donde se inició la presente descripción; Y el inmueble antes relacionado no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona, y lo adquirió mi poderdante por medio de Testimonio de Compraventa, que le hizo la señora ROSA EMILIA PORTILLO y dicho inmueble mi poderdante lo valúa en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con veintidós minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. Z015325-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE DULCE NOMBRE DE MARÍA. Sr. HUGO FRANCIS CLAVEL MARTÍNEZ, Alcalde Municipal del Municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DAYSI ROSA SANTOS DE FUENTES en calidad de apoderada del señor HERMER ANTONIO SANTOS VALLE, solicitando se le extienda TÍTULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Barrio San José, calle a Los Herreras, ciudad y municipio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, el cual es de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. De la descripción siguiente: partiendo de su mojón vértice Nor-Oeste y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se inicia y finaliza la presente descripción técnica, con rumbos, distancias y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE** compuesto por UN tramo recto con rumbo Sur-Este setenta y cinco grados, veinticuatro minutos, cuarenta y tres punto veintiún segundos y una distancia de diecinueve metros ochenta centímetros. Linda con propiedad antes de Henry Quijada, ahora de Fidencio Valdez Abrego. **LINDERO ORIENTE** compuesto por DOS tramos rectos: EL PRIMERO con rumbo Sur-Este diecinueve grados, once minutos, cincuenta y cinco punto ochenta y cinco segundos y distancia de siete metros veintitrés centímetros. EL SEGUNDO con rumbo Sur-Oeste nueve grados, cinco minutos, trece punto noventa y cuatro segundos y distancia de dos metros veintiún centímetros. Linda en estos dos tramos con propiedad de Henry Joel Quijada López, servidumbre de tránsito de por medio en el primer tramo y con calle vecinal de por medio en el segundo. **LINDERO SUR** compuesto por UN tramo recto con rumbo

Nor-Oeste ochenta y cinco grados, treinta y un minutos, cincuenta punto quince segundos y una distancia de veintidós metros sesenta y nueve centímetros. Linda con propiedad de Francis Salvador Fuentes Valle, **LINDERO PONIENTE** compuesto por UN tramo recto con rumbo Nor-Este seis grados, cuarenta minutos, veintiuno punto treinta y seis segundos y una distancia de doce metros treinta y dos centímetros. Linda con propiedad antes de Henry Quijada, ahora de Walter Ulises Abrego Valdez. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós. LIC. HUGO FRANCIS CLAVEL MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. NÉSTOR MAURICIO HERRERA SALGUERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Y080576-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLA TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se ha presentado la Licenciada Evelyn Mercedes Gavarrete de Carrillo, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor LEONEL ARNULFO AGUILLON CUELLAR, quien es de cincuenta y dos años de edad, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria homologado número CERO CUATRO DOS SEIS OCHO OCHO SEIS OCHO GUIONDOS; solicitando se le extienda a su representado TÍTULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbano ubicado en BARRIO LA DEMOCRACIA, municipio de TENANCINGO, departamento de CUSCATLAN, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas:

NORTE trescientos un mil quinientos sesenta y siete punto cuarenta y nueve, ESTE quinientos un mil quinientos treinta y cinco punto cero nueve.

LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados catorce minutos dieciocho segundos Este con una distancia de quince punto cero cero metros; colindando con OLIMPIA CARTAGENA, con tela ciclón. **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero seis grados cincuenta y un minutos diez segundos Este con una distancia de diez punto dieciocho metros; colindando con OLIMPIA CARTAGENA, con tela ciclón. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados veintidós minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y un metros; colindando con GLADIS CRISTINA RAFAILAN, y ROSA ELBA CARTAGENA, con calle pública de por medio. **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintitrés grados treinta y nueve minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Norte diez grados treinta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y siete metros; colindando con JUAN DE LA PAZ, con calle pública de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Lo hubo por compraventa que hiciera al señor Jorge Alberto Figueroa Martínez, ante los oficios notariales de Evelyn Mercedes Gavarrete Molina el día ocho de abril de dos mil veintidós.

Alcaldía Municipal de Villa Tenancingo, diecisiete días del mes de abril de dos mil veintidós. ROSA ELVA CARTAGENA DE HERNANDEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. ANTE MÍ, MARÍA FRANCISCA CASTILLO DE RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. Z015350-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2022211194

No. de Presentación: 20220350568

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FELIX ALONSO ARCHILA MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión STRATEGIST Consultora Jurídica & Empresarial y diseño, que se traduce al idioma castellano como Estratega Consultora Jurídica & Empresarial. Sobre todos los términos denominativos que acompañan el signo distintivo, se le concede exclusividad en su conjunto, no de las palabras aisladamente consideradas, por ser de uso común y necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS JURÍDICOS Y EMPRESARIALES ENTRE ELLOS: SERVICIOS JURÍDICOS EN GENERAL; CONSULTORÍA EMPRESARIAL EN GENERAL; CAPACITACIONES JURÍDICAS Y EMPRESARIALES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. Y080602-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2023211679

No. de Presentación: 20230351699

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO de SONIA MARGARITA AMAYA DE ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, JUAN CARLOS AMAYA AMAYA, de nacionalidad

SALVADOREÑA y YECSON ORLANDO AMAYA AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un Diseño. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es EL TAMARINDO y diseño inscrita al Número 204 del Libro 437 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS CONSISTENTES EN POSTRES Y PLATILLOS GOURMET, PIZZAS Y PIZZAS CALZONE, SANDWICHES, PASTAS, ENSALADAS, SOPAS, CARNES, COSTILLAS DE CERDO O RES, POLLOS Y MARISCOS, ASÍ COMO BEBIDAS GASEOSAS Y LICORES, CAFÉ DE LAS ALTA CALIDAD.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Z015306-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

Estimado (a)(s) Accionista(s):

La Junta Directiva de PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., CONVOCA a sus accionistas a una SESION DE JUNTA GENERAL a celebrarse en las instalaciones de Sala de Eventos Delibanquetes, Salón Cristal, situado en Calle y Colonia La Mascota, No. 521, San Salvador, de las dieciséis horas en adelante del día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés. - En dicha Junta se conocerán asuntos de carácter Ordinario que aparecen en la agenda siguiente:

Sesión de Junta General Ordinaria

Agenda:

- 1.- Lectura del Acta Anterior y aprobación de la misma;
- 2.- Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del Ejercicio 2022;
- 3.- Dictamen e informe del Auditor Externo;
- 4.- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio de 2022
- 5.- Renuncia de Director Vicepresidente, Lic. Adolfo Salume Artiñano
- 6.- Elección de Junta Directiva
- 7.- Aplicación de Resultados;

- 8.- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, será de la mitad más una del total de las acciones, o sea trescientas mil una acciones; si no hubiera quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el día veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, a la misma hora y en el mismo lugar indicado anteriormente; en este caso la Junta será válida cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 18 de abril de 2023.

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C. V.

JOSE ANTONIO SALAVERRIA BORJA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. Y080500-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "Profesores Universitarios Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable", por mi medio convoca a celebrar Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria a partir de las ocho horas del día veinte de mayo de dos mil veintitrés, a realizarse en el Salón de Diplomados de la Universidad Albert Einstein, ubicado en final Avenida Albert Einstein, Calle Circunvalación, Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. El quórum legal necesario para celebrar la asamblea de carácter ordinario, será de la mitad más una del ciento treinta y dos mil cuatrocientas sesenta acciones (132,460) en que está dividido el capital social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados.

La Agenda a conocer será la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Agenda propuesta a considerar.
3. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
4. Presentación de los Estados Financieros que comprenden:
 - a. Balance General al 31 de diciembre de 2022;
 - b. Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022;
 - c. Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2022;
5. Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal, para el ejercicio 2023.

De no haber quórum en la hora señalada, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se realizarán SEGUNDA CONVOCATORIA a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés, en el mismo lugar señalado. En este caso el quórum legal necesario para celebrar Asamblea General Extraordinaria de accionistas, será cualquiera que sea el número de accionistas presentes y representados, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados.

Antiguo Cuscatlán a los dieciocho días de abril de dos mil veintitrés.

ING. WERNER E. HEYMANN,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. Z015346-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

CENTRO GINECOLÓGICO, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Pasaje Martha Urbina y diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, Colonia Médica, Departamento de San Salvador, se ha presentado el doctor José Isaías Mayen Muñoz, mayor de edad, portador de Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve cinco dos cero siete- dos, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero uno dos cinco-cero cero dos-cinco, quien es propietario del certificado No. 243 por 37 acciones, No. 682 por 1300 acciones, No. 683 por 100 acciones, No. 684 por 139 acciones, No. 213 por 249 acciones y No. 201 por 381 acciones.

El doctor José Isaías Mayen Muñoz, manifiesta que estos certificados han sido extraviados por lo que se solicita la sustitución de conformidad al artículo 932 del Código de Comercio.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DR. RICARDO ANDRÉ BURGOS VENTURA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. N014517-3

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 263PLA000033900, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por QUINCE MIL 00/100 DOLARES (US\$ 15,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, miércoles, 12 de abril de 2023.

TERESA DE JESÚS DIAZ DE GUTIERREZ,
SUBGERENTE DE AGENCIA SAN MIGUEL
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Agencia 07

3 v. alt. No. Y080443-3

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 007PLA000685031, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTIDOS MIL (US\$ 22,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, lunes, 17 de abril de 2023.

TERESA DE JESÚS DIAZ DE GUTIERREZ,

SUBGERENTE DE AGENCIA SAN MIGUEL

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Agencia 07

3 v. alt. No. Y080445-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #11150207748, de Agencia Zacatecoluca, emitido el día 09/01/2000 a un plazo de 90 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.05% solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 15 de marzo de 2023.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,

SUB-GERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y080543-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20260115538 de Agencia Aeropuerto, emitido el día 07/03/2019 a un plazo de 90 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.00% solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 15 de marzo de 2023.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,

SUB-GERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. Y080545-3

LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, DE R.L. de C.V)

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, No. 9, Usulután se ha presentado el Sr. Rene Hernandez Contreras, propietario del Certificado de depósito a plazo fijo #0071, Solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación en el Diario Oficial de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Usulután, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LUIS ALONSO ARCE,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. Y080662-3

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE AGUILARES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Que en su Agencia Central, ubicada en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, Barrio El Centro, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, se ha presentado la propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 03775, de la cuenta Número 52-01-0039030-7, emitido el día 18 de diciembre de 2019, para el plazo de 180 días prorrogables, solicitando reposición por extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, La Caja no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Aguilares, catorce de abril de dos mil veintitrés.

MARIA MILADES ARTOLA RODRIGUEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. Y080665-3

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE AGUILARES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

AVISA: Que en su Agencia Central, ubicada en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, Barrio El Centro, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, se ha presentado la propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 05089, de la cuenta Número 52-01-0048778-0, emitido el día 30 de marzo de 2022, para el plazo de 360 días prorrogables, solicitando reposición por extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, La Caja no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Aguilares, catorce de abril de dos mil veintitrés.

MARIA MILADES ARTOLA RODRIGUEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. Y080667-3

AVISO DE EXTRAVIO

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en Centro Comercial Metrocentro San Salvador, 1er. Nivel Torre Roble.

Se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 3069 por US\$ 3,000.00 a nombre de ALEXIS EDUARDO RIVAS SANCHEZ Con vencimiento el día 02 de julio del 2023, solicitando la reposición de éste. Por haber extravío.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días del mes de Abril de 2023.

MABEL DIMAS,
JEFE OPERACIONES
BANCO PROMERICA.

3 v. alt. No. Y080691-3

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Independencia de R. L.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Octava Avenida Norte y Calle Libertad, Poniente, Barrio San Juan, de la ciudad y departamento de Santa Ana. Se ha presentado la titular del certificado de depósito a plazo fijo número 0954, solicitando la reposición de dicho certificado por TREINTA MIL DOLARES, (30,000).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, veintiocho de Marzo de dos mil veintitrés.

CECILIA NOEMY SALAZAR MOLINA,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. Z015343-3

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONDOMINIO TORRE MAQUILISHUAT,

HACE SABER: Que en sesión de Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Condominio Torre Maquilishuat, celebrada el 30 de marzo de 2023, fue nombrado Administrador Propietario del Condominio, el Señor JORGE ANTONIO GUERRA, lo que hace saber para los usos legales convenientes.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE;

JORGE ANTONIO GUERRA,
ADMINISTRADOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. Y080647-3

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2023213574

No. de Presentación: 20230355878

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de ARTE MAYA-PIPIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARMAPI, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Torogoz Artesanal, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A FABRICACIÓN Y VENTA DE ARTESANIAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015339-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2023212588

No. de Presentación: 20230353889

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTINA GLORIBEL JUAREZ DE AMAYA, en su calidad de APODERADO de UNIVERSIDAD EVANGELICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras UEES UNIVERSIDAD EVANGELICA DE EL SALVADOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Y080496-3

No. de Expediente: 2023213749

No. de Presentación: 20230356246

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MELVIN ISAAC CORNEJO MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras: EL "PUNTO" DEL REPUESTO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos: EL, PUNTO, DEL, REPUESTO, individualmente considerados no se concede exclusividad, ya que son términos de uso común o necesarios dentro del comercio. Lo anterior según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE REPUESTOS NUEVOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y080572-3

No. de Expediente: 2022210534

No. de Presentación: 20220349054

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTHONY CABALLERO ARDON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Voz del Equipo y diseño, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIA Y ASESORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Y080649-3

No. de Expediente: 2023213778

No. de Presentación: 20230356308

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA VIOLETA ARÉVALO PAREDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión APAPACHO EXPERIENCE y diseño, que se al idioma castellano como: EXPERIENCIA APAPACHO, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y080679-3

No. de Expediente: 2023213702

No. de Presentación: 20230356148

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ANTONIO FLORES PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RADIO CADENA YSKL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RADIO CADENA YSKL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FUERA DE LÍNEA YSKL y diseño, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE TRANSMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL. Clase: 38. Para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015330-3

No. de Expediente: 2023213353

No. de Presentación: 20230355444

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE ROBERTO CERNAMIRANDA ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Bodass sv Hacemos que suceda y diseño. Sobre los elementos denominativos Bodas sv, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la

disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD Y MARKETING ONLINE, PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE MARKETING DE MARCAS, SERVICIOS Y EMPRESAS RELACIONADAS CON EL RUBRO DE SERVICIOS DE BODA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015331-3

No. de Expediente: 2023213701

No. de Presentación: 20230356147

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO FLORES PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RADIO CADENA YSKL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RADIO CADENA Y.S.K.L. S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión GOL de KL y diseño. Se concede exclusividad sobre el diseño y el elemento denominativo: KL, sin embargo, respecto a los elementos denominativos: GOL, y de, no se conceden exclusividad por ser elementos de uso común y necesarios en el comercio. Conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE TRANSMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL. Clase: 38. Para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015332-3

No. de Expediente: 2023213700

No. de Presentación: 20230356145

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ANTONIO FLORES PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RADIO CADENA YSKL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RADIO CADENA YSKL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA CANTERA YSKL y diseño, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE TRANSMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL. Clase: 38. Para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015333-3

No. de Expediente: 2023213698

No. de Presentación: 20230356142

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ANTONIO FLORES PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RADIO CADENA YSKL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RADIO CADENA YSKL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: KL MUJER Tu mejor compañía y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra KL, no así sobre la palabra MUJER, por ser término de uso común o necesario en el comercio, en base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE TRANSMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL. Clase: 38. Para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015334-3

No. de Expediente: 2023213706

No. de Presentación: 20230356155

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ANTONIO FLORES PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MANUEL A. FLORES E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra D PERFIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE TRANSMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL. Clase: 38. Para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015335-3

No. de Expediente: 2023213796

No. de Presentación: 20230356342

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ENRIQUE GARCIA MARROQUIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HLB EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras XPert TRAINING y diseño, que se traduce al idioma castellano como entrenamiento experto. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto sobre los elementos denominativos XPert y TRAINING que se traducen al idioma castellano como ENTRENAMIENTO EXPERTO, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, por lo que se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: LA ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, LA ORGANIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, CONGRESOS Y SIMPOSIOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015345-3

No. de Expediente: 2023213816

No. de Presentación: 20230356366

CLASE: 36, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YANSI FABIOLA ALONSO URQUILLA, en su calidad de APODERADO DE FLEXIPLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: FLEXIPLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Self Serve y diseño, que se traduce al castellano como Autoservicio; Sobre las palabras Self Serve que se traduce al castellano como Autoservicio, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre el tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, POR MEDIO DE LA AUTOGESTIÓN. Clase: 36. Para: AMPARAR: PLATAFORMA PARA AUTOGESTIONAR EL CRÉDITO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015347-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023213600

No. de Presentación: 20230355932

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Grillo's Pickles, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GRILLO'S

Consistente en: la palabra GRILLO'S, que servirá para: Amparar: Encurtidos; verduras encurtidas; frutas encurtidas; dips; aceitunas en conserva. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Y080652-3

No. de Expediente: 2023213143

No. de Presentación: 20230355081

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS MONERVA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MIGASA SPORT y diseño, que se traduce al castellano como Migasa deporte; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de las palabras SPORT, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENDAS ELÁSTICAS ORTOPÉDICAS PARA USO EN ARTICULACIONES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015360-3

No. de Expediente: 2023213142

No. de Presentación: 20230355079

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK GUILLERMO LOPEZ BURGOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALL CANDLE y diseño que se traduce al idioma castellano como: todo vela; se concede exclusividad sobre el diseño y los términos denominativos en su conjunto, sin embargo, sobre los términos denominativos individualmente considerados: ALL y CANDLE, que se traduce al idioma castellano como: todo vela, no se concede exclusividad por ser un término que evoca o sugiere las características o cualidades de los productos a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona. Conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: VELAS (CANDELAS) DE CERA CON AROMA Y VELAS DE CERA SIN AROMA. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. Z015361-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

ESTATUTOS DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE MECÁNICOS AUTOMOTRIZ S.I.M.A.

CAPITULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, CLASE, DOMICILIO, LEMA Y EMBLEMA.**

Artículo. 1.- Queda constituido el Sindicato Independiente de Mecánicos Automotriz, como Sindicato de Trabajadores Independientes, cuyas siglas serán: S.I.M.A. De conformidad con el Acta de Constitución del día dieciocho de marzo del año dos mil veintitrés, y en adelante en los presentes Estatutos se denominará sólo como el Sindicato.

Artículo. 2.- El Sindicato tendrá como domicilio, la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, Centro América, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República.

Artículo. 3.- El lema del Sindicato será: "UNIÓN PROGRESO Y JUSTICIA", la bandera del Sindicato será del tamaño del Pabellón Nacional y estará formada por tres lienzos de tela en forma horizontal, el de la parte superior será de color azul, el de la parte inferior será verde y al centro la franja blanca; y tendrá el lema del Sindicato, en el centro de la bandera figurará un triángulo equilátero que simboliza igualdad, en el centro del triángulo una llave inglesa; y se leerá de izquierda a derecha el nombre del Sindicato.

CAPITULO II**OBJETO Y FINES DEL SINDICATO**

Artículo. 4.- El Sindicato tiene por objeto lo siguiente:

- a) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de las personas independientes de mecánicos automotriz por cuenta propia.
- b) Incorporar al Sindicato a todas las personas mecánicos automotriz por cuenta propia;
- c) Fomentar los sentimientos de solidaridad Sindical y ayuda entre las personas integrantes;
- d) Fomentar la cultura técnica y moral de las personas integrantes, estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; auspiciando ciclos de conferencias, publicaciones y un órgano de divulgación social, científica y artística;
- e) Procurar la recreación de las personas integrantes, fomentando la práctica de los deportes y las artes;
- f) Estrechar los vínculos de amistad con las demás Organizaciones afines, nacionales e internacionales;

- g) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todas y todos sus afiliados;
- h) Contribuir con la unidad de los trabajadores a nivel Centroamericano colaborando con los organismos creados al efecto;
- i) Representar a todas las personas integrantes que lo han solicitado por medio de requerimiento escrito para ejercer sus derechos establecidos en las leyes laborales;
- j) Adquirir bienes que se requirieran para el desarrollo de las actividades del Sindicato; y,
- k) Fomentar el acercamiento de los trabajadores sobre bases de justicia, respeto mutuo y subordinación a las leyes del país.

CAPITULO III**DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SINDICATO**

Artículo. 5.- Todas las personas integrantes del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele por ningún concepto privilegios en el Gobierno, Administración y Funcionamiento del Sindicato.

Artículo. 6.- Para ser persona integrante del Sindicato se requiere:

- a) Realizar actividades de mecánico automotriz independiente por cuenta propia;
- b) Pagar el valor de la cuota de admisión;
- c) Presentar por escrito su solicitud a la Junta Directiva General correspondiente;
- d) No pertenecer a otro Sindicato; y,
- e) Ser mayor de catorce años.

Artículo. 7.- Son derechos de las personas integrantes del Sindicato:

- a) Poseer un Carnet Sindical que los identifique como miembros del Sindicato;
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas;
- c) Elegir y ser electo para los cargos de Gobierno y Dirección del Sindicato, así como formar parte de las Comisiones designadas por elección; y,
- d) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos aquellos conflictos, ya sea individuales o colectivos, así como también cuando ocurran violaciones a las Leyes Laborales aplicables que afecten sus derechos e intereses.

Artículo. 8.- Son obligaciones de las personas integrantes del sindicato:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con puntualidad según lo establecido en los presentes Estatutos;
- b) Observar buena conducta pública y privada;
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea General convocadas por la Junta Directiva General;
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea General, y las de los Órganos Directivos siempre que tengan fuerza legal; y,
- e) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SINDICATO.

Artículo. 9.- El Gobierno del Sindicato estará a cargo de los Órganos siguientes:

- a) Asamblea General; y,
- b) Junta Directiva General.

Artículo. 10.- La Asamblea General estará integrada por todas las personas integrantes del Sindicato, y es la máxima autoridad de la Organización.

Artículo. 11.- Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Asamblea Generales necesario que concurren a ésta la mitad más uno del total de las personas integrantes del Sindicato.

Si no hubiere quórum se podrá convocar en el acto para otra Asamblea, celebrándose ésta inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, esta segunda Asamblea se celebrará con el número de afiliados presentes, y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias de segunda convocatoria, se celebrarán inmediatamente después de aquellas para la cual no hubo quórum.

Estas circunstancias deberán hacerse constar en el acta; si la Junta Directiva General se negare a convocar para Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria, no obstante que ésta última la haya solicitado el porcentaje de personas integrantes del Sindicato señalados en el Art. 12 de estos Estatutos, la convocatoria podrán hacerla el veinticinco por ciento de las personas integrantes del Sindicato que la firmarán, explicando en la misma los acuerdos pertinentes, eligiendo una Junta Directiva Provisional para que la presida y los acuerdos que se tomen en ella serán válidos y de acatamiento forzoso; las funciones de la Junta Directiva provisional terminarán al finalizar la sesión.

Artículo. 12.- La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada doce meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta

Directiva General; y en caso de negativa por parte de los miembros de la Junta Directiva General, la convocatoria deberá ser girada por lo menos por el veinticinco por ciento de los miembros activos y solventes del Sindicato. Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias se harán con quince días de anticipación por lo menos, por medio de cualquier forma de comunicación impresa. En el caso de una Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se realizará por lo menos con dos días de anticipación.

Artículo. 13.- En caso que el Sindicato quedare en acefalia podrán convocar a Asamblea General diez personas integrantes activas y solventes con el Sindicato, quienes firmarán la convocatoria y haciendo constar en ella, que en dicha sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, se nombrará una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos para todos los miembros del Sindicato y cesarán en sus funciones al elegir la nueva Junta Directiva General.

Artículo. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al dieciocho de marzo de cada año por mayoría de votos, a las personas integrantes de la Junta Directiva General, las cuales podrán ser reelectas parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea General, quienes tomarán posesión de sus cargos el mismo día del aniversario del Sindicato;
- b) Aprobar las reformas a los Estatutos del Sindicato;
- c) Aprobar el presupuesto anual del Sindicato;
- d) Acordar la expulsión de uno o más personas integrantes del Sindicato de acuerdo con los Estatutos;
- e) Aprobar la memoria anual de labores de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados;
- f) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo a las Leyes y los presentes Estatutos;
- g) Remover a los miembros de la Junta Directiva General cuando estatutariamente o legalmente haya motivo para ello;
- h) Aprobar el estado de cuentas semestral que presenta la Junta Directiva General, por medio del voto secreto;
- i) Fijar el monto de las cuotas sindicales;
- j) Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén expresamente encomendados a otro Órgano del Sindicato; y,
- k) Elegir anualmente a representantes ante la Federación Sindical a la cual esté afiliado el Sindicato.

Artículo. 15.- En la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá aplicarse el procedimiento siguiente:

1. El Secretario General una vez comprobado el quórum declarará abierta la sesión;
2. El Secretario General dará lectura a la agenda la cual contendrá según sea el caso los siguientes puntos:

- a) Comprobación del quórum;
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior;
 - c) Lectura de correspondencia;
 - d) Informes generales; y,
 - e) Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.
3. Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea General concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de las solicitudes hasta tres oradores en pro y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.
4. Solamente se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.
5. La persona que presida la sesión suspenderá el uso de la palabra en los casos siguientes:
- a) Cuando el orador se exprese en forma insolente, en contra de alguno de los miembros de la organización; y,
 - b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.

Artículo. 16.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de siete personas directivas, las cuales serán electas para los cargos siguientes:

- a) Secretaría General;
- b) Secretaría de Organización;
- c) Secretaría Primera de Conflictos;
- d) Secretaría Segunda de Conflictos;
- e) Secretaría de Prensa y Propaganda;
- f) Secretaría de Finanzas;
- g) Secretaría de Actas y Acuerdos;

La Secretaría General, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y con la Secretaría Primera de Conflictos, tendrán la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Artículo. 17.- En caso de ausencia o impedimento injustificado de cualquiera de las personas integrantes de la Junta Directiva General por más de quince días, asumirá el cargo respectivo el Secretario General, o en su defecto la Secretaría que sigue en el orden ascendente en que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo el sustituto derecho a un voto por Secretaría; para que operen dichas sustituciones, será necesario un acta de sesión de Junta Directiva General que haga constar el hecho de la ausencia o impedimento.

Si falleciera cualquier persona directiva, o la ausencia o impedimento injustificado durara más de sesenta días, la Junta Directiva General deberá poner en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia, a fin de que ésta elija a nueva persona para ocupar la vacante.

Artículo. 18.- La Junta Directiva General tomará posesión en el ejercicio de sus funciones el día dieciocho de marzo de cada año. La Junta Directiva General saliente, estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo de diez días contados a partir de la toma de posesión.

De esta entrega se levantará acta detallada, la que será firmada por las personas integrantes de dichas Juntas Directivas Generales.

Artículo. 19.- Para ser persona integrante de la Junta Directiva General se requiere lo siguiente:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser persona integrante activa del Sindicato;
- d) Ser de honradez notoria; y,
- e) No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Artículo. 20.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Secretaría General o de tres personas directivas.

Artículo. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva General:

- a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
- b) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;
- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- e) Elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación;
- f) Presentar el balance anual a la Asamblea General por medio de la Secretaría de Finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite;
- g) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea General para su aprobación o modificación;
- h) Atender y resolver las inquietudes y los problemas presentados a solicitud de las personas integrantes del Sindicato y velar porque los derechos de las personas trabajadoras, sean respetados;
- i) Autorizar por mayoría de votos de las personas integrantes de la Junta Directiva General los gastos mayores de cincuenta

- y ocho dólares, no contemplados dentro del presupuesto anual;
- j) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de cincuenta y ocho dólares en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos urgentes;
 - k) Llevar un libro para el registro de las personas integrantes del Sindicato, los libros de actas y contabilidad que sean necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
 - l) Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de las personas integrantes de la Junta Directiva General y sus modificaciones, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos;
 - m) Comunicar una vez por año la nómina completa y actualizada de las personas integrantes del Sindicato al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
 - n) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias de los afiliados, debiendo extender recibos en todo caso;
 - o) Vigilar las votaciones en las asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto;
 - p) Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a las personas integrantes del Sindicato en oportunidad de las asambleas ordinarias; y,
 - q) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieran especialmente encomendados a otros órganos del mismo.
- f) Juramentar a los miembros de nuevo ingreso al Sindicato;
 - g) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva General;
 - h) Autorizar las erogaciones hasta por cuarenta y cinco dólares que se refieren a los gastos generales del Sindicato no contemplados en el presupuesto anual;
 - i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;
 - j) Organizar la oficina, el personal y el archivo del Sindicato y velar porque los libros se lleven en forma debida;
 - k) Vigilar la disciplina de empleados del Sindicato sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los mismos; lo cual solo corresponderá a la Junta Directiva General;
 - l) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva General y extender los carnet a las personas integrantes;
 - m) Preparar un informe sobre su actuación que servirá de base para elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato;
 - n) Representar conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y con la Secretaría Primera de Conflictos, a las personas afiliadas al Sindicato en los conflictos que se presenten;
 - o) En defecto de la Secretaría de Actas y Acuerdos, debe certificar las actas y sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados en las mismas; y,
 - p) Colaborar con la Secretaria General de la Federación a la que estuviese afiliado el Sindicato.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.

Artículo. 22.- Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;
 - b) Convocar a Asamblea General para celebrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
 - c) Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, carnet, etc., asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarías y revisar documentos de pago de la Secretaría de Finanzas;
 - d) Elaborar la agenda a tratar para las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General;
 - e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva General, en relación con ese informe que deberá ser por escrito, para las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten;
- f) Colaborar con la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato;
 - g) Recoger toda la información sobre las actividades del Sindicato y dar cuenta de ello a la Junta Directiva General;
 - h) Llevar un libro de inscripciones de las personas integrantes del Sindicato, debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en el que se anotarán los nombres de los afiliados y las generales completas de los mismos;
 - i) Llevar en el archivo del Sindicato un control o récord de cada una de las personas integrantes, a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe;
 - j) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato todo los mecánicos automotriz independientes, y llevar las Estadísticas de la totalidad de las personas trabajadoras afiliadas al Sindicato;
 - k) Sustituir a la Secretaría General durante su ausencia temporal o definitiva por cualquier causa, hasta que regrese a tomar posesión de su cargo o sea sustituido o sustituida; y,
 - l) Representar conjunta o separadamente con la Secretaría General y la Secretaría Primera de Conflictos, a las personas

Artículo. 23.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización:

afiliadas al Sindicato, en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales.

Artículo. 24.- Son atribuciones de las Secretarías Primera y Segunda de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de trabajo ocurridos a los miembros del Sindicato, asesorándose para tal caso, cuando sea necesario y conveniente, del asesor jurídico del Sindicato;
- b) Estudiar cuidadosamente la legislación laboral aplicable, y presentar proyectos de reformas de la Junta Directiva General para su consideración para que ésta la pueda presentar a la instancia correspondiente;
- c) Velar porque se respeten los derechos a las personas trabajadoras de vendedores independientes e informar debidamente a la Junta Directiva General y Asamblea General sobre los incidentes que a éstos ocurriesen en el desempeño de su trabajo;
- d) Luchar para que se establezcan mejores condiciones de vida y de trabajo para todas las personas afiliadas al Sindicato;
- e) Colaborar con la Secretaría de Conflictos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato; y,
- f) Para el caso de la Secretaría Primera de Conflictos representar conjunta o separadamente con la Secretaría General y con la Secretaría de Organización, a las personas afiliadas al Sindicato en los conflictos que se presenten ya sean individuales.

Artículo. 25.- Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda:

- a) Redactar el órgano publicitario del Sindicato;
- b) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que logra el trabajador que se afilie al Sindicato;
- c) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que tengan que organizar actividades;
- d) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales del Sindicato, formular réplicas sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias benéficas;
- e) Elaborar boletines mensuales en los cuales se denuncian las anomalías que suceden dentro y fuera de la organización;
- f) Elaborar boletines brindando solidaridad a las organizaciones que lo soliciten; y,
- g) Colaborar con la Secretaría de Cultura y Propaganda de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo. 26.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Elaborar al iniciar su gestión, el Presupuesto Anual del Sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva General;
- b) Custodiar los bienes del Sindicato;

- c) Responder del estado de caja de la Secretaría de Finanzas y llevar la Contabilidad de la organización;
- d) Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría y rendir un informe mensual a la Junta Directiva General sobre el estado económico del Sindicato;
- e) Depositar los fondos sindicales en una o más instituciones bancarias de la localidad, para este efecto abrirá una cuenta bancaria en carácter de fondo circulante, con la cantidad señalada en el literal j) del artículo veintiuno de los presentes Estatutos;
- f) Presentar cuentas a la Asamblea General, siempre que la Comisión de Hacienda o el auditor nombrado por ésta lo solicitasen;
- g) Colectar las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias para las que deberá extender un recibo;
- h) Hacer corte de caja cada cuatro meses y dar conocimiento del mismo a la Junta Directiva General y a la Asamblea General;
- i) Velar por la debida aplicación del presupuesto general siendo a la vez responsable con las demás Secretarías de la Junta Directiva General, respecto al correcto manejo de los fondos;
- j) Presentar al finalizar el período de sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva General y a la nueva Secretaría de Finanzas, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondiente;
- k) Entregar por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente en presencia de las demás personas integrantes de la Junta Directiva General de todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo, pertenecientes al Sindicato, de esta entrega deberá levantarse acta correspondiente; y,
- l) Colaborar con la Secretaría de Finanzas de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo. 27.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar los libros de actas, uno de ellos se destinará para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva General y el otro servirá para las sesiones de Asamblea General;
- b) Asistir en sus funciones a la Secretaría General de la Junta Directiva General y autorizar los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que actúe en uso de sus facultades;
- c) Certificar las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados por la misma;
- d) Informar a quienes soliciten sobre las Actas o puntos de la misma, previa autorización de la Junta Directiva General;
- e) Tomar nota y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y Asamblea General, los cuales deberán asentarse en el libro correspondiente;
- f) Dar lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva General o por las personas integrantes del Sindicato en Asamblea General; y,

- g) Colaborar con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

CAPITULO VII.

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DE LA DE HONOR Y JUSTICIA.

Artículo. 28.- Créase la Comisión de Hacienda la cual está formada por tres personas Un Presidente, Un Secretario y Un Vocal quienes serán electas por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General, de esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de gobierno o dirección del Sindicato.

Artículo. 29.- En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrán inspeccionar, siempre que lo crea conveniente al movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de su auditor el cual será nombrado por la Asamblea General;
- b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de inspección de la persona que tenga a cargo las cuentas respectivas, los cuales estarán obligados a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobasen hechos que constituyen malversación de fondos sindicales lo pondrán en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes;
- d) En todo caso podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones; y,
- e) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General o cuando la solicitud correspondiere a cinco personas afiliadas.

Artículo. 30.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres personas, Un Presidente, Un Secretario y Un Vocal electos por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno del Sindicato.

Artículo. 31.- Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo IX de estos Estatutos conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato, esta Comisión recogerá toda la información al efecto utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado por escrito quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un defensor de oficio, en todo caso, los defensores deberán ser personas integrantes del Sindicato.

Artículo. 32.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso la apelación ante la Asamblea General.

Artículo. 33.- La Organización y el funcionamiento de esta Comisión estarán regulada por los presentes Estatutos y se establece la obligación de reunirse cada treinta días ordinariamente, contados a partir de la fecha de su elección y extraordinariamente en cualquier fecha, previa convocatoria de una persona integrante.

CAPITULO VIII

DE LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN.

Artículo. 34.- En las elecciones para integrar la Junta Directiva General, el voto será individual y secreto, y en los demás casos será público o secreto, según lo establecido por la Ley y los presentes Estatutos, en todo caso las proposiciones para la elección de los miembros a que se refiere este artículo serán hechas por la Asamblea General respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Artículo. 35.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Asamblea General determine y su recuento será hecho por las personas integrantes de la Junta Directiva General.

Si se tratase de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva General;
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas, y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva General;
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquellas, dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación; y,
- d) En caso de que no se pudiera verificar el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos en una urna sellada y el número de ellos que contenga, se hará constar en el acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse en el mismo acto por la Junta Directiva General o por la Comisión que para tal efecto elija la Asamblea General y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario que garantice su conocimiento a los afiliados, de todo esto se levantará acta firmada por la Junta Directiva General y la Comisión, estando obligada a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esta Asamblea General se levante.

Artículo. 36.- La Asamblea General al tener conocimiento de oficio o por denuncia de las personas integrantes de las anomalías que hayan ocurrido en el proceso electoral previa comprobación de

las mismas, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO IX DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo. 37.- En este Capítulo se establecen para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que serán acreedores las personas integrantes del Sindicato que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y multas;
- b) Suspensión de los derechos sindicales;
- c) Destitución de los cargos de los órganos de gobierno o dirección del Sindicato; y
- d) Expulsión del Sindicato.

De toda sanción impuesta deberá crearse un expediente por escrito en el que consten las diligencias realizadas y así proteger el derecho de defensa de los afiliados.

Artículo. 38.- Las personas integrantes del Sindicato serán amonestados:

- a) Por inasistencia a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada, les será impuesta una multa de dos dólares por cada falta;
- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubiese encomendado; y,
- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden de ellas.

Artículo. 39.- Las personas afiliadas serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora de las cuotas sindicales, sin causa justificada;
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato;
- c) Negarse sin causa justa, a desempeñar las comisiones encomendadas; y,
- d) Por abstenerse de votar en asuntos de importancia sindical.

Artículo. 40.- Son causales de destitución a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva General y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de fondos;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posesión directriz, para conseguir ventajas personales; y,
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Artículo. 41.- Son causales de expulsión las siguientes:

- a) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad de la organización;
- b) Falta de probidad;
- c) Negativa injustificada a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los órganos del Sindicato; y,
- d) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización.

CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO.

Artículo. 42.- Los fondos del Sindicato estarán formados por las cuotas sindicales, ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, legados y subvenciones que reciba y por los bienes terrenos muebles o inmuebles que adquiera para su funcionamiento.

Artículo. 43.- La cuota de admisión será de un dólar, la cuota ordinaria será de dos dólares mensuales y las extraordinarias no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas en un año, debiendo éstas ser determinadas por la Asamblea General solamente en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios.

Artículo. 44.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todas las personas afiliadas al Sindicato.

Artículo. 45.- Los fondos se aplicarán a los gastos del Sindicato, en la forma siguiente: Un veinte por ciento (20%) para administración, Un diez por ciento (10%) se designará al Fondo de Reserva y el Setenta por ciento (70%) restante a los gastos de las Secretarías. Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República, y a la disposición del mismo. Dejando en poder de la Secretaría de Finanzas la cantidad de sesenta dólares para gastos imprevistos y urgentes.

Artículo. 46.- Solo la Junta Directiva General estará facultada para hacer efectivas las contribuciones de las personas integrantes del Sindicato por medio de la Secretaría de Finanzas o a quien la misma autorice.

Artículo. 47.- Para el retiro parcial o total de los fondos, se requerirá en el respectivo cheque la firma de la Secretaría General, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Actas y Acuerdos, quienes para tal efecto las harán conocer en la institución correspondiente.

Se establecen como suplentes de las personas Directivas anteriores a las Secretarías de Organización, la de Seguridad y Previsión Social y las Secretarías Primero y Segundo de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar su firma, debiendo únicamente enviar a la entidad bancaria un informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Artículo. 48.- Los gastos no contemplados en el presupuesto anual serán autorizados así: Gastos hasta por el valor de cincuenta y ocho dólares, serán autorizados por el Secretario General; los gastos mayores de cincuenta y ocho dólares serán autorizados por mayoría de votos de las personas integrantes de la Junta Directiva General.

Artículo. 49.- Las personas integrantes de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

CAPITULO XI DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.

Artículo. 50.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados de la Asamblea General, convocada al efecto, también podrá darse la disolución por disposición de la ley en los casos expresamente señalados.

Artículo. 51.- Decretada la disolución conforme el Artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados gubernamentales procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Artículo. 52.- Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a que estuviese afiliado al momento de la disolución.

Artículo. 53.- Las obligaciones contraídas por las personas integrantes de la Junta Directiva General obligan al sindicato, siempre que ellas actúen dentro de sus facultades legales.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 54.- El Sindicato respaldará con apoyo moral y económico según la gravedad del caso y de acuerdo a su capacidad económica a toda persona trabajadora afiliada.

Artículo. 55.- El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de las personas mecánicos automotriz por cuenta propia; por lo tanto, queda absolutamente prohibido intervenir en luchas religiosas, repartir dividendos o hacer distribuciones del patrimonio sindical. El Sindicato deberá mantener su independencia con respecto a los partidos políticos.

Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada persona integrante del Sindicato como ciudadano.

Artículo. 56.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y podrán ser reformados cuando

así lo acuerde la Asamblea General convocada al efecto, con el voto de la mitad más uno de las personas afiliadas.

Res. 790/2023

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés.

Por recibida la documentación presentada y suscrita a este Ministerio a las catorce horas con treinta y dos minutos del día veinte de marzo del año dos mil veintitrés, por el señor Edwin Eulise Ortez, en su calidad de delegado del Sindicato en formación denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE MECÁNICOS AUTOMOTRIZ, cuyas siglas son S.I.M.A., en la que solicita el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos del referido Sindicato en formación, al respecto este Ministerio **CONSIDERA:**

- I) Que, consta el acta notarial de las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada Nora Elizabeth Montenegro de Beltrán, a folios dos al cinco del expediente bajo número de referencia 789/2023 relativo al otorgamiento de personalidad jurídica del sindicato en contexto, mediante la cual se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de clase Independiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 208 y 209 del Código de Trabajo, con la presencia de TREINTA Y SIETE personas fundadoras, mediante lo cual se cumple lo estipulado en el artículo 211 del precitado cuerpo legal; en la cual a su vez se aprobó, por unanimidad de las personas constituyentes, los cincuenta y seis artículos que conforman los Estatutos de dicho Sindicato.
- II) Que, con base al artículo 219, inciso tercero del Código de Trabajo se han examinado los cincuenta y seis artículos que constituyen los Estatutos del Sindicato en contexto, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes vigentes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República, 208, 209 y 219 incisos 3° y 5° del Código de Trabajo, este Ministerio RESUELVE: A) CONCÉDASE la personalidad jurídica a la asociación sindical denominada SINDICATO INDEPENDIENTE DE MECÁNICOS AUTOMOTRIZ, cuyas siglas son S.I.M.A.; B) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente C) APRUÉBESE el texto de los CINCUENTA Y SEIS ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en comento; y D) TRANSCRIBASE la presente resolución para ser entregada juntamente con los respectivos estatutos al Sindicato en comento, para su correspondiente publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

LICDA. EMIGDIA MAYARI MERINO GARCÍA,
DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO.